



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A  
MUNICIPIOS POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES O  
ENTIDADES EQUIVALENTES EN MATERIA DE  
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL ESTADO DE  
IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS  
DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES**





El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 24 de febrero de 2022, el Informe de fiscalización de la asistencia a municipios por las diputaciones provinciales o entidades equivalentes en materia de administración electrónica y el estado de implantación en los ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como a los Plenos de las Corporaciones Locales y a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



**ÍNDICE**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>I.1</b>	<b>INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>I.2</b>	<b>ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>10</b>
	I.2.1 Ámbito subjetivo .....	10
	I.2.2 Ámbito objetivo .....	11
	I.2.3 Ámbito temporal.....	12
<b>I.3</b>	<b>TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>12</b>
<b>I.4</b>	<b>ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL .....</b>	<b>13</b>
<b>I.5</b>	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS .....</b>	<b>18</b>
<b>I.6</b>	<b>TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>19</b>
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>II.1</b>	<b>REFERIDOS A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LOS MUNICIPIOS.....</b>	<b>20</b>
	II.1.1 Alcance y descripción de la asistencia prestada .....	20
	II.1.2 Planificación de la asistencia .....	27
	II.1.3 Modalidades de la prestación .....	29
	II.1.4 Contenido de la asistencia .....	36
	II.1.5 Concesión de subvenciones .....	67
	II.1.6 Ejecución de los programas presupuestarios.....	68
	II.1.7 Especial referencia a la situación del Consejo Insular de Formentera .....	72
<b>II.2</b>	<b>REFERIDOS A LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES .....</b>	<b>73</b>
	II.2.1 Aspectos generales del proceso de implantación y asistencia recibida.....	74
	II.2.2 Situación de la implantación en los ayuntamientos .....	78
	II.2.3 Ejecución de programas presupuestarios .....	107
	II.2.4 Aspectos medioambientales derivados de la implantación de la admin-e .....	109
	II.2.5 Especial referencia al impacto producido por la pandemia COVID-19 .....	111
	II.2.6 Implantación de la admin-e en el Consejo Insular de Formentera.....	113
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>115</b>
<b>III.1</b>	<b>REFERIDAS A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LOS MUNICIPIOS (SUBPARTADO II.1) .....</b>	<b>115</b>
	III.1.1 Alcance y descripción de la asistencia prestada (Epígrafe II.1.1).....	115

III.1.2	Planificación de la asistencia (Epígrafe II.1.2).....	116
III.1.3	Modalidades de la prestación (Epígrafe II.1.3).....	117
III.1.4	Contenido de la asistencia (Epígrafe II.1.4) .....	117
III.1.5	Concesión de subvenciones (Epígrafe II.1.5).....	120
III.1.6	Ejecución de programas presupuestarios (Epígrafe II.1.6).....	120
III.1.7	Especial referencia a la situación del Consejo Insular de Formentera (Epígrafe II.1.7) .....	120
<b>III.2</b>	<b>REFERIDAS AL ESTADO DE IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES .....</b>	<b>121</b>
III.2.1	Aspectos generales del proceso de implantación y asistencia recibida (Epígrafe II.2.1) .....	121
III.2.2	Situación de la implantación en los ayuntamientos (Epígrafe II.2.2).....	121
III.2.3	Ejecución de programas presupuestarios (Epígrafe II.2.3).....	125
III.2.4	Aspectos medioambientales derivados de la implantación de la admin-e (Epígrafe II.2.4).....	125
III.2.5	Especial referencia al impacto producido por la pandemia COVID-19 (Epígrafe II.2.5) .....	126
III.2.6	Implantación de la admin-e en el Consejo Insular de Formentera (Epígrafe II.2.6) .....	126
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>128</b>
<b>IV.1</b>	<b>A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, ENTIDADES EQUIVALENTES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.....</b>	<b>128</b>
<b>IV.2</b>	<b>A LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES .....</b>	<b>128</b>

ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

**SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME**

---

admin-e	Administración electrónica
AGE	Administración General del Estado
AP	Administración pública
AAPP	Administraciones públicas
AUE	Archivo único electrónico
CA	Comunidad Autónoma
CAI	Cabildo insular
CAIS	Cabildos insulares
CCAA	Comunidades Autónomas
COI	Consejo insular
COIS	Consejos insulares
CSV	Código Seguro de Verificación
DF	Diputación Foral
DDFF	Diputaciones Forales
DP	Diputación Provincial
DDPP	Diputaciones Provinciales
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LAECSP	Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos

LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
MOAD	Plataforma de tramitación electrónica para la administración local impulsada por la Junta de Andalucía
OCEX	Órgano de Control Externo.
ORN	Obligaciones reconocidas netas
OAMR	Oficinas de asistencia en materia de registros
PAGE	Punto de acceso general electrónico de la Administración
PID	Plataforma de intermediación de datos
RE	Registro electrónico
REA	Registro electrónico de apoderamientos
REPH	Registro de empleados públicos habilitados
TCu	Tribunal de Cuentas
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**RELACIÓN DE CUADROS**

Cuadro 1:	Medidas y objetivos específicos del Plan Estratégico en las que se encuadra la actuación fiscalizadora .....	<b>9</b>
Cuadro 2:	Distribución de las DDPP, entidades equivalentes y CCAA incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización .....	<b>10</b>
Cuadro 3:	Distribución territorial de los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización .....	<b>11</b>
Cuadro 4:	Rendición de cuentas 2019 y retraso medio .....	<b>19</b>
Cuadro 5:	Territorios en los que no se prestó asistencia en materia de admin-e a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes .....	<b>22</b>
Cuadro 6:	Asistencia desarrollada en 2019 en los territorios en los que se prestó a ayuntamientos de tramos de población inferior a 20.000 habitantes.....	<b>25</b>
Cuadro 7:	Entidades que evaluaron el estado de implantación de la admin-e, existencia de recomendaciones y su seguimiento.....	<b>28</b>
Cuadro 8:	Detalle de entidades en cada modelo de prestación de asistencia .....	<b>31</b>
Cuadro 9:	Importe abonado en 2019 por los contratos para la prestación de asistencia e importancia cuantitativa.....	<b>33</b>
Cuadro 10:	Asistencia prestada y alcance territorial en las entidades con menor grado de prestación.....	<b>39</b>
Cuadro 11:	Alcance territorial de la prestación de asistencia a 31 diciembre de 2019 .....	<b>40</b>
Cuadro 12:	Asistencia prestada y alcance en las entidades con mayor grado de prestación ....	<b>43</b>
Cuadro 13:	Alcance territorial de la prestación de asistencia a 31 diciembre de 2019 en las materias afectadas por la disposición final 7ª LCAP .....	<b>53</b>
Cuadro 14:	Ayudas y subvenciones concedidas a los ayuntamientos en el ejercicio 2019 para su adaptación electrónica y la modernización administrativa.....	<b>67</b>
Cuadro 15:	Ejecución presupuestaria de los créditos para la prestación de asistencia a los municipios menores de 20.000 habitantes, ejercicio 2019.....	<b>71</b>
Cuadro 16:	Ayuntamientos de población entre 10.000 y 20.000 habitantes incluidos en la muestra .....	<b>74</b>
Cuadro 17:	Ayuntamientos que recibieron asistencia de las DDPP, COIS, CCAA y contenido del apoyo prestado.....	<b>77</b>
Cuadro 18:	Herramientas implantadas en los ayuntamientos a 31 de diciembre de 2019.....	<b>80</b>
Cuadro 19:	Actuaciones previstas en las carpetas ciudadanas de los ayuntamientos .....	<b>85</b>
Cuadro 20:	Herramientas de admin-e implantadas en los ayuntamientos a dos de abril de 2021 (DF 7 LPAC).....	<b>90</b>
Cuadro 21:	Funciones desarrolladas en las OAMR.....	<b>93</b>
Cuadro 22:	Designación de delegados de protección de datos en los ayuntamientos, personal sobre el que recayó y comunicación de los nombramientos .....	<b>96</b>
Cuadro 23:	Grado alcanzado en la tramitación electrónica de los tributos a 31/12/2020.....	<b>102</b>

Cuadro 24: Grado alcanzado en la tramitación electrónica de otras materias a 31/12/2020....	<b>105</b>
Cuadro 25: Ejecución presupuestaria de los créditos para la implantación y mantenimiento de la admin-e en los ayuntamientos, ejercicio 2019.....	<b>108</b>

**RELACIÓN DE GRÁFICOS**

Gráfico 1: Resumen prestación de asistencia en admin-e .....	<b>24</b>
Gráfico 2: Proceso de planificación e implantación de la admin-e.....	<b>27</b>
Gráfico 3: Modalidades de la prestación de asistencia en admin-e.....	<b>30</b>
Gráfico 4: N.º de entidades que prestaron asistencia en las herramientas analizadas.....	<b>38</b>
Gráfico 5: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de expediente electrónico en 2019 .....	<b>44</b>
Gráfico 6: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de sistema de verificación de datos en 2019.....	<b>45</b>
Gráfico 7: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de identificación y firma electrónica en 2019 .....	<b>46</b>
Gráfico 8: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de notificaciones electrónicas en 2019 .....	<b>47</b>
Gráfico 9: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de sede electrónica en 2019. ....	<b>48</b>
Gráfico 10: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de carpeta ciudadana en 2019 .....	<b>49</b>
Gráfico 11: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de archivo electrónico en 2019 .....	<b>50</b>
Gráfico 12: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de plataforma de intermediación de datos en 2019.....	<b>51</b>
Gráfico 13: N.º de entidades que prestaron asistencia en las herramientas analizadas (DF 7 LPAC).....	<b>52</b>
Gráfico 14: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de registro electrónico en 2019 .....	<b>56</b>
Gráfico 15: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de punto de acceso general electrónico en 2019 .....	<b>57</b>
Gráfico 16: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de registro electrónico de apoderamientos en 2019 .....	<b>58</b>
Gráfico 17: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de registro de empleados públicos habilitados en 2019 .....	<b>59</b>
Gráfico 18: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de archivo único electrónico en 2019 .....	<b>61</b>
Gráfico 19: Asistencia prestada en materia de protección de datos.....	<b>63</b>
Gráfico 20: Asistencia prestada para el cumplimiento del ENI .....	<b>64</b>
Gráfico 21: Asistencia prestada para el cumplimiento del ENS.....	<b>65</b>
Gráfico 22: Disponibilidad herramientas admin-e por los ayuntamientos a 31 de diciembre de 2019 .....	<b>79</b>

Gráfico 23: Disponibilidad herramientas admin-e por los ayuntamientos a 2 de abril de 2021 (DF 7 LPAC).....	89
Gráfico 24: Funciones prestadas por las OAMR .....	92
Gráfico 25: Grado alcanzado por los ayuntamientos en la tramitación electrónica de las materias analizadas a 31/12/2020 .....	103

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La “Fiscalización de la implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales” se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas (TCu), en el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2020, aprobado por el Pleno de la Institución en su sesión de diecinueve de diciembre de 2019. El inicio de las actuaciones se acordó por el Pleno el 27 de febrero de 2020.

Con posterioridad, el Pleno acordó el 28 de mayo de 2020 la modificación de su denominación, resultando en adelante como “Fiscalización de la asistencia a municipios por las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes en materia de administración electrónica y el estado de implantación en los ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes”.

Esta fiscalización se enmarca en el Plan Estratégico del TCu para el periodo 2018-2021, aprobado el 25 de abril de 2018. En el cuadro siguiente se indican las medidas y los objetivos específicos del citado Plan Estratégico en las que se encuadra la actuación fiscalizadora.

#### Cuadro 1: Medidas y objetivos específicos del Plan Estratégico en las que se encuadra la actuación fiscalizadora

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas**

M 1: Desarrollar fiscalizaciones en las que se determinen las irregularidades y deficiencias detectadas en la organización, gestión y control de las entidades públicas fiscalizadas, así como los progresos y buenas prácticas de gestión observadas

M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción**

M 4: Reforzar la coordinación con los Órganos de Control Externo (OCEX) de las Comunidades Autónomas acerca de los criterios de elaboración de los programas anuales de fiscalización en lo relativo a las Entidades Locales y Comunidades Autónomas

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4: Incrementar las fiscalizaciones operativas**

M 2: Incrementar las fiscalizaciones operativas que contribuyan al buen gobierno y a orientar la toma de decisiones en la gestión de la actividad económico-financiera pública y la ejecución de los programas de ingresos y gastos

M 3: Impulsar la realización de auditorías de sistemas informáticos

M 4: Impulsar la realización de fiscalizaciones medioambientales

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores**

M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2: Reforzar la cooperación y la coordinación del sistema de control externo**

M 1: Intercambiar información con los OCEX sobre la programación anual de fiscalizaciones, teniendo en cuenta sus informes para la planificación y ejecución de la actividad fiscalizadora del Tribunal

M 3: Impulsar la coordinación y colaboración con los OCEX en el ejercicio de actuaciones fiscalizadoras y en el establecimiento de criterios, herramientas y técnicas comunes de fiscalización

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas

Esta actuación ha sido desarrollada de forma coordinada entre el TCu y los Órganos de Control Externo (OCEX) de las Comunidades Autónomas (CCAA), siendo considerada de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones conjuntas en 2020 por la Comisión de Coordinación en el ámbito local del TCu y los OCEX. Con objeto de dar homogeneidad a los trabajos, se establecieron unas líneas básicas, de acuerdo con las cuales han sido comunes los ámbitos subjetivos, objetivo y temporal, los objetivos específicos de la fiscalización y las solicitudes base para pedir información y documentación.

Cada OCEX ha llevado a cabo la actuación fiscalizadora sobre las entidades del ámbito territorial en el que desarrolla su competencia, y el TCu sobre las entidades de las CCAA sin OCEX (Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia), así como sobre aquellas en las que dichos órganos no participaron de esta actuación coordinada (Andalucía e Illes Balears).

Con objeto de exponer una visión global de la situación existente en el territorio nacional, se recogen en el presente Informe los principales resultados de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo por los OCEX en relación con la asistencia prestada en cada uno de los territorios, cuyos resultados específicos se exponen en el correspondiente informe de fiscalización elaborado por cada uno de ellos.

## I.2 ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

### I.2.1 Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las Diputaciones Provinciales (DDPP) y entidades equivalentes (Diputaciones Forales, Cabildos y Consejos Insulares), así como por las CCAA uniprovinciales, la Comunidad Foral de Navarra y otras entidades públicas con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de las anteriores que, en su caso, lleven a cabo la prestación de asistencia en materia de administración electrónica (admin-e) a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes. El cuadro siguiente muestra el número de DDPP, entidades equivalentes y CCAA incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización. Su identificación y la distribución territorial de los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en estos territorios se recoge en el Anexo I.

**Cuadro 2: Distribución de las DDPP, entidades equivalentes y CCAA incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	N.º DDPP O ENTIDADES EQUIVALENTES	N.º CCAA UNIPROVINCIALES Y FORAL NAVARRA
Andalucía	8	-
Aragón	3	-
Canarias	7	-
Cantabria	-	1
Castilla y León	9	-
Castilla-La Mancha	5	-
Cataluña	4	-
Comunidad de Madrid	-	1
Comunitat Valenciana	3	-
Extremadura	2	-
Galicia	4	-
Illes Balears	4	-
La Rioja	-	1
Navarra	-	1
País Vasco	3	-
Principado de Asturias	-	1
Región de Murcia	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas

Asimismo, el ámbito subjetivo está constituido por los ayuntamientos de municipios de población igual o superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000 de las CCAA sin OCEX y por aquellos de los territorios en los que el OCEX correspondiente no ha participado de la realización de la actuación coordinada. En el cuadro siguiente se incluye el número de ayuntamientos en esos territorios.

**Cuadro 3: Distribución territorial de los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	N.º DE AYUNTAMIENTOS
Andalucía	Almería	7
	Cádiz	6
	Córdoba	5
	Granada	13
	Huelva	7
	Jaén	9
	Málaga	3
	Sevilla	21
<b>Total Andalucía</b>		<b>71</b>
<b>Total Cantabria</b>		<b>5</b>
Castilla-La Mancha	Albacete	1
	Ciudad Real	7
	Cuenca	1
	Guadalajara	3
	Toledo	8
<b>Total Castilla-La Mancha</b>		<b>20</b>
Extremadura	Badajoz	4
	Cáceres	2
<b>Total Extremadura</b>		<b>6</b>
<b>Total Illes Balears</b>		<b>10</b>
<b>Total La Rioja</b>		<b>3</b>
<b>Total Región de Murcia</b>		<b>13</b>
<b>TOTAL</b>		<b>128</b>

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas

### 1.2.2 Ámbito objetivo

El ámbito objetivo de esta fiscalización se refiere, por un lado, al conjunto de actuaciones llevadas a cabo por las DDPP y entidades equivalentes, así como por las CCAA uniprovinciales y la Comunidad Foral de Navarra, en relación con la asistencia en la prestación de servicios de administración a los ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Por otro lado, se refiere al estado de la implantación de la administración electrónica y a la transformación digital llevada a cabo por los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización. Debido a la singularidad de la situación existente en la Isla de Formentera, en la que el Consejo Insular (COI) asumió desde 2008 las competencias, potestades y capacidades administrativas del Ayuntamiento de Formentera, único existente en la Isla, las verificaciones han incluido la implantación de la administración electrónica en el mismo.

Por último, el ámbito objetivo se refiere a las actuaciones llevadas a cabo por las entidades para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), referidas al registro electrónico (RE), al registro electrónico de apoderamientos (REA), al registro de empleados públicos habilitados (REPH), al punto de acceso general electrónico de la administración (PAGE) y al archivo único electrónico (AUE), cuya entrada en vigor se produjo el dos de abril de 2021.

### I.2.3 Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización abarca el ejercicio 2019, y se ha extendido hasta el dos de abril de 2021, en relación con la entrada en vigor de las citadas previsiones contenidas en la LPAC. Todo ello sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en ejercicios anteriores o momentos posteriores, en la medida en que se ha considerado oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

## I.3 TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

La fiscalización llevada a cabo tiene carácter horizontal. Se trata de una fiscalización de cumplimiento, de acuerdo con la clasificación realizada en la Norma Técnica número 6 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, de 23 de diciembre de 2013, en cuanto que se ha verificado el ejercicio por las DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales, de sus competencias en relación con la prestación de los servicios de admin-e a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, así como la observancia y la aplicación por estos de la normativa reguladora de la admin-e. También es operativa, dado que se han realizado análisis de la ejecución de las medidas y actuaciones establecidas en el programa o programas presupuestarios destinados a la admin-e.

Los objetivos generales de esta fiscalización, de acuerdo con las Directrices Técnicas, han sido los siguientes:

- **Referidos a las actuaciones de las DDPP y entidades equivalentes, así como a las CCAA uniprovinciales y Foral Navarra, en relación con la asistencia prestada a los municipios en materia de administración electrónica.**
  1. Analizar la asistencia prestada en materia de admin-e a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.
  2. Examinar la ejecución de los programas presupuestarios destinados a la prestación del servicio de admin-e a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.
- **Referidos a la implantación de la admin-e en los ayuntamientos de población igual o superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000 de las entidades locales de las CCAA sin OCEX y sobre aquellas en las que los OCEX no han participado de la actuación coordinada.**
  1. Valorar la efectiva implantación en los ayuntamientos de la admin-e.
  2. Examinar la ejecución de los programas presupuestarios destinados a la implantación de la admin-e, su gestión y mantenimiento.
  3. Verificar las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las previsiones referidas al RE, REA, REPH, PAGE y AUE contenidas en la LPAC, cuya entrada en vigor se produjo el dos de abril de 2021, así como su efectiva implantación.
  4. Evaluar cuestiones básicas en relación con las obligaciones legalmente establecidas respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos, del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad.
  5. Analizar la transformación digital de los ayuntamientos, su planificación, así como las medidas más relevantes adoptadas.

Asimismo, se ha incluido un último objetivo, que resulta transversal a los referidos en relación con la implantación de la admin-e en los ayuntamientos, como es la identificación de aspectos medioambientales derivados de dicha implantación, en aquello que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones.

Por el contrario, no se ha examinado el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia de la información pública, al haberse aprobado el 22 de diciembre de 2020 una fiscalización específica sobre la materia, la “*Fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los ayuntamientos*”. Tampoco se ha examinado la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con el ámbito objetivo de la fiscalización.

Se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013. Para la consecución de los objetivos se han llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que se han considerado precisas y empleado los procedimientos y técnicas de auditoría necesarias.

#### I.4 ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

La Comisión Europea<sup>1</sup> definió la admin-e como la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas (AAPP), asociada a cambios en la organización y nuevas aptitudes del personal, con el objetivo de mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios públicos, reforzar los procesos democráticos y apoyar a las políticas públicas.

En el contexto de la sociedad de la información, en que el uso de las TIC se encuentra generalizado, la modernización de los servicios públicos exige la incorporación de los medios tecnológicos existentes. La admin-e constituye la vía para avanzar hacia el desarrollo del mejor gobierno de las AAPP, en donde la tecnología es, fundamentalmente, un medio y no un fin en sí mismo, e implica su transformación global para ser más eficientes y responder a las nuevas exigencias de rapidez, disponibilidad y simplicidad que la sociedad de la información demanda.

La introducción de medios electrónicos en el funcionamiento de las AAPP se remonta a finales de los años 80 del siglo pasado, cuando se inició la progresiva informatización de su gestión contable y presupuestaria. La necesidad específica de incorporar medios técnicos en las AAPP se recogió en la **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, que en su primera versión estableció la necesidad de impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y de permitir a los ciudadanos relacionarse por esta vía con las administraciones cuando fuese compatible con los medios técnicos de los que dispusieran. Esa previsión, junto con la de la informatización de registros y archivos del artículo 38 de la misma Ley, en su versión originaria y, especialmente, en la redacción que le dio la **Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social**, al permitir el establecimiento de registros telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones, abrió paso a la utilización de tales medios para relacionarse con la administración.

En ese momento, la introducción de medios electrónicos en el funcionamiento de las AAPP se incardinaba entre políticas generales de innovación tecnológica, si bien a partir de la aprobación del *Plan de choque para el impulso de la administración electrónica en España para los años 2004 y*

---

<sup>1</sup> Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 26 septiembre 2003, sobre el papel de la administración electrónica en el futuro de Europa. COM (2003).

2005, la admin-e pasó a configurarse como una política en sí misma, independiente y desvinculada de los planes nacionales para el fomento de la sociedad de la información, enfoque que se consolidó en el *Plan Conecta 2004-2007*.

El punto de partida para la conformación de una administración verdaderamente digital fue la **Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos** (LAECSP), al ser la primera norma con rango de ley reguladora de la admin-e con carácter general que estableció un marco homogéneo para los tres niveles administrativos existentes, así como el **Real Decreto 1671/2009**, de 6 de noviembre, que la desarrolló parcialmente. Su principal objetivo fue reconocer y garantizar el derecho del ciudadano a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, lo cual exigía, como contrapartida, dotar a estas de los medios y sistemas electrónicos necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse, incluyendo registros, pagos, notificaciones o la consulta del estado de tramitación de sus procedimientos. Asimismo, impuso a las AAPP la obligación de relacionarse electrónicamente entre ellas, incorporando por primera vez el concepto de sede electrónica, como dirección electrónica cuya gestión corresponde a una administración pública, para la comunicación telemática con ella. De igual forma, regulaba las formas de identificación y autenticación, tanto de los ciudadanos como de los órganos administrativos en el ejercicio de sus competencias, así como la creación de documentos y archivos electrónicos.

La configuración del nuevo escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las administraciones públicas culminó con la aprobación de la **LPAC y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)**, configurando la comunicación por vía electrónica entre los interesados y las AAPP como un derecho y, en algunos casos, como una obligación.

La LPAC reguló los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las AAPP y dispuso la obligación de todas ellas de contar con un registro electrónico general, o de adherirse al de la Administración General del Estado (AGE), así como la conversión de sus registros en oficinas de asistencia en materia de registros. Introdujo, también, la obligación del uso generalizado de medios electrónicos en las distintas fases del procedimiento administrativo e instauró el formato electrónico del expediente administrativo y de los documentos que deben integrarlo, e incluyó la obligación de mantener un archivo único electrónico de los documentos que conformen los procedimientos ya finalizados, así como su conservación en un formato que permita garantizar su autenticidad, integridad y conservación.

Además, estableció la creación de un registro de funcionarios habilitados y se estableció el carácter de preferente de las notificaciones electrónicas frente a las realizadas en soporte no digital. Reforzó el contenido de la sede electrónica, incrementó la seguridad jurídica y creó un Punto de Acceso General Electrónico de la Administración o portal web de acceso único para los ciudadanos a servicios electrónicos de las diferentes administraciones.

Por su parte, la LRJSP derogó la LAECSP y el Real Decreto 1671/2009, y estableció una regulación unitaria en materias como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada, y determinó las relaciones electrónicas entre AAPP, introduciendo como principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a la ciudadanía. Se regularon, además, otros elementos como los sistemas de identificación de las AAPP, la firma electrónica del personal a su servicio y el archivo electrónico de documentos.

Asimismo, se reforzaron los dos ejes centrales sobre los que se sustenta la admin-e en materia de seguridad e interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), creados por la LAECSP y regulados específicamente por el Real Decreto

3/2010<sup>2</sup> y el Real Decreto 4/2010, ambos de 8 de enero. El primero tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la LRJSP y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen la seguridad de la información. Por su parte, el segundo comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones a tener en cuenta por las AAPP para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

El funcionamiento electrónico de las AAPP establecido por la LPAC y la LRJSP, determinó la obligación de disponer de determinados instrumentos y herramientas de admin-e:

**a) Sede electrónica**

Permiten a la ciudadanía y a las empresas acceder en cualquier momento a la información, a los servicios y a los trámites electrónicos. Se definen como aquellas direcciones electrónicas disponibles para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una o varias AAPP, organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias. Corresponde a cada AP determinar las condiciones e instrumentos de creación, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

**b) Carpeta ciudadana**

Otro instrumento de comunicación entre las AAPP, la ciudadanía y las empresas son las carpetas ciudadanas, que permiten al ciudadano de una forma ágil y sin necesidad de registro previo, conocer los expedientes que tiene en curso en cada una de ellas, sus asientos registrales entre administraciones o los datos que de él obran en poder de las AAPP, con la posibilidad de operar y establecer relaciones telemáticas seguras para la tramitación de los temas que sean de su interés.

**c) Identificación y firma**

Un elemento esencial en la tramitación de los procedimientos administrativos realizados de forma electrónica es la identificación y firma de las partes interesadas. Las AAPP deben, según el artículo 9 de la LPAC, verificar la identidad de los interesados, con independencia de que la relación se realice de forma presencial o a distancia. Para ello, las partes pueden identificarse electrónicamente a través de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados, de firma o de sello electrónico, y pueden firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

**d) Plataformas de intermediación de datos**

Los interesados en los procedimientos administrativos tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de las AAPP ante las que se actúa o bien que hayan sido elaborados por esa u otra AP. La administración actuante podrá consultar o recabar cualquiera de los documentos sin que el interesado tenga que aportarlos de nuevo, salvo que este se oponga. La obtención de los documentos se realizará electrónicamente a través de sus redes

---

<sup>2</sup> Modificado posteriormente por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre

corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos (PID) u otros sistemas electrónicos que se habiliten al efecto.

**e) Sistemas de verificación de datos**

Las AAPP deben garantizar la identidad, contenido y autenticidad de las copias electrónicas de los documentos que integran el procedimiento administrativo mediante códigos seguros de verificación (CSV), u otros sistemas.

**f) Expediente administrativo**

El conjunto ordenado de actuaciones y documentos que integran el procedimiento administrativo, y cuya finalidad es servir como antecedente y fundamento a la resolución administrativa finalizadora del mismo, conforman el expediente administrativo. De acuerdo con el artículo 70 de la LPAC, los expedientes administrativos tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga. En el expediente deberá constar, además, copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

**g) Notificaciones electrónicas**

La tramitación y finalización de los procedimientos administrativos requiere la notificación de las resoluciones y actos administrativos a las partes intervinientes cuyos derechos e intereses sean afectados por aquellos. De acuerdo con el artículo 41 de la LPAC, dichas notificaciones se practicarán, preferentemente, por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

**h) Archivo electrónico**

Las AAPP deben almacenar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas, según establece el artículo 46 de LRJSP. Para ello, cada AP ha de conformar un archivo electrónico con los documentos que correspondan a los procedimientos, debiendo garantizar la integridad y conservación de estos, así como su consulta, con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Debe asegurarse, en todo caso, la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los almacenados.

**i) Registro electrónico**

De acuerdo con el artículo 16 de la LPAC, todas las AAPP deben disponer de un registro electrónico general en el que se inscriban los asientos de los documentos que se presenten o se reciban, así como también de la salida de los documentos que vayan dirigidos a otros órganos o a los particulares. Dicho artículo permite, además, la posibilidad de que los organismos públicos vinculados o dependientes de cada AP puedan disponer del suyo propio, siempre que sea plenamente interoperable y esté interconectado con el de la que dependa.

**j) Punto de acceso general electrónico**

Los ciudadanos tienen derecho a relacionarse con las AAPP a través de un punto de acceso general electrónico, portal único de acceso a los recursos y servicios ofrecidos por las AAPP,

con el objeto de facilitar la resolución de las necesidades de los usuarios en sus relaciones con ellas (artículo 13 LPAC). Para ello, las AAPP deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios y los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

#### **k) Registro de empleados públicos habilitados**

En el caso de que alguno de los interesados en los procedimientos administrativos no disponga de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con las AAPP, su identificación y firma en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público autorizado, siempre que se encuentre adecuadamente inscrito en un registro de empleados públicos habilitados de dicha administración, de acuerdo con el artículo 12 de la LPAC.

#### **l) Registro electrónico de apoderamientos**

Las AAPP deben disponer de un registro electrónico de apoderamientos en el que se inscriban los apoderamientos de carácter general, otorgados apud acta, por los interesados en los procedimientos administrativos a favor de su representante, para actuar en su nombre ante las AAPP (artículo 6 LPAC). Estos registros deben permitir la comprobación de la representación de quienes actúen ante las AAPP en nombre de un tercero, mediante la consulta de otros registros administrativos existentes, estableciéndose la interoperabilidad con los registros mercantiles, de la propiedad y de los protocolos notariales.

#### **m) Archivo único electrónico**

Una vez finalizados los procedimientos administrativos, según establece el artículo 17 de LPAC, las AAPP deben mantener un archivo único de cada documento electrónico que corresponda a los procedimientos finalizados, que deben almacenarse en un formato que permita garantizar su autenticidad, integridad, conservación y consulta, estableciendo la normativa aplicable requisitos específicos para su eliminación.

La entrada en vigor del marco establecido por la LPAC y la LRJSP se produjo el dos de octubre de 2016. Sin embargo, el legislador, consciente de las dificultades de la puesta en práctica de determinadas disposiciones sobre admin-e, estableció distintos tiempos para que estas fueran de aplicación efectiva.

Así, la exigencia de la mayor parte de las herramientas anteriores -la sede electrónica, la carpeta ciudadana, los sistemas de identificación y firma, las plataformas de intermediación de datos, los sistemas de verificación de datos, el expediente administrativo, las notificaciones y el archivo electrónico- se produjo el dos de octubre de 2016, mientras que su Disposición final séptima estableció la entrada en vigor de las previsiones relativas al registro electrónico, punto de acceso general electrónico, registro de empleados públicos habilitados, registro electrónico de apoderamientos y archivo único electrónico a partir del dos de octubre de 2018.

No obstante, el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la LPAC, retrasó dos años la fecha prevista para su entrada en vigor, hasta el dos de octubre de 2020. Finalmente, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, modificó, de nuevo, la fecha prevista y estableció como fecha definitiva para su entrada en vigor el dos de abril de 2021.

Además de la citada regulación en materia de admin-e, existe otra normativa específica reguladora de algunas de las distintas herramientas e instrumentos, que se indica en el Anexo II.

Para coadyuvar al cumplimiento por las entidades locales de sus obligaciones digitales, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) modificó el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), con objeto de reforzar el papel de las DDPP y entidades equivalentes mediante la atribución de nuevas funciones y la coordinación de determinados servicios mínimos. Para ello, introdujo, como competencia propia de estas, la prestación de servicios en materia de admin-e a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, entendida tal prestación, de acuerdo con la Sentencia 111/2016, de 9 de junio, del Tribunal Constitucional, como el apoyo y la asistencia a los municipios en la materia.

Por su parte, las CCAA han aprobado normativa reguladora específica de la admin-e en cada uno de los territorios y, además, algunos ayuntamientos han aprobado ordenanzas generales reguladoras de su admin-e. En el Epígrafe II.2.1 se analiza la disposición de tales ordenanzas por las entidades.

## I.5 RENDICIÓN DE CUENTAS

La sujeción al régimen de contabilidad pública establecida legalmente para las entidades locales en el artículo 114 de la LRBRL, desarrollado en el Capítulo III, Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), supone la obligación de rendir sus cuentas, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas, según establece el artículo 201. En iguales términos se manifiesta la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, vigente en los ejercicios 2019 y 2020, últimos cuyo plazo legal de rendición<sup>3</sup>, había concluido a fecha de redacción del presente Informe.

De las entidades fiscalizadas, las DDPP de Almería y Cádiz no habían rendido su cuenta general del ejercicio 2019 al Tribunal de Cuentas<sup>4</sup> a 15 de octubre de 2021. El retraso medio en la rendición de su cuenta general de las DDPP y entidades equivalentes que lo hicieron con posterioridad a la finalización del plazo legal establecido fue de 82 días, destacando los Cabildos Insulares (CAIS) de El Hierro y Fuerteventura, la DP de Málaga y el CAI de Gran Canaria, con 202, 196, 136, 119 días de retraso respectivamente<sup>5</sup>.

Respecto de la cuenta general del ejercicio 2020, a la indicada fecha de 15 de octubre de 2021, no habían procedido a su rendición al Tribunal de Cuentas las DDPP de Almería, Ávila, Burgos, Cádiz, Córdoba, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, León, Lleida, Málaga, Valencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valladolid Zamora, los CAIS de Fuerteventura, El Hierro, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife y el COI de Menorca.

En relación con los ayuntamientos, quince de los 38 seleccionados en la muestra no habían rendido su cuenta general del ejercicio 2019, los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Álora, Atarfe, Bollullos

---

<sup>3</sup> En aplicación del artículo 48 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, el plazo legal de rendición de la cuenta general del ejercicio 2019 de las Entidades locales al Tribunal de Cuentas, previsto en el artículo 223.2 del TRLRHL, fue ampliado en 99 días, hasta el 22 de enero de 2021. Por su parte, el plazo de rendición de la cuenta general del ejercicio 2020 finalizó el 15 de octubre de 2021.

<sup>4</sup> No se incluyen datos de las DDFF del País Vasco ni las CCAA uniprovinciales.

<sup>5</sup> Fuente: Cuentas generales rendidas al Tribunal de Cuentas a 15 de octubre de 2021.

de la Mitación, Cartaya, El Viso del Alcor Huércal de Almería, La Palma del Condado, Olivenza, Quintanar de la Orden, Salobreña, Santa Fe, Tarancón, Tarifa y Vejer de la Frontera.

El retraso medio en la rendición de su cuenta general de los ayuntamientos que lo hicieron con posterioridad a la finalización del plazo legal establecido fue de 96 días, destacando los de Torredelcampo, Mula y Fuente Álamo de Murcia con 237, 172 y 105 días, respectivamente. En el cuadro siguiente se indica, por tramos de población, el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición al Tribunal de Cuentas y el retraso medio de las rendidas fuera del plazo legal, considerando la fecha señalada en el TRLRHL y el 15 de octubre de 2021.

**Cuadro 4: Rendición de cuentas 2019 y retraso medio**

AYUNTAMIENTOS (habitantes)	N.º ENTIDADES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS				RETRASO MEDIO EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (N.º días)
		En Plazo		Total a 07/06/2021		
		N.º	%	N.º	%	
Entre 10.000 y 15.000	22	12	55	14	63	128
Entre 15.001 y 20.000	16	5	31	9	56	81
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>17</b>	<b>45</b>	<b>23</b>	<b>61</b>	<b>96</b>

Fuente: Cuentas generales rendidas al Tribunal de Cuentas a 1 de octubre de 2021.

Respecto de la cuenta general del ejercicio 2020, a la indicada fecha de 15 de octubre de 2021, de los 38 ayuntamiento fiscalizados, únicamente habían procedido a su rendición al Tribunal de Cuentas, los de Arnedo, Bailén, Beniel, Campos, El Casar, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, La Solana, Navalморal de la Mata, Santa Cruz de Bezana Santa Margalida.

## I.6 TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe se remitió a los representantes legales de las Comunidades Autónomas de Cantabria, La Rioja y Región de Murcia, a los de las Diputaciones Provinciales de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura y a los de los Consejos Insulares de las Illes Balears, así como a los representantes legales de los ayuntamientos de dichos territorios sobre los que el Tribunal de Cuentas realizó actuaciones fiscalizadoras, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Además, el Anteproyecto se envió a las personas que fueron representantes legales de dichas entidades desde 1 de enero de 2019 cuando no coincidían con los actuales.

Dentro del plazo concedido, se recibieron alegaciones de los actuales representantes de las Diputaciones Provinciales de Albacete, Almería, Badajoz, Ciudad Real, Córdoba, Huelva y Málaga, el Consejo Insular de Formentera, la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Ayuntamientos de Baeza, La Solana y Mula.

Asimismo, y una vez finalizado el plazo concedido, se recibieron alegaciones de la DP de Sevilla y alegaciones complementarias a las ya presentadas por la DP de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Mula. En los casos anteriores, no se han considerado como alegaciones y no se adjuntarán al Informe aprobado, sin perjuicio de haberse analizado su contenido e introducido, en su caso, las correcciones oportunas en el mismo.

Todas las alegaciones han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a que se hayan hecho las modificaciones y matizaciones que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos

de aquel y que no han sido asumidos por este Tribunal de Cuentas, se ha incluido una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han valorado aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.

El resultado definitivo de la Fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se hayan manifestado en las alegaciones.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.1 REFERIDOS A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LOS MUNICIPIOS**

Se exponen, a continuación, los resultados del análisis sobre la asistencia prestada en materia de admin-e a los ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes por las DDPP, entidades equivalentes, CCAA uniprovinciales y la Comunidad Foral de Navarra, que se materializó, tanto en el apoyo jurídico y técnico, como en el suministro e implantación de determinadas herramientas de admin-e a los ayuntamientos y asistencia en otras materias complementarias, así como en el apoyo económico a las entidades, mediante la concesión de ayudas y subvenciones.

Como consecuencia de las limitaciones de movilidad y las recomendaciones derivadas de la pandemia provocada por la COVID-19, los trabajos se han desarrollado, esencialmente, en la sede del Tribunal de Cuentas, para lo que se ha solicitado y obtenido la información y documentación a través de la sede electrónica de la Institución. Se han analizado cuantos documentos, registros, expedientes, actas o informes se han considerado adecuados para la consecución de los objetivos. Por su parte, cada OCEx realizó las oportunas verificaciones sobre las entidades del ámbito territorial en el que desarrolla su competencia fiscalizadora. Los resultados obtenidos se han integrado junto con los del resto de territorios.

#### **II.1.1 Alcance y descripción de la asistencia prestada**

Desde 2013, la prestación de asistencia en materia de admin-e a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes es una competencia propia de las DDPP y entidades equivalentes. En relación con las CCAA uniprovinciales, el artículo 40 de la LRBRL les atribuye las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las DDPP y entidades equivalentes.

Junto con la complejidad técnica de la nueva competencia atribuida, el escenario al que debían dar respuesta estas entidades supramunicipales era heterogéneo en función de las especificidades de cada territorio, de acuerdo con el volumen de municipios sobre los que desarrollar la competencia y su dimensión.

El 95 % del total de los 8.131 ayuntamientos existentes en el territorio nacional a uno de enero de 2019, tenía una población inferior a 20.000 habitantes, 7.718 municipios, concentrándose en el territorio de una sola de las CCAA, la de Castilla y León, el 29 % del total de estos municipios. Entre dicha Comunidad Autónoma (CA) y las de Castilla-La Mancha y Cataluña, se encontraban 4.016 ayuntamientos, el 52 % del total. Por provincias, en las de Burgos, Guadalajara, Salamanca y Zaragoza se encontraba el mayor número de ayuntamientos susceptibles de recibir asistencia, con 368, 286, 361 y 291 municipios, respectivamente.

En el extremo contrario, los territorios con menor número de ayuntamientos fueron las Islas Canarias y las de Ibiza, Mallorca y Menorca, en las que el número total de municipios de población inferior a 20.000 habitantes ascendía a 111. En el Anexo I se indica, para todo el territorio nacional, la distribución territorial de los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

Los resultados obtenidos del análisis realizado sobre el alcance de la asistencia prestada han sido los siguientes:

- La mayor parte de las DDPP, entidades equivalentes y CCAA, 48 de ellas, prestaron algún tipo de asistencia en materia de admin-e a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial.
- La DP de Teruel, los CAIS de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, La Palma y Lanzarote y los Consejos Insulares (COIS) de Ibiza y Mallorca incumplieron el artículo 36.1.g) de la LRBRL al no prestar asistencia a los municipios de su ámbito territorial en materia de admin-e, en ejercicio de las competencias atribuidas.
- La Comunidad Foral Navarra tampoco prestó asistencia a los municipios de su ámbito territorial. A este respecto, el artículo 62 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, dispone que la Administración de la Comunidad Foral impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime necesarios, y prevé que, a estos efectos, se fomentará la asunción de estos servicios por la comarca correspondiente. El artículo 362.1 de la misma Ley Foral 6/1990, añadido por la citada Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, atribuye precisamente a las comarcas la función de apoyo a la implantación y el mantenimiento de la administración electrónica, particularmente, la creación y gestión de portales de transparencia. No obstante, a la fecha de elaboración del presente Informe no se había producido aún la creación de las comarcas previstas en la citada normativa, por lo que correspondía a la Comunidad Foral asegurar la prestación de asistencia en materia de admin-e en los ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.00 habitantes de Navarra.

De esta forma, la Comunidad Foral, además de no prestar tal asistencia, tampoco realizó estudios de las necesidades de los ayuntamientos ni del grado de implantación y situación de la admin-e en las entidades locales, abordando los ayuntamientos, cada uno por su cuenta, las exigencias establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo, durante los años 2020 y 2021 la Comunidad Foral aprobó sendas convocatorias de subvenciones para la implantación en los ayuntamientos, si bien alcanzaron a un bajo porcentaje de entidades locales y los importes abonados resultaron escasos para conseguir un impulso real y efectivo de la implantación de la admin-e en los ayuntamientos.

Respecto a las entidades que no prestaron asistencia a los municipios de su ámbito territorial, el número de municipios en dichos territorios ascendió a 579, el 8 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes. La mayor parte de ellos pertenecían a la Comunidad Foral Navarra y a la provincia de Teruel, 268 y 235 municipios, respectivamente. En el cuadro siguiente se indica la distribución de los ayuntamientos.

**Cuadro 5: Territorios en los que no se prestó asistencia en materia de admin-e a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENTIDAD	N.º DE AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES
Aragón	DP de Teruel	235
Canarias	CAI de El Hierro	3
	CAI de Fuerteventura	3
	CAI de La Gomera	6
	CAI de La Palma	13
	CAI de Lanzarote	4
Foral Navarra	Comunidad Foral Navarra	268
Illes Balears	COI de Ibiza	1
	COI de Mallorca	46
<b>TOTAL</b>		<b>579</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

En cuanto a las causas que motivaron en las indicadas ocho entidades la falta de prestación de asistencia que pudo suponer el incumplimiento del citado artículo 36.1.g) de la LRBRL, la DP de Teruel celebró desde 2008 con dos empresas, sucesivos contratos de servicios para el desarrollo de una plataforma para la implantación de la admin-e en la propia DP, con intención de ser ofrecida, posteriormente, a los ayuntamientos de la provincia. El importe total abonado por los contratos formalizados ascendió a 2.312.762,59 euros, de los que 1.916.859,59 euros correspondieron a los celebrados entre 2008 y 2012 con la primera de las empresas y el resto, 695.903 euros, a los formalizados entre 2008 y 2018 con la segunda. Finalmente, el desarrollo de la plataforma fue descartado y la DP formalizó un contrato con otra empresa para la implantación de la admin-e en la propia DP.

A pesar de que los desarrollos fueron recibidos por la DP de Teruel sin emisión de reparo por la intervención, no se encontraban en uso por no estar adaptados a las exigencias legales en materia de interoperabilidad y seguridad y adolecer de deficiencias que impedían su utilización para la finalidad para la que se habían creado. A la finalización de los trabajos de fiscalización, la plataforma continuaba sin uso, sin que la DP hubiese realizado actuaciones que permitiesen subsanar las deficiencias.

Los CAIS de El Hierro, La Palma y Lanzarote y el COI de Ibiza consideraron innecesaria la prestación de asistencia argumentando ausencia de demanda de los ayuntamientos. No obstante, ninguna de las cuatro entidades había realizado la evaluación del estado en el que se encontraban los ayuntamientos de su ámbito territorial, que les permitiera conocer su situación y valorar la necesidad de la asistencia.

El CAI de Fuerteventura no puso de manifiesto una causa específica que motivase la falta de prestación, limitándose a indicar la adjudicación de un contrato con una empresa para el desarrollo de un proyecto global, entre cuyos objetivos se encontraba la implantación de una plataforma de admin-e, prevista a partir del año 2021. Por su parte, el Cabildo Insular (CAI) de La Gomera argumentó la imposibilidad de prestar asistencia al no tener desarrollada ni su propia admin-e.

En las Illes Balears, el COI de Mallorca constituyó en 1992 el *Consortio de Tecnologies de la Informació y de las Comunicaciones de Mallorca*, junto con la mayor parte de las entidades locales de la Isla y la CA de las Illes Balears. Su finalidad era la de asesorar en la gestión de la implantación de informática local y de telecomunicaciones, ofrecer apoyo en la adquisición y actualización de

equipos y software informático, realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, así como facilitar la prestación de servicios informáticos.

Con objeto de suministrar una herramienta de admin-e a los ayuntamientos, desde 2018, el Consorcio comenzó a trabajar en la adaptación de la plataforma utilizada por el Gobierno de las Illes Balears y realizó actuaciones para celebrar un convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la prestación mutua de soluciones básicas de admin-e. No obstante, la falta de formalización del convenio determinó el abandono en abril de 2019 de la intención inicial de adaptar la plataforma. Con posterioridad, el dieciséis de julio de 2020, el COI formalizó un Convenio con la DP de Albacete para la puesta a disposición de los ayuntamientos de la Isla de las aplicaciones y herramientas de la plataforma de admin-e que había desarrollado esa DP<sup>6</sup>. Finalmente, el tres de noviembre de 2020 el COI de Mallorca acordó la disolución del Consorcio y asumió la prestación directa de la asistencia a partir de uno de enero de 2021.

En relación con las entidades que prestaron asistencia a los municipios, 48 entidades, en dos de ellas, las DDPP de Lugo y Zaragoza, la asistencia se circunscribió, fundamentalmente, al ámbito económico, mediante la realización de aportaciones generales en forma de subvenciones a algunos ayuntamientos, que compensaran, al menos parcialmente, el coste incurrido en su admin-e.

Ambas DDPP optaron por el establecimiento de líneas de subvenciones a los ayuntamientos, si bien, en ninguna de ellas tuvieron un alcance generalizado, recibiendo tales recursos durante los años 2019 y 2020, únicamente, dieciséis y diecisiete de los 66 ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Lugo, por importe total de 235.462,78 euros, y 62 de los 291 ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, por importe conjunto en dichos ejercicios de 114.376,17 euros. Debido al carácter meramente económico de la asistencia prestada por ambas DDPP, los resultados que se exponen en el presente Informe se refieren a la asistencia prestada por las restantes 46 DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales, al no haber sido posible evaluar en las de Lugo y Zaragoza los parámetros analizados en el resto de las entidades.

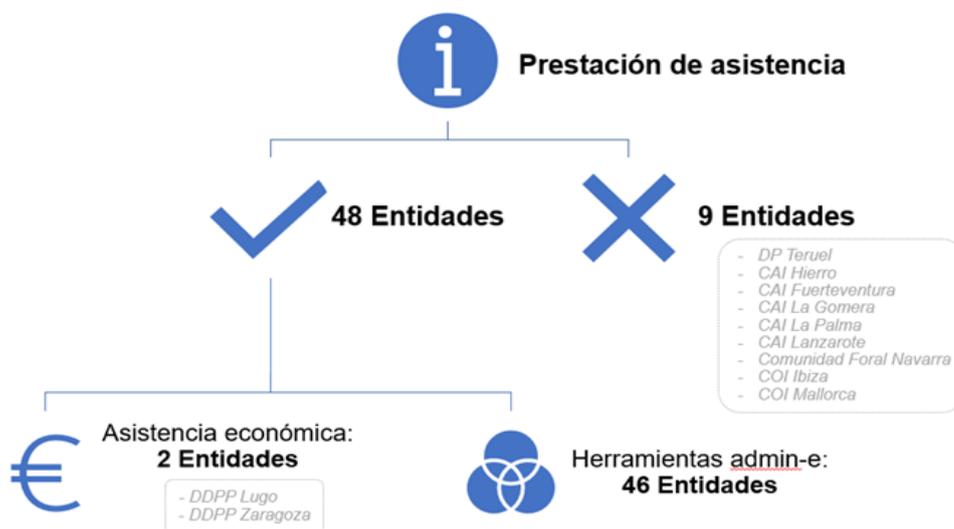
Asimismo, hay que poner de manifiesto la situación del CAI de Tenerife, el cual, además de llevar a cabo la prestación de asistencia que se desarrolla en los epígrafes siguientes, también estableció líneas anuales de ayudas para financiar determinados elementos relacionados con la admin-e en los ayuntamientos. Estas subvenciones se enmarcaban en Planes de Transformación Digital de los municipios de hasta 30.000 habitantes y los elementos subvencionables variaban en cada convocatoria. En concreto, en la referente al año 2019 se financió la prestación de formación y el apoyo en el uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por su parte, las líneas incluidas en el Plan de 2020 incluyeron formación, el apoyo para la implantación, evolución y mantenimiento de soluciones tecnológicas de la admin-e y el apoyo para la ejecución de acciones de modernización, simplificación administrativa y mejora de los servicios públicos municipales. Dichas ayudas fueron recibidas por dieciséis de los diecisiete ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la Isla, por importe total de 135.255 y 759.235,54 euros, respectivamente, cada ejercicio.

En el gráfico siguiente se resume la situación de la actividad de las 57 DDPP, entidades equivalentes y CA uniprovinciales, en relación con la prestación de asistencia en el ejercicio 2019.

---

<sup>6</sup> Como se expone en el Epígrafe II.1.3, la DP de Albacete desarrolló, con sus propios medios y sin necesidad de externalizar la actividad, una herramienta propia de servicios de admin-e que puso a disposición, tanto del resto de AAPP, como de entidades privadas, a través del Directorio General de Aplicaciones de la AGE. El producto creado se trata de una plataforma que presta servicios en la nube en modo de software como servicio (SaaS) que también permite la integración de sus soluciones con algunas aplicaciones externas realizadas por desarrolladores privados.

**Gráfico 1: Resumen prestación de asistencia en admin-e**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance e intensidad de la asistencia prestada en las 46 entidades fue heterogéneo en función del tamaño de los ayuntamientos y de la entidad que la prestaba. Por un lado, la asistencia proporcionada por las DDPP de Alicante, Cáceres, Guadalajara, Huesca y Segovia no se extendió sobre la totalidad de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, lo que supuso, también, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 36.1.g) de la LRBRL.

En las DDPP de Alicante y Segovia, se proporcionaron los recursos, herramientas y soluciones para la implantación de admin-e a los ayuntamientos de población inferior a 500 y 1.000 habitantes, respectivamente, que representaban el 29 % y el 89 % del total (sin repercusión de costes por su utilización). Al resto de municipios de ambas provincias, y con anterioridad al comienzo del periodo fiscalizado, se les había financiado, únicamente, la implantación inicial de algunas de las herramientas. Durante 2020, la DP de Alicante amplió la asistencia para los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes mediante la celebración de un nuevo contrato.

Asimismo, y en relación con los ayuntamientos de población superior a 1.000 habitantes de la provincia de Segovia, la DP, además de financiar la implantación inicial de las herramientas mediante la formalización de un contrato con una empresa privada, les trasladó una oferta acordada con esta para que cada uno de ellos, a título individual, pudiese formalizar, si así lo estimaba, un contrato con la empresa que les permitiese continuar con su utilización de las herramientas en años sucesivos y cuyo coste debía ser sufragado por cada uno de ellos.

La asistencia prestada por las DDPP de Cáceres y Huesca se concentró en los ayuntamientos de población inferior a 2.000 y 1.000 habitantes, respectivamente, que representaban el 89 % y el 87 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes. No obstante, la DP Huesca suscribió en 2019 una Adenda al Convenio que había celebrado con la DP de Albacete para el suministro de las herramientas necesarias para su propia admin-e, con objeto de ofrecerla a la totalidad de los ayuntamientos y a otras entidades locales de la Provincia. En marzo de 2020, se adhirieron a dichos servicios cuatro ayuntamientos y en enero de 2021 otros ocho, la mayor parte de ellos de población inferior a 1.000 habitantes, diez de los doce. Por su parte, la DP de Cáceres amplió durante 2021 la asistencia a los ayuntamientos de entre 2.001 y 5.000 habitantes.

La asistencia prestada por la DP de Guadalajara se concentró en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, excluyendo a los seis municipios que superaban dicha cifra poblacional. Con posterioridad, en julio de 2020, la DP de Guadalajara amplió la asistencia a los seis ayuntamientos de entre 5.001 y 20.000 habitantes, mediante la formalización de un nuevo contrato.

En el cuadro siguiente se muestran las entidades anteriores con indicación del número de ayuntamientos a los que se prestó la asistencia en 2019.

**Cuadro 6: Asistencia desarrollada en 2019 en los territorios en los que se prestó a ayuntamientos de tramos de población inferior a 20.000 habitantes**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENTIDAD	N.º AYUNTAMIENTOS POBLACIÓN INFERIOR 20.000 HABITANTES	N.º AYUNTAMIENTOS ASISTIDOS EN 2019	% ASISTENCIA PRESTADA
Aragón	Huesca	201	175	87%
Castilla y León	Segovia	208	185	89%
Castilla-La Mancha	Guadalajara	286	280	98%
Comunitat Valenciana	Alicante/Alacant	115	33	29%
Extremadura	Cáceres	221	197	89%
<b>TOTAL</b>		<b>1.031</b>	<b>872</b>	<b>-</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Por lo tanto, las DDPP de Cáceres y Segovia incumplieron lo establecido en el artículo 36.1.g) de la LRBRL, al no extender la asistencia sobre la totalidad de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial.

Por su parte, las DDPP de Alicante, Guadalajara y Huesca, si bien terminaron prestando asistencia sobre los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, se produjo con mucho retraso desde la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que introdujo la competencia de las DDPP y entidades equivalentes en la prestación de servicios en materia de admin-e a los municipios de población inferior a 20.000, en tanto que durante 2019 las tres la desarrollaron, exclusivamente, sobre determinados municipios de reducida dimensión (menores de 500, 5.000 y 1.000 habitantes, respectivamente) y no fue hasta los ejercicios 2020 y 2021 cuando ampliaron la prestación sobre los de mayor tamaño.

Por otra parte, las entidades que menor número de herramientas e instrumentos de admin-e ofrecieron a los ayuntamientos fueron las DDPP de Ourense, Toledo, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y tres de las cuatro DDPP de Cataluña, las de Barcelona, Lleida y Girona.

La DP de Ourense prestó, únicamente, asistencia en materia de carpeta ciudadana y la de Toledo en materia de registro electrónico y de identificación y firma electrónica. Por su parte, el CAI de Gran Canaria se limitó a prestar asistencia en materia de registro electrónico<sup>7</sup> y el de Tenerife en materia de sede electrónica<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> El 20 de diciembre de 2020 el CAI de Gran Canaria aprobó un Plan estratégico que incluía actuaciones de asistencia a los municipios en materia de admin-e durante el periodo 2021-2023.

<sup>8</sup> Como se ha indicado, la asistencia prestada por el CAI de Tenerife se complementó con la concesión anual de subvenciones para la financiación de los elementos incluidos en cada una de las convocatorias.

La asistencia prestada por las tres DDPP catalanas (la DP de Lleida la desarrolló en materia de registro y expediente electrónico y las de Barcelona y Girona la desarrollaron, además de en las dos anteriores, en materia de verificación de datos), estaba condicionada por la existencia de dos Consorcios existentes en la CA, el *Consorti local per al desenvolupament de les xarxes de telecomunicacions i de les noves tecnologies* y el *Consorti administració oberta de Catalunya*<sup>9</sup>.

El primero de ellos estaba integrado por la mayor parte de entidades locales de la CA, incluidas las cuatro DDPP. Fue creado con objeto de fomentar, impulsar y coordinar el desarrollo de las TIC en ellas, impulsar y asesorar en materia de admin-e, asesorar sobre la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y prestar y gestionar servicios o aplicaciones municipales a través de redes o sistemas de comunicaciones electrónicas. El segundo, por su parte, fue creado conjuntamente por la Generalitat de Cataluña y el Consorcio anterior, con objeto de impulsar la transformación digital de las AAPP catalanas, promoviendo la interoperabilidad de los sistemas de información, así como la creación y prestación de servicios comunes de admin-e y la reutilización de las aplicaciones desarrolladas.

En el Epígrafe II.1.4 se exponen los resultados específicos sobre el alcance y la intensidad en la asistencia prestada en 2019 por cada una de las entidades del territorio nacional.

Por otra parte, en ocho de los 46 territorios, algunos de los ayuntamientos que recibieron asistencia optaron por desvincularse del servicio prestado y buscar un proveedor privado para su admin-e, lo que ocurrió en algunos ayuntamientos de las provincias de Cádiz (cinco municipios), Girona (tres municipios) y Tarragona y la CA de Cantabria (dos municipios en cada una), así como en las de Huelva, Lleida y Valencia y en la CA del Principado de Asturias, si bien no se aportó información en relación con el número de ayuntamientos en los que concurrió tal circunstancia. Por su parte, la DP de Cuenca excluyó de la prestación a dos ayuntamientos al rechazar estos la utilización de los recursos ofrecidos.

Por último, cinco entidades pusieron de manifiesto no haber prestado asistencia a ayuntamientos a pesar de la solicitud expresa de estos. La CA de Madrid no dispuso de medios suficientes para asistir a todos los ayuntamientos solicitantes, no identificando a los excluidos, y la DP de Tarragona no pudo efectuar la implantación de las herramientas en cuatro ayuntamientos por causas ajenas a ella. Las otras tres, las DDPP de Barcelona, Málaga y Valladolid, no prestaron asistencia, respectivamente, a ocho, trece y un ayuntamiento solicitante, motivado por la ausencia de formalización del acuerdo de adhesión en la primera, no haber adoptado los ayuntamientos las resoluciones y acuerdos necesarios para hacer uso de las herramientas, en la segunda, y no haber realizado la migración de los datos de su anterior sistema, en la tercera.

En conjunto, de las 57 DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales que debían prestar asistencia a los ayuntamientos de su territorio de población inferior a 20.000 habitantes, nueve no desempeñaron tales funciones, en cinco la asistencia prestada no se extendió a la totalidad de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, sino que se excluyó a ayuntamientos en función de su tamaño, incumpliendo en ambos casos lo establecido en el artículo 36.1.g) de la LRBR, y en dos, la asistencia se limitó a la aportación de recursos económicos a algunos de los ayuntamientos.

Asimismo, la intensidad de la asistencia prestada, medida en función del número de herramientas facilitadas a los ayuntamientos, fue asimétrica en función del territorio, alcanzándose el grado más bajo en las DDPP de Ourense, Toledo, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife, lo que también supuso incumplimiento de las competencias atribuidas por el artículo 36.1.g) de la LRBR. En el caso de

---

<sup>9</sup> La asistencia prestada por ambos Consorcios no ha sido incluida en el presente Informe de fiscalización.

las DDPP de Barcelona, Lleida y Girona, la intensidad de la asistencia desarrollada estuvo condicionada por la existencia de los dos Consorcios indicados, que prestaron asistencia en gran parte de las materias analizadas. Teniendo esto en cuenta, la asistencia fue desarrollada directamente por las DDPP o a través de los consorcios, con un elevado nivel de intensidad<sup>10</sup>.

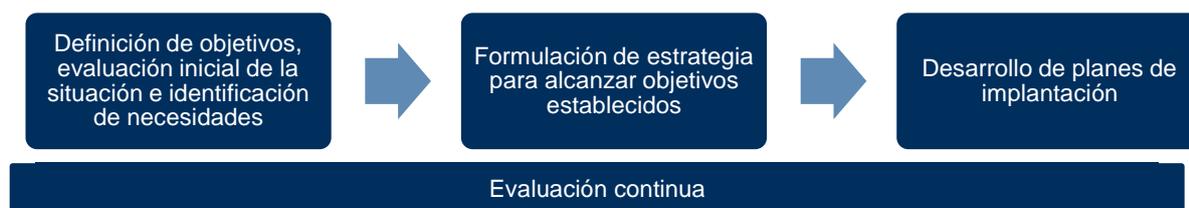
## II.1.2 Planificación de la asistencia

La evolución de la administración pública (AP) tradicional y la extensión en la utilización de las TIC ha determinado la necesidad de implantar la admin-e en todas las entidades del sector público español. Esta implantación ha condicionado la transformación de las administraciones, tanto en su funcionamiento interno, como en su forma de relacionarse con terceros, ya sean otras administraciones o ciudadanos.

La delimitación del alcance y la determinación del contenido de la asistencia prestada por las DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales requiere de un proceso de planificación cuyo punto de partida sea la definición de los objetivos y la evaluación inicial de la situación de los ayuntamientos, con objeto de determinar el contexto e identificar sus necesidades. A partir de ese momento, cada entidad debe formular la mejor estrategia que le permita alcanzar los objetivos iniciales y desarrollar los planes de implantación, determinando el contenido y alcance de esta. El proceso requiere que los cambios se realicen progresivamente, utilizando los recursos de forma óptima y acorde con los medios disponibles en cada organización y con la aplicación de las herramientas necesarias en cada caso.

En cualquier caso, una adecuada planificación se basa en una evaluación continua que permita adaptar la asistencia en la prestación a las necesidades específicas existentes en cada momento, para lo cual es necesario que no se limite al momento inicial en la que se diseñe la prestación, sino que se reitere periódicamente en el tiempo. En el gráfico siguiente se resume el proceso de planificación e implantación de la admin-e.

**Gráfico 2: Proceso de planificación e implantación de la admin-e**



Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas

En relación con la evaluación, inicial o posterior, del estado y situación en la que se encontraban los ayuntamientos, los resultados obtenidos han sido los siguientes:

- El 39 % de las entidades, dieciocho<sup>11</sup> de las 46 que prestaron asistencia, no llevaron a cabo ninguna evaluación, ni inicial, ni en ningún momento posterior, del estado y situación en la que se encontraban los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, lo que supuso una deficiencia a la hora de valorar su situación e identificar sus necesidades, con objeto de realizar una adecuada planificación de la asistencia a prestar y su adaptación a las necesidades de los municipios. Además, el 67 % de las dieciocho

<sup>10</sup> La asistencia prestada por ambos consorcios no ha sido incluida en el presente Informe de fiscalización.

<sup>11</sup> No realizaron una evaluación del estado de los ayuntamientos las DDPP de Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Cuenca, Granda, León, Palencia, Salamanca, Soria, Toledo, Valencia y Zamora, la DF de Gipuzkoa, el COI de Menora y las CCAA de La Rioja y el Principado de Asturias.

entidades que no llevaron a cabo ninguna evaluación había formalizado contratos con empresas para la prestación parcial o integral de los servicios de asistencia, sin que su objeto incluyese la realización de tales evaluaciones.

- El 61 % de las entidades, veintiocho de ellas, realizaron, con mayor o menor periodicidad, evaluaciones sobre el estado de la implantación de la admin-e de los ayuntamientos.
  - El 71 % de estas entidades, veinte de ellas, llevaron a cabo su evaluación más reciente durante el año 2020.
  - Las restantes, ocho entidades, realizaron las evaluaciones en años anteriores: las DDPP de Almería y Málaga y los CAIS de Gran Canaria y Tenerife en 2019, la DP de Valladolid en 2018 y la DP de Ourense y las CCAA de Cantabria y de Madrid, las realizaron durante el ejercicio 2017.
- La DP de Teruel, a pesar de no haber prestado asistencia en la materia porque sus desarrollos contratados adolecían de deficiencias que impedían su utilización, llevó a cabo, en octubre de 2018, una evaluación sobre el estado de la implantación de la admin-e en los ayuntamientos de su ámbito territorial.

En el Anexo III se detallan las entidades que realizaron evaluaciones sobre el estado de la implantación de la admin-e de los ayuntamientos de su ámbito territorial, si contenían recomendaciones para la mejora de la admin-e y si se llevó a cabo algún seguimiento de estas. En el cuadro siguiente se sintetizan las evaluaciones realizadas, la formulación de recomendaciones y su seguimiento.

**Cuadro 7: Entidades que evaluaron el estado de implantación de la admin-e, existencia de recomendaciones y su seguimiento**



<sup>(1)</sup> La DP de Ciudad Real no aportó información sobre la formulación de recomendaciones y, en su caso, su seguimiento.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Las evaluaciones realizadas consistían, fundamentalmente, en el seguimiento del estado de implantación de la admin-e en los municipios a través del análisis de indicadores de uso de las herramientas utilizadas por los ayuntamientos. La mayor parte de las evaluaciones, las realizadas en el 75 % de las entidades, veintiuna de ellas, no contenían recomendaciones específicas a los ayuntamientos para el impulso y mejora de su admin-e, incorporando tales recomendaciones, únicamente, en las de las DDPP de A Coruña, Almería, Girona, Ourense, y en los CAIS de Gran Canaria y Tenerife. De las entidades anteriores, únicamente las DDPP de A Coruña y Girona y el CAI de Tenerife realizaron actuaciones posteriores de seguimiento de las recomendaciones previamente formuladas.

La información obtenida a partir de la evaluación del estado de situación de los ayuntamientos debe constituir la base de la planificación de la asistencia a prestar, la programación y el desarrollo de los planes para su implantación. Sin embargo, a pesar de lo esencial de la planificación, en el 46 % de las entidades que prestaron asistencia, veintiuna de las 46<sup>12</sup>, la implantación de la admin-e se realizó sin disponer de tal planificación<sup>13</sup>. La falta de una valoración adecuada de las necesidades reales de los ayuntamientos y la inexistencia de planificación supuso, en la mayoría de las entidades, deficiencias en la gestión de los recursos disponibles, al no adaptar la asistencia a las necesidades efectivas de los municipios, ni llevarse a cabo de forma estructurada a lo largo del tiempo.

En relación con los motivos que determinaron que las entidades no realizasen una planificación previa de la asistencia, las DDPP de Guadalajara, Soria, el CAI de Gran Canaria y la CA de Cantabria, justificaron su ausencia por la escasez de medios personales disponibles, mientras que la DP de Tarragona indicó realizar seguimientos anuales de la prestación de asistencia, aunque no una planificación específica de tal prestación, y las de Burgos y Toledo justificaron su inexistencia por no considerarla necesaria. Las catorce entidades restantes no justificaron las causas que motivaron la falta de planificación en la asistencia. Su identificación se detalla en el Anexo III.

Las veinticinco entidades que dispusieron de planificación para la implantación de la admin-e en los ayuntamientos, desarrollaron una programación que, en la mayor parte de ellas, dieciocho de las entidades, tenía carácter específico sobre la materia. En otros casos, la planificación de las actuaciones se incluyó en los Planes Estratégicos de las propias entidades, de carácter más amplio y general, que abarcaban distintas materias o servicios, como ocurrió en las DDPP de Cádiz, Ciudad Real, Cuenca, Málaga, Ourense, Sevilla y Valencia.

De las entidades que dispusieron de tal planificación para la implantación de la admin-e, únicamente el 28 % de ellas, las DDPP de Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Pontevedra, el CAI de Tenerife y la CA de la Región de Murcia, realizaron un seguimiento posterior de las actuaciones ejecutadas, mediante la emisión de informes de valoración de la ejecución de los planes elaborados, con objeto de evaluar el cumplimiento de la planificación realizada, verificar su efectividad y su evolución, lo que les permitió adecuar la asistencia a las necesidades efectivas de los ayuntamientos.

### II.1.3 Modalidades de la prestación

En el presente Epígrafe se exponen los resultados sobre la organización de la prestación de asistencia y la existencia de normativa específica que la regulase, así como las modalidades de prestación identificadas en cada territorio y la disposición por las entidades de trabajadores especializados para el desarrollo de las tareas.

En relación con la organización de la asistencia, la prestación se desarrolló, fundamentalmente, desde las oficinas centrales de las DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales. Las DDPP de Badajoz y Huelva disponían, además, de otras oficinas descentralizadas para dicha prestación y para el asesoramiento a los municipios de la zona<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> En el Anexo III se identifican las entidades que no dispusieron de tal planificación.

<sup>13</sup> A finales del año 2020, se encontraban en elaboración planes para la implantación de la admin-e en las DDPP de Ávila y Lleida y en la CA de La Rioja, aun cuando la implantación de la admin-e en los ayuntamientos de dichos territorios ya se encontraba en fase avanzada.

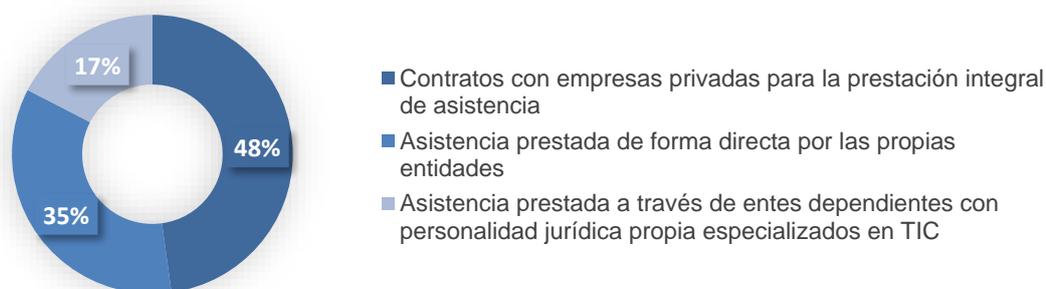
<sup>14</sup> En Palencia existía una oficina descentralizada y en Salamanca cuatro, si bien únicamente prestaban asistencia general a los municipios, concentrándose la prestación en materia de admin-e en las oficinas centrales de la DP.

En la provincia de Badajoz existían tres Oficinas comarcales en Castuera, Mérida y Zafra, que asistían, fundamentalmente, a los ayuntamientos de su comarca y también, de forma telemática, a otros que pudieran solicitarlo. La asistencia prestada consistía en actuaciones formativas, así como en la implantación y soporte de la solución de admin-e proporcionada por la DP. En Huelva existía una oficina en Galaroza, que asistía a los municipios de la Comarca Sierra de Aracena y Picos de Aroche, para la implantación y el soporte de la solución proporcionada.

El 48 % de las DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales, veintidós de ellas, había aprobado algún tipo de normativa para regular la asistencia que prestaban a los ayuntamientos en la materia. Si bien la legislación no exige tal aprobación, su disposición les permite contar con criterios para determinar la organización del servicio y reglar la ejecución de las funciones de asistencia. El 52 % restante, veinticuatro entidades, no había aprobado tal normativa. Esta situación se produjo en las DDPP de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lleida, Palencia, Salamanca, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Zamora, las DDFF de Bizkaia, el CAI de Gran Canaria, el COI de Menorca y las CCAA de Cantabria, Madrid, Principado de Asturias y Región de Murcia.

En cuanto a las formas de prestar la asistencia, se emplearon tres tipos de prestación. Casi la mitad de las entidades (el 48 %) veintidós de las 46 entidades, formalizaron contratos con empresas privadas para la prestación integral a los ayuntamientos; el 35 %, dieciséis de ellas, prestó la asistencia de forma directa y en el 17 % restante, ocho entidades, la asistencia se prestó por entes dependientes o vinculados, con personalidad jurídica propia, especializados en informática y tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En el gráfico siguiente se indica la importancia de cada una de las modalidades en la prestación de asistencia.

**Gráfico 3: Modalidades de la prestación de asistencia en admin-e**



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización*

En el cuadro siguiente se detallan, para cada modalidad de prestación de asistencia, las DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales en las que se utilizó.

**Cuadro 8: Detalle de entidades en cada modelo de prestación de asistencia**

CONTRATOS CON EMPRESAS PRIVADAS PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ASISTENCIA	ASISTENCIA DE FORMA DIRECTA POR LAS PROPIAS ENTIDADES	ASISTENCIA A TRAVÉS DE ENTES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA ESPECIALIZADOS EN TIC
DP de Alicante/Alacant	DP de A Coruña	DP de Cádiz
DP de Ávila	DP de Albacete	DP de Córdoba
DP de Burgos	DP de Almería	DP de Sevilla
DP de Cáceres	DP de Badajoz	DF de Bizkaia
DP de Castellón/Castelló	DP de Barcelona	DF de Gipuzkoa
DP de Cuenca	DP de Ciudad Real	COI de Menorca
DP de Guadalajara	DP de Girona	CA de Madrid
DP de Huesca	DP de Granada	CA de Principado de Asturias
DP de León	DP de Huelva	
DP de Ourense	DP de Jaén	
DP de Palencia	DP de Lleida	
DP de Pontevedra	DP de Málaga	
DP de Salamanca	DP de Tarragona	
DP de Segovia	DP de Toledo	
DP de Soria	CAI de Gran Canaria	
DP de Valencia	CAI de Tenerife	
DP de Valladolid		
DP de Zamora		
DF de Álava/Araba		
CA de Cantabria <sup>(1)</sup>		
CA de La Rioja		
CA Región de Murcia		

(1) La CA formalizó el dieciséis de octubre de 2018 un contrato marco con una empresa para la prestación de los servicios de admin-e a los ayuntamientos. Con posterioridad, los ayuntamientos interesados en recibir la prestación de los servicios debían formalizar su adhesión y la CA celebraba y financiaba un contrato individualizado para cada uno de ellos, de acuerdo con el contrato marco.

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización*

Los contratos **para la prestación integral de asistencia** en materia de admin-e se formalizaron con una misma empresa privada en dieciséis de las entidades, las DDPP de Alicante, Cáceres, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Pontevedra y las nueve de Castilla y León. Por su parte, las CCAA de la Región de Murcia y La Rioja, también formalizaron contratos con una misma empresa privada, si bien esta fue diferente de la anterior. En el cuadro 9 se indica el importe abonado en 2019 por los contratos y su importancia cuantitativa en relación con las obligaciones reconocidas netas para la prestación de asistencia, así como otros contratos cuyo objeto fue el apoyo en la prestación de la asistencia, como se desarrolla posteriormente.

Las entidades del sector público no pueden celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, como establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regulación equivalente a la vigente con anterioridad a su entrada en vigor. De esta manera, el órgano de contratación debe determinar, con carácter previo y de una manera clara, la concreta necesidad que justifica la contratación, debiendo quedar recogida en un informe que, si bien es un documento propio de la fase de preparación del contrato, lo fundamenta y condiciona en todas sus fases. Todas las entidades justificaron la necesidad de las contrataciones en la ausencia de medios para el desarrollo del software necesario y la prestación directa de los servicios, excepto las DDPP de Castellón y Cuenca, que se limitaron a indicar la necesidad genérica de dar cumplimiento al artículo 36 de la LRBRL.

La mayor parte de estas entidades, el 86 % de ellas, realizaron el seguimiento de los servicios prestados por las empresas adjudicatarias de los contratos, excepto las DDPP de Cuenca, Guadalajara, y la CA de La Rioja, que no desarrollaron ningún seguimiento con objeto de verificar el adecuado cumplimiento de los contratos y de conocer la satisfacción de los ayuntamientos, evaluar si los servicios se adaptaban a sus necesidades e identificar aspectos susceptibles de mejora, lo que, además de suponer un incumplimiento de las previsiones establecidas en el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos, supuso deficiencias en la prestación de los servicios, al renunciar a disponer de una información esencial para la mejora de la asistencia desarrollada. Además, no se ha podido verificar el efectivo seguimiento realizado por la DP de Ourense, al no aportar los informes emitidos.

Por su parte, dieciséis entidades, el 35 % de ellas, prestaron asistencia **de forma directa**, que fue desarrollada mediante la intervención de personal de varias unidades administrativas, fundamentalmente de los servicios de asistencia a los municipios, encargado del asesoramiento legal y técnico a los ayuntamientos, y por personal técnico especializado del área informática, encargado del desarrollo del software necesario, de la instalación de los equipos y de la resolución de incidencias de carácter técnico.

Hay que destacar el singular esfuerzo realizado por la DP de Albacete, así como el éxito alcanzado, al haber desarrollado, con sus propios medios y sin externalizar la actividad, una herramienta propia de servicios de admin-e generalista y de titularidad pública, que puso a disposición, tanto del resto de AAPP, como de entidades privadas, a través del Directorio General de Aplicaciones de la AGE. Aunque no fue la única entidad que desarrolló y publicó, para su reutilización, soluciones de admin-e, o cuyo ámbito de actividad es más amplio que los municipios menores de 20.000 habitantes (son varias las que actúan también con otro tipo de entidades locales), la utilización de los desarrollos realizados por la DP de Albacete se extendió por todo el territorio nacional, al formalizar convenios con una pluralidad de entidades de varias CCAA para la utilización de tales desarrollos, como las DDPP de Cuenca, Huesca, León y el COI de Mallorca, las Cortes de Castilla-La Mancha así como otras entidades a las que les resulta de aplicación la legislación del procedimiento administrativo o que se integran en el sector público.

En concreto, el producto creado se trata de una plataforma que presta servicios en la nube en modo de software como servicio (SaaS), integrada con otras soluciones de la AGE disponibles en el citado Directorio General de Aplicaciones de la AGE, y que también permite la integración de sus soluciones con algunas aplicaciones externas realizadas por desarrolladores privados.

Para el desarrollo de la prestación, todas estas entidades dispusieron de trabajadores de perfil técnico TIC. Las DDPP de Almería, Málaga y Tarragona fueron aquellas en las que participó un mayor número de este tipo de personal, 25 en cada una de ellas.

La complejidad y especificidades de la materia, así como la evolución constante de la normativa y la tecnología, determina la especial necesidad de formación de este tipo de personal. En todas las entidades, el personal técnico TIC recibió durante 2019 formación en materias relacionadas con la admin-e, excepto en las DDPP de Barcelona y Toledo, donde ningún trabajador la recibió. Además de al personal TIC, en todas las entidades se impartió tal formación a otros trabajadores de perfiles diferentes a los anteriores, pero relacionados con la prestación de la asistencia en admin-e a los ayuntamientos, excepto en la DP de Huelva.

Para el apoyo en las tareas, algunas de las entidades que prestaron asistencia de forma directa celebraron contratos con empresas privadas especializadas en la materia que, a diferencia de los celebrados por las entidades expuestas anteriormente, no incluían la prestación integral de la asistencia, sino que su objeto abarcaba, únicamente, el apoyo general para llevar a cabo la

prestación, atención especializada en alguna de las herramientas o el suministro del software necesario para llevar a cabo la prestación, lo que ocurrió en las DDPP de Badajoz, Barcelona, Girona, Granada, Lleida y el CAI de Tenerife. En el Cuadro siguiente se indica el importe abonado en 2019 por los contratos formalizados, tanto para la prestación global de la asistencia como para el apoyo en la prestación, y su importancia cuantitativa en relación con las obligaciones reconocidas netas para la prestación de asistencia.

**Cuadro 9: Importe abonado en 2019 por los contratos para la prestación de asistencia e importancia cuantitativa**  
(euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENTIDAD	ORN PRESTACIÓN ASISTENCIA AE	IMPORTE ABONADO CONTRATO	% IMPORTE ABONADO/ORN PRESTACIÓN ASISTENCIA	OBJETO DEL CONTRATO
Andalucía	DP de Granada	1.819.716,73	15.609,00	1	Apoyo en la asistencia
Aragón	DP de Huesca	37.933,52	37.933,52	100	Prestación global de asistencia
Canarias	CAI de Tenerife	326.733,00	3.477,22	1	Apoyo en la asistencia
Cantabria	CA de Cantabria	12.962,06	12.962,06	100	Prestación global de asistencia
Castilla y León	DP de Ávila	189.775,00	181.947,20	96	Prestación global de asistencia
	DP de Burgos	370.278,22	183.000,00	49	Prestación global de asistencia
	DP de León	162.311,74	162.311,74	100	Prestación global de asistencia
	DP de Palencia	201.367,73	201.367,73	100	Prestación global de asistencia
	DP de Salamanca	336.771,26	129.984,48	39	Prestación global de asistencia
	DP de Segovia	185.423,18	32.853,47	18	Prestación global de asistencia
	DP de Soria	168.933,33	88.835,51	53	Prestación global de asistencia
	DP de Valladolid	328.122,49	180.054,54	55	Prestación global de asistencia
	DP de Zamora <sup>(1)</sup>	139.796,79	109.927,60	79	Prestación global de asistencia
Castilla-La Mancha	DP de Cuenca	381.761,27	140.400,00	37	Prestación global de asistencia
	DP de Guadalajara	225.753,76	133.995,40	59	Prestación global de asistencia
Cataluña	DP de Barcelona	279.459,31	92.317,28	33	Apoyo en la asistencia
	DP de Girona	619.156,89	64.130,00	11	Apoyo en la asistencia
	DP de Lleida	273.482,13	167.384,78	61	Apoyo en la asistencia
Comunidad de Madrid	CA de Madrid <sup>(2)</sup>	N/D	222.711,80	N/D	Prestación global de asistencia
Comunitat Valenciana	DP de Alicante/Alacant	23.280,38	23.280,38	100	Prestación global de asistencia
	DP de Castellón/Castelló	279.562,19	252.361,57	90	Prestación global de asistencia
	DP de Valencia	379.555,28	180.177,67	47	Prestación global de asistencia
Extremadura	DP de Badajoz	4.141.863,32	159.796,08	4	Apoyo en la asistencia
	DP de Cáceres	3.077.365,77	101.541,58	3	Prestación global de asistencia
Galicia	DP de Ourense	41.133,84	N/D	N/D	Prestación global de asistencia
	DP de Pontevedra	249.420,41	N/D	N/D	Prestación global de asistencia
La Rioja	CA de La Rioja	287.773,06	287.773,06	100	Prestación global de asistencia
País Vasco	DF de Álava/Araba	443.404,16	379.520,01	86	Prestación global de asistencia
Región de Murcia	CA Región de Murcia	965.958,78	965.958,78	100	Prestación global de asistencia

<sup>(1)</sup> Incluía conceptos adicionales a la asistencia a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes

<sup>(2)</sup> El contrato se formalizó por el Ente Público Agencia para la Administración Digital, ente con personalidad jurídica propia para la prestación de la asistencia

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Poniendo en relación el importe abonado por las DDPP, entidades equivalentes o CCAA con el tipo de contrato formalizado, el importe medio de los contratos formalizados para la prestación global de asistencia ha resultado ser superior al doble de los celebrados para el apoyo en dicha prestación, 174.299,92 euros en los del primer tipo frente a 83.785,73 euros en los del segundo.

Por otro lado, la importancia de las cuantías abonadas por los contratos, respecto del total de obligaciones reconocidas netas por la prestación de asistencia fue, en general muy superior en los contratos para la prestación global, alcanzando el importe abonado, al menos, el 90 % de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2019 en las DDPP de Alicante, Ávila, Castellón, Huesca, León, Palencia y las CCAA de Cantabria, La Rioja y la Región de Murcia. En el extremo contrario destacaron las DDPP de Cáceres y Segovia, en las que el importe abonado por los contratos únicamente supuso el 3 % y 18 %, respectivamente, del total de obligaciones reconocidas netas para la prestación de la asistencia. Por su parte, en cuatro de los seis contratos que únicamente tenían por objeto el apoyo en la prestación de asistencia, los importes abonados no superaron el 11 % del total de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2019 para dicha prestación, siendo la DP de Lleida la entidad en la que fue mayor, alcanzando el 61 %.

Asimismo, algunas entidades formalizaron convenios con otros entes para tal finalidad. En este sentido, las DDPP de Granada, Huelva y Jaén formalizaron convenios para su adhesión a una plataforma de tramitación electrónica para la administración local impulsada por la Junta de Andalucía (MOAD), basada en software libre y diseñada con el objeto de que los ayuntamientos andaluces dispusieran de una solución sostenible que diese cumplimiento a los requerimientos tecnológicos y legales establecidos desde la aprobación de la LAECSP<sup>15</sup>.

La mayor parte de las entidades<sup>16</sup> que prestaron asistencia de forma directa, el 69 % de ellas, no realizaron el seguimiento de la prestación con objeto de conocer la satisfacción de los ayuntamientos, evaluar si se adaptaban a sus necesidades e identificar aspectos susceptibles de mejora, lo que hizo que no dispusieran de una información relevante para la mejora del servicio y su adaptación a las necesidades de los ayuntamientos<sup>17</sup>. Únicamente llevaron a cabo alguna actuación de seguimiento las DDPP de Barcelona, Jaén, Málaga, Tarragona y el CAI de Tenerife, si bien tal seguimiento no tenía carácter continuo y sus resultados no constaban en documentos emitidos periódicamente.

Las restantes ocho entidades utilizaron **entes con personalidad jurídica propia especializados** en informática y tecnologías de la información y las telecomunicaciones para la prestación de la asistencia.

Las DDPP de Cádiz, Córdoba y Sevilla, la DF de Gipuzkoa y el COI de Menorca<sup>18</sup> crearon sociedades mercantiles para el desarrollo de su propia admin-e que se encargaron, además, de la prestación de la asistencia a los ayuntamientos; la *Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A.*, la *Empresa Provincial de Informática, S.A.*, la *Sociedad Provincial de Informática S.A.U.*, la *Sociedad Foral de servicios informáticos de la Administración Pública de Gipuzkoa S.A.* y la *Empresa de Serveis D'informàtica Local de Menorca, SA*, respectivamente.

Junto con la asistencia informática general a las entidades, las sociedades tenían entre su objeto social el soporte técnico a los ayuntamientos y el estudio, la promoción, el asesoramiento, la formación, el desarrollo y la implantación de sistemas de información y admin-e, mediante la

---

<sup>15</sup> La plataforma incorporaba herramientas vinculadas al desarrollo de la admin-e, tales como las sedes electrónicas, las carpetas ciudadanas, la tramitación de expedientes, gestores documentales o aplicaciones de firma electrónica y autenticación digital, entre otras.

<sup>16</sup> La DP de Albacete indicó, en el trámite de alegaciones, realizar un monitoreo continuo de la utilización de las herramientas por las entidades locales usuarias, así como un asesoramiento vía telefónica para la resolución de dudas e incidencias, si bien no aportó ningún informe emitido como resultado del seguimiento realizado.

<sup>17</sup> Las DDPP de Albacete, Almería, Badajoz, Ciudad Real, Girona, Granada, Huelva, Lleida, Toledo, y el CAI de Gran Canaria no llevaron a cabo actuaciones de seguimiento. No se ha podido verificar la realización de tal seguimiento en la DP de A Coruña que, si bien indicó haberlo realizado, no aportó los informes emitidos como consecuencia de este.

<sup>18</sup> En la Sociedad participaban, además, la totalidad de ayuntamientos de la Isla.

aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Además, las DDPP de Cádiz y Sevilla también formalizaron convenios para la adhesión a MOAD.

La Comunidad de Madrid utilizó el *Ente Público Agencia para la Administración Digital* (antigua sociedad Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, S.A., creada en 1997), para el diseño de la programación plurianual de necesidades en materia de informática y comunicaciones de sus distintos departamentos y organismos, la elaboración de los planes de sistemas de informática y comunicaciones y la prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones a la CA. La prestación de la asistencia se enmarcó en un proyecto global de apoyo a la mecanización de la gestión municipal, para lo que el Ente celebró un contrato que incluía la prestación integral de asistencia a todos los ayuntamientos de la CA que estuviesen interesados<sup>19</sup>, por el que abonó 222.711,80 euros en 2019. Además del citado Ente, en la prestación de asistencia a los ayuntamientos intervinieron dos Direcciones Generales, la de Administración Local, encargada de las actividades de coordinación y asesoramiento en relación con los servicios de admin-e, y la de Transparencia, gobierno abierto y atención al ciudadano, encargada de la suscripción de convenios para la prestación de servicios de admin-e.

Por su parte, la DF de Bizkaia, con el objetivo de modernizar a los ayuntamientos y mancomunidades, extender el uso de las TIC en las entidades y homogeneizar las herramientas informáticas utilizadas por las administraciones municipales, creó en 2008 una fundación pública sin ánimo de lucro, la *Fundación BiscayTik*, que prestó asistencia en materia de admin-e a los ayuntamientos y mancomunidades de la provincia.

Por último, el Principado de Asturias creó, junto con los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la CA, el *Consortio Asturiano de Servicios Tecnológicos*, entre cuyas funciones se encontraba la prestación de asistencia en la materia.

Para el desarrollo de la prestación, todas las entidades que utilizaron entes especializados con personalidad jurídica propia<sup>20</sup> dispusieron de trabajadores de perfil técnico TIC que, además, recibieron formación durante 2019 en materias relacionadas con la admin-e. En todas ellas, excepto en la Sociedad de la DP de Sevilla, se impartió, además, formación en materias relacionadas con admin-e a otros trabajadores de perfiles diferentes a los anteriores, pero relacionados con la prestación de la asistencia.

De las ocho entidades, únicamente la DF de Bizkaia y el Principado de Asturias realizaron el seguimiento de la asistencia prestada por los entes que les permitiera evaluar su adaptación a las necesidades de los ayuntamientos.

En las tres modalidades de prestación expuestas, la asistencia se desarrolló, en su mayor parte, sin repercusión de costes a los ayuntamientos, asumiendo las DDPP, entidades equivalentes y CCAA los derivados de estas actividades. No obstante, en el ejercicio 2019 se repercutieron costes por la asistencia prestada a los ayuntamientos de dos de los territorios, Menorca y el Principado de Asturias, por importe de 385.562,80, 690.478,00 euros, respectivamente<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> Dirigida a los ayuntamientos de la CA con independencia de su población (excepto el ayuntamiento de Madrid), a las mancomunidades, los patronatos y consorcios.

<sup>20</sup> La CA de Madrid no aportó información sobre el perfil y la formación de los trabajadores del citado Ente.

<sup>21</sup> No se ha podido determinar la repercusión de costes por la DP de Almería, puesto que, si bien durante las actuaciones fiscalizadoras la DP aportó información detallada de los importes correspondientes a cada ayuntamiento, en el trámite de alegaciones se indicó que no se habían repercutido tales costes.

#### II.1.4 Contenido de la asistencia

En el presente Epígrafe se exponen los resultados del análisis sobre el alcance y contenido de la asistencia prestada. En el primer Subepígrafe se exponen los resultados del análisis de la existencia en las entidades de catálogos, relaciones de servicios u otros instrumentos similares que permitieran a los ayuntamientos conocer la oferta de asistencia y soluciones puestas a su disposición, así como el cumplimiento de determinados estándares de calidad en la asistencia prestada.

En el segundo se analizan las herramientas o instrumentos de la admin-e derivados de preceptos contenidos en la LPAC y la LRJSP que entraron en vigor el dos de octubre de 2016<sup>22</sup> y en el tercero se exponen los resultados de las verificaciones en relación con la asistencia derivada de las previsiones de las citadas leyes cuya entrada en vigor se demoró hasta el dos de abril de 2021<sup>23</sup>.

Por su parte, en el cuarto Subepígrafe se exponen los resultados derivados de la asistencia cuyo origen no se encontraba en los preceptos contenidos en las indicadas leyes.

##### II.1.4.1 Catálogos de servicios y compromisos de calidad

Un elemento fundamental para que los ayuntamientos conozcan los servicios y prestaciones que las DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales ponen a su disposición, en especial, en materia de admin-e, lo constituyen los **catálogos, relaciones de servicios u otros instrumentos análogos**.

Con independencia de la puesta a disposición en las páginas web o sedes electrónicas de catálogos con las relaciones de los servicios, u otros instrumentos similares que permitieran a los municipios de su territorio conocer los servicios o soluciones ofrecidos, la mayor parte de las entidades pusieron de manifiesto haber ofrecido, de forma activa, asistencia en materia de admin-e a los ayuntamientos, con objeto de que tuvieran conocimiento de su disponibilidad. Las únicas que no llevaron a cabo tal ofrecimiento fueron la DP de Lleida y el CAI de Gran Canaria.

No se ha apreciado correlación entre la disposición de catálogos de servicios y su publicación en las páginas web o sedes electrónicas, con el alcance e intensidad de la prestación, existiendo entidades que, a pesar de no disponer de tales instrumentos, prestaron asistencia a la mayor parte de los ayuntamientos de su ámbito territorial, como consecuencia de la realización de las indicadas actuaciones activas de ofrecimiento de los servicios a los municipios. Esta situación se produjo en las DDPP de Burgos, Cuenca, Soria, Pontevedra, Zamora, que proporcionaron asistencia a más del 90 % de los municipios.

En sentido contrario, existieron entidades en las que, aun disponiendo de catálogos publicados en sus páginas web o sedes electrónicas, la prestación no supero el 35 % de los municipios, lo que ocurrió en la DP de Valencia y la CA de Cantabria, puesto que la mera publicación de estos instrumentos no es suficiente si no se acompaña de una actitud proactiva en las relaciones con los ayuntamientos.

Un aspecto relevante en la prestación de asistencia es el cumplimiento de determinados estándares de calidad. Las **Cartas de Servicios** son el principal instrumento a disposición de las entidades para informar a los ayuntamientos, ciudadanos y otros usuarios sobre los servicios que tienen

---

<sup>22</sup> Sede electrónica, carpeta ciudadana, identificación y firma de las partes interesadas en los procedimientos administrativos, plataforma de intermediación de datos, códigos seguros de verificación, expedientes, archivos y notificaciones electrónicas.

<sup>23</sup> Registro electrónico, registro electrónico de apoderamientos, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.

encomendados, los derechos que les asisten y los compromisos de calidad en su prestación. En ellas debe recogerse determinada información, tanto de carácter general como legal, y deben constar los compromisos de calidad adquiridos por la entidad y los indicadores para su cuantificación, las medidas que mejoren las condiciones de la prestación, las de subsanación, compensación o reparación del incumplimiento de los compromisos declarados y otra información de carácter complementario.

El 85 % de las DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales, 39 entidades, no disponían de Cartas de Servicios o instrumentos similares en los que declarasen los compromisos de calidad a alcanzar en sus actuaciones. Únicamente disponían de tales instrumentos siete de ellas, las DDPP de A Coruña, Barcelona, Málaga, Palencia, Pontevedra, Tarragona y la DF de Bizkaia.

El cumplimiento de la norma *UNE 93200:2008 de requisitos de las Cartas de Servicios*, permite obtener un certificado aceptado en el ámbito administrativo, acreditativo del nivel de calidad alcanzado. De las seis DDPP que disponían de tales instrumentos, únicamente las de Barcelona y Pontevedra cumplían todos los requisitos de calidad exigidos y habían obtenido la correspondiente certificación de cumplimiento de la citada norma.

Otro elemento necesario para la mejora continua es la **valoración** por los ayuntamientos **de la asistencia prestada**, con objeto de que pueda adaptarse a su situación y necesidades. El 67 % de las entidades, 31 de ellas, no solicitaron a los ayuntamientos la valoración de la asistencia, lo que supuso prescindir de una información básica para su mejora. El 33 % restante solicitó la valoración de la asistencia prestada, lo que se llevó a cabo, fundamentalmente, a través de encuestas de satisfacción. En el Anexo IV se indican las entidades que solicitaron tales valoraciones.

Por otro lado, el 89 % de las entidades, 41 de ellas, ofrecían la posibilidad a los ayuntamientos de enviar propuestas de mejora, solicitar la incorporación de nuevas herramientas según sus necesidades u otras sugerencias relativas al funcionamiento de la asistencia. En el Anexo IV se indican las entidades que no ofrecieron tal posibilidad.

Las propuestas se canalizaron, en su mayoría, a través de las encuestas realizadas o mediante la formulación directa de sugerencias por correo electrónico, a través de registros electrónicos o plataformas de atención a los usuarios. En menor medida, se llevaron a cabo mediante la celebración de reuniones o grupos de trabajo con los ayuntamientos, así como a través de los servicios técnicos de las empresas contratadas para la prestación de asistencia.

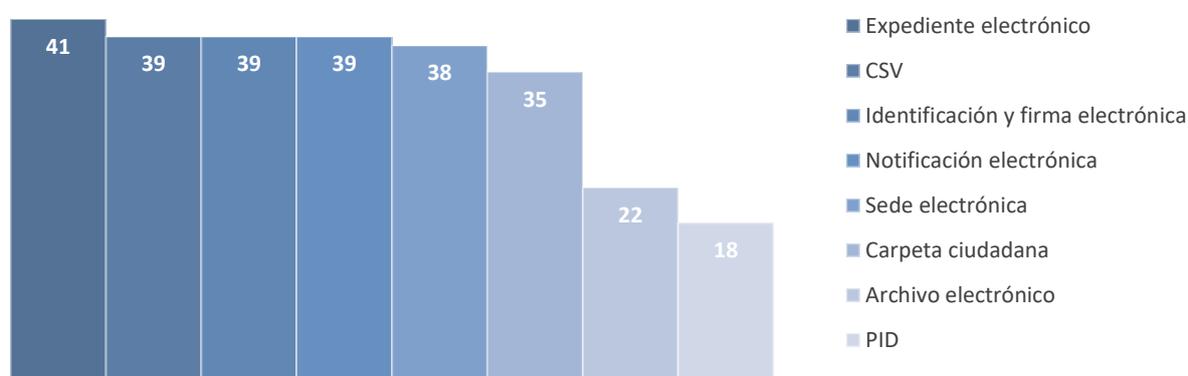
En cuanto al contenido de las propuestas, abarcaban una gran variedad de materias, como la necesidad de formación para el personal municipal usuario de las herramientas, la solicitud de mejoras en los metadatos de los documentos, la adaptación de nuevos medios de pago, la solicitud de ayudas económicas para adaptar las plataformas existentes en los municipios, la propuesta de mejoras técnicas sobre los procedimientos informáticos, la mejora de las herramientas existentes o en relación con el nombramiento del Delegado de Protección de Datos.

II.1.4.2 Asistencia derivada de los preceptos de la LRJSP y de la LPAC cuya entrada en vigor se produjo el dos de octubre de 2016.

En este subepígrafe se exponen los resultados sobre la asistencia facilitada por las DDPP, entidades equivalentes o CCAA uniprovinciales, a los ayuntamientos de su ámbito territorial, en relación con los instrumentos y herramientas de admin-e que debían estar operativas el dos de octubre de 2016: expediente electrónico, sistemas de verificación de datos, sistemas de identificación y firma, notificaciones electrónicas, sedes electrónicas, carpetas ciudadanas, archivos electrónicos y acceso a plataformas de intermediación de datos.

Del análisis realizado ha resultado que las herramientas y soluciones de admin-e sobre las que se prestó asistencia por un mayor número de entidades fue la de expediente electrónico, por parte de 41 de ellas, así como las de sistemas de verificación de datos-códigos seguros de verificación, notificaciones electrónicas y sistemas de identificación y firma, en 39 de las entidades. En el gráfico siguiente se muestra el número de entidades que prestaron asistencia en cada una de las herramientas analizadas.

**Gráfico 4: N.º de entidades que prestaron asistencia en las herramientas analizadas a 31 de diciembre de 2019**



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización*

En relación con la actividad de las entidades, todas proporcionaron asistencia en, al menos, una de las herramientas anteriores, excepto el CAI de Gran Canaria, que no la prestó en ninguna. En cualquier caso, la cantidad y tipo de herramientas fueron variables en función de la entidad, desarrollando seis de las entidades asistencia, únicamente, respecto de una o dos herramientas. En el cuadro siguiente se indica la asistencia prestada por las seis entidades anteriores y su alcance territorial.

**Cuadro 10: Asistencia prestada y alcance territorial en las entidades con menor grado de prestación**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENTIDAD	ASISTENCIA PRESTADA	N.º DE AYTOS POB. < 20.000 HABITANTES EXISTENTES	N.º DE AYTOS A LOS QUE SE PRESTÓ ASISTENCIA	ALCANCE TERRITORIAL (%)
Canarias	CAI de Tenerife	Sede electrónica	17	16	94
Castilla-La Mancha	DP Toledo	Identificación y firma	200	106	53
Cataluña <sup>(1)</sup>	DP de Barcelona	Expediente electrónico/ Verificación de datos	264	121	46
	DP Girona	Expediente electrónico Verificación de datos	213	166	78
	DP Lleida	Expediente electrónico	230	34	15
Galicia	DP Ourense	Carpeta ciudadana	91	52	57

<sup>(1)</sup> Tal como se expone en el Epígrafe II.1.1, la intensidad de la asistencia prestada por las tres DDPP estaba condicionada por la existencia de dos Consorcios, especializados en el desarrollo de las TIC y de la admin-e, que prestaron asistencia en gran parte de las materias analizadas. Teniendo esto en cuenta, la asistencia fue desarrollada directamente por las DDPP o a través de los consorcios, con un elevado nivel de intensidad.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El 83 % restante, 38 entidades, prestaron asistencia, al menos, respecto de la mitad de las herramientas analizadas, y veintiséis de ellas lo hicieron en relación con, al menos, siete de estas.

En el conjunto de las 46 entidades, el promedio de herramientas por entidad fue de seis, siendo las menos recurrentes las relativas a la plataforma de intermediación de datos y al archivo electrónico. En el Cuadro siguiente se recoge, para cada DP, entidad equivalente y CA uniprovincial, el alcance y la intensidad de la prestación a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las herramientas implantadas en los ayuntamientos de su ámbito territorial<sup>24 25</sup>.

<sup>24</sup> La DP de Ciudad Real, en el trámite de alegaciones, indicó haber ofrecido asistencia a la totalidad de los ayuntamientos de población inferior a 20.000, si bien los porcentajes indicados en el cuadro reflejan la implantación de las herramientas, sin incluir información sobre el alcance del ofrecimiento realizado.

<sup>25</sup> La CA de Cantabria, en el trámite de alegaciones, puso de manifiesto que la asistencia se extendió, además, a otros ayuntamientos adheridos al contrato marco para la prestación de asistencia y para los que se había formalizado los respectivos contratos derivados, tanto en 2019 como en los ejercicios posteriores. No obstante, no se han incluido en el alcance territorial considerado a aquellos ayuntamientos en los que las herramientas no se encontraban implantadas a 31 de diciembre de 2019.

**Cuadro 11: Alcance territorial de la prestación de asistencia a 31 diciembre de 2019, herramientas implantadas**

Escala de alcance territorial:



Entidad	Municipios < 20.000 (Ine 2019)	Expediente electrónico	CSV	Identif. y firma electrónica	Notificación electrónica	Sede electrónica	Carpeta Ciudadana	AE	PID
DP León	208	99	99	99	99	99	99	99	99
DP Salamanca	361	99	99	99	99	99	99	99	99
DP Guadalajara	286	98	98	98	98	98	98	98	98
DP Albacete	83	96	96	96	96	96	96	96	96
CA Principado Asturias	71	97	94	94	94	94	94	94	94
DF Bizkaia	101	94	94	94	91	94	94	94	89
DP Pontevedra	52	92	92	92	92	92	92	92	92
DP Zamora	247	99	99	99	99	99	99	99	
DP Valladolid	221	99	99	99	99	99	99	99	
DP Cuenca	237	97	97	97	97	97	97	97	
COI Menorca	6	83	100	100	83	83	100		100
DP Cáceres	221	89	89	89	89	89	89		89
DP A Coruña	82	88	88	88	88	88	88		88
DP Huesca	201	87	87	87	87	87	87		87
DP Burgos	368	100	100	100	100	100	100		
DP Soria	182	100	100	100	100	100	100		
DP Córdoba	70	90	96	96	21	96	96	96	
DP Castellón	127	98	98	98	98	98	98		
DP Sevilla	89	78	100	100	78	78	78		
DP Ávila	247	96	96	96	96	96	96		
DF Álava	50	96	96	96	96	96		96	
DP Segovia	208	89	89	89	89	89	89		
DP Almería	97	74	100	100	43	97	97		18
DF Gipuzkoa	81	67	99	100	60	99	47		36
DP Palencia	190	100	100	100	100	100			
DP Jaén	91	67	67	73	67	67	67	67	
DP Huelva	73	53	100	100	53	53	53	53	
DP Cádiz	30	53	53	53	53	53	53	53	23
DP Badajoz	160	43	43	91	43	43	43	43	1
DP Tarragona	174	71	71	100	71	2			
CA La Rioja	172	66			66	66		66	
DP Granada	166	37	37	37	37	37	37	37	
DP Ciudad Real	97	31	58	58	31		31	30	
CA Madrid	144			100	100			38	
DP Valencia	235	34	34	34	34	34	34		
DP Alicante	115	29	29	29	29	29	29	29	
DP Málaga	87	30	30	30	30	30	30		14
DP Girona	213	78	78						
CA Región Murcia	27	33	33	33	4	4	4		
CA Cantabria	97	12	12	12	12	12	12	12	12
CAI Tenerife	17					94			
DP Barcelona	264	46	46						
DP Ourense	91						57		
DP Toledo	200			53					
DP Lleida	230	15							
CAI Gran Canaria	12								
Territorios donde se presta el servicio		41	39	39	39	38	35	22	18

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

En los resultados mostrados en el cuadro las entidades aparecen ordenadas según alcance ponderado decreciente en los instrumentos analizados, y se refieren a la actividad de prestación desarrollada considerando dos factores. Por un lado, el número de soluciones o herramientas de

admin-e facilitadas, de entre las ocho analizadas en el presente subepígrafe (intensidad de la prestación) y, por otro, la proporción de municipios menores de 20.000 habitantes receptores en los respectivos ámbitos territoriales de actuación, según la utilización de cada una de las herramientas a 31 de diciembre de 2019 (alcance territorial de la actuación de la entidad prestadora)<sup>26</sup>.

Ponderando ambos elementos, en la zona superior del cuadro consta un grupo de siete entidades cuyos municipios eran usuarios de la totalidad de las herramientas facilitadas, en conjunción con muy altos niveles de alcance territorial (por encima del 90 %, salvo la herramienta de PID en la DF de Bizkaia, con un 89 %), aunque ninguna de las prestaciones de estas entidades alcanzó a la totalidad de municipios de su ámbito territorial. Este primer bloque está integrado por entidades pertenecientes a cinco CCAA, las DDPP de Albacete, Guadalajara, León, Pontevedra, Salamanca, y Zamora, la DF de Bizkaia y CA del Principado de Asturias. Únicamente en dos de ellas el grado de alcance no fue el mismo para todas las herramientas de la entidad (en la CA del Principado de Asturias y en la DF de Bizkaia), resultando homogéneo en el resto.

Otras tres entidades, las DDPP de Badajoz, Cádiz y la CA de Cantabria, prestaron asistencia, también, en relación con la totalidad de las herramientas, si bien sus niveles de alcance territorial fueron considerablemente inferiores, un 53 % como máximo, con la única excepción de una de las herramientas en la DP de Badajoz, respecto de la que la prestación alcanzó al 91 % de los ayuntamientos. Por ello, en la representación de la actividad de asistencia resultan peor posicionadas.

El grupo más numeroso de entidades corresponde a veinticinco de ellas, cuya actividad de asistencia no alcanzó a las ocho herramientas consideradas, por carecer de una o dos de ellas. Entre estas, se encuentran siete de las nueve en las que el alcance territorial de la prestación se extendió a la totalidad de los municipios en alguna de las seis o siete herramientas, lo que ocurrió en las DDPP de Almería, Huelva y Sevilla, la DF de Gipuzkoa y el COI de Menorca, o en todas las herramientas incluidas en la asistencia de las DDPP de Burgos y Soria, ambas, con seis herramientas.

De las otras tres entidades con un alcance territorial de la totalidad de los ayuntamientos en alguna de las herramientas, las DDPP de Palencia y Tarragona, prestaron asistencia en cinco de ellas, mientras la CA de Madrid en tres. La DP de Palencia desarrolló el mismo alcance para todas ellas, mientras que las otras dos entidades solo lo tuvieron para alguna de las herramientas y alcance variable para el resto.

Finalmente, conviene destacar, junto con las entidades señaladas al inicio de este subepígrafe por resultar con bajos valores de intensidad y alcance de la asistencia (las DDPP de Ourense y Toledo, y los CAIS de Gran Canaria y Tenerife), a las CCAA de Cantabria y Región de Murcia. La primera de ellas prestó asistencia para la totalidad de las herramientas, según se ha señalado anteriormente, y la segunda, con asistencia en seis herramientas, caracterizándose, ambas entidades, por ser las que comenzaron la asistencia más tardíamente, según se detalla más adelante.

---

<sup>26</sup> La información del Cuadro 11 ofrece una visión de conjunto de la actuación de las 46 entidades que desarrollaron asistencia. Dada la diversidad de soluciones, tanto por número de las herramientas de admon-e consideradas durante la fiscalización, como por la heterogeneidad de las 57 entidades implicadas, el análisis del contenido material de las prestaciones por cada herramienta y entidad, no forman parte de los resultados ofrecidos. Tampoco se está valorando la actividad asistencial de algunas entidades prestadoras cuya actividad sobrepasó el ámbito considerado en esta fiscalización, bien por referirse a otro tipo de entidades (Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, Mancomunidades, etc), o a otros municipios de mayor población de sus territorios, o incluso a otras administraciones o instituciones, como ya se ha mencionado respecto del caso singular de la DP de Albacete.

Poniendo en relación estos resultados de alcance e intensidad de la actividad con las modalidades de la prestación de asistencia, según se han descrito anteriormente en el subepígrafe II.1.3, se observa que en todas las entidades en las que la asistencia se desarrolló a través de entes dependientes o vinculados, salvo en la CA de Madrid, el número de herramientas se situó en el promedio o por encima, con entre seis y ocho de estas y, únicamente, en tres de las veintidós entidades que formalizaron contratos para la prestación global de la asistencia, el número de herramientas disponibles estuvo por debajo del promedio (en las DDPP de Ourense y Palencia, y la CA de La Rioja) mientras que en las entidades que prestaron asistencia con sus propios medios, siete de ellas estuvieron por debajo del promedio<sup>27</sup>.

Por su parte, en todas las entidades cuya actividad se limitó a asistir en una única herramienta, es decir, las de mínima intensidad en la asistencia, la prestación se llevó a cabo directamente por sus propios medios, excepto en la DP de Ourense, que la realizó a través de la contratación de una empresa privada para la prestación integral de la asistencia.

Los pobres resultados que caracterizan a buen número (44) de estas últimas entidades, ponen en valor la actividad de aquellas otras que optaron por esta misma modalidad de actuación, pero con mejores resultados<sup>28</sup>, particularmente la de la DP de Albacete, que es la única que actúa por sus propios medios y resulta posicionada entre las siete entidades con la actividad de asistencia más completa y de gran alcance.

En cuanto al tipo de alcance territorial de la asistencia cuando la actuación de las entidades se extendía a más de una de las herramientas, en la mayor parte de los casos, el 61 % de las entidades, fue homogéneo en el ámbito territorial de cada entidad, de forma que el número de municipios asistidos en todas las materias fue siempre el mismo, lo que ocurrió en la totalidad de las que formalizaron contratos, con la única excepción de la CA de la Región de Murcia.

En tres de las DDPP, las de Burgos, Palencia y Soria, la prestación alcanzó a la totalidad de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes en todos los instrumentos de admin-e sobre los que se prestó asistencia. En otras cuatro, las de León, Salamanca, Valladolid y Zamora, el alcance territorial se extendió al 99 % de los municipios. En el cuadro siguiente se indica, para las entidades anteriores, la asistencia prestada y el alcance territorial, medido como el porcentaje de los ayuntamientos de población inferior de 20.000 habitantes sobre los que se desarrolló.

---

<sup>27</sup> Las DDPP de Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona, Toledo y los CAIS de Gran Canaria y Tenerife.

<sup>28</sup> El número de herramientas disponibles estuvo por encima del promedio de seis, en la asistencia prestada por las DDPP de A Coruña, Albacete, Almería, Badajoz, Ciudad Real, Granada, Huelva, Jaén y Málaga.

**Cuadro 12: Asistencia prestada y alcance en las entidades con mayor grado de prestación**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENTIDAD	N.º HERRAM.	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	CSV	IDENTIFICACIÓN Y FIRMA	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	SEDE ELECTRÓNICA	CARPETA CIUDADANA	ARCHIVO ELECTRÓNICO	PID	N.º AYTOS. POBLACIÓN INFERIOR 20.000 HABITANTES	ALCANCE TERRITORIAL (%)
Castilla y León	DP Burgos	6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	368	100
	DP León	8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	208	99
	DP Palencia	5	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	-	190	100
	DP Salamanca	8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	361	99
	DP Soria	6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	182	100
	DP Zamora	7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	247	99
	DP Valladolid	7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	221	99

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

La asistencia fue ofrecida por las entidades, fundamentalmente, entre los años 2016 y 2018, iniciándose, en algunas de ellas, entre 2005 y 2013, esto es, con anterioridad a la aprobación de la LRJSP y LPAC. Por entidades, la DP de Almería fue la primera que comenzó a ofrecer asistencia general a sus municipios, entre los años 2005 y 2007. En el extremo contrario, destacaron las CCAA de Cantabria y de la Región de Murcia, que comenzaron a ofrecerlos en el año 2019.

La asistencia incluyó, en la mayor parte de las entidades, formación al personal de los ayuntamientos para la utilización de las soluciones o aplicaciones aportadas, manuales explicativos de su funcionamiento y el servicio de soporte técnico para el mantenimiento y la resolución de incidencias.

En relación con la **formación al personal municipal** para la utilización de las aplicaciones, todas las entidades, excepto las DDPP de Lleida, Palencia y Toledo y el CAI de Tenerife, prestaron esta asistencia a los ayuntamientos. De las entidades que facilitaron formación, en el 27 %, once de ellas, las acciones formativas desarrolladas no se llevaron a cabo en relación con la totalidad de las aplicaciones y herramientas.

Respecto a la entrega de **manuales de funcionamiento de las soluciones**, el 17 % de las entidades<sup>29</sup>, ocho de ellas, no proporcionaron dicha documentación, necesaria para la utilización de las aplicaciones y la resolución de incidencias. Por su parte, de las entidades que entregaron manuales, el 49 %, diecisiete de ellas no lo hicieron respecto de la totalidad de las aplicaciones suministradas. Además, otras dos entidades no aportaron información sobre el suministro de estos documentos.

En relación con el **soporte técnico para el mantenimiento** y la **resolución de incidencias** derivadas de la utilización de las soluciones, la asistencia se llevó a cabo, fundamentalmente, mediante comunicación telefónica, si bien, también se desarrolló de forma presencial o por medios electrónicos, mediante correo o conexiones remotas a los terminales de los ayuntamientos. El 96 % de las entidades ofrecieron dicho servicio para la totalidad de las aplicaciones facilitadas, excepto

<sup>29</sup> Las entidades que no aportaron manuales de funcionamiento a los ayuntamientos fueron las DDPP de Burgos, Cáceres, Cuenca, Huesca, Lleida, Ourense, Pontevedra y el CAI de Tenerife.

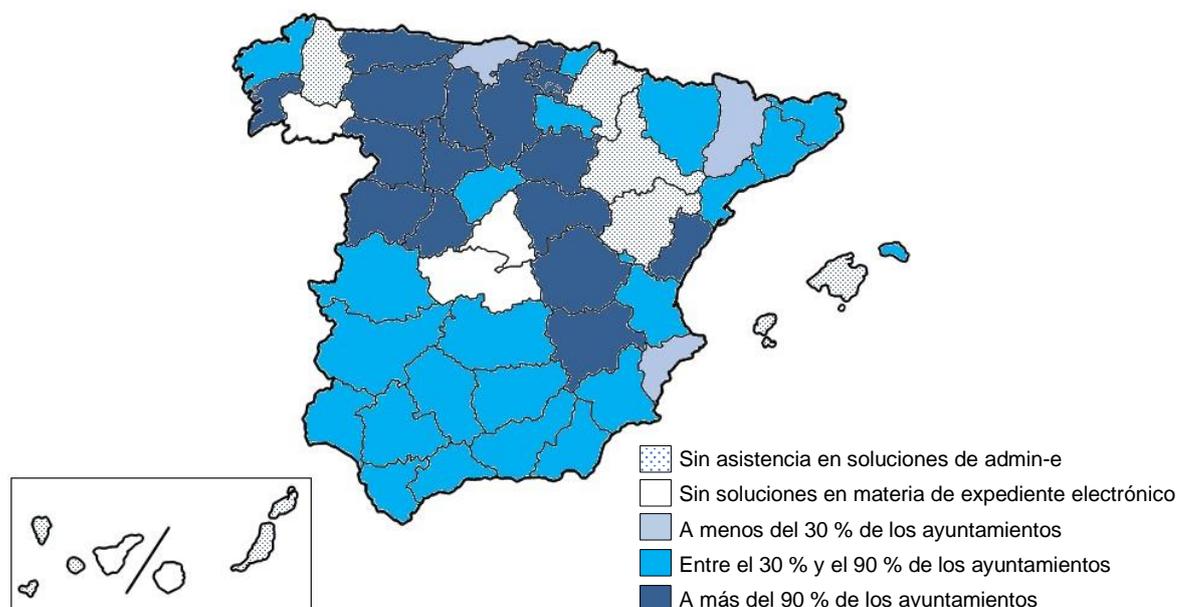
la DP de Tarragona, que no lo ofreció respecto de una de ellas, y el CAI de Tenerife, que no lo facilitó respecto de la única herramienta disponible.

A continuación, se exponen, para cada uno de los instrumentos analizados, datos individualizados de la asistencia prestada por las DDPP, entidades equivalentes y CCAA<sup>30</sup>.

### Expediente electrónico

El 89 % de las entidades que prestaron asistencia en materia de admin-e a los municipios, 41 de ellas, lo hicieron en relación con el expediente electrónico. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 4.865, el 63 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia las DDPP de Ourense y Toledo, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife, ni la CA de Madrid<sup>31</sup>, ascendiendo a 464 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

**Gráfico 5: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de expediente electrónico en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios de su ámbito territorial en dieciséis entidades, y en tres de ellas alcanzó a la totalidad. En el extremo contrario, no alcanzó el 30 % de los ayuntamientos en las DDPP de Alicante, Lleida y en la CA de Cantabria.

<sup>30</sup> Tal como se expone en el Epígrafe II.1.1, la intensidad de la asistencia prestada por las DDPP catalanas estaba condicionada por la existencia de dos Consorcios, especializados en el desarrollo de las TIC y de la admin-e, que prestaron asistencia en gran parte de las materias analizadas. La asistencia fue desarrollada directamente por las DDPP o a través de los consorcios, con un elevado nivel de intensidad, reflejando los datos que se exponen a continuación, únicamente, la asistencia prestada por las DDPP.

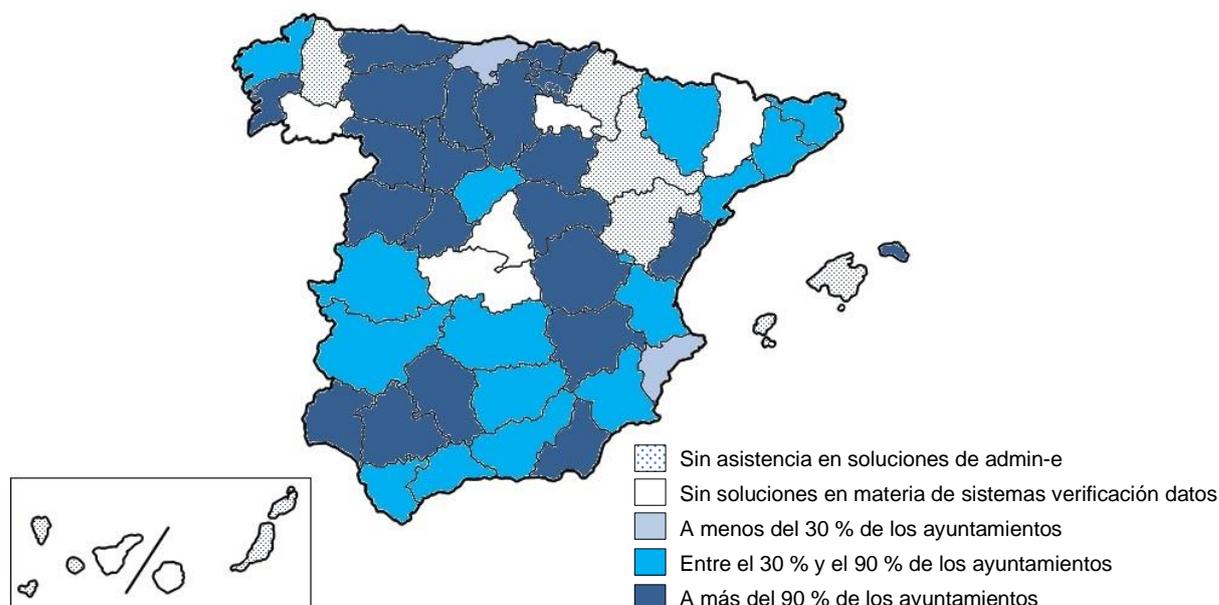
<sup>31</sup> La CA de Madrid puso a disposición de los ayuntamientos una herramienta que incluía un módulo de gestión de expedientes, si bien no se encontraba adaptada a los criterios de admin-e previstos en la LPAC y la LRJSP.

La asistencia incluyó en todas las entidades el soporte técnico para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias. Sin embargo, el 10 % de las entidades que prestaron asistencia no ofrecieron formación al personal de los ayuntamientos y el 22 % no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones. En el Anexo V.I se expone, para cada entidad, la prestación de asistencia en la materia, el alcance territorial de la misma, y si incluía soporte técnico, formación y la puesta a disposición de manuales de funcionamiento.

### Sistemas de verificación de datos

El 85 % de las entidades que prestaron asistencia, 39 de ellas, lo hicieron en materia de verificación de datos. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 4.852, el 63 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia las DDPP de Lleida, Ourense, Toledo, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife, y las CCAA de La Rioja y Madrid, ascendiendo a 866 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

**Gráfico 6: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de sistema de verificación de datos en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

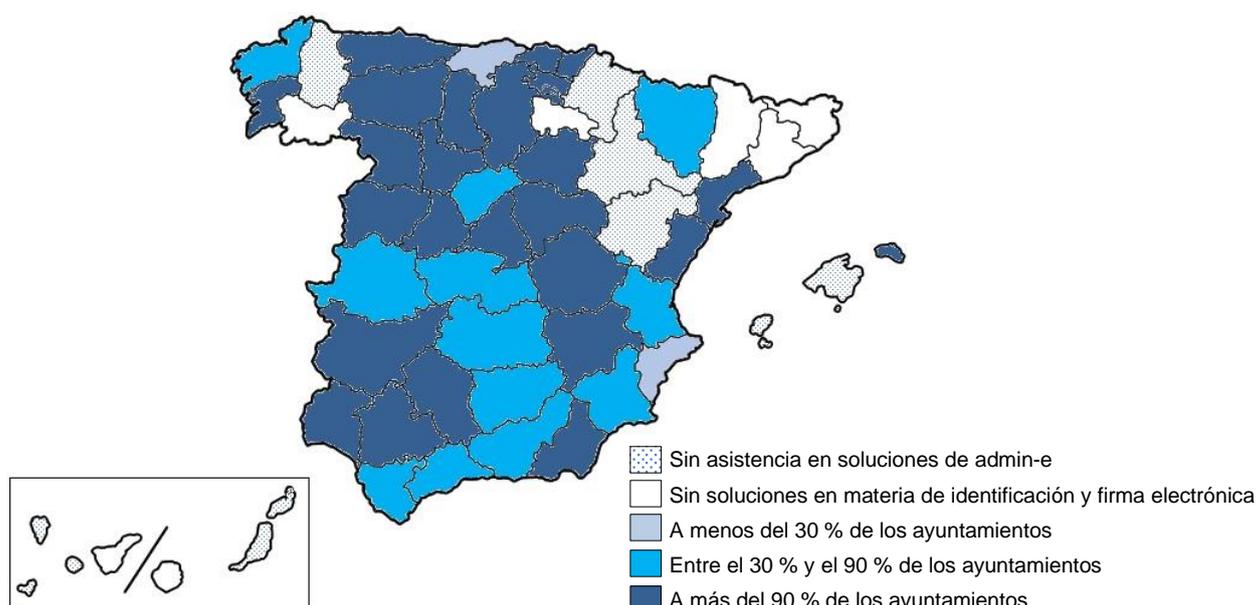
El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios en veintidós de las entidades, y en siete de ellas alcanzó a la totalidad. En cambio, no alcanzó el 30 % de los ayuntamientos en la DP de Alicante y la CA de Cantabria.

En cuanto a la asistencia prestada, todas las entidades que recibieron apoyo en esta materia obtuvieron soporte técnico para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias. Sin embargo, el 18 % de las entidades no ofrecieron formación al personal de los ayuntamientos y el 41 % no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones. En el Anexo V.II se indican los datos de la asistencia prestada.

### Identificación y firma

El 85 % de las entidades que prestaron asistencia, 39 de ellas, lo hicieron en relación con sistemas de identificación y firma. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 4.950, el 64 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia las DDPP de Barcelona, Girona, Lleida, Ourense, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y la CA de La Rioja, ascendiendo a 999 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

**Gráfico 7: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de identificación y firma electrónica en 2019**



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización*

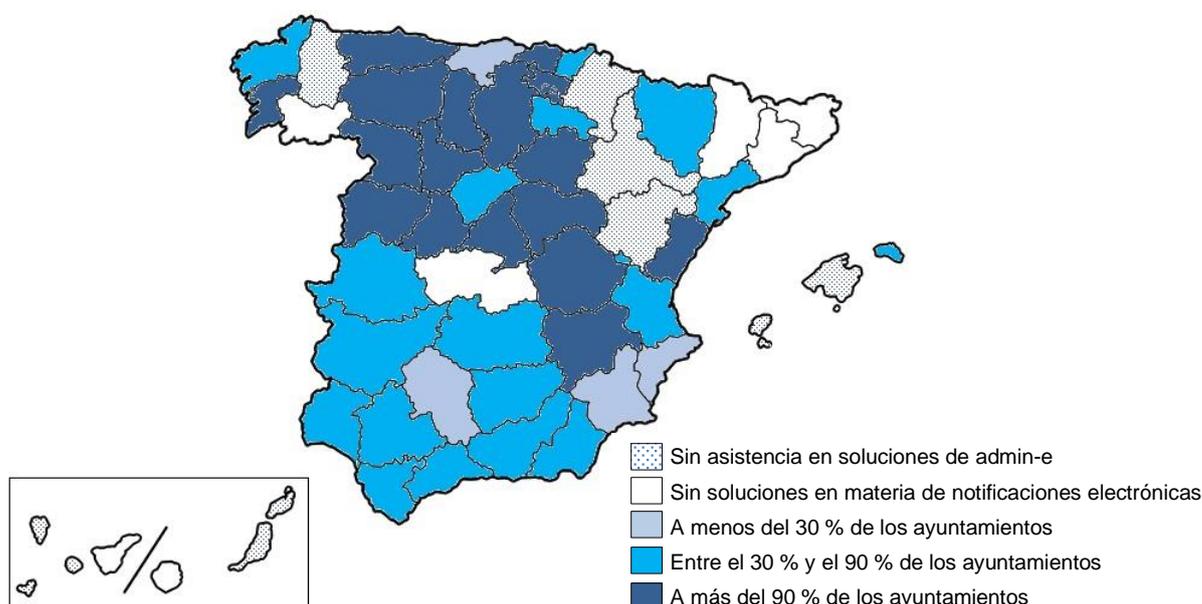
El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios en veinticinco de las entidades, y en diez de ellas alcanzó a la totalidad. Sin embargo, no alcanzó el 30 % de los ayuntamientos en las DP de Alicante y la CA de Cantabria.

En cuanto a la asistencia prestada, todas las entidades que recibieron apoyo en esta materia obtuvieron soporte técnico para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias. Sin embargo, el 13 % de las entidades que prestaron asistencia no ofrecieron formación al personal de los ayuntamientos y el 26 % no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones. En el Anexo V.III se indican los datos de la asistencia prestada.

### Notificaciones electrónicas

El 85 % de las entidades que prestaron asistencia, 39 de ellas, lo hicieron en materia de notificaciones electrónicas. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 4.592, el 60 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia las DDPP de Barcelona, Girona, Lleida, Ourense, Toledo y los CAIS de Gran Canaria y Tenerife, ascendiendo a 1.027 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

**Gráfico 8: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de notificaciones electrónicas en 2019**



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización*

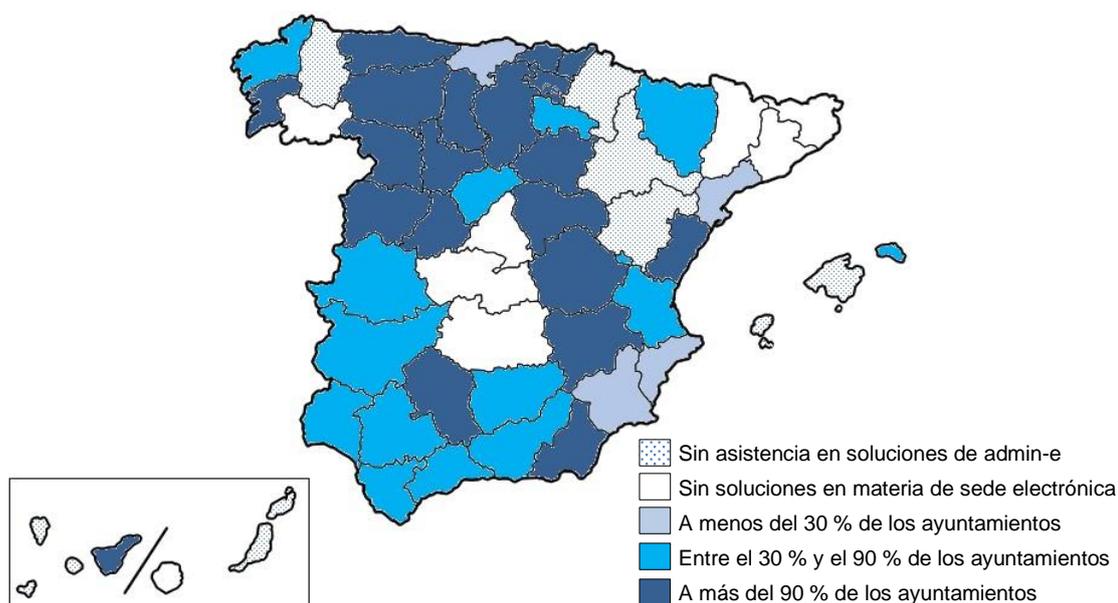
El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios en diecisiete de las entidades, y en cuatro de ellas alcanzó a la totalidad. En el extremo contrario, no alcanzó el 30 % de los ayuntamientos las DDPP de Alicante, Córdoba y en las CCAA de Cantabria y de la Región de Murcia.

La asistencia incluyó el soporte técnico a las entidades para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias. Sin embargo, el 8 % de las entidades que prestaron asistencia no ofrecieron formación al personal de los ayuntamientos y el 26 % de ellas no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones. En el Anexo V.IV se indican los datos de la asistencia prestada.

### Sede electrónica

El 83 % de las entidades que prestaron asistencia, 38 de ellas, lo hicieron en relación con la sede electrónica. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 4.452, el 58 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia las DDPP de Barcelona, Ciudad Real, Girona, Lleida, Ourense, Toledo, el CAI de Gran Canaria y la CA de Madrid, ascendiendo a 1.251 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

**Gráfico 9: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de sede electrónica en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios en veinte de las entidades, y en tres de ellas se prestó sobre la totalidad. En cambio, no alcanzó el 30 % de los ayuntamientos en las DDPP de Alicante, Tarragona y las CCAA de Cantabria y la Región de Murcia.

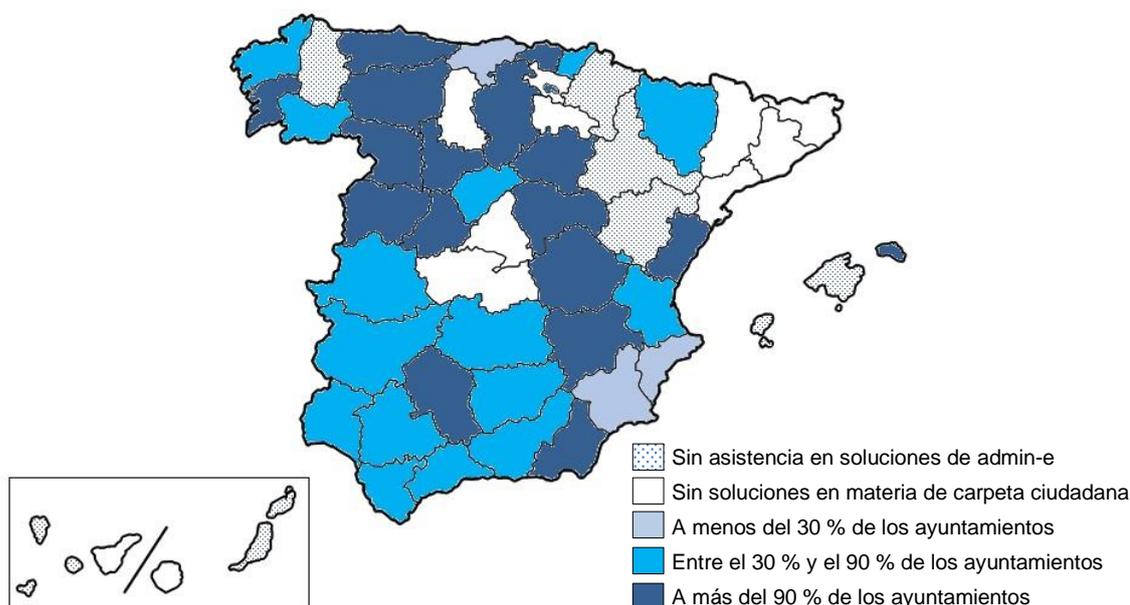
La asistencia incluyó, en la mayor parte de las entidades formación al personal de los ayuntamientos para la utilización de las aplicaciones, manuales de funcionamiento y el servicio de soporte técnico para el mantenimiento y la resolución de incidencias. No obstante, la DP de Tarragona y el CAI de Tenerife no ofrecieron ni formación al personal ni soporte técnico y la DP de Palencia y la DF de Álava tampoco ofrecieron formación al personal municipal. Por su parte, el 24 % de las entidades no aportaron a los ayuntamientos manuales de funcionamiento de las aplicaciones. En el Anexo V.V se indican los datos de la asistencia prestada.

### Carpeta ciudadana

El 76 % de las entidades que prestaron asistencia, 35 de ellas, lo hicieron en materia de carpeta ciudadana. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 4.123, el 53 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia once entidades<sup>32</sup>, ascendiendo a 1.666 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

<sup>32</sup> No prestaron el servicio de carpeta ciudadana las DDPP de Barcelona, Girona, Lleida, Palencia, Tarragona, Toledo, la DF de Álava, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de La Rioja y Madrid.

**Gráfico 10: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de carpeta ciudadana en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios en diecisiete de las entidades, y en tres de ellas se prestó sobre la totalidad. Sin embargo, no alcanzó el 30 % de los ayuntamientos en la DP de Alicante y las CCAA de Cantabria y de la Región de Murcia.

La asistencia incluyó el soporte técnico a las entidades para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias. Sin embargo, el 6 % de las entidades que prestaron asistencia no ofrecieron formación al personal de los ayuntamientos y el 40 % no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones<sup>33</sup>. En el Anexo V.VI se indican los datos de la asistencia prestada.

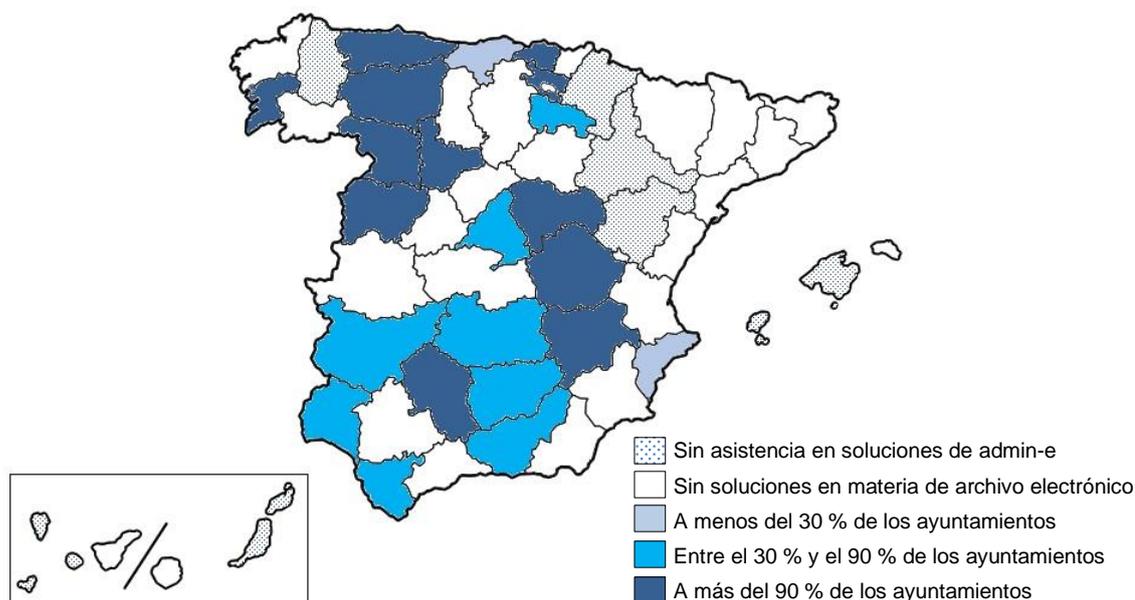
#### Archivo electrónico

El 48 % de las entidades que prestaron asistencia, veintidós de ellas, lo hicieron en relación con el archivo electrónico. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 2.431, el 32 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia veinticuatro entidades<sup>34</sup>, ascendiendo a 3.649 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

<sup>33</sup> No se dispuso de información sobre la prestación de soporte técnico y formación al personal de los ayuntamientos y puesta a disposición de manuales de funcionamiento por las DDPP de Málaga y Sevilla.

<sup>34</sup> Las entidades que no prestaron asistencia en materia de archivo electrónico fueron las DDPP de A Coruña, Almería, Ávila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Girona, Huesca, Lleida, Málaga, Ourense, Palencia, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo y Valencia, así como la DF Gipuzkoa, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife, el COI de Menorca y la CA de la Región de Murcia.

**Gráfico 11: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de archivo electrónico en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios en doce de las entidades. En el extremo contrario, no alcanzó el 30 % de los ayuntamientos en la DP de Alicante y en la CA de Cantabria.

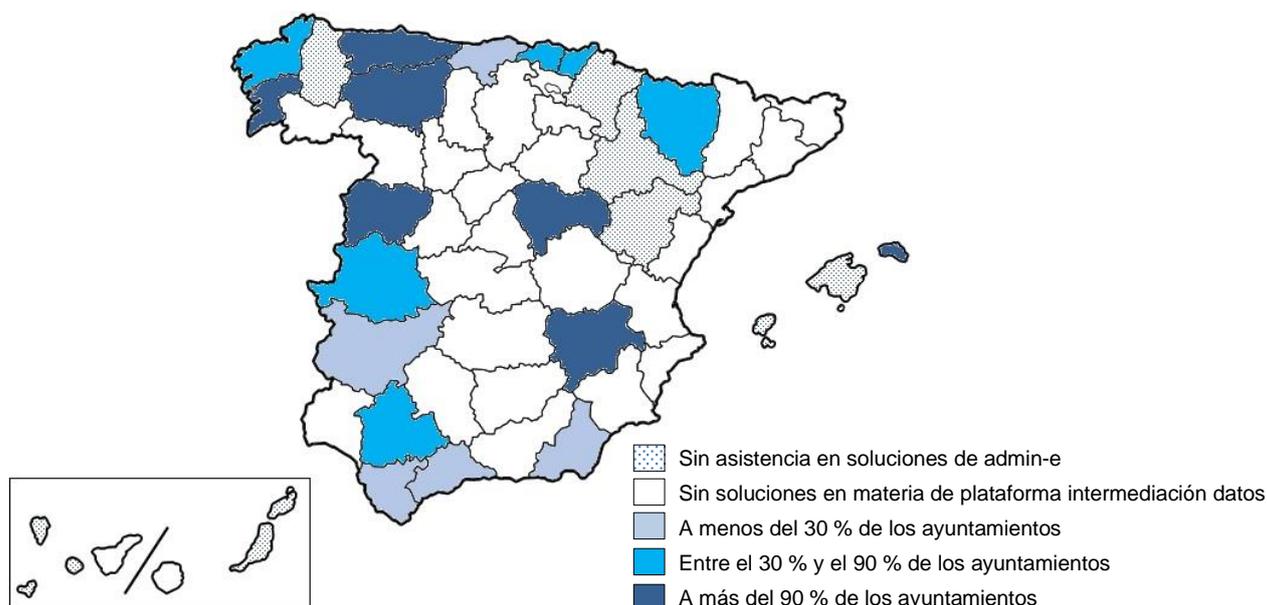
La asistencia incluyó el soporte técnico a las entidades para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias, así como formación al personal municipal, en la mayor parte de las entidades. Sin embargo, el 27 % de las entidades que prestaron asistencia no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones. En el Anexo V.VII se indican los datos de la asistencia prestada.

#### Plataforma de intermediación de datos

El 39 % de las entidades que prestaron asistencia, dieciocho de ellas, lo hicieron en materia de plataforma de intermediación de datos. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 1.719, el 22 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia veintisiete entidades<sup>35</sup>, ascendiendo a 4.468 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

<sup>35</sup> No prestaron el servicio de plataforma de intermediación de datos las DDPP de Alicante, Ávila, Barcelona, Burgos, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lleida, Ourense, Palencia, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, la DF de Álava, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de La Rioja, Madrid, y la Región de Murcia.

**Gráfico 12: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de plataforma de intermediación de datos en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios en siete entidades, y únicamente en el CAI de Menorca el servicio se prestó sobre la totalidad. En cambio, no alcanzó el 30 % de los ayuntamientos en las DDPP de Almería, Badajoz, Cádiz y la CA de Cantabria.

La asistencia incluyó el soporte técnico para el mantenimiento y la resolución de incidencias a las entidades. Por su parte, el 28 % de las entidades que prestaron asistencia no ofrecieron formación al personal y el 44 % no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones. En el Anexo V.VIII se indican los datos de la asistencia prestada.

#### II.1.4.3 Asistencia derivada de preceptos de la LPAC cuya entrada en vigor se produjo el dos de abril de 2021.

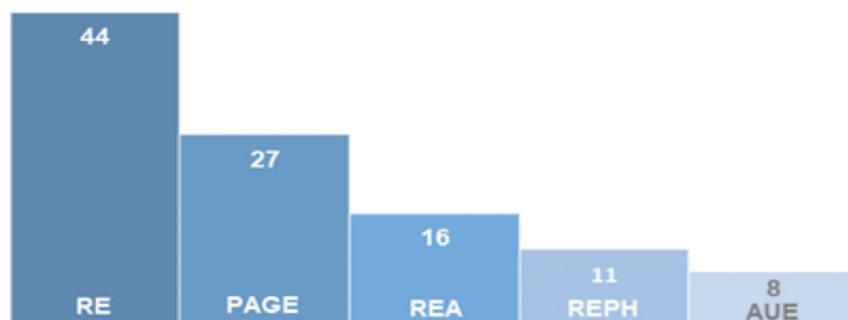
Si bien la Disposición Final séptima de la LPAC ya previó inicialmente un horizonte más amplio para la entrada en vigor de las prescripciones referidas al **Registro Electrónico, Registro Electrónico de Apoderamientos, Registro de Empleados Públicos Habilitados, Punto de Acceso General Electrónico y el Archivo Único Electrónico** que el establecido para el resto del articulado, como se ha indicado anteriormente, la fecha definitiva se fue posponiendo sucesivamente hasta el dos de abril de 2021, momento en el que adquirieron vigencia definitivamente.

Esta circunstancia ha determinado la conveniencia de realizar un doble análisis. Por un lado, se ha verificado la asistencia prestada a los municipios durante el ejercicio 2019, teniendo en consideración que, en ese momento, no tenían plena efectividad las referidas prescripciones. Por otro lado, se ha determinado en el momento de entrada en vigor de las referidas prescripciones, si se produjeron variaciones en la prestación respecto del ejercicio 2019.

Del análisis realizado ha resultado que los instrumentos sobre los que se prestó asistencia por un mayor número de DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales en 2019 fueron en materia de RE y en relación con el PAGE, en 44 y 27 de las entidades, respectivamente. En el extremo contrario, únicamente se prestó asistencia en AUE y en REPH por ocho y once de ellas,

respectivamente. En el gráfico siguiente se muestra el número de entidades que prestaron asistencia en cada uno de los instrumentos analizados.

**Gráfico 13: N.º de entidades que prestaron asistencia en las herramientas analizadas a 31 de diciembre de 2019 (DF 7 LPAC)**



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización*

El promedio de las herramientas sobre las que se prestó asistencia por las entidades fue de dos, siendo la más recurrente el RE, que fue objeto de asistencia por todas aquellas cuya actividad se limitó a una única herramienta.

El comienzo de la asistencia se produjo, fundamentalmente, entre los años 2016 y 2017. En el cuadro siguiente se recoge, para cada DP, entidad equivalente y CA uniprovincial, el alcance de su actividad y la intensidad de la prestación, de acuerdo con las herramientas implantadas en los ayuntamientos de su ámbito territorial, a 31 de diciembre de 2019 <sup>36</sup>.

<sup>36</sup> La CA de Cantabria, en el trámite de alegaciones, puso de manifiesto que la asistencia se extendió, además, a otros ayuntamientos adheridos al contrato marco para la prestación de asistencia y para los que se había formalizado los respectivos contratos derivados, tanto en 2019 como en los ejercicios posteriores. No obstante, no se han incluido en el alcance territorial considerado a aquellos ayuntamientos en los que las herramientas no se encontraban implantadas a 31 de diciembre de 2019.

**Cuadro 13: Alcance territorial de la prestación de asistencia a 31 diciembre de 2019 en las materias afectadas por la disposición final 7ª LCAP, herramientas implantadas**

Escala de alcance territorial:



Entidad	N.º de Aytos. Población inferior a 20.000 hab.	RE	PAGE	REA	REPH	AUE
DP Soria	182	100	100	100	100	100
DP León	208	99	99	99	99	99
DP Guadalajara	286	98	98	98	98	98
DP Cáceres	221	89	89	89	89	89
DP Burgos	368	100	100	100	100	
DP Zamora	247	99	99	99		99
DP Salamanca	361	99	99	99	99	
DP Pontevedra	52	92	92	92	92	
DP Palencia	190	100	100	100		
DP Almería	97	86	100	52	56	
DP Cuenca	237	97	97	97		
DF Álava	50	96	96			96
DP Segovia	208	89	89	89		
DF Gipuzkoa	81	79	99		84	
DP Valladolid	221	100	100			
DP Castellón	127	98		98		
DP Albacete	83	96	96			
DP Ávila	247	96	96			
DF Bizkaia	101	94	94			
DP A Coruña	82	88	88			
DP Huesca	201	87	87			
COI Menorca	6	83	83			
DP Alicante	115	29	29	29	29	
DP Huelva	73	53	53			
CAI Gran Canaria	12	100				
CA Madrid	144	100				
CA Principado Asturias	71					97
DP Córdoba	70	96				
DP Ciudad Real	97	58	31			
DP Tarragona	174	83				
DP Girona	213	78				
DP Sevilla	89	78				
DP Valencia	235	34		34		
DP Jaén	91	67				
CA La Rioja	172	66				
DP Toledo	200	65				
CA Cantabria	97	12	12	12	12	12
DP Málaga	87	30	30			
DP Lleida	230	57				
DP Cádiz	30	53				
DP Barcelona	264	46				
DP Badajoz	160	43				
DP Granada	166	37				
CA Región Murcia	27	33				
CAI Tenerife	17					
DP Ourense	91					
Territorios donde se prestó asistencia		44	27	16	11	8

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Los resultados se muestran en el cuadro ordenando las entidades según alcance ponderado decreciente en los instrumentos analizados<sup>37</sup>, y se refieren a la actividad de prestación desarrollada por las entidades considerando dos factores. Por un lado, el número de soluciones o herramientas de admin-e facilitadas, de entre las cinco analizadas en el presente subepígrafe (intensidad de la prestación) y, por otro, la proporción de municipios menores de 20.000 habitantes receptores de esta (alcance territorial de la actuación de la entidad prestadora).

Ponderando ambos elementos, en la zona superior consta un grupo de cuatro entidades que facilitaron a sus municipios la totalidad de las herramientas consideradas, en conjunción con muy altos niveles de alcance territorial (por encima del 89 %), aunque únicamente la prestación de la DP de Soria alcanzó a la totalidad de municipios de su ámbito territorial. Este primer bloque está integrado por las DDPP de Cáceres, Guadalajara, León y Soria. En todas ellas, el grado de alcance fue el mismo para todas las herramientas de la entidad.

Por su parte, la CA de Cantabria, prestó asistencia, también, en relación con la totalidad de las herramientas, si bien sus niveles de alcance territorial fueron considerablemente inferiores. Por ello, en la representación de la actividad de asistencia resulta peor posicionada.

Otras seis entidades prestaron asistencia respecto de cuatro de las herramientas, en cuatro de ellas en conjunción con muy altos niveles de alcance territorial (por encima del 92 %), aunque únicamente la prestación de la DP de Burgos alcanzó a la totalidad de municipios de su ámbito territorial. Este bloque está integrado por las DDPP de Burgos, Pontevedra, Salamanca y Zamora. En todas, el grado de alcance fue el mismo para todas las herramientas de la entidad. Las otras dos entidades, las DDPP de Almería y Alicante, obtuvieron niveles de alcance territorial más bajos, especialmente la segunda de ellas.

El grupo más numeroso de entidades correspondió a 33 de ellas, cuya actividad de asistencia abarcó entre una y tres de las herramientas, siendo más numerosas las entidades que únicamente prestaron asistencia en una de ellas, el registro electrónico, quince de las entidades.

Las otras dos entidades, la DP de Ourense y el CAI de Tenerife, no prestaron asistencia en ninguna de las cinco herramientas analizadas.

En general, el alcance territorial de la prestación fue homogéneo en cada entidad respecto de los distintos instrumentos analizados, al ofrecer asistencia al mismo número de ayuntamientos, excepto en tres entidades, las DDPP de Almería, Ciudad Real y la DF de Gipuzkoa. No obstante, en tres de las entidades, las DP de Alicante y Málaga y la CA de Cantabria, la prestación no superó el 30 % de los municipios en ninguno de los instrumentos.

Asimismo, hay que indicar que la intensidad de la asistencia prestada por las DDPP de Barcelona, Lleida y Girona estuvo condicionada por la existencia de los dos Consorcios creados, que prestaron tal asistencia a los ayuntamientos en gran parte de las materias analizadas. Teniendo esto en cuenta, la asistencia fue desarrollada directamente por las DDPP o a través de los consorcios, con un elevado nivel de intensidad.

La asistencia prestada incluyó, en la mayor parte de las entidades, **formación** al personal de los ayuntamientos para la utilización de los diferentes instrumentos, **manuales de funcionamiento** y **soporte técnico para el mantenimiento y resolución de incidencias**. Sin embargo, cuatro entidades, las DDPP de Almería, Lleida y Palencia y el CAI de Gran Canaria no proporcionaron

---

<sup>37</sup> Con excepción del Principado de Asturias, del que no se dispuso de datos sobre los ayuntamientos que a 31 de diciembre de 2019 utilizaban las herramientas de registro electrónico y punto de acceso general electrónico facilitadas por la CCAA, por lo que se muestra su posición relativa con los únicos datos disponibles, referidos al archivo único electrónico.

formación al personal municipal de las herramientas ofrecidas. Las demás entidades ofrecieron dicha formación, la mayor parte de ellas para todos los instrumentos, excepto la DP de Málaga, la DF de Gipuzkoa, y el COI de Menorca, que solo la ofrecieron para algunos de los instrumentos.

En cuanto a los **manuales de funcionamiento**, el 28 % de las entidades, trece de ellas, no proporcionaron tales elementos a los ayuntamientos, necesarios para la utilización de los instrumentos y otras dos no aportaron tal información. Las demás entidades entregaron dichos manuales, si bien en cinco no se referían a la totalidad de las herramientas. Cabe destacar que la DP de Almería no incluyó ni formación al personal ni manuales de funcionamiento para el manejo de ninguna de las herramientas ofrecidas.

A continuación se exponen, para cada uno de los instrumentos analizados, datos individualizados de la asistencia prestada por las DDPP, entidades equivalentes y CCAA, así como el resultado del análisis sobre la asistencia prestada a dos de abril de 2021, fecha definitiva de entrada en vigor de la obligatoriedad de su disposición por las AAPP<sup>38</sup>.

### Registro Electrónico

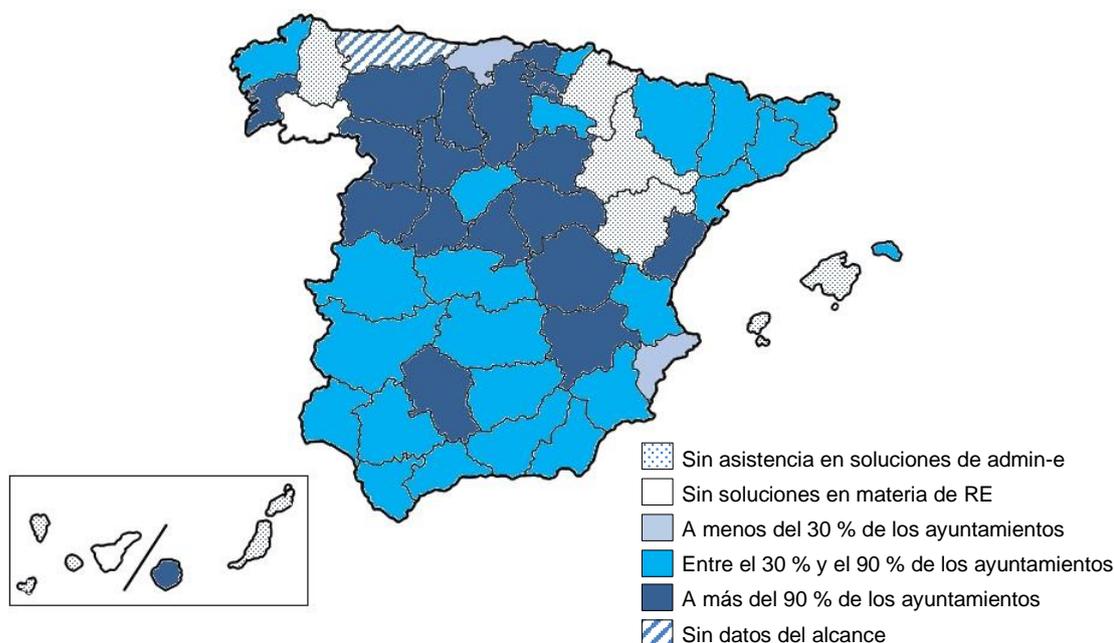
El 96 % de las entidades que prestaron asistencia en materia de admin-e a los municipios, 44 de ellas, lo hicieron en relación con el RE. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 5.251, el 69 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional<sup>39</sup>. No prestaron asistencia, únicamente, dos entidades, la DP de Ourense y el CAI de Tenerife, ascendiendo a 108 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

---

<sup>38</sup> Tal como se expone en el Epígrafe II.1.1, la intensidad de la asistencia prestada por las DDPP catalanas estaba condicionada por la existencia de dos Consorcios, especializados en el desarrollo de las TIC y de la admin-e, que prestaron asistencia en gran parte de las materias analizadas. La asistencia fue desarrollada directamente por las DDPP o a través de los consorcios, con un elevado nivel de intensidad, relegando los datos que se exponen a continuación, únicamente, la asistencia prestada por las DDPP.

<sup>39</sup> No se incluyen datos de número de ayuntamientos que recibieron asistencia de la CA del Principado de Asturias.

**Gráfico 14: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de registro electrónico en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios de su ámbito territorial en dieciocho entidades y en cinco de ellas, las DDPP de Burgos, Palencia, Soria, el CAI de Gran Canaria y la CA de Madrid alcanzó a la totalidad. Por su parte, en la DP de Alicante y la CA de Cantabria no alcanzó el 30 % de los ayuntamientos.

La asistencia prestada incluyó en las entidades el soporte técnico para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias, excepto en la DP de Toledo y el CAI de Gran Canaria. Sin embargo, el 9 % de las entidades no ofrecieron formación al personal de los ayuntamientos y el 30 % no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones<sup>40</sup>. En el Anexo VI.I se expone, para cada entidad, la prestación de asistencia en la materia, el alcance territorial de la misma, y si incluía soporte técnico, formación y la puesta a disposición de manuales de funcionamiento.

Durante el año 2020 y hasta el dos de abril de 2021, en trece de las entidades que ya prestaban asistencia en 2019, se incrementó el alcance de los ayuntamientos sobre los que se desarrollaba, superando el 90 % en tres de ellas, las DDPP de Cáceres y Guadalajara y la CA de la Región de Murcia<sup>41</sup>. Por su parte, la asistencia de la CA del Principado de Asturias alcanzó a la totalidad de los ayuntamientos a dos de abril de 2021. En el extremo contrario, a pesar del incremento, no superó el 30 % de los ayuntamientos en la DP de Alicante y la CA de Cantabria.

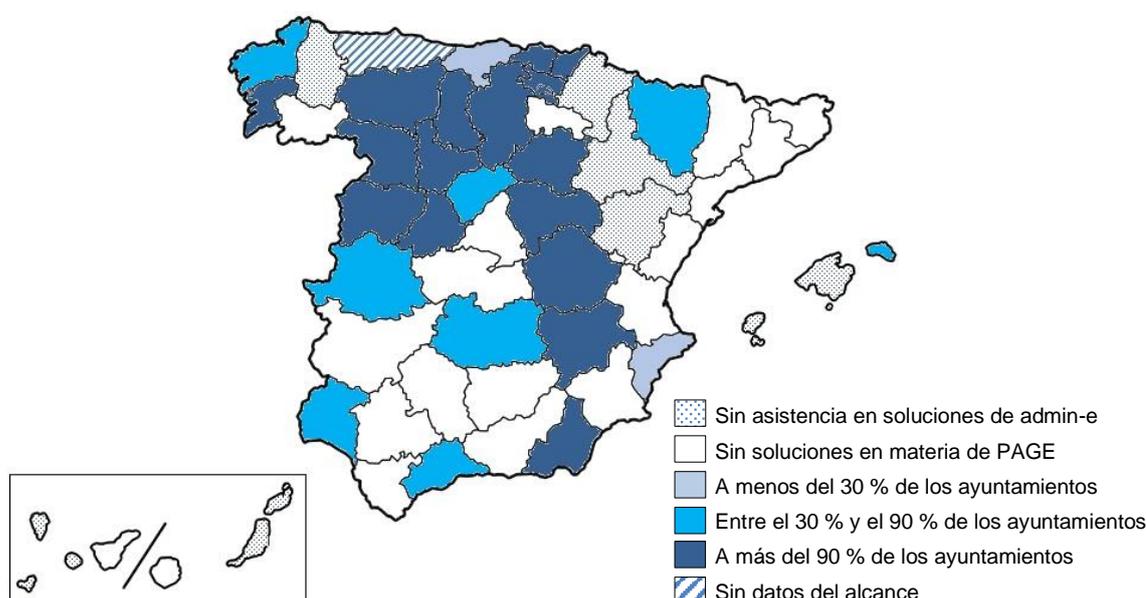
<sup>40</sup> No se dispuso de datos de la CA del Principado de Asturias.

<sup>41</sup> Además, el COI de Mallorca, que era una de las nueve entidades que no prestaron asistencia en materia de admin-e durante 2019, a la fecha indicada, desarrollaba asistencia a un ayuntamiento en relación con el RE.

Punto de acceso general electrónico

El 59 % de las entidades que prestaron asistencia en materia de admin-e a los municipios, veintisiete de ellas, lo hicieron en relación con el PAGE. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 3.739, el 49 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional<sup>42</sup>. No prestaron asistencia diecinueve entidades<sup>43</sup>, ascendiendo a 2.512 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

**Gráfico 15: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de punto de acceso general electrónico en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios de su ámbito territorial en dieciséis entidades y en cuatro de ellas, las DDPP de Almería, Burgos, Palencia y Soria alcanzó a la totalidad. Por su parte, en la DP de Alicante y la CA de Cantabria no alcanzó el 30 % de los ayuntamientos.

La asistencia prestada incluyó el soporte técnico para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias en las entidades. Sin embargo, el 19 % de las entidades no ofrecieron formación al personal de los ayuntamientos y el 41 % no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones<sup>44</sup>. En el Anexo VI.II se indican los datos de la asistencia prestada.

Durante el año 2020 y hasta el dos de abril de 2021, una de las diecinueve entidades comenzó a prestar asistencia, la DP de Castellón, que alcanzó a más del 98 % de los ayuntamientos<sup>45</sup>. Además,

<sup>42</sup> No se incluyen datos de número de ayuntamientos que recibieron asistencia de la CA del Principado de Asturias.

<sup>43</sup> No prestaron asistencia las DDPP de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Córdoba, Girona, Granada, Jaén, Lleida, Ourense, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de La Rioja, Madrid y la Región de Murcia.

<sup>44</sup> No se dispuso de datos de la CA del Principado de Asturias.

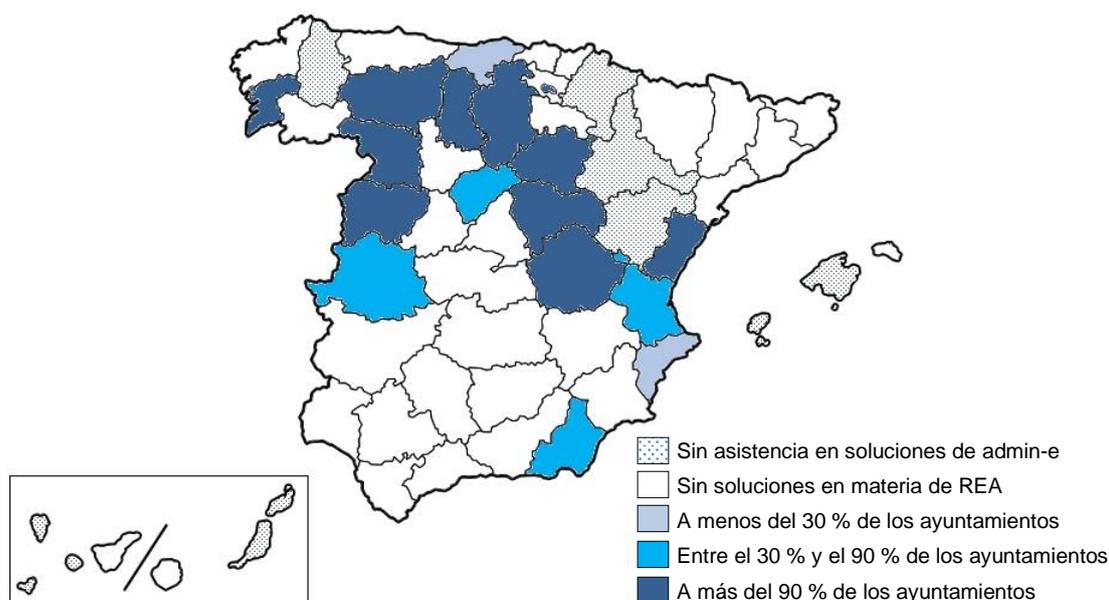
<sup>45</sup> Al igual que en materia de RE, el COI de Mallorca comenzó a prestar asistencia sobre un ayuntamiento.

en ocho de las entidades que prestaban asistencia en 2019 se incrementó el alcance de los ayuntamientos sobre los que se desarrollaba, superando el 90 % en las DDPP de Cáceres y Guadalajara y la DF de Gipuzkoa. Por su parte, la asistencia de la CA del Principado de Asturias alcanzó a la totalidad de los ayuntamientos a dos de abril de 2021. En el extremo contrario, no superó el 30 % de los ayuntamientos en la DP de Alicante y la CA de Cantabria. Las dieciocho entidades restantes continuaban sin prestar asistencia en esta materia.

### Registro electrónico de apoderamientos

En 2019, el 35 % de las entidades que prestaron asistencia en materia de admin-e a los municipios, dieciséis de ellas, lo hicieron en relación con el REA. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 2.789, el 36 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia treinta entidades<sup>46</sup>, ascendiendo a 3.550 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

**Gráfico 16: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de registro electrónico de apoderamientos en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios de su ámbito territorial en once entidades y en tres de ellas, las DDPP de Burgos, Palencia y Soria alcanzó a la totalidad. Por su parte, en la DP de Alicante y la CA de Cantabria no superó el 30 % de los ayuntamientos.

La asistencia prestada incluyó el soporte técnico para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias en todas las entidades, ofreciendo todas ellas formación al personal de los ayuntamientos, excepto las DDPP de Almería y Palencia. Asimismo, el 44 % de las entidades

<sup>46</sup> No prestaron asistencia las DDPP de A Coruña, Albacete, Ávila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Girona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Lleida, Málaga, Ourense, Sevilla, Tarragona, Toledo y Valladolid, las DDFF de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, el COI de Menorca, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de La Rioja, Madrid, el Principado de Asturias y La Región Murcia.

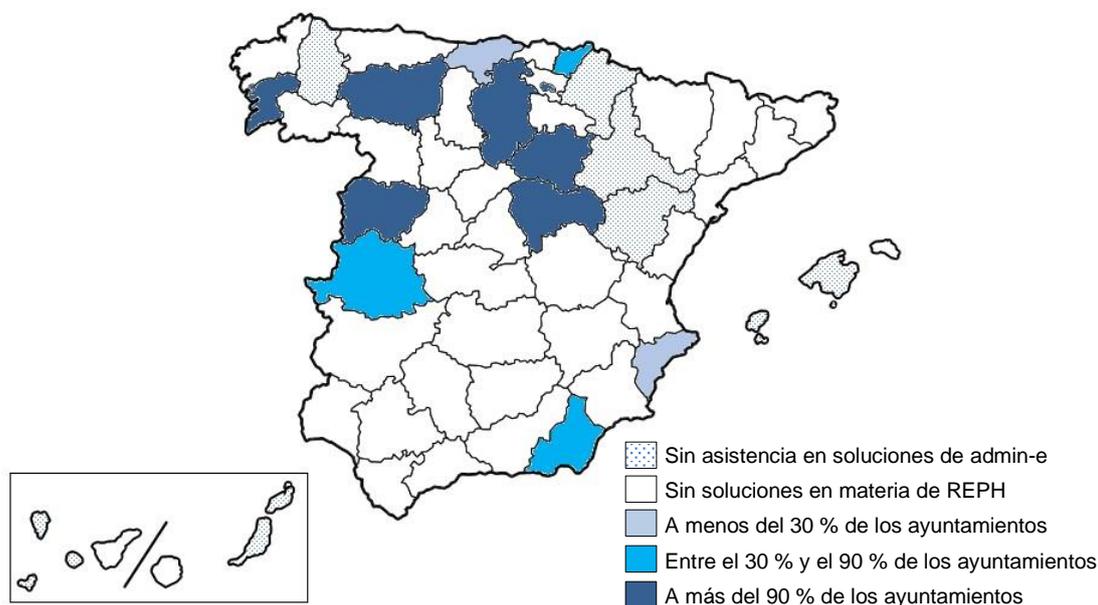
no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones. En el Anexo VI.III se indican los datos de la asistencia prestada.

Durante el año 2020 y hasta el dos de abril de 2021, cuatro de las treinta entidades comenzaron a prestar asistencia, las DDPP de Ciudad Real y Jaén y las DDFF de Bizkaia y Gipuzkoa, siendo más intensa la prestación en las dos primeras, en las que alcanzó el 56 % y el 100 % de los municipios, mientras que en las dos últimas fue del 5 % y el 26 %, respectivamente. Además, en cuatro de las entidades que prestaban asistencia en 2019 se incrementó el alcance de los ayuntamientos sobre los que se desarrollaba, superando el 90 % de los municipios en las DDPP de Cáceres y Guadalajara. En el extremo contrario, no alcanzaron el 30 % la DP de Alicante y la CA de Cantabria. Las veintiséis entidades restantes continuaban sin prestar asistencia en esta materia.

### Registro de empleados públicos habilitados

En 2019, el 24 % de las entidades que prestaron asistencia en materia de admin-e a los municipios, once de ellas, lo hicieron en relación con el REPH. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 1.807, el 23 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia 35 entidades<sup>47</sup>, ascendiendo a 4.713 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

**Gráfico 17: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de registro de empleados públicos habilitados en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios de su ámbito territorial en seis entidades y en dos de ellas, las DDPP de Burgos y Soria alcanzó a la totalidad. En el extremo contrario, la prestación de la DP de Alicante y la CA de Cantabria no superó el 30 % de los ayuntamientos.

<sup>47</sup> No prestaron asistencia las DDPP de A Coruña, Albacete, Ávila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Lleida, Málaga, Ourense, Palencia, Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, y Zamora, las DDFF de Álava y Bizkaia, el COI de Menorca, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de La Rioja, Madrid, Principado de Asturias y la Región de Murcia.

La asistencia prestada incluyó el soporte técnico para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias en todas las entidades, y todas, excepto la DP de Almería, ofrecieron formación al personal de los ayuntamientos. No obstante, el 45 % de las entidades no aportaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones. En el Anexo VI.IV se indican los datos de la asistencia prestada.

Durante el año 2020 y hasta el dos de abril de 2021, únicamente una de las 35 entidades comenzó a prestar asistencia, la DF de Bizkaia, desarrollándose sobre el 5 % de los municipios. Además, en cinco de las entidades que prestaban asistencia en 2019 se incrementó el alcance de los ayuntamientos sobre los que se prestaba, superando el 90 % de los municipios en las DDPP de Cáceres y Guadalajara y alcanzando el 85 % en la DF de Gipuzkoa. En el extremo contrario, no alcanzaron el 30 % la DP de Alicante y la CA de Cantabria.

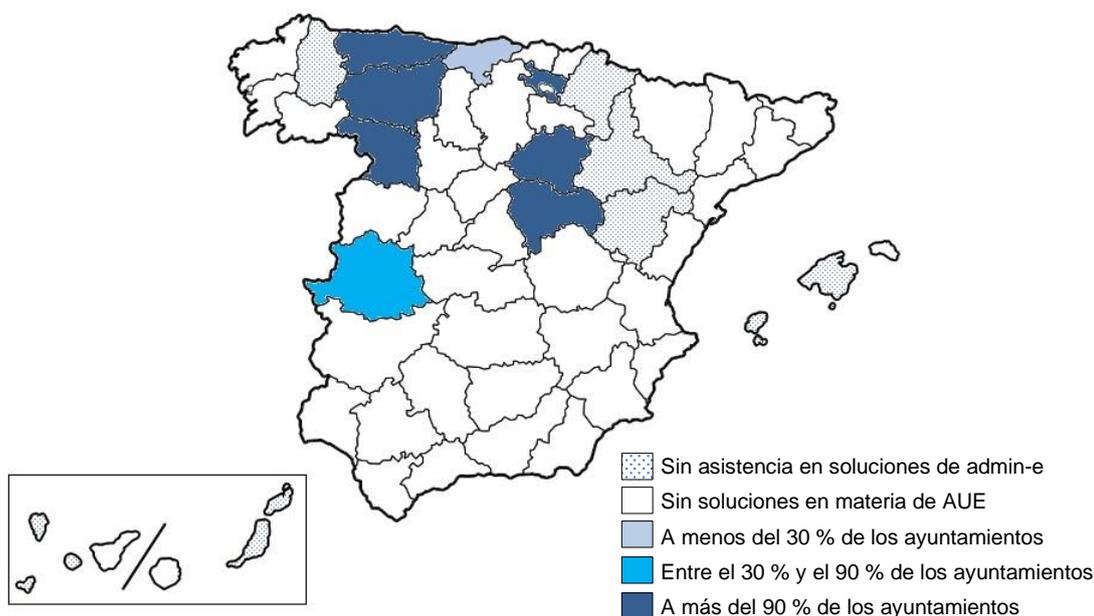
### Archivo único electrónico

En 2019, el 17 % de las entidades que prestaron asistencia en materia de admin-e a los municipios, ocho de ellas, lo hicieron en relación con el AUE. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 1.241, el 16 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No prestaron asistencia 38 entidades<sup>48</sup>, ascendiendo a 5.419 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indica el alcance territorial de la asistencia prestada.

---

<sup>48</sup> No prestaron asistencia las DDPP de A Coruña, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Lleida, Málaga, Ourense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, y Valladolid, las DDFF de Bizkaia y Gipuzkoa, el COI de Menorca, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de La Rioja, Madrid y la Región de Murcia.

**Gráfico 18: Alcance territorial de la asistencia prestada en materia de archivo único electrónico en 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios de su ámbito territorial en seis entidades y en la DP de Soria alcanzó a la totalidad. En el extremo contrario se encontraba la CA de Cantabria, con un 12 % de los ayuntamientos.

En todas las entidades, la asistencia prestada incluyó el soporte técnico para el mantenimiento de la aplicación y la resolución de incidencias, así como formación al personal de los ayuntamientos. Sin embargo, la DP de Cáceres y la CA de Cantabria no proporcionaron manuales de funcionamiento de las aplicaciones. En el Anexo VI.V se indican los datos de la asistencia prestada.

Durante el año 2020 y hasta el dos de abril de 2021, cinco de las 38 entidades comenzaron a prestar asistencia, las DDPP de A Coruña, Albacete, Cádiz, Granada y la CA de La Rioja, siendo más intensa la prestación en las dos primeras, en las que alcanzó el 83 % y el 96 % de los municipios, mientras que en las otras tres fue del 47 %, 21 % y el 65 %, respectivamente. Además, en cuatro de las entidades que prestaban asistencia en 2019 se incrementó el alcance de los ayuntamientos sobre los que se desarrollaba, superando el 90 % de los municipios en las DDPP de Cáceres, Guadalajara y el Principado de Asturias. En el extremo contrario, alcanzó el 21 % en la CA de Cantabria<sup>49</sup>. Las 33 entidades restantes continuaban sin prestar asistencia en esta materia.

#### II.1.4.4 Otra asistencia prestada

A continuación, se exponen los resultados de las verificaciones sobre la asistencia prestada en otras materias complementarias a las analizadas en los dos subepígrafes anteriores, relacionadas, fundamentalmente con la protección de datos de carácter personal, el cumplimiento del ENS y ENI,

<sup>49</sup> La CA de Cantabria, en el trámite de alegaciones, indicó que la asistencia se extendió, además, a otros ayuntamientos adheridos al contrato marco para la prestación de asistencia y para los que se había formalizado los respectivos contratos derivados, si bien no aportó datos sobre los ayuntamientos que disponían de la herramienta a dos de abril de 2021.

regulados por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, respectivamente, y servicios de alojamiento de datos, entre otros.

Entre los derechos de las personas se encuentra el de la **protección de sus datos** de carácter personal, así como el de la seguridad y la confidencialidad de aquellos que consten en los ficheros, sistemas y aplicaciones en poder de las AAPP. Para ello, las administraciones deben garantizar su vigilancia y protección de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y del **ENS**, que se configura como garante de la protección de la información, mediante el establecimiento de los principios básicos y requisitos mínimos de seguridad que permiten a una organización la adecuada protección de esta.

Adicionalmente, con objeto de garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes a través de medios electrónicos, así como de crear las condiciones necesarias para garantizar un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados, en enero de 2010 se reguló el **Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)**, que comprende los criterios y recomendaciones necesarios para evitar la discriminación de los ciudadanos por razón de su elección tecnológica, proporcionando los elementos que deben guiar la actuación de las AAPP en materia de interoperabilidad.

Se exponen a continuación los datos individualizados de la asistencia prestada en las materias indicadas<sup>50</sup>.

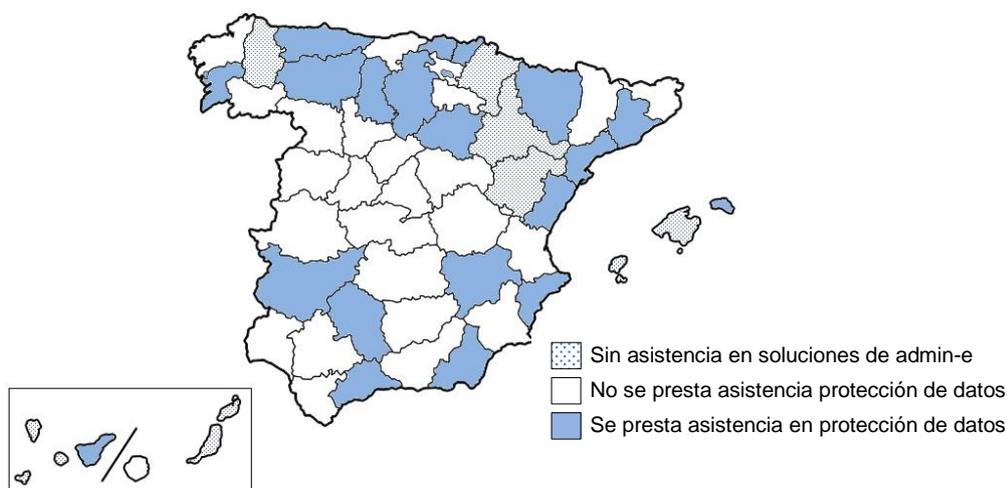
---

<sup>50</sup> Tal como se expone en el Epígrafe II.1.1, la intensidad de la asistencia prestada por las DDPP catalanas estaba condicionada por la existencia de dos Consorcios, especializados en el desarrollo de las TIC y de la admin-e, que prestaron asistencia en gran parte de las materias analizadas. La asistencia fue desarrollada directamente por las DDPP o a través de los consorcios, con un elevado nivel de intensidad, relegando los datos que se exponen a continuación, únicamente, la asistencia prestada por las DDPP.

Protección de datos

El 43 % de las entidades que prestaron asistencia, veinte de ellas, lo hicieron en relación con la protección de datos de carácter personal. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 2.654, el 34 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No desarrollaron asistencia veintiséis entidades, ascendiendo a 4.127 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indican los territorios en los que se prestaba asistencia.

**Gráfico 19: Asistencia prestada en materia de protección de datos**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

La asistencia en esta materia consistió, en el 85 % de las entidades, diecisiete de ellas, en proporcionar apoyo en relación con las funciones de delegado de protección de datos, y el 35 %, siete entidades, ofrecieron asistencia para la realización de auditorías en la materia. Adicionalmente, el 65 %, trece de ellas, prestaron asistencia en otras actividades, relacionadas con algunas de las funciones atribuidas legalmente al delegado de protección de datos, tales como tareas formativas, asesoramiento o adecuación de la normativa de protección de datos, o atribuidas al responsable o encargado del tratamiento de datos.

En el tratamiento de los datos hay que distinguir las funciones de dos figuras diferentes, el responsable y el encargado del tratamiento de los datos. El primero de ellos es la persona, autoridad, servicio u organismo que determina los fines y medios del tratamiento, mientras que el encargado es la persona que trata los datos personales, por cuenta del responsable del tratamiento, y de acuerdo con sus directrices. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas, el tratamiento de los datos por el encargado debe regirse por un contrato u otro acto jurídico que le vincule respecto del responsable y establezca, entre otras cosas, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y las obligaciones y derechos del responsable. Sin embargo, no se reguló específicamente la relación entre el encargado y el responsable del tratamiento de los datos, en la asistencia prestada por las DDPP de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, León, Soria, el CAI de Tenerife y el COI de Menorca, en contra de lo establecido en el citado artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Esquema Nacional de Interoperabilidad

El 43 % de las entidades que prestaron asistencia, veinte de ellas, lo hicieron en relación con el cumplimiento del ENI. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 2.530, el 33 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No desarrollaron asistencia veintiséis entidades, ascendiendo a 3.887 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indican los territorios en los que se prestaba asistencia.

**Gráfico 20: Asistencia prestada para el cumplimiento del ENI**



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización*

La asistencia prestada consistió, en todas las entidades, en facilitar a los ayuntamientos la interconexión de sus redes con las del resto de las AAPP y, en menor medida, en el 60 % de ellas, en la elaboración de procedimientos para garantizar el intercambio seguro de información.

Un 43 % de las entidades, nueve de estas, prestaron asistencia adicional en materia de ENI, facilitando, entre otros, el acceso a sus municipios a las Plataformas de interoperabilidad para consultar datos de otras administraciones, a la Plataforma de Intermediación de Datos de la AGE, así como asesorándoles directamente.

Esquema Nacional de Seguridad

El 43 % de las entidades que prestaron asistencia, veinte de ellas, lo hicieron en relación con el cumplimiento del ENS. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 2.489, el 32 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. No desarrollaron asistencia veintiséis entidades, ascendiendo a 3.768 el número de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en dichos territorios. En el gráfico siguiente se indican los territorios en los que se prestaba asistencia.

**Gráfico 21: Asistencia prestada para el cumplimiento del ENS**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El contenido de la asistencia fue heterogéneo y consistió, entre otras cuestiones, en la realización de talleres formativos, servicios de atención a usuarios, apoyo en materia normativa y resolución de dudas.

Las especiales características de los ayuntamientos de menor población y sus recursos limitados hacen que la adecuación al ENS y su ulterior certificación constituyan obligaciones de difícil cumplimiento de manera individualizada. Por ello, se hace necesario medidas para su implementación en grupos homogéneos de entidades, así como un Marco de Certificación Específico que contemple un procedimiento de auditoría y certificación que optimice los recursos. No obstante, únicamente el 33 % de las entidades que desarrollaron asistencia en ENS, siete de ellas<sup>51</sup>, habían llevado a cabo actuaciones relacionadas con dicho Marco de Certificación para entidades locales del Centro Criptológico Nacional, al objeto de cubrir transversalmente las necesidades de seguridad de todas las entidades adheridas, mediante la implantación conjunta del ENS en ayuntamientos de características similares de la misma provincia, con el objetivo de alcanzar la Certificación de Conformidad para sus sistemas de información.

<sup>51</sup> Las DDPP de Burgos, Castellón, Córdoba, León, las DDFF de Guipúzcoa y Bizkaia y el COI de Menorca.

### Otras materias

La extensión de la admin-e requiere, asimismo, que las AAPP se doten de recursos para alojar los datos de la ciudadanía y la información de los procedimientos administrativos. El **housing** es un tipo de hospedaje en el que un proveedor ofrece al cliente el alojamiento, en términos físicos, de los equipos en espacios especialmente acondicionados y preparados para ello, asegurando las condiciones adecuadas de clima y la continua disponibilidad de la alimentación eléctrica y conexión de red. Por su parte, el **hosting** se trata de un servicio de alojamiento virtual en un centro de datos, donde los clientes generalmente almacenan sus sitios web, sus archivos e información.

Respecto del **hosting**, el 72 % de las entidades, 33 de ellas, prestaron asistencia. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 4.320, el 56 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. Por su parte, el 22 % de las entidades que prestaron asistencia, diez de ellas, lo hicieron en relación con el **housing**. El número total de ayuntamientos que recibieron asistencia ascendió a 1.552, el 20 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes del territorio nacional. Las diez entidades que prestaron asistencia en housing, también lo hicieron en hosting, las DDPP de Ávila, Ciudad Real, Cuenca, Girona, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria, el COI de Menorca y el CAI de Tenerife<sup>52</sup>.

La asistencia prestada en materia de hosting consistió, en el 82 % de las entidades, en ofrecer alojamiento para las páginas web de los ayuntamientos, en el 64 % de ellas en la utilización de un dominio y en el 52 % la puesta a disposición de cuentas de correo. Asimismo, el 84 % de las entidades incluyeron un servicio de diseño y asesoramiento para la elaboración de contenidos web. En relación con el housing, el 70 % de las entidades utilizaron servidores externos para la prestación de la asistencia, disponiendo de servidores propios, únicamente, la DP de Ciudad Real, el CAI de Tenerife y el COI de Menorca.

Otra asistencia que las entidades pueden prestar a los ayuntamientos es el **apoyo normativo para la regulación de la materia**, así como el ofrecimiento de modelos específicos de ordenanzas, u otra normativa reguladora, para su adaptación y posterior aprobación por los ayuntamientos. El 78 % de las entidades, 36 de ellas<sup>53</sup>, ofrecieron asistencia en materia normativa para la implantación, organización y regulación de su admin-e, de las que, únicamente, dieciocho<sup>54</sup> pusieron a su disposición modelos de ordenanzas<sup>55</sup>.

Asimismo, la asistencia prestada por las entidades se complementó, en alguna de ellas, con el apoyo en otras materias, tales como:

- Emisión de documentos administrativos a través de medios electrónicos, en el 37 % de las entidades.

<sup>52</sup> Las veintitrés entidades que prestaron asistencia únicamente en hosting fueron las DDPP de A Coruña, Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, Granada, Jaén, León, Lleida, Orense, Palencia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, las DDFF de Bizkaia y Gipuzkoa y las CCAA del Principado de Asturias y la Región de Murcia.

<sup>53</sup> No ofrecieron asistencia en materia normativa las DDPP de Alicante, Girona, Lleida, Valencia, la DF de Gipuzkoa, los CAI de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de Cantabria, La Rioja y Madrid.

<sup>54</sup> Las entidades que no pusieron a disposición de los ayuntamientos modelos de ordenanzas fueron las DDPP de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Salamanca, Sevilla, Ourense, Palencia, Soria, Tarragona, Valladolid, el COI de Menorca y la CCAA del Principado de Asturias.

<sup>55</sup> La Ordenanza de Administración Electrónica de la DP de Albacete incorporaba a las entidades locales a las que prestaba asistencia, pero la DP no facilitaba a dichas entidades ningún modelo para la elaboración y aprobación de su propia ordenanza.

- Apoyo para la publicación en sus portales web y el mantenimiento actualizado de relaciones de los procedimientos de su competencia, en el 33 %.
- Asistencia para la obtención por los interesados de medios de identificación y firma electrónica, en el 33 %.
- Apoyo para adaptar las oficinas de registro de los ayuntamientos en oficinas de asistencia en materia de registro, en el 33 %.
- Asistencia para la mantener en sus correspondientes sedes electrónicas directorios geográficos actualizados que permitiesen a los interesados identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio, en el 15 %.

### II.1.5 Concesión de subvenciones

Algunas de las 46 DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales aprobaron líneas de ayudas y subvenciones para la adaptación de los municipios a las exigencias de la admin-e y la modernización administrativa. Estas líneas tuvieron por objeto, entre otros aspectos, la adquisición de equipos informáticos, completar la dotación de infraestructuras básicas de telecomunicaciones, la adquisición de elementos básicos de ciberseguridad, la formación de sus trabajadores y la contratación de banda ancha en las sedes municipales. En el cuadro siguiente se relacionan las subvenciones concedidas en 2019 y los conceptos financiados.

**Cuadro 14: Ayudas y subvenciones concedidas a los ayuntamientos en el ejercicio 2019 para su adaptación electrónica y la modernización administrativa**

(euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENTIDAD	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD	FORMACIÓN DEL PERSONAL EN MATERIA DE ADMON-E	CONTRATACIÓN DE BANDA ANCHA EN SUS SEDES	TOTAL
Aragón	DP de Huesca	500,82	-	-	-	500,82	1.001,64
Andalucía	DP de Almería	173.130,00	-	-	-	-	173.130,00
	DP de Córdoba	177.026,87	-	-	-	-	177.026,87
	DP de Huelva	150.000,00	-	-	-	-	150.000,00
	DP de Jaén	199.300,86	-	-	-	-	199.300,86
	DP de Sevilla	251.925,07	474.997,60	-	-	-	726.922,67
Canarias	CAI de Tenerife	9.459,27	180.000,00	22.448,19	10.650,00	100.000,00	322.557,46
Castilla León	DP Palencia	72.801,27	-	-	-	-	72.801,27
	DP de Salamanca	300.000,00	-	-	-	-	300.000,00
Cataluña	DP de Girona	8.300,00	58.869,03	-	-	-	67.169,03
Com. Madrid	CA Madrid	299.642,71	15.000,00	-	-	-	314.642,71
Galicia	DP de Pontevedra	70.654,00	-	-	28.886,20	49.383,00	148.923,20
<b>TOTAL</b>		<b>1.712.740,87</b>	<b>728.866,63</b>	<b>22.448,19</b>	<b>39.536,20</b>	<b>149.883,82</b>	<b>2.653.475,71</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

La DP de Sevilla fue la que concedió un mayor volumen de recursos en el ejercicio, 726.922,67 euros, seguida del CAI de Tenerife con 322.557,46 euros, siendo esta última la única entidad que concedió ayudas para todas las finalidades indicadas.

El volumen total de ayudas concedidas durante 2019 ascendió a 2.653.475,71 euros, de los que el 65 %, 1.712.740,87 euros, tuvo por finalidad la adquisición por los ayuntamientos de equipos informáticos, ordenadores portátiles o de sobremesa, así como aplicaciones y programas informáticos y elementos periféricos o dispositivos móviles. Destacaron por el volumen concedido las DDPP de León, Salamanca, Sevilla y la CA de Madrid, cuyos importes superaron los 250.000 euros.

Por su parte, el 27 % de los fondos, 728.866,63 euros, se destinaron a la concesión de ayudas para la adquisición de infraestructuras básicas de telecomunicaciones, fundamentalmente servidores e instalaciones de los centros de procesamiento de datos. Las entidades que concedieron ayudas para dicha finalidad fueron las DDPP de Girona y Sevilla, el CAI de Tenerife y la CA de Madrid, destacando la DP de Sevilla con 474.997,60 euros.

Del 8 % restante, la mayor parte, el 6 %, se empleó en la contratación de banda ancha, seguido de la formación del personal y de la adquisición de elementos de ciberseguridad. Respecto de la formación, únicamente fue financiada por dos entidades, la DP de Pontevedra y el CAI de Tenerife

De igual forma, solo tres entidades subvencionaron la contratación de banda ancha, las DDPP de Huesca, Pontevedra y el CAI de Tenerife, siendo esta última la que más fondos destinó, 100.000 euros. Por último, únicamente el CAI de Tenerife concedió ayudas para la adquisición de elementos de ciberseguridad, tales como antivirus o firewalls, por 22.448,19 euros.

Además de las ayudas indicadas en el cuadro anterior, las DDPP de Barcelona, Pontevedra, Salamanca, el CAI de Tenerife y la CA de Madrid concedieron otras de carácter general relacionadas con los servicios de admin-e a los ayuntamientos, destacando los importes asignados por las DDPP de Barcelona y Pontevedra, 398.999,55 euros y 310.428,41 euros, respectivamente.

Asimismo, como se ha indicado en el Epígrafe II.1.2, la asistencia prestada por las DDPP de Lugo y Zaragoza se circunscribió, fundamentalmente, al ámbito económico, mediante la concesión de subvenciones que financiaron gastos en los que incurrían los municipios derivados de la implantación de la admin-e y la modernización administrativa<sup>56</sup>. Además, la DP de Zaragoza concedió en 2019 otras ayudas a los ayuntamientos para la adquisición de infraestructuras básicas de telecomunicaciones por importe de 205.012,52 euros.

Con objeto de valorar el efecto de la pandemia provocada por la COVID-19 en la concesión de las ayudas, se solicitó información sobre la alteración de los importes previstos inicialmente a conceder a los ayuntamientos en el año 2020. Del total de entidades, únicamente dos pusieron de manifiesto la modificación de los importes previstos inicialmente. La DP de Salamanca suprimió la ayuda prevista de 300.000 euros para la adquisición de equipos informáticos, aplicaciones, programas, elementos periféricos o dispositivos móviles. Por su parte, el CAI de Tenerife incrementó en 377.000 euros el importe inicialmente previsto conceder, 127.000 euros para la adquisición de elementos básicos de seguridad, 100.000 euros para la adquisición de infraestructuras básicas de telecomunicaciones, otros 100.000 euros para la contratación de banda ancha por los ayuntamientos y 50.000 euros en otras ayudas de carácter general.

#### II.1.6 Ejecución de los programas presupuestarios

El presente Epígrafe tiene por objeto ofrecer magnitudes agregadas de los créditos consignados por las 46 DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales para la prestación de la asistencia, determinar el tratamiento presupuestario dado por las entidades a estos, así como evaluar su importancia en relación con el gasto total en cada una de ellas.

La estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales establece una clasificación por programas del gasto de acuerdo con la cual los créditos se ordenarán por su finalidad y objetivos a conseguir, con arreglo a una división por áreas de gasto, políticas de gasto,

---

<sup>56</sup> Como se indicó en el Epígrafe II.1.1, las líneas de subvenciones establecidas por la DP de Zaragoza no tenían como finalidad específica la financiación de la implantación y mantenimiento de la admin-e en los ayuntamientos, sino que se trataba de ayudas de carácter general.

grupos de programas y programas establecidos. El detalle de los créditos se tiene que presentar, como mínimo, a nivel de grupos de programas, aunque es una estructura abierta en la que las entidades pueden crear los que estimen oportunos.

La Orden no reserva ningún grupo de programa o política de gasto específico para los derivados de la prestación de asistencia y asesoramiento general a los municipios, así como tampoco para la prestación específica de asistencia en materia de admin-e, lo que motivó que las entidades prestadoras incluyeran los créditos necesarios para llevar a cabo la misma en diversas políticas de gasto y grupos de programa, junto con los destinados al sostenimiento informático y su propia admin-e.

Por su parte, cada Diputación Foral dispone de un régimen normativo específico regulador de su estructura presupuestaria<sup>57</sup>, y las CCAA tienen competencia para la elaboración y aprobación de sus presupuestos, facultad reconocida por los distintos Estatutos de Autonomía y por el artículo diecisiete de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de financiación de las CCAA. Estos presupuestos de las CCAA se tienen que elaborar con criterios homogéneos, para que puedan consolidarse con los Presupuestos Generales del Estado, tal como se establece en el artículo veintiuno de esta misma norma.

El 30 % de las entidades, catorce<sup>58</sup> de ellas, consignaron los créditos destinados a tal prestación en el área de gasto 9 "*Actuaciones de carácter general*", en la que se incluyen los créditos para el ejercicio de funciones, entre otras, de soporte y apoyo administrativo y, específicamente, en el grupo de programa "*920 Administración General*", integrado en la política de gasto "*92 Servicios de carácter general*".

El segundo grupo de programa más utilizado, por once de las DDPP<sup>59</sup>, fue el incluido en el área de gasto 4 "*Actuaciones de carácter económico*", que comprende los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica, y, específicamente, en el grupo de programa "*491 Sociedad de la información*", integrado en la política de Gasto 49 "*Otras actuaciones de carácter económico*", en la que se incluyen, entre otros, los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la sociedad de la información, de la gestión del conocimiento y de la admin-e. Además, otras dos entidades, las DDPP de Almería y Huelva incluyeron los créditos para la prestación de la asistencia en ambos grupos de programa conjuntamente, el "*920 Administración General*" y el "*491 Sociedad de la información*".

Por su parte, las DDPP de Albacete y Pontevedra incluyeron los créditos para la prestación de asistencia en el grupo de programa "*926 Comunicaciones internas*"; la DP de Zamora los consignó en el grupo de programa "*922 Coordinación y organización institucional de las entidades locales*"; y el CAI de Tenerife en ambos grupos de programa conjuntamente. El resto de las entidades utilizaron otras aplicaciones presupuestarias para consignar los créditos para la prestación de la asistencia y siete<sup>60</sup> no identificaron los grupos de programa en los que los incluyeron.

---

<sup>57</sup> En Álava se aprobó el Decreto Foral 75/2004, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, modificado posteriormente por el Decreto Foral 54/2014, de 21 de octubre. En el caso de Bizkaia, el marco regulador se aprobó por el Decreto Foral de la DF de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio y en Gipuzkoa por el Decreto Foral 86/2015, de 15 de diciembre.

<sup>58</sup> Las DDPP de Ávila, Alicante, Badajoz, Castellón, Ciudad Real, Granada, León, Ourense, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona y Toledo.

<sup>59</sup> Las DDPP de A Coruña, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cuenca, Girona, Huesca, Jaén, Lleida, Sevilla y Valladolid.

<sup>60</sup> Las DDPP de Cádiz y Córdoba, las DF de Bizkaia y Gipuzkoa, el CAI de Gran Canaria, el COI de Menorca y la CA de Madrid.

En el cuadro siguiente se indica, para las 35 entidades que aportaron los datos desagregados del importe de los créditos definitivos en el ejercicio 2019, las obligaciones reconocidas netas y el grado de ejecución presupuestaria, así como la importancia de las obligaciones reconocidas netas de la prestación de asistencia en relación con las obligaciones reconocidas totales<sup>61</sup>.

---

<sup>61</sup> Las mismas siete entidades que no identificaron los grupos de programa no aportaron, tampoco, datos de los créditos consignados ni de las obligaciones reconocidas.

**Cuadro 15: Ejecución presupuestaria de los créditos para la prestación de asistencia a los municipios menores de 20.000 habitantes, ejercicio 2019**

(euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENTIDAD	FORMA PRESTA. ASISTENCIA	CD ASISTENCIA ADMIN-E	ORN ASISTENCIA ADMIN-E	% EJEC.	ORN TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD	% ORN ASISTENCIA ADMIN-E/ORN TOTAL PRESUPUESTO
Andalucía	DP de Granada	AD	2.126.346,11	1.819.716,73	86	246.002.084,99	0,74
	DP de Jaén	AD	258.428,35	149.303,30	58	228.074.618,41	0,07
	DP de Málaga	AD	4.174.442,39	508.704,25	12	218.372.691,30	0,23
	DP de Sevilla	EPJP	3.252.434,16	3.115.461,68	96	365.955.302,13	0,85
Aragón	DP de Huesca	CPA	44.000,00	37.933,52	86	63.707.046,23	0,06
Canarias	CI de Tenerife	AD	354.248,66	326.733,00	92	867.570.223,12	0,04
Cantabria	CA de Cantabria	CPA	28.757,60	12.962,06	45	2.811.590.432,31	0,00
Castilla-La Mancha	DP de Albacete	AD	181.651,09	130.605,93	72	98.797.459,29	0,13
	DP de Ciudad Real	AD	133.796,55	133.796,55	100	120.869.852,73	0,11
	DP de Cuenca	CPA	529.396,14	381.761,27	72	77.437.806,89	0,49
	DP de Guadalajara	CPA	291.300,00	225.753,76	77	53.423.317,54	0,42
	DP de Toledo	AD	1.785.913,05	1.061.343,80	59	130.448.548,35	0,81
Castilla y León	DP de Ávila	CPA	189.775,00	181.947,20	96	57.332.829,17	0,32
	DP de Burgos	CPA	456.700,00	370.278,22	81	95.177.327,33	0,39
	DP de León	CPA	1.072.583,74	162.311,74	15	120.123.571,84	0,14
	DP de Palencia	CPA	201.368,49	201.367,73	100	66.043.614,39	0,30
	DP de Salamanca	CPA	725.500,00	336.771,26	46	99.313.245,14	0,34
	DP de Segovia	CPA	185.423,18	185.423,18	100	58.219.669,49	0,32
	DP de Soria	CPA	175.000,00	168.933,33	97	50.985.731,17	0,33
	DP de Valladolid	CPA	560.233,80	328.122,49	59	100.875.459,70	0,33
Cataluña	DP de Barcelona	AD	279.459,31	279.459,31	100	1.020.592.871,00	0,03
	DP de Girona	AD	865.434,42	619.156,89	72	119.159.112,93	0,52
	DP de Lleida	AD	273.482,13	167.384,78	61	95.183.496,00	0,18
	DP de Tarragona	AD	3.121.669,91	2.402.586,87	77	148.659.157,14	1,62
Comunitat Valenciana	DP de Alicante/Alacant	CPA	23.280,38	23.280,38	100	189.732.014,99	0,01
	DP de Castellón/Castelló	CPA	375.671,56	279.562,19	100	143.107.081,97	0,20
	DP de Valencia	CPA	3.000.000,00	379.555,28	13	514.888.612,13	0,07
Extremadura	DP de Badajoz	AD	6.038.539,89	4.141.863,32	69	142.909.028,43	2,90
	DP de Cáceres	CPA	3.392.313,56	3.077.365,77	91	145.981.065,71	2,11
Galicia	DP de Ourense	CPA	42.100,10	41.133,84	98	76.414.086,63	0,05
	DP de Pontevedra	CPA	423.500,00	249.420,41	59	171.177.071,10	0,15
La Rioja	CA de La Rioja	CPA	289.764,00	287.773,06	99	1.697.587.578,90	0,02
País Vasco	DF Álava/Araba	CPA	510.204,73	443.404,16	87	2.616.336.493,51	0,02
Principado de Asturias	CA Principado de Asturias	EPJP	575.206,11	575.206,11	100	4.237.047.822,56	0,01
Región de Murcia	CA de la Región de Murcia	CPA	1.038.180,00	965.958,78	93	5.795.238.878,49	0,02
<b>TOTAL</b>			<b>36.976.104,41</b>	<b>23.772.342,15</b>	<b>64</b>	<b>22.529.446.590,88</b>	<b>&lt;1</b>

AD: Asistencia directa

CPA: Contrato prestación global de la asistencia

EPJP: Entidad con personalidad jurídica propia

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

El total de los créditos definitivos para la prestación de asistencia ascendió a 36.976.104,41 euros, de los que el 54 % correspondió a cinco entidades, las DDPP de Badajoz, Cáceres, Málaga, Sevilla y Tarragona. El total de las obligaciones reconocidas netas por las entidades en admin-e ascendió a 23.772.342,15 euros, correspondiendo el 56 % a las cinco anteriores. El nivel medio de ejecución presupuestaria fue del 64 %. En todas las entidades se superó el 50 % excepto en las DDPP de León, Málaga, Salamanca, Valencia, y la CA de Cantabria.

Teniendo en cuenta la importancia de las obligaciones reconocidas netas (ORN) para la prestación de asistencia, en relación con las ORN totales de cada entidad, la DP de Badajoz alcanzó el 2,90 %, las de Cáceres y Tarragona el 2,11 % y el 1,62 %, respectivamente, en cuatro DDPP supusieron entre el 0,52 % y el 0,85 %, las de Girona, Granada, Sevilla y Toledo, mientras que las veintiocho entidades restantes no llegaron a alcanzar el 1 %.

Por su parte, las DDPP de A Coruña, Almería, Huelva y Zamora no pudieron identificar los créditos y las obligaciones reconocidas derivadas, exclusivamente, de la prestación de asistencia a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y, en su lugar, aportaron datos agregados que incluían, además del coste de dicha asistencia, los incurridos en relación con otras entidades, tales como ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, o para el mantenimiento de su propia administración electrónica.

Además, las DDPP de Lugo y Zaragoza, en las que la asistencia consistió en la concesión de ayudas y subvenciones a los ayuntamientos, reconocieron obligaciones por 14.909,92 euros y 118.982,53 euros, respectivamente, que se emplearon, fundamentalmente, para dicha finalidad.

Como se ha expuesto en el Epígrafe II.1.3, la mayor parte de las entidades formalizaron algún contrato para el apoyo en dicha actividad o su prestación integral. Se ha verificado la importancia cuantitativa de dichos contratos en relación con el importe de las obligaciones reconocidas netas derivadas de la prestación de asistencia en el ejercicio 2019. El importe abonado por las entidades que formalizaron contratos para una prestación global de asistencia supuso, de media, el 47 % de las obligaciones reconocidas netas en admin-e, alcanzando, en siete de ellas la totalidad de estas. Por el contrario, la importancia del importe abonado por las entidades que formalizaron contratos cuyo objeto se limitaba a dar apoyo en la prestación de la asistencia fue inferior, alcanzando, de media, el 7 % de las obligaciones reconocidas netas en admin-e, superando, únicamente, la DP de Lleida el 50 %. En el Cuadro 9 se indica el importe abonado en 2019 por dichos contratos y su importancia cuantitativa en relación con las obligaciones reconocidas netas para la prestación de asistencia.

Por último, las ocho entidades<sup>62</sup> que utilizaron entes con personalidad jurídica propia especializadas en informática y en tecnologías de la información y las telecomunicaciones, transfirieron anualmente a estos recursos para el cumplimiento de los fines para los que fueron constituidos, entre los que se encontraba la asistencia en la materia. De las ocho entidades, únicamente las DDPP de Córdoba y Sevilla y la CA del Principado de Asturias pudieron estimar la cuantía correspondiente a actuaciones sobre ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, el 65 %, 49 % y 89 % de las obligaciones reconocidas en 2019.

#### II.1.7 Especial referencia a la situación del Consejo Insular de Formentera

El COI de Formentera surgió de la separación del antiguo COI de Ibiza y Formentera y fue creado mediante la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears. Su nacimiento se materializó el 10 de julio de 2007 con la toma de posesión de la primera corporación surgida de las elecciones celebradas el 27 de mayo de 2007. La plena asunción de competencias se produjo el uno de enero de 2008.

Está compuesto por todos los concejales del único ayuntamiento existente en la isla y ostenta íntegramente tanto las competencias, potestades y capacidades administrativas que corresponden al Ayuntamiento de Formentera, como las que son propias de un COI. Los órganos del

---

<sup>62</sup> Las DDPP de Cádiz, Córdoba y Sevilla, las DF de Bizkaia y Gipuzkoa, el COI de Menorca y las CCAA de Madrid y del Principado de Asturias.

Ayuntamiento de Formentera quedaron integrados en la estructura institucional, política y administrativa del Consejo Insular, que actúa también, y simultáneamente, como institución de gobierno, administración y representación del municipio de Formentera.

Como resultado de la asunción por el COI de Formentera de la doble condición de Consejo Insular y de único ayuntamiento de la isla, no ha lugar a que hubiese desarrollado funciones de asistencia a municipios, ni tampoco recibió asistencia. Por ello, se ha analizado la implantación de la admin-e en el propio COI, cuyos resultados se recogen en el siguiente subapartado.

## **II.2 REFERIDOS A LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES**

De acuerdo con los objetivos generales de la fiscalización, los trabajos referidos a la segunda fase han consistido en el análisis del estado de implantación de la admin-e en los ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes de las cinco CCAA sin OCEX (Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia) y de las dos en las que los OCEX no han participado de esta actuación coordinada (Andalucía e Illes Balears). El análisis sobre la implantación de la admin-e en los ayuntamientos del resto de territorios, se expone en los correspondientes informes elaborados por cada OCEX participe de la actuación fiscalizadora coordinada.

El análisis se ha llevado a cabo sobre una muestra compuesta por 38 ayuntamientos de las citadas CCAA de los 128 que tenían dicha cifra poblacional en 2019, lo que supone un total agregado de 543.570 habitantes. Para su selección, se ha tenido en cuenta su población, el equilibrio entre los distintos territorios, la falta de rendición de sus cuentas generales, si dichos ayuntamientos habían recibido o no asistencia de las DDPP, entidades equivalentes o CCAA uniprovinciales y, en caso de haber dispuesto de ella, el grado de asistencia recibida.

En el cuadro siguiente se recoge la distribución, por provincia, de los ayuntamientos incluidos en la muestra y en el Anexo VII la relación de los 38 ayuntamientos seleccionados.

**Cuadro 16: Ayuntamientos de población entre 10.000 y 20.000 habitantes incluidos en la muestra**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	N.º TOTAL AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES	N.º AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA
Andalucía	Almería	7	2
	Cádiz	6	2
	Córdoba	5	1
	Granada	13	4
	Huelva	7	2
	Jaén	9	3
	Málaga	3	1
	Sevilla	21	5
<b>Total Andalucía</b>		<b>71</b>	<b>20</b>
<b>Total Cantabria</b>		<b>5</b>	<b>2</b>
Castilla-La Mancha	Albacete	1	1
	Ciudad Real	7	2
	Cuenca	1	1
	Guadalajara	3	1
	Toledo	8	1
<b>Total Castilla-La Mancha</b>		<b>20</b>	<b>6</b>
Extremadura	Badajoz	4	1
	Cáceres	2	1
<b>Total Extremadura</b>		<b>6</b>	<b>2</b>
<b>Total Illes Balears</b>		<b>10</b>	<b>3</b>
<b>Total La Rioja</b>		<b>3</b>	<b>1</b>
<b>Total Región de Murcia</b>		<b>13</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL</b>		<b>128</b>	<b>38</b>

Fuente: *Elaboración propia*

Las herramientas analizadas han sido la sede electrónica, los sistemas de identificación y firma, las notificaciones electrónicas, el expediente electrónico, el acceso a la plataforma de intermediación de datos, la carpeta ciudadana, los sistemas de verificación de datos/códigos seguros de verificación (csv) y el archivo electrónico, que tenían que estar implantados en los ayuntamientos desde 2 de octubre de 2016, así como el archivo único electrónico (AUE), el registro electrónico (RE), el registro electrónico de apoderamientos (REA) y el registro de empleados públicos habilitados (REPH), para los que la obligatoriedad de su disponibilidad se demoró, como se ha indicado, hasta el 2 de abril de 2021.

#### II.2.1 Aspectos generales del proceso de implantación y asistencia recibida

A 31 de diciembre de 2019, todos los ayuntamientos disponían de alguna de las herramientas analizadas, a excepción de uno de ellos, el de Vejer de la Frontera, con 12.624 habitantes, el cual, de acuerdo con la información recibida, realizó actuaciones preliminares para la implantación, formalizando su adhesión a MOAD y procediendo, durante 2019, a la sustitución de equipamiento informático obsoleto por otro más moderno. Sin embargo, la implantación de las herramientas no llegó a hacerse efectiva, argumentando problemas de conectividad a internet y frecuentes cortes de suministro de energía eléctrica en el municipio. Este Ayuntamiento se sitúa, así, como el único que no tenía implantadas las herramientas de admin-e analizadas.

La implantación de la admin-e en los ayuntamientos requiere su transformación para adaptar la estructura, organización y los medios de los que disponen, tanto personales como materiales, a los requerimientos de esta. Por ello, es recomendable que los ayuntamientos realicen **estudios para**

**determinar sus concretas necesidades** organizativas, de personal y técnicas para llevarla a cabo, con carácter previo a la implantación de esta.

Sin embargo, y pese a su importancia, el 92 % de los ayuntamientos, 35 de ellos, no realizó ningún estudio previo al proceso de implantación para determinar tales necesidades. Únicamente tres ayuntamientos, los de Arnedo, Bollullos de la Mitación y Tarifa, realizaron estudios con objeto de definir los procedimientos a desarrollar y un calendario previsto para su implementación. No obstante, dichos estudios se llevaron a cabo entre los años 2009 y 2011, no realizándose actualizaciones posteriores para ajustar la planificación a la situación real en la que se encontraban en cada momento y poder adaptarla así a los nuevos requerimientos legales que se fueron aprobando desde la elaboración de los estudios iniciales.

Otro elemento relevante en el proceso de implantación de la admin-e es la **modificación en la estructura organizativa** de los ayuntamientos. El 13 % de ellos puso de manifiesto haber procedido a su adaptación durante el proceso de implementación de los procedimientos electrónicos y de las herramientas de la admin-e, lo que, en todo caso, se produjo de forma progresiva en el tiempo. En el Anexo VIII se detallan los ayuntamientos que realizaron esta modificación durante el proceso de implantación de la admin-e.

Junto con la adaptación de la organización, la utilización de las herramientas de admin-e requiere que el personal municipal se encuentre suficientemente formado en el manejo de estas. No obstante, en el 34 % de los ayuntamientos, trece de ellos, no se impartió **formación específica al personal usuario** de las mismas durante 2019. Asimismo, hay que indicar que once de los ayuntamientos no dispusieron en sus plantillas de **personal especializado** con conocimiento en TIC. Por el contrario, de los veintisiete ayuntamientos restantes que contaban con trabajadores de perfil técnico, el Ayuntamiento de Baeza fue el que mayor número de empleados de este perfil tuvo en plantilla (cinco empleados). En el Anexo VIII se detallan los ayuntamientos en los que no se impartió formación al personal usuario de las herramientas durante 2019 y aquellos que no tenían personal especializado TIC en sus plantillas.

Otro elemento de gran importancia para la implantación y desarrollo de la admin-e en los ayuntamientos es la existencia de **normativa reguladora** de la materia. El 45 % de los ayuntamientos, diecisiete de ellos, no disponían en 2019 de normativa específica que regulase su admin-e<sup>63</sup>. De los veintiún ayuntamientos que contaron con tal regulación, la mayor parte, dieciséis de ellos, aprobaron ordenanzas generales sobre administración electrónica y en tres eran ordenanzas que regulaban, únicamente, algún aspecto concreto de la admin-e, como la sede electrónica o el RE. Por su parte, el Ayuntamiento de Álora se adhirió a la ordenanza de la DP de Málaga y el de Tarifa aprobó un Reglamento municipal de admin-e. En el Anexo VIII se detalla la aprobación de normativa por los ayuntamientos.

Por otro lado, hay que indicar que la ciudadanía requiere conocer la existencia de las herramientas de admin-e para llevar a cabo su utilización. Por ello, debería considerarse como labor municipal, la **promoción de su conocimiento, así como incentivar su utilización y facilitar su uso**. No obstante, el 45 % de los ayuntamientos, diecisiete de ellos, no llevaron a cabo ninguna de dichas actuaciones. Las veintiuna entidades restantes desarrollaron actuaciones de difusión, que consistieron, fundamentalmente, en la realización de comunicaciones a través de la página web o sede electrónica del ayuntamiento, las redes sociales u otros medios de comunicación, tales como

---

<sup>63</sup> En 2020, los Ayuntamientos de Olivenza y Santoña, aprobaron ordenanzas reguladoras.

radios o televisiones locales. En el Anexo VIII se detalla la realización, por los ayuntamientos, de actuaciones de difusión y promoción entre la ciudadanía.

En cuanto a la **asistencia recibida por los ayuntamientos** para la implantación de la admin-e, el 50 % de los ayuntamientos, diecinueve de ellos, recibieron asistencia por las DDPP, COIS o CCAA uniprovinciales para la implantación de la admin-e<sup>64</sup>. Del 50 % restante que no recibieron asistencia, dieciocho, no la recibieron porque no lo solicitaron y El Casar no la recibió, a pesar de haberla solicitado, como consecuencia de la exclusión realizada por la DP de Guadalajara en la prestación de asistencia a los ayuntamientos de población superior a 5.000 habitantes, como se ha desarrollado en el Epígrafe II.1.1. En el cuadro siguiente se detallan los ayuntamientos que recibieron tal asistencia, así como el contenido de la recibida por cada uno de ellos.

---

<sup>64</sup> El Ayuntamiento de Mula firmó, en 2017, un convenio de colaboración con la CA de la Región de Murcia para la prestación de servicios de admin-e. No obstante, como consecuencia del retraso, la efectiva implantación de las herramientas proporcionadas en virtud del citado convenio no se produjo hasta septiembre de 2020.

**Cuadro 17: Ayuntamientos que recibieron asistencia de las DDPP, COIS, CCAA y contenido del apoyo prestado**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	ASISTENCIA RECIBIDA PARA IMPLANTACIÓN DE ADMIN-E	ASISTENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO	ASISTENCIA DE CARÁCTER JURÍDICO	ASISTENCIA DE CARÁCTER ORGANIZATIVO
Andalucía	Almería	Huércal de Almería	✓	✓	✓	✓
		Vera	✗	-	-	-
	Cádiz	Tarifa	✗	-	-	-
		Vejer de la Frontera	✓	✓	✗	✗
	Córdoba	La Carlota	✓	✓	✗	✗
	Granada	Atarfe	✗	-	-	-
		Huétor Tájar	✓	✗	✓	✗
		Salobreña	✗	-	-	-
		Santa Fe	✗	-	-	-
	Huelva	Cartaya	✗	-	-	-
		La Palma del Condado	✗	-	-	-
	Jaén	Baeza	✗	-	-	-
		Bailén	✓	✓	✓	✓
		Torredelcampo	✓	✓	✗	✗
	Málaga	Álora	✓	✓	✓	✓
	Sevilla	Alcalá del Río	✓	✓	✗	✗
		Bollullos de la Mitación	✓	✓	✓	✓
		El Viso del Alcor	✓	✓	✓	✗
		Gines	✗	-	-	-
		Guillena	✗	-	-	-
Cantabria	-	Santa Cruz de Bezana	✗	-	-	-
	-	Santoña	✓	✓	✗	✗
Castilla-La Mancha	Albacete	La Roda	✓	✓	✓	✗
		Ciudad Real	Campo de Criptana	✗	-	-
		La Solana	✓	✓	✓	✗
	Cuenca	Tarancón	✓	✓	✗	✗
	Guadalajara	El Casar	✗	-	-	-
Toledo	Quintanar de la Orden	✗	-	-	-	
Extremadura	Badajoz	Olivenza	✓	✓	✗	✗
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	✗	-	-	-
Illes Balears	-	Campos	✗	-	-	-
	-	Felanitx	✗	-	-	-
	-	Santa Margalida	✗	-	-	-
La Rioja	-	Arnedo	✗	-	-	-
Región de Murcia	-	Beniel	✓	✓	✓	✗
	-	Bullas	✓	✓	✗	✗
	-	Fuente Álamo de Murcia	✓	✓	✓	✗
	-	Mula	✓	✓	✗	✗

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Dos de los diecinueve ayuntamientos que recibieron asistencia la consideraron insuficiente o inadecuada. Así, el Ayuntamiento de Huétor Tájar puso de manifiesto no haber recibido todo el apoyo necesario para el desarrollo de su admin-e; y el de Mula indicó que, si bien consideraba, en términos generales, adecuada la asistencia prestada, estimaba que esta asistencia era susceptible de mejora.

De los diecinueve ayuntamientos que recibieron asistencia en la materia, seis de ellos lo hicieron a través de la celebración de convenios específicos, seis articularon su relación con la entidad

prestadora de asistencia a través de la formalizaron de otro tipo de instrumento jurídico distinto del convenio, otros cinco ayuntamientos no formalizaron la recepción de la asistencia<sup>65</sup> en ningún instrumento, en el ayuntamiento de La Carlota se articuló a través de un convenio general para la prestación de servicios en materia de recaudación e informática y el Ayuntamiento de Santoña no aportó tal información.

En relación con el contenido de la asistencia recibida, tuvo un alcance distinto en cada ayuntamiento, de manera que:

- Todos ellos, a excepción del Ayuntamiento de Huétor Tajar, recibieron asistencia de carácter técnico para la implantación de las diferentes herramientas de admin-e.
- El 53 % de los ayuntamientos recibieron asistencia de carácter jurídico para la elaboración de normativa reguladora de la materia.
- El 21 % de los ayuntamientos recibieron asistencia de carácter organizativo.

## II.2.2 Situación de la implantación en los ayuntamientos

En el presente Epígrafe se exponen los resultados del análisis de la implantación de las herramientas de admin-e en los ayuntamientos.

En el primer Subepígrafe se analiza la implantación de aquellos instrumentos derivados de preceptos contenidos en la LPAC y la LRJSP que entraron en vigor el dos de octubre de 2016<sup>66</sup> y en el segundo, se exponen los resultados de las verificaciones en relación con herramientas derivadas de las previsiones de la LPAC cuya entrada en vigor se demoró hasta el dos de abril de 2021<sup>67</sup>.

Por su parte, en el tercer Subepígrafe se exponen los resultados derivados del análisis de otros aspectos transversales vinculados con la implantación de la admin-e referidos, fundamentalmente, a la protección de datos de carácter personal y al cumplimiento del ENS y del ENI, y en el cuarto se analizar el grado de utilización de la admin-e en los ayuntamientos a partir de la implantación de distintos trámites electrónicos.

Por último, en el quinto Subepígrafe se exponen los resultados del análisis del cumplimiento por los ayuntamientos de los requisitos de accesibilidad de sus páginas web y las aplicaciones para dispositivos móviles, que constituyen los canales de acceso a las herramientas de admin-e disponibles, así como la utilización de perfiles oficiales en Internet con el fin de dar a conocer las actuaciones que llevan a cabo y canalizar la difusión de información de interés para la ciudadanía.

Los resultados que se exponen a continuación se refieren a 37 de los ayuntamientos analizados, habiéndose excluido al de Vejer de la Frontera, puesto que, como se ha indicado en el Epígrafe anterior, no culminó el proceso de implantación de la admin-e, siendo el único ayuntamiento que no dispuso de ninguna de las herramientas analizadas durante 2019. Por ello, el ámbito de estos resultados queda referido a 37 ayuntamientos con una población total de 530.946 habitantes, el 98 % del conjunto de la muestra.

<sup>65</sup> Los Ayuntamientos de Bailén, El Viso del Alcor, Huétor Tajar, Olivenza y Tarancón.

<sup>66</sup> Sede electrónica, carpeta ciudadana, sistemas de identificación y firma, PID, CSV, expedientes, archivo y notificaciones electrónicas.

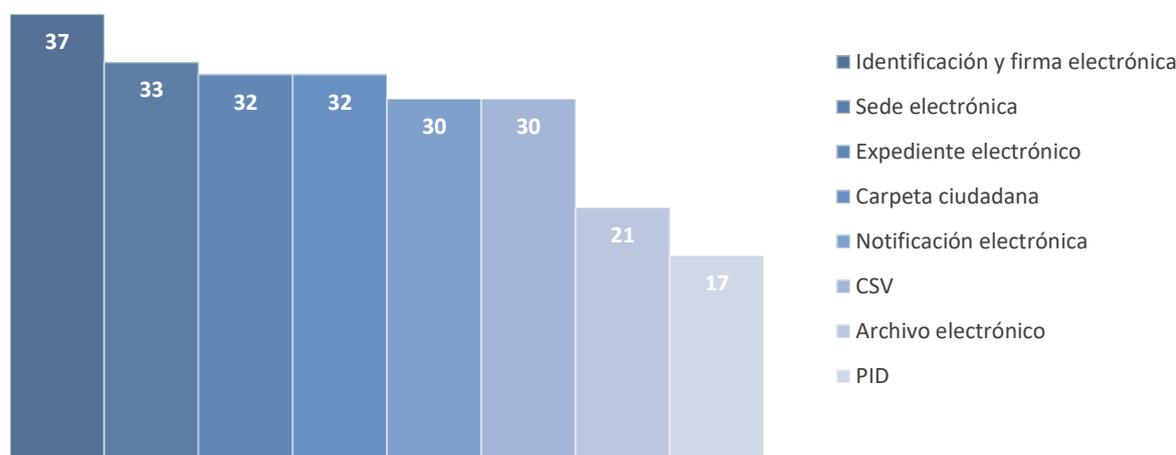
<sup>67</sup> Registro electrónico, registro electrónico de apoderamientos, registro de empleados públicos habilitados y archivo único electrónico.

II.2.2.1 Herramientas reguladas en la LRJSP y la LPAC cuya entra en vigor se produjo el dos de octubre de 2016

En este subepígrafe se exponen los resultados sobre la disponibilidad de los ayuntamientos de los instrumentos y herramientas de admin-e analizadas (expediente electrónico, sistemas de verificación de datos, sistemas de identificación y firma, notificaciones electrónicas, sedes electrónicas, carpetas ciudadanas, archivos electrónicos y acceso a plataformas de intermediación de datos).

Del análisis realizado se ha identificado que las herramientas y soluciones de admin-e que tenían implantadas un mayor número de ayuntamientos a 31 de diciembre de 2019, más de tres años desde el nacimiento de la obligación, eran los sistemas de identificación y firma, que estaban instaurados en todos ellos, y la sede electrónica, de la que disponían 33 de ellos, esto es, el 89 % de los ayuntamientos. En el extremo contrario, las herramientas con menor grado de implantación fueron el archivo electrónico, disponible en veintiuna de las entidades, y el PID, implantada solo en diecisiete de ellas. En el gráfico siguiente se indica el número de ayuntamientos que disponían de cada una de las herramientas analizadas.

**Gráfico 22: Disponibilidad herramientas admin-e por los ayuntamientos a 31 de diciembre de 2019**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

En relación con el grado de implantación de las herramientas, hay que destacar que, a 31 de diciembre de 2019, únicamente el 27 % de los ayuntamientos, diez de ellos, disponían de las ocho analizadas, los de Bailén, Bollullos de la Mitación, El Casar, Gines, La Palma del Condado, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana, Tarifa, Torredelcampo y Vera. Los veintisiete ayuntamientos restantes no disponían de todas ellas, a pesar de haber transcurrido más de tres años desde el nacimiento de la obligación de su disposición, incumpliendo los preceptos establecidos en la LPAC o la LRJSP reguladores de su disposición.

En promedio, el número de las herramientas de las que disponían los ayuntamientos era de seis, destacando por su baja disposición el Ayuntamiento de Santa Margalida con, únicamente, una de ellas. Por su parte, el 14 % de los ayuntamientos disponían de entre dos y cuatro de las herramientas y el 57 % restante tenían implantadas entre cinco y siete de estas. En el cuadro siguiente se indican las herramientas implantadas a 31 de diciembre de 2019 en cada uno de los ayuntamientos.

**Cuadro 18: Herramientas implantadas en los ayuntamientos a 31 de diciembre de 2019**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	ASISTENCIA RECIBIDA PARA IMPLANTACIÓN DE ADMIN-E	IDENTIFICACIÓN Y FIRMA-E	SEDE-E	EXPEDIENTE-E	CARPETA CIUDADANA	NOTIFICACIÓN-E	CSV	ARCHIVO-E	PID	
Andalucía	Almería	Huércal de Almería	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	
		Vera	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Cádiz	Tarifa	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Córdoba	La Carlota	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	
	Granada	Atarfe	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
		Huétor Tájar	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✗	✗
		Salobreña	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✗
	Santa Fe	Santa Fe	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
		Huelva	Cartaya	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
			La Palma del Condado	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Jaén	Baeza	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
		Bailén	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
		Torredelcampo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Málaga	Álora	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	
	Sevilla	Alcalá del Río	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✗	✗	
		Bollullos de la Mitación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
		El Viso del Alcor	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✓	
		Gines	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
		Guillena	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	
	Cantabria	-	Santa Cruz de Bezana	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
-		Santoña	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	
Castilla-La Mancha	Albacete	La Roda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
		Ciudad Real	Campo de Criptana	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
		La Solana	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
	Cuenca	Tarancón	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	
	Guadalajara	El Casar	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Toledo	Quintanar de la Orden	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Extremadura	Badajoz	Olivenza	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	
Illes Balears	-	Campos	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
	-	Felanitx	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	
	-	Santa Margalida	✗	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	
La Rioja	-	Arnedo	✗	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓		
Región de Murcia	-	Beniel	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✓	✗	
	-	Bullas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	
	-	Fuente Álamo de Murcia	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✗	✗	
	-	Mula	✗ (1)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	

(1) El Ayuntamiento suscribió, en mayo de 2017, un convenio con la CA de la Región de Murcia para la prestación de servicios de administración, si bien, hasta el 17 de septiembre de 2020 no comenzó a utilizar la plataforma puesta a disposición por la CA.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Poniendo en relación las herramientas disponibles a 31 de diciembre de 2019 en los ayuntamientos con la asistencia recibida de las DDPP, COIS y CCAA para su implantación, no se han observado mejores resultados en aquellos ayuntamientos que recibieron tal asistencia frente a los que celebraron contratos con empresas privadas para su adquisición. El número medio de herramientas

disponibles en los ayuntamientos que fueron asistidos ascendió a seis, frente las siete en aquellos que no lo fueron, disponiendo siete de los ayuntamientos no asistidos de la totalidad de las herramientas frente a tres de los ayuntamientos que si recibieron la asistencia. Como excepción a la tendencia general, cabe citar al Ayuntamiento de Santa Margalida, que no fue asistido y únicamente dispuso de una de las herramientas y el Ayuntamiento de Santoña, que recibió apoyo de su CA y únicamente dispuso de dos de las herramientas.

A continuación, se exponen, para cada uno de los instrumentos analizados, los resultados sobre su grado de implantación en los ayuntamientos.

### Sistemas de identificación y firma

De las herramientas analizadas, los sistemas de identificación y firma, tanto de los interesados en los procedimientos administrativos, como de los ayuntamientos y del personal a su servicio, fueron las más utilizadas, empleándose, al menos, alguna de ellos en todos los ayuntamientos.

En relación con la identificación y firma de los interesados en los procedimientos administrativos, las sedes electrónicas de todos los ayuntamientos que disponían de ella admitían tales sistemas de individualización.

Respecto de los sistemas para la identificación y firma de los ayuntamientos, el 89 % de ellos dispuso de algún sistema de identificación mediante el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados. Únicamente los Ayuntamientos de Baeza<sup>68</sup>, Bollullos de la Mitación, Huétor Tajar y Quintanar de la Orden no dispusieron de tales sistemas.

Asimismo, en relación con el personal al servicio de los ayuntamientos, en todos los casos, a excepción del personal del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, disponía de sistemas de firma electrónica para el ejercicio de sus funciones, que identificaban su puesto de trabajo, cargo u órgano correspondiente. Por otra parte, todos los ayuntamientos, excepto los de Olivenza, Quintanar de la Orden y Santoña, disponían de sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada<sup>69</sup>.

Por último, la adquisición de las herramientas se produjo, en el 43 % de los ayuntamientos, dieciséis de ellos, mediante su contratación externa, mientras que el 33 % las obtuvo a través de la DP, entidad equivalente o CA uniprovincial correspondiente. El restante 24 %, nueve ayuntamientos, la obtuvo de otra administración distinta a las anteriores.

### Sede electrónica

Únicamente diecisiete de los ayuntamientos, el 46 % de ellos, tenía implantada su sede electrónica a dos de octubre de 2016, fecha de entrada en vigor de la LPAC. El resto no disponía de la herramienta, incumpliendo las prescripciones legales establecidas en relación con su disposición, los de Alcalá del Río, Álora, Bailén, Beniel, Bullas, Campos, Cartaya, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, La Roda, Navalmodal de la Mata, Quintanar de la Orden, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña, Torredelcampo y Vera.

---

<sup>68</sup> El Ayuntamiento de Baeza, en el trámite de alegaciones, indicó disponer de un certificado de sede electrónica para la consulta de información de seguridad de esta, si bien no se aportó documentación que justificara la existencia de sistemas para la identificación y firma del Ayuntamiento.

<sup>69</sup> De acuerdo con el Artículo 41 de la LRJSP, la actuación administrativa automatizada es cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una AP en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

El número de ayuntamientos que tenía implantada la herramienta a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta 33, el 89 % de ellos. Los ayuntamientos de Beniel, Fuente Álamo de Murcia, Santa Margalida y Santoña fueron los únicos que no disponían de ella<sup>70</sup>.

La mayor parte de los ayuntamientos, un 67 %, adquirieron la herramienta mediante contratación con una empresa externa y en el 27 % fue proporcionada por la entidad prestadora de asistencia respectiva. En el 6 % restante, los ayuntamientos la desarrollaron con sus propios medios.

De los ayuntamientos analizados, los primeros en disponer de sede electrónica fueron los de Arnedo y Tarifa, desde el año 2011. Por su parte, durante 2019 implantaron la herramienta los Ayuntamientos de Álora, Bullas, Campos, Gines, Guillena, La Roda y Salobreña.

El 48 % de los 33 ayuntamientos que dispusieron de sede electrónica, no aprobaron normativa reguladora de la misma, en contra de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la LRJSP, que establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, debiendo garantizar la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas. Esta situación se produjo en los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Arnedo, Bollullos de la Mitación, Cartaya, El Viso del Alcor, Felanitx, Gines, Guillena, Huétor Tájar, La Roda, La Solana, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Salobreña y Tarancón. El 52 % restantes aprobaron tal normativa; en doce de los diecisiete, la regulación se incluía en la ordenanza o reglamento general regulador de la admin-e en el municipio y los cinco restantes, los Ayuntamientos de Bailén, Huércal de Almería, Mula, Torredelcampo y Vera, aprobaron normativa independiente de la aprobada para regular la admin-e.

Por otra parte, la sede electrónica del Ayuntamiento de El Casar incumplía el contenido mínimo establecido en la ordenanza aprobada para regular su sede-e, ya que esta no incluía las normas de creación de los registros electrónicos accesibles desde la sede y la verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarcaba.

En relación con el uso de la herramienta a lo largo del periodo 2018-2020, el 48 % de los ayuntamientos que tenía implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse su efectivo funcionamiento. Esta situación ocurrió en los Ayuntamientos de Bullas, Cartaya, El Casar, Felanitx, Guillena, Huércal de Almería, La Carlota, La Palma del Condado, La Roda, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Santa Fe, Tarancón y Vera.

La tendencia de la utilización en los diecisiete ayuntamientos restantes fue creciente en el periodo, siendo los de Álora, Arnedo, Atarfe y Baeza los que mayores ratios de acceso presentaron, entre 0,5 y 0,7 accesos por habitante en 2020.

---

<sup>70</sup> A partir de la indicada fecha entró en funcionamiento la sede electrónica en todos los Ayuntamientos.

### Expediente electrónico

Únicamente diecisiete de los ayuntamientos, el 46 % de ellos, tenía implantado el expediente electrónico a dos de octubre de 2016, fecha de entrada en vigor de la LPAC. El resto no disponían del mismo, incumpliendo las prescripciones legales establecidas en relación con su disposición, los de Alcalá del Río, Álora, Arnedo, Bailén, Beniel, Bullas, Campos, Cartaya, El Viso del Alcor, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, La Roda, Navalmoral de la Mata, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña y Vera.

El número de ayuntamientos que disponían de expediente electrónico a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta 32, el 86 % de ellos. Los ayuntamientos de Alcalá del Río, Arnedo, El Viso del Alcor, Santa Margalida y Santoña fueron los únicos que no disponían de estos<sup>71</sup>. La mayor parte de los ayuntamientos, el 66 %, adquirieron la herramienta para la utilización del expediente mediante contratación externa, mientras que al 34 % restante se la facilitó la entidad prestadora de asistencia.

De los ayuntamientos analizados, los primeros en disponer de expediente electrónico fueron los de Tarifa y Huétor Tajar, desde los años 2009 y 2011, respectivamente. Por su parte, durante 2019 lo implantaron nueve ayuntamientos<sup>72</sup>.

El expediente electrónico se implantó, de manera generalizada, en todas las áreas analizadas<sup>73</sup>, siendo el Registro general el área en la que más ayuntamientos se implantó y el área de Recaudación, en la que menos. No obstante, únicamente los Ayuntamientos de Atarfe, Beniel, Fuente Álamo de Murcia, Guillena, La Carlota, La Palma del Condado, Santa Cruz de Bezana y Tarifa tenían implantado el expediente electrónico en todos los procedimientos de todas las áreas, mientras que dos, los Ayuntamientos de Gines y de Huétor Tajar, no lo tenían en ninguna de las áreas analizadas.

No obstante, algo más de la mitad de los ayuntamientos, el 53 % de ellos, diecisiete entidades, no dispuso de procedimientos escritos que definieran cada uno de los trámites y fases disponibles, ni los responsables de la tramitación, ni de las firmas válidas en los distintos procesos, lo que incrementó el riesgo de falta de validez de los expedientes.

Asimismo, la herramienta de expediente electrónico del 25 % de los ayuntamientos no cumplía con el ENI y sus normas técnicas y, por tanto, no se ajustaba a la estructura establecida para este tipo de expedientes y los aspectos relativos a su gestión y conservación, lo que sucedió en los Ayuntamientos de Bullas, El Casar, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Huétor Tajar, Olivenza, Quintanar de la Orden y Torredelcampo.

---

<sup>71</sup> Durante el primer semestre de 2020, el Ayuntamiento de Santa Margalida dispuso también de la herramienta.

<sup>72</sup> Las herramientas de los Ayuntamientos de Álora, Beniel, Bullas, Campos, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, La Roda y Salobreña entraron en funcionamiento durante 2019.

<sup>73</sup> Se han valorado las áreas de Secretaría, Contratación, Intervención, Tesorería, Recaudación, Registro General, Servicios Técnicos, Recursos Humanos y Servicios Sociales.

### Carpeta ciudadana

Únicamente catorce de los ayuntamientos, el 38 % de ellos, tenía implantada la carpeta ciudadana a dos de octubre de 2016. El resto no disponía de la funcionalidad, incumpliendo las prescripciones legales establecidas en relación con su disposición, los de Álora<sup>74</sup>, Alcalá del Río, Bailén, Beniel, Bullas, Campo de Criptana, Campos, Cartaya, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, Huétor Tájar, La Roda, La Solana, Navalmoral de la Mata, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña, Tarancón, Torredelcampo y Vera.

El número de ayuntamientos que tenía implantada la funcionalidad a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta 32, el 86 % de ellos. Los ayuntamientos de Álora, Alcalá del Río, Fuente Álamo de Murcia, Huétor Tájar, y Santa Margalida<sup>75</sup> fueron los únicos que no dispusieron de estas. El 65 % de los ayuntamientos la implantaron mediante contratación externa, mientras que al 35 % restante se la facilitó la entidad prestadora de asistencia.

De los ayuntamientos analizados, los primeros en disponer de esta herramienta fueron los de Arnedo, La Carlota y Tarifa, desde el año 2011. Por su parte, durante 2019 implantaron la herramienta los Ayuntamientos de Campos, Gines, Guillena y Salobreña.

Entre las actuaciones que los interesados en los procedimientos administrativos pueden realizar a través de la carpeta ciudadana, se encuentran: la consulta de solicitudes, escritos y documentos, cuya utilización fue posible en 2019 en la totalidad de los ayuntamientos que disponían de la herramienta; el acceso al estado de los expedientes en los que el ciudadano figurase como interesado, trámite que podía realizarse en todos los ayuntamientos que dispusieron de esta, excepto en el de La Carlota, así como la emisión de notificaciones electrónicas, en todos ellos excepto en los de Arnedo, El Viso del Alcor y Tarifa.

En relación con la tramitación de tributos municipales, en los ayuntamientos de Atarfe, Bollullos de la Mitación, Bullas, Campos, Guillena, Felanitx, La Roda, Santa Fe, Santoña, Torredelcampo, El Viso del Alcor, Felanitx, La Palma del Condado, Mula<sup>76</sup>, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana y Tarancón -el 58 % de los ayuntamientos que disponían de la herramienta- no se podía realizar ningún tipo de actuación sobre los tributos analizados<sup>77</sup>.

En el cuadro siguiente se indica, para cada ayuntamiento, las materias de las actuaciones que los interesados podían llevar a cabo en las carpetas ciudadanas de los ayuntamientos. Por su parte, en el Subepígrafe II.2.2.4, se exponen los resultados del nivel alcanzado en la tramitación electrónica de los principales tributos de gestión municipal y otras actuaciones en dichas carpetas ciudadanas.

---

<sup>74</sup> La DP de Málaga indicó, en el trámite de alegaciones, haber prestado asistencia al Ayuntamiento de Álora en materia de carpeta ciudadana desde el siete de octubre de 2019, si bien el Ayuntamiento manifestó no disponer de la herramienta completa ni aportó datos sobre su efectiva utilización.

<sup>75</sup> Durante el primer semestre de 2020, dispusieron de carpeta ciudadana de los Ayuntamientos de Fuente Álamo de Murcia, Huétor Tájar, y Santa Margalida.

<sup>76</sup> La gestión de los tributos IBI, IVTM, IVTNU e IAE en el Ayuntamiento de Mula estaba delegada en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

<sup>77</sup> El Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), el Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTM).

**Cuadro 19: Actuaciones previstas en las carpetas ciudadanas de los ayuntamientos**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	ACCESO A EXPEDIENTES	NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	IBI	IVTM	IAE	IIVTNU	
Andalucía	Almería	Huércal de Almería	✓	✓	✗	✓	✗	✓	
		Vera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Cádiz	Tarifa	✓	✗	✓	✓	✓	✓	
	Córdoba	La Carlota	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
		Granada	Atarfe	✓	✓	✗	✗	✗	✗
			Salobreña	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Huelva	Santa Fe	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
		Cartaya	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
	Jaén	La Palma del Condado	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
		Baeza	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
	Sevilla	Bailén	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
		Torredelcampo	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
		Bollullos de la Mitación	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
	Cantabria	-	El Viso del Alcor	✓	✗	✗	✗	✗	
			Gines	✓	✓	✗	✗	✗	
Castilla-La Mancha	-	Guillena	✓	✓	✗	✗	✗		
		Santa Cruz de Bezana	✓	✓	✗	✗	✗		
Extremadura	Albacete	Santoña	✓	✓	✗	✗	✗		
		La Roda	✓	✓	✗	✗	✗		
	Ciudad Real	Campo de Criptana	✓	✓	✗	✗	✗		
		La Solana	✗	✓	✓	✗	✓		
	Cuenca	Tarancón	✓	✓	✗	✗	✗		
	Guadalajara	El Casar	✓	✓	✓	✓	✓		
Toledo	Quintanar de la Orden	✓	✓	✗	✗	✗			
Illes Balears	-	Olivenza	✓	✓	✗	✗	✗		
		Navalmoral de la Mata	✓	✓	✗	✗	✗		
La Rioja	-	Campos	✓	✓	✗	✗	✗		
Región de Murcia	-	Arnedo	✓	✗	✗	✓	✗		
		Beniel	✓	✓	✓	✓	✓		
		Bullas	✓	✓	✗	✗	✗		
		Fuente Álamo de Murcia	✓	✓	✗	✗	✗		
		Mula	✓	✓	✗	✗	✗		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

En relación con el uso de la herramienta a lo largo del periodo 2018-2020, el 58 % de los ayuntamientos que tenía implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse el efectivo funcionamiento de la misma. Esta situación ocurrió en los Ayuntamientos de Bailén, Beniel, Bollullos de la Mitación, Bullas, Cartaya, El Casar, El Viso del Alcor, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Guillena, Huércal de Almería, La Palma del Condado, Mula, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, San Fe, Tarancón, Tarifa y Vera.

De los trece ayuntamientos que aportaron datos de su uso, los que alcanzaron mayor número de accesos recibidos fueron los de Atarfe, Baeza y Santa Cruz de Bezana (más de 1.000).

### Notificación electrónica

Únicamente doce de los ayuntamientos, el 32 % de ellos, tenía implantados sistemas de notificaciones electrónicas a dos de octubre de 2016. El resto no disponía de la herramienta, incumpliendo las prescripciones legales establecidas en relación con su disposición, los de Álora, Arnedo, Baeza, Bailén, Beniel, Bullas, Campo de Criptana, Campos, Cartaya, El Casar, El Viso del Alcor, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, La Carlota, La Roda, La Solana, Navalmoral de la Mata, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña Tarancón y Vera.

El número de ayuntamientos que tenía implantada la herramienta a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta 30, el 81 % de ellos. Los ayuntamientos de Arnedo, Beniel, El Viso del Alcor, La Carlota, Salobreña, Santa Margalida y Santoña fueron los únicos que no disponían de ella<sup>78</sup>.

La mayor parte de los ayuntamientos, un 70 %, recurrió a la contratación externa para la adquisición de la herramienta, mientras que en los nueve ayuntamientos restantes les fue proporcionada por la DP que les prestó asistencia.

De los ayuntamientos analizados, los primeros en disponer de esta herramienta fueron los de Huétor Tajar y Tarifa, desde el año 2011. Por su parte, durante 2019 implantaron la herramienta los ayuntamientos de Álora, Bullas, Campos, Gines, Guillena, La Roda y Tarancón.

Si bien la legislación vigente no exige la aprobación de instrumentos jurídicos que regulen el uso de este tipo de notificaciones en las entidades, los Ayuntamientos de Álora, Atarfe, Bullas, El Casar, Huércal de Almería, Mula y Santa Cruz de Bezana aprobaron normativa reguladora para su utilización en los municipios. El 77 % restante no aprobó ningún instrumento jurídico que regulase su uso. En cambio, la mayor parte de los ayuntamientos disponían de manuales de uso de la herramienta. Únicamente el 27 % de ellos, ocho entidades<sup>79</sup>, no disponían de tales manuales, a pesar de que todos, a excepción de uno de ellos, adquirieron la herramienta mediante contratación externa, debiendo haber requerido a las empresas contratadas haber aportado tales manuales.

En todos los ayuntamientos, excepto en los de Bullas y Huétor Tajar, las herramientas disponían de sistemas de avisos de las notificaciones emitidas, mediante un aviso en sus dispositivos electrónicos o direcciones de correo electrónico.

En relación con el uso de la herramienta a lo largo del periodo 2018-2020, los ayuntamientos de Álora, Atarfe, Baeza, Bailén, Bollullos de la Mitación, Bullas, Campo de Criptana, Cartaya, El Casar, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, Huércal de Almería, La Palma del Condado, La Solana, La Roda, Mula, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Santa Fe, Tarancón y Tarifa no facilitaron alguno de los datos necesarios para llevar a cabo el análisis.

En los diecinueve ayuntamientos que aportaron datos en relación con las *notificaciones por comparecencia* en la sede electrónica<sup>80</sup>, se mantuvo una tendencia creciente durante el periodo

<sup>78</sup> Durante el primer semestre de 2020, los Ayuntamientos de Beniel, Mula, Salobreña y Santa Margalida implantaron sistemas de notificaciones electrónicas.

<sup>79</sup> No dispusieron de manuales de uso los Ayuntamientos de Baeza, Bollullos de la Mitación, Campos, Gines, Huércal de Almería, Huétor Tajar, Quintanar de la Orden y Tarifa.

<sup>80</sup> Los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Atarfe, Baeza, Bailén, Bullas, Campo de Criptana, Campos, Cartaya, El Casar, Guillena, Huétor Tajar, La Palma del Condado, La Solana, Mula, Santa Cruz de Bezana, Santa Fe, Tarifa, Torre del Campo y Vera.

2018-2020, suponiendo, este tipo de notificaciones, un 22 % de media respecto del total de las realizadas en 2018, que se incrementó hasta el 47 % de media en 2020.

Por su parte, en los nueve ayuntamientos que aportaron datos relativos a las notificaciones realizadas a través de *Direcciones Electrónicas Habilitadas*<sup>81</sup>, también experimentaron una tendencia creciente, que alcanzó un promedio de un 12 % respecto del total de las realizadas en 2018, que se incrementó hasta alcanzar el 31 %, de media, en 2020. De los ayuntamientos que aportaron los datos, únicamente los de Alcalá del Río, Campos, Huétor Tajar, Santa Cruz de Bezana, Torredelcampo y Vera realizaron notificaciones mediante ambas vías, tanto por comparecencia en la sede electrónica, como a través de la Dirección Electrónica Habilitada.

### Sistemas de verificación de datos

Únicamente quince de los ayuntamientos, el 41 % de ellos, tenía implantados sistemas de verificación de datos a dos de octubre de 2016. El resto no disponía de la herramienta, incumpliendo las prescripciones legales establecidas en relación con su disposición, los de Alcalá del Río, Álora, Bailén, Beniel, Bullas, Campo de Criptana, Campos, Cartaya, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, Huércal de Almería, Huétor Tajar, La Roda, Navalmoral de la Mata, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña, Torredelcampo y Vera.

El número de ayuntamientos que tenía implantada la herramienta a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta 30, el 81 % de ellos. Los ayuntamientos de Alcalá del Río, Beniel, Fuente Álamo de Murcia, Huércal de Almería, Huétor Tajar, Santa Margalida y Santoña fueron los únicos que no dispusieron de esta herramienta<sup>82</sup>.

El 60 % de los ayuntamientos recurrieron a la contratación externa para la adquisición de la herramienta, un 33 % la obtuvo a través de la respectiva DP o CA prestadora de asistencia y dos de ellos la obtuvieron de otras AAPP.

De los ayuntamientos analizados, los primeros en disponer de esta herramienta fueron los de Arnedo, La Carlota y Tarifa, desde el año 2011. Por su parte, durante 2019 implantaron la herramienta siete ayuntamientos<sup>83</sup>.

Únicamente aportaron datos del uso de la herramienta los ayuntamientos de Arnedo, Atarfe, Campo de Criptana, Campos, Gines, La Roda y Torredelcampo, en los que la tendencia de su utilización fue creciente en el número de verificaciones realizadas en el periodo 2018 a 2020. No pudo verificarse el efectivo funcionamiento de la herramienta, al no facilitar datos de su utilización, en los ayuntamientos de Alora, Baeza, Bailén, Bollullos de la Mitación, Bullas, Cartaya, El Casar, El Viso del Alcor, Felanitx, Guillena, La Carlota, La Palma del Condado, La Solana, Mula, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Fe, Tarancón, Tarifa, Vera.

<sup>81</sup> Los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Campos, Huétor Tajar, La Roda, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana, Tarancón, Torre del Campo y Vera.

<sup>82</sup> Durante el primer semestre de 2020, todos los ayuntamientos, excepto el de Alcalá del Río, dispusieron de sistemas de verificación de datos.

<sup>83</sup> Los ayuntamientos de Álora, Bullas, Campos, Gines, Guillena, La Roda y Salobreña.

### Archivo electrónico

Los ayuntamientos de Bollullos de la Mitación, El Casar, Huércal de Almería, La Carlota, La Palma del Condado, Olivenza, Quintanar de la Orden, Santa Fe y Tarancón eran los únicos que dispusieron de archivo electrónico a dos de octubre de 2016. El resto no disponía de la herramienta, incumpliendo las prescripciones legales establecidas en relación con su disposición.

El número de ayuntamientos que tenía implantada la herramienta a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta veintiuno, el 57 % de ellos, de los que el 67 % acudió para su adquisición a la contratación externa y al 33 % restante se la proporcionó su DP o CA prestadora de asistencia. Los dieciséis ayuntamientos que no tenían implantada tal herramienta a la fecha indicada fueron los de Alcalá del Río, Álora, Atarfe, Baeza, Campo de Criptana, Campos, El Viso del Alcor, Fuente Álamo de Murcia, Guillena, Huétor Tájar, La Roda, La Solana, Mula, Salobreña, Santa Margalida y Santoña. Durante el primer semestre de 2020, entraron en funcionamiento herramientas de archivo electrónico en los Ayuntamientos de Campos, Huétor Tajar y Santa Margalida.

De los ayuntamientos analizados, el primero en disponer de esta herramienta fue el de La Carlota desde el año 2011. Por su parte, durante 2019 implantaron la herramienta los Ayuntamientos de Beniel, Bullas, Felanitx y Gines.

El 43 % de los Ayuntamientos que tenían implantado el archivo electrónico no disponía de manuales de uso de la herramienta<sup>84</sup>, con el consiguiente riesgo de uso deficiente de esta. Asimismo, únicamente los usuarios del Ayuntamiento de La Carlota dispusieron de un documento en el que se delimitasen las responsabilidades y roles de acceso de los usuarios.

### Plataforma de intermediación de datos

Los ayuntamientos de La Solana, Mula y Quintanar de la Orden eran los únicos que dispusieron del servicio de PID a dos de octubre de 2016. El resto no disponía de la herramienta, incumpliendo las prescripciones legales establecidas en relación con su disposición.

El número de ayuntamientos que la tenían implantada a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta diecisiete, el 46 % de ellos, herramienta que, en ocho de ellos, fue obtenida de otra AP, principalmente de la AGE. Por su parte, las DDPP facilitaron esta herramienta a seis ayuntamientos, mientras que los tres restantes la adquirieron mediante contratación externa. Los veinte ayuntamientos que no tenían implantada esta herramienta a la fecha indicada fueron los de Alcalá del Río, Álora, Atarfe, Baeza, Beniel, Bullas, Campos, Cartaya, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Guillena, Huétor Tájar, La Carlota, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Salobreña, Santa Fe, Santa Margalida, Santoña y Tarancón. Durante el primer semestre de 2020, dispusieron de la herramienta los Ayuntamientos de Felanitx, Huétor Tajar y Santa Margalida.

De los ayuntamientos analizados, el primero en disponer de esta herramienta fue el de Quintanar de la Orden, desde el año 2012. Por su parte, durante 2019 implantaron la herramienta los Ayuntamientos de Gines, La Roda y Santa Cruz de Bezana. El número medio de usuarios dados de alta en los ayuntamientos para la utilización de la herramienta varió según la entidad, habilitando, la mayoría de ellos, entre uno y diez usuarios.

---

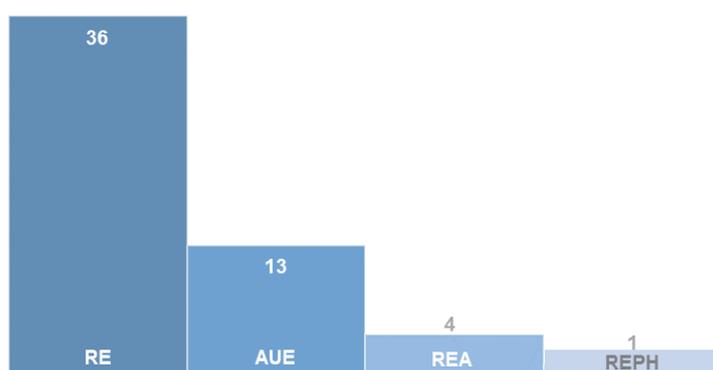
<sup>84</sup> Los Ayuntamientos de Arnedo, Bailén, Bollullos de la Mitación, El Casar, Gines, Huércal de Almería, La Carlota, Quintanar de la Orden y Tarancón no disponían de manual de uso de la herramienta.

II.2.2.2 Herramientas reguladas en la LPAC cuya entrada en vigor se demoró hasta el dos de abril de 2021

En el presente Subepígrafe se analiza la disponibilidad por los ayuntamientos, a dos de abril de 2021, de archivo único electrónico (AUE), registro electrónico (RE), registro electrónico de apoderamientos (REA) y registro de empleados públicos habilitados (REPH). Como se ha indicado, la entrada en vigor de las prescripciones reguladoras contenidas en la LPAC sobre dichas materias fue demorada la citada fecha.

Del análisis realizado se ha identificado que la herramienta de admin-e que tenía implantada un mayor número de ayuntamientos a dos de abril de 2021 era el RE, que estaba instaurado en el 97 % de estos, 36 de los ayuntamientos. En el extremo contrario, la herramienta con menor grado de implantación fue el REPH, que sólo estaba implantado en un ayuntamiento, el de Torredelcampo. En el gráfico siguiente se indica el número de ayuntamientos que disponían de cada una de las herramientas analizadas.

**Gráfico 23: Disponibilidad herramientas admin-e por los ayuntamientos a 2 de abril de 2021 (DF 7 LPAC)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

En relación con el grado de implantación de las herramientas, el 59 % de los ayuntamientos, veintidós, dispuso, únicamente, de una herramienta, el RE, y el 35 % de ellos disponían de entre dos y tres de ellas, trece de los ayuntamientos. Por su parte, el Ayuntamiento de Alcalá del Río no disponía de ninguna de las herramientas, mientras que el de Torredelcampo disponía de todas ellas. En el cuadro siguiente se indican las herramientas implantadas a dos de abril de 2021 en cada uno de los ayuntamientos.

**Cuadro 20: Herramientas de admin-e implantadas en los ayuntamientos a dos de abril de 2021 (DF 7 LPAC)**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	ASISTENCIA RECIBIDA PARA IMPLANTACIÓN	RE	AUE	REA	REPH	
Andalucía	Almería	Huércal de Almería	✓	✓	✗	✗	✗	
		Vera	✗	✓	✓	✗	✗	
	Cádiz	Tarifa	✗	✓	✓	✗	✗	
	Córdoba	La Carlota	✓	✓	✗	✗	✗	
	Granada	Atarfe	✗	✓	✗	✗	✗	
		Huétor Tájar	✓	✓	✓	✓	✗	
		Salobreña	✗	✓	✗	✗	✗	
	Santa Fe	Santa Fe	✗	✓	✓	✗	✗	
		Huelva	Cartaya	✗	✓	✓	✓	✗
			La Palma del Condado	✗	✓	✓	✗	✗
	Jaén	Baeza	✗	✓	✗	✗	✗	
		Bailén	✓	✓	✗	✗	✗	
		Torredelcampo	✓	✓	✓	✓	✓	
	Málaga	Álora	✓	✓	✗	✗	✗	
	Sevilla	Alcalá del Río	✓	✗	✗	✗	✗	
		Bollullos de la Mitación	✓	✓	✗	✗	✗	
		El Viso del Alcor	✓	✓	✗	✗	✗	
		Gines	✗	✓	✓	✗	✗	
		Guillena	✗	✓	✗	✗	✗	
	Cantabria	-	Santa Cruz de Bezana	✗	✓	✗	✗	✗
-		Santoña	✓	✓	✗	✗	✗	
Castilla-La Mancha	Albacete	La Roda	✓	✓	✗	✗	✗	
	Ciudad Real	Campo de Criptana	✗	✓	✗	✗	✗	
	Ciudad Real	La Solana	✓	✓	✗	✗	✗	
	Cuenca	Tarancón	✓	✓	✗	✗	✗	
	Guadalajara	El Casar	✗	✓	✗	✗	✗	
	Toledo	Quintanar de la Orden	✗	✓	✓	✗	✗	
Extremadura	Badajoz	Olivenza	✓	✓	✓	✗	✗	
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	✗	✓	✓	✗	✗	
Illes Balears	-	Campos	✗	✓	✗	✗	✗	
	-	Felanitx	✗	✓	✓	✗	✗	
	-	Santa Margalida	✗	✓	✗	✗	✗	
La Rioja	-	Arnedo	✗	✓	✗	✗	✗	
Región de Murcia	-	Beniel	✓	✓	✗	✗	✗	
	-	Bullas	✓	✓	✗	✓	✗	
	-	Fuente Álamo de Murcia	✓	✓	✓	✗	✗	
	-	Mula	✓	✓	✗	✗	✗	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Poniendo en relación las herramientas disponibles a dos de abril de 2021 en los ayuntamientos con la asistencia recibida de las DDPP, COIS y CCAA para su implantación, al igual que en las analizadas en el subepígrafe anterior, no se han observado mejores resultados en aquellos ayuntamientos que recibieron asistencia frente a los que celebraron contratos con empresas privadas para su adquisición. El número medio de herramientas disponibles en los ayuntamientos fue, prácticamente similar, ascendió a una media de a 1,4 en aquellos que fueron asistidos, frente las 1,5 en aquellos que no lo fueron.

A continuación, se exponen, para cada uno de los instrumentos analizados, los resultados sobre el grado de implantación en los ayuntamientos.

### Registro Electrónico

Todos los ayuntamientos, excepto el de Alcalá del Río, disponían a dos de abril de 2021, de un RE, siendo este el único que incumplió la obligación establecida en el artículo 16 de la LPAC de disponer de dicho instrumento, todo ello a pesar del reiterado aplazamiento en la fecha de entrada en vigor de dicha obligación legal.

El 56 % de los ayuntamientos, veinte de ellos, adquirieron la herramienta mediante su contratación con una empresa externa y en el 39 % fue proporcionada por respectiva entidad prestadora de asistencia, catorce de ellos. Por su parte, el Ayuntamiento de Santoña desarrolló la herramienta con medios propios y el de Olivenza reutilizó la solución de otras AAPP.

De los ayuntamientos analizados, el que primero dispuso de esta herramienta fue el de Tarifa, en el año 2009. Por su parte, los últimos en disponer de esta fueron los Ayuntamientos de Fuente Álamo de Murcia, Huétor Tajar, y Santa Margalida, durante 2020.

Los ayuntamientos de Baeza, Bailén, Bollullos de la Mitación, Cartaya, Felanitx, Gines, Guillena, Huércal de Almería, Huétor Tajar, La Carlota, La Roda, La Solana, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Salobreña, Santa Fe, Santoña, Tarancón, Tarifa y Torredelcampo incumplieron el artículo 16.1 de la LPAC, al no tener publicadas en su sede electrónica las disposiciones de creación de los registros electrónicos. Además, en las disposiciones publicadas por los ayuntamientos de Arnedo y Atarfe, no constaba el órgano responsable de la gestión del RE, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 16. Asimismo, indicar que el Ayuntamiento de Álora fue el único que aprobó un documento con la delimitación de las responsabilidades, los roles y la operativa de acceso de los usuarios.

La herramienta implantada por el 81 % de los ayuntamientos, veintinueve de ellos, estaba certificada para el intercambio de asientos electrónicos de registro entre AAPP mediante un sistema de interconexión de registros (SIR), de tal manera que pudieran intercambiar información de registro con otras AAPP de forma segura, eliminando el traspaso de papel, aumentando la eficiencia y reduciendo costes. Por su parte, la herramienta de los Ayuntamientos de Beniel, Campo de Criptana, Gines, La Roda, Olivenza, Santa Fe y Santoña no estaba certificada para el intercambio de asientos electrónicos entre AAPP, incumpliendo el artículo 16.4 de la LPAC, que exige la interconexión de los registros entre las diferentes AAPP.

En relación con el uso de la herramienta, y respecto de los asientos de entrada recibidos a través del RE de los ayuntamientos, de los treinta ayuntamientos que aportaron datos, los que mayor proporción de asientos de recibieron en 2020 a través de su RE, respecto del total de entradas del ayuntamiento, fueron los de Huétor Tajar, La Solana, Santa Fe y Tarifa, con unos porcentajes superiores al 50 %. Los ayuntamientos de Bollullos de la Mitación, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, La Carlota y Navalmoral de la Mata no facilitaron algunos de los datos necesarios para llevar a cabo el análisis, por lo que no se ha podido verificar su utilización.

Por su parte, en relación con los asientos de salida a través del RE de los ayuntamientos, de los veintisiete ayuntamientos que aportaron datos, los que mayor proporción de asientos de enviaron en 2020 a través de su RE, respecto del total de salidas del ayuntamiento, fueron los de Beniel, Campo de Criptana, Huétor Tajar, La Solana y Tarifa, en los que se realizaron de forma electrónica la totalidad de sus asientos. Los ayuntamientos de Arnedo, Bollullos de la Mitación, Bullas, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, La Carlota, Navalmoral de la Mata y Santoña no facilitaron algunos de los datos necesarios para llevar a cabo el análisis, por lo que no se ha podido verificar su utilización.

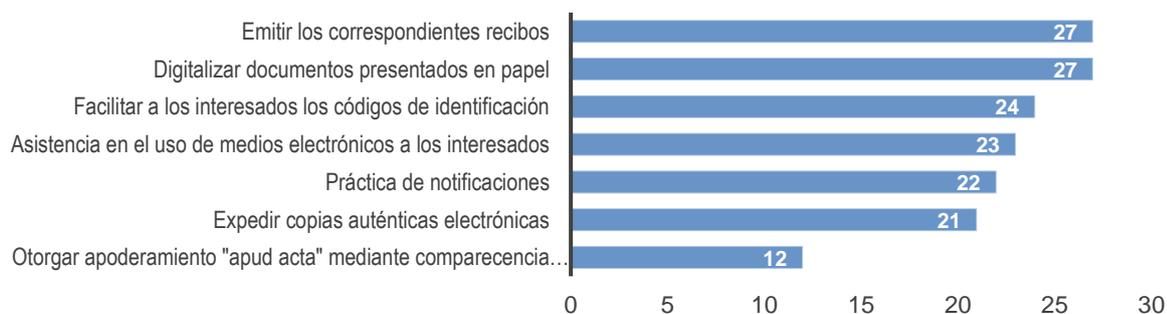
La creación de los RE debe llevar aparejada la transformación de las tradicionales oficinas de registro de los ayuntamientos en oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR), con objeto de asistir a los interesados en la presentación de solicitudes, comunicaciones o escritos a las distintas AAPP y de permitirles, si lo desean, presentar sus solicitudes en papel y su conversión a formato electrónico.

Entre las funciones a desarrollar por las OAMR, la LPAC establece, fundamentalmente, la identificación de los interesados en los procedimientos, la asistencia en el uso de medios electrónicos, el registro, la digitalización de documentos y la expedición de copias auténticas, la gestión del otorgamiento de apoderamientos “apud acta”, las notificaciones por comparecencia espontánea, la asistencia o ayuda en la iniciación, así como la emisión de recibos acreditativos de la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos.

El 25 % de los ayuntamientos que tenía implantado un RE a dos de abril de 2021, no habían adaptado sus oficinas de registro general en OAMR. Esta situación tuvo lugar en los Ayuntamientos de Atarfe, Baeza<sup>85</sup>, El Viso del Alcor, La Carlota, Mula, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana, Santa Fe y Torredelcampo.

Por su parte, de los veintisiete ayuntamientos que dispusieron de RE y habían adaptado sus oficinas de registro en OAMR, en once de ellas se realizaron la totalidad de las funciones indicadas. Estas oficinas fueron las de los Ayuntamientos de Álora, Bailén, Beniel, Bullas, Campos, Felanitx, Gines, Navalmoral de la Mata, Tarancón, Tarifa y Vera. En las OAMR del resto de los ayuntamientos, únicamente se realizaban algunas de las funciones indicadas. En el gráfico siguiente se indica el número de ayuntamientos en los que sus OAMR podían realizar cada una de las funciones:

**Gráfico 24: Funciones prestadas por las OAMR**



Fuente:

*Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización*

La totalidad de los ayuntamientos que disponían de OAMR digitalizaron los documentos presentados en papel por los interesados y emitieron recibos acreditativos de la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos. En cambio, solo doce de ellos desarrollaron la función de otorgar apoderamientos “apud acta” mediante comparecencia personal, para su inscripción en el REA.

En cuanto a las funciones desarrolladas en cada una de las OAMR, las que menor número de funciones realizaron fueron las de los Ayuntamientos de Huétor Tajar, La Roda y Santoña, que únicamente llevaron a cabo la de digitalización de documentación y la de emisión de recibos

<sup>85</sup> El Ayuntamiento de Baeza aprobó, en julio de 2021, el Decreto de creación de una OAMR en el municipio.

acreditativos de presentación de solicitudes. En el cuadro siguiente se muestra la realización de las funciones analizadas en las OAMR de cada ayuntamiento.

**Cuadro 21: Funciones desarrolladas en las OAMR**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	DIGITALIZAR DOCUMENTOS	COPIAS ELECTRÓNICAS	ASISTENCIA USO	PRACTICA NOTIFICACIONES	APODERAMIENTO	FACILITAR CÓDIGO	EMISIÓN RECIBOS
Andalucía	Almería	Huércal de Almería	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
		Vera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Cádiz	Tarifa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		Granada	Huétor Tájar	✓	✗	✗	✗	✗	✗
	Huelva	Salobreña	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
		Cartaya	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
	Jaén	La Palma del Condado	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
		Bailén	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Málaga	Álora	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla		Bollullos de la Mitación	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓
	Gines	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Guillena	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	
Cantabria	-	Santoña	✓	✗	✗	✗	✗	✓	
Castilla-La Mancha	Albacete	La Roda	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✓
		Ciudad Real	Campo de Criptana	✓	✓	✓	✓	✗	✓
	Cuenca	La Solana	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
		Tarancón	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Guadalajara	El Casar	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
Extremadura	Badajoz	Olivenza	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Illes Balears	-	Campos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		Felanitx	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		Santa Margalida	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓
La Rioja	-	Arnedo	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓
Región de Murcia	-	Beniel	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		Bullas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		Fuente Álamo de Murcia	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LPAC, los ayuntamientos deben disponer en su sede electrónica de un directorio geográfico que permita al interesado identificar la OAMR más próxima a su domicilio. No obstante, únicamente los Ayuntamientos de El Casar, Huércal de Almería y Vera dieron cumplimiento al precepto anterior y disponían de tales directorios, incumpliendo el resto el citado precepto legal.

### Archivo único electrónico

El 35 % de los ayuntamientos, trece de ellos, tenía implantado un AUE a dos de abril de 2021<sup>86</sup>. La mayor parte ellos, nueve de los trece, contrataron con una empresa externa la adquisición de la

<sup>86</sup> Los Ayuntamientos de Baeza y La Carlota disponían de la herramienta, pero no se encontraba operativa.

herramienta, mientras que las DDPP de Granada y Jaén y la CCAA de la Región de Murcia se las proporcionaron a los Ayuntamiento de Huétor Tajar, Torredelcampo y Fuente Álamo de Murcia y el Ayuntamiento de Olivenza la obtuvo de otra AAPP.

Los veintiséis ayuntamientos restantes no tenían en funcionamiento el AUE, incumpliendo el artículo 17 de la LPAC, y a pesar del reiterado aplazamiento en la fecha de entrada en vigor de la obligación legal de disposición de esta herramienta. Esta situación se produjo en los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Álora, Arnedo, Atarfe, Baeza, Bailén, Beniel, Bollullos de la Mitación, Bullas, Campo de Criptana, Campos, El Casar, El Viso del Alcor, Guillena, Huércal de Almería, La Carlota, La Roda, La Solana, Mula, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña y Tarancón.

El Ayuntamiento que antes dispuso de la herramienta fue el de Quintanar de la Orden, mientras que los Ayuntamientos que más tarde la implantaron fueron los de Huétor Tajar y Fuente Álamo de Murcia, ambos durante 2020.

La mayor parte de los ayuntamientos disponían de manuales de uso de la herramienta. Únicamente los Ayuntamientos de Gines, Huétor Tajar, Olivenza y Quintanar de la Orden no disponían de estos, con el consiguiente riesgo de uso incorrecto de esta. Asimismo, ninguno de los ayuntamientos formalizó un documento para delimitar la responsabilidad, el rol o el acceso de los usuarios responsables de su manejo.

#### Registro electrónico de apoderamientos

Los Ayuntamientos de Bullas, Cartaya, Huétor Tajar y Torredelcampo era los únicos que tenían en funcionamiento un REA<sup>87</sup> a dos de abril de 2021. El Ayuntamiento de Cartaya adquirió la herramienta en 2019 mediante su contratación externa, mientras que en los otros tres ayuntamientos fue suministrada en 2019, 2020 y 2017, respectivamente por la respectiva DP o CA prestadora de asistencia.

En relación con la utilización de la herramienta, sólo el Ayuntamiento de Cartaya dispuso de un manual de uso y en ninguno de ellos se había realizado la inscripción de apoderamientos. Asimismo, ninguno de los ayuntamientos formalizó un documento para delimitar la responsabilidad, el rol o el acceso de los usuarios responsables de su manejo.

Por lo tanto, a pesar del reiterado aplazamiento en la fecha de entrada en vigor de la obligación legal de disposición de la herramienta, todos los ayuntamientos examinados, excepto los de Bullas, Cartaya, Huétor Tajar y Torredelcampo incumplieron el artículo 6 de la LPAC.

#### Registro de empleados públicos habilitados

El Ayuntamiento de Torredelcampo era el único que a dos de abril de 2021 tenía implantado un REPH<sup>88</sup>, herramienta que le facilitó la DP de Jaén y que puso en funcionamiento en 2017. A pesar de disponer de dicho Registro desde 2017, no se realizó ninguna inscripción hasta el año 2020.

Por lo tanto, a pesar del reiterado aplazamiento en la fecha de entrada en vigor de la obligación legal de disposición de la herramienta, todos los ayuntamientos, excepto el citado de Torredelcampo, incumplieron el artículo 12 de la LPAC.

---

<sup>87</sup> El Ayuntamiento de Huércal de Almería disponía de la herramienta, pero no se encontraba operativa.

<sup>88</sup> El Ayuntamiento de Campos disponía de la herramienta, pero no se encontraba operativa

### II.2.2.3 Otros aspectos transversales vinculados con la admin-e: protección de datos, ENS y ENI

A continuación, se exponen los resultados de las verificaciones realizadas sobre determinados aspectos transversales vinculados con la implantación de la admin-e en los ayuntamientos, que se refieren, fundamentalmente, a la protección de datos de carácter personal y al cumplimiento del ENS y del ENI.

#### Protección de datos

El 49 % de los ayuntamientos no tenía designado a 31 de diciembre de 2019 un delegado de protección de datos en el municipio, incumpliendo el artículo 34.1 de la LOPD, lo que, además, supuso la falta de supervisión del cumplimiento de las normas relativas a protección de datos en la entidad. Esta situación se produjo en los ayuntamientos de Alcalá del Río, Beniel, Bollullos de la Mitación, Campos, Cartaya, El Casar, El Viso del Alcor, Guillena, Huétor Tájar, La Roda, Navalmoral de la Mata, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana, Santa Fe, Santoña, Tarifa, Torredelcampo y Vera. De los diecinueve ayuntamientos que designaron a un delegado de protección de datos, en quince se empleó a personal de otras AAPP o se procedió a su contratación externa, mientras que, únicamente en cuatro, el nombramiento recayó sobre personal propio del ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 34.3 de la LOPD, una vez realizada la designación, debe notificarse a la Agencia de Protección de Datos de la CA y a la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, seis de los diecinueve ayuntamientos no realizaron tales comunicaciones, lo que se produjo en los Ayuntamientos de Campo de Criptana, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, La Palma del Condado, Olivenza y Santa Margalida, y el de Mula, únicamente la realizó a la Agencia Española de Protección de Datos.

Además, el 73 % de los ayuntamientos, veintisiete de ellos, incumplieron el artículo 31 de la LOPD, todos excepto los de Álora, Arnedo, Atarfe, Baeza, Bullas, Fuente Álamo de Murcia, Huercal de Almería, La Solana, Santa Fe y Santa Margalida, al no disponer de un Registro de las actividades de tratamiento de los datos que se impone a los responsables y encargados del tratamiento de estos.

En el cuadro siguiente se muestra la designación de delegado de protección de datos en los ayuntamientos, el personal sobre el que recayó, si se llevó a cabo la preceptiva comunicación de los nombramientos y la disposición de Registros de las actividades de tratamiento de los datos.

**Cuadro 22: Designación de delegados de protección de datos en los ayuntamientos, personal sobre el que recayó y comunicación de los nombramientos**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	DESIGNACIÓN DPD	COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN	PERSONAL MUNICIPAL	OTRO PERSONAL	REGISTRO DE ACTIVIDADES
Andalucía	Almería	Huércal de Almería	✓	✓	✓	✗	✓
		Vera	✗	-	-	-	✗
	Cádiz	Tarifa	✗	-	-	-	✗
	Córdoba	La Carlota	✓	✓	✗	✓	✗
	Granada	Atarfe	✓	✓	✗	✓	✓
		Huétor Tájar	✗	-	-	-	✗
		Salobreña	✓	✓	✗	✓	✗
		Santa Fe	✗	-	-	-	✓
	Huelva	Cartaya	✗	-	-	-	✗
		La Palma del Condado	✓	✗	✗	✓	✗
	Jaén	Baeza	✓	✓	✗	✓	✓
		Bailén	✓	✓	✗	✓	✗
		Torredelcampo	✗	-	-	-	✗
	Málaga	Álora	✓	✓	✗	✓	✓
	Sevilla	Alcalá del Río	✗	-	-	-	✗
		Bollullos de la Mitación	✗	-	-	-	✗
		El Viso del Alcor	✗	-	-	-	✗
		Gines	✓	✓	✗	✓	✗
		Guillena	✗	-	-	-	✗
	Cantabria	-	Santa Cruz de Bezana	✗	-	-	-
-		Santoña	✗	-	-	-	✗
Castilla-La Mancha	Albacete	La Roda	✗	-	-	-	✗
		Ciudad Real	Campo de Criptana	✓	✗	✗	✓
		La Solana	✓	✓	✗	✓	✓
	Cuenca	Tarancón	✓	✓	✗	✓	✗
	Guadalajara	El Casar	✗	-	-	-	✗
Toledo	Quintanar de la Orden	✗	-	-	-	✗	
Extremadura	Badajoz	Olivenza	✓	✗	✗	✓	✗
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	✗	-	-	-	✗
Illes Balears	-	Campos	✗	-	-	-	✗
	-	Felanitx	✓	✗	✓	✗	✗
	-	Santa Margalida	✓	✗	✓	✗	✓
La Rioja	-	Arnedo	✓	✓	✗	✓	✓
Región de Murcia	-	Beniel	✗	-	-	-	✗
	-	Bullas	✓	✓	✗	✓	✓
	-	Fuente Álamo de Murcia	✓	✗	✗	✓	✓
	-	Mula	✓	✗	✓	✗	✗

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Por otra parte, uno de los requerimientos que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo para los responsables y encargados del tratamiento de los datos, es la necesidad de llevar a cabo un análisis de riesgos de la seguridad de la información, con el fin de establecer las medidas de seguridad y control que garanticen los derechos y libertades de las personas. A pesar de ello, el 81 % de los ayuntamientos no llevaron a cabo ningún tipo de análisis

de riesgo del tratamiento de los datos personales, ni evaluaciones de impacto para aquellos de riesgo alto, todos excepto los de Álora, Atarfe, Arnedo, Baeza, La Solana, La Palma del Condado y Santa Margalida, que si lo realizaron.

### Esquema Nacional de Seguridad

El ENS, regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, se configura como garante de la protección de la información, mediante el establecimiento de los principios básicos y requisitos mínimos de seguridad que permiten a una organización la adecuada protección de esta.

De acuerdo con el artículo 10, los ayuntamientos deben disponer de un **responsable de la información**, un **responsable del servicio** y un **responsable de la seguridad**, debiendo determinar la política de seguridad de cada organización el detalle de las funciones atribuidas a cada uno de ellos. A pesar de ello, el 70 % de los ayuntamientos no designaron ninguno de los responsables anteriores, lo que se produjo en los de Alcalá del Río, Atarfe, Beniel, Campo de Criptana, Cartaya, El Casar, El Viso del Alcor, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, Huércal de Almería, Huétor Tajar, La Carlota, La Palma del Condado, La Roda, Mula, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana, Santa Fe, Santoña, Tarancón y Tarifa, incumpliendo el citado precepto legal.

Hay que destacar, asimismo, que ocho de los ayuntamientos que designaron responsables en alguna de las áreas anteriores, no disponían de una política de seguridad que detallara las atribuciones de cada uno de ellos, ni los mecanismos de coordinación y resolución de conflictos. Esta situación se produjo en los Ayuntamientos de Álora, Arnedo, Bollullos de la Mitación, Campos, La Solana, Salobreña, Santa Margalida y Torredelcampo.

Por su parte, el artículo 11 del Real Decreto 3/2010 establece la obligatoriedad de que los ayuntamientos dispongan formalmente de una **política de seguridad en relación con la utilización de medios electrónicos**. A pesar de ello, únicamente los Ayuntamientos de Baeza, Bailén, Bullas y Vera dispusieron de este documento, incumpliendo así el resto de los ayuntamientos el citado precepto legal.

Igualmente, la indicada normativa determina la necesidad de **categorizar los sistemas de información** en materia de seguridad, con objeto de modular, en función de los riesgos a los que está expuesto, el equilibrio entre la importancia de la información que maneja, los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido. De acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 3/2010, la determinación de la categoría se debe efectuar en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectara a la seguridad de la información o de los servicios con perjuicio para la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad o trazabilidad de la información. Para ello, el Anexo I establece tres categorías de los sistemas, nivel bajo, medio y alto.

En este sentido, el 32 % de los ayuntamientos, los de Alcalá del Río, Beniel, Campo de Criptana, La Carlota, Gines, Huétor Tajar, La Roda, Santa Fe, Santoña, Tarancón, Torre del Campo, Olivenza., calificaron sus sistemas de información en materia de seguridad en el nivel bajo, sin que ninguno de ellos hubiera realizado la preceptiva autoevaluación de cumplimiento regulada en el Anexo III del citado Real Decreto, ni hubieran formalizado, tampoco, una política de seguridad<sup>89</sup>.

---

<sup>89</sup> Tampoco realizó la preceptiva autoevaluación el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, que calificó su sistema de información en el nivel básico.

Por su parte, el 57 % de los ayuntamientos, los de Álora, Arnedo, Atarfe, Baeza, Bailén, Bollullos de la Mitación, Bullas, Campos, Cartaya, El Casar, Fuente Álamo de Murcia, La Palma del Condado, La Solana, Mula, Navalmoral de la Mata, Quintanar de la Orden, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Tarifa y Vera, clasificaron la seguridad de sus sistemas en el nivel medio, sin que ninguno de ellos, excepto el de Vera, hubiera realizado la preceptiva auditoría de cumplimiento exigida en el Anexo III del citado Real Decreto y sólo cuatro de ellos, los de Baeza, Bailen, Bullas y Vera hubieran formalizado su política de seguridad.

Por último, los restantes cuatro Ayuntamientos, los de Felanitx, Guillena, Huércal de Almería y El Viso del Alcor, incluyeron su sistema de información en la categoría alta, pero ninguno realizó la auditoría de cumplimiento exigida para los sistemas incluidos en esta categoría ni formalizó una política de seguridad ni designó responsables de la información, del servicio, ni de la seguridad del sistema.

A pesar de los incumplimientos en materia de seguridad, únicamente dos de los ayuntamientos pusieron de manifiesto haber sufrido incidentes en esta materia. Uno de ellos sufrió un ataque que encriptó la información contenida en los servidores, equipos de usuario y otros dispositivos, y el otro no detalló el alcance del incidente producido.

#### Esquema Nacional de Interoperabilidad

La interrelación entre las AAPP requiere de la interoperabilidad entre sus medios electrónicos. Para ello, se aprobó el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, regulador del ENI, como uno de los pilares de la admin-e.

De acuerdo con el artículo 9, las AAPP deben mantener actualizado un **Inventario de Información Administrativa**, que incluya los procedimientos administrativos y servicios que presten, así como una relación actualizada de sus órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano. Para ello, cada AAPP debe regular la forma de creación y mantenimiento de este Inventario, que se enlazará e interoperará con el Inventario de la AGE. En su caso, las AAPP podrán hacer uso del citado Inventario centralizado para la creación y mantenimiento de sus propios inventarios.

El 16 % de los ayuntamientos no dispuso de directorios actualizados de información administrativa y de las unidades orgánicas y oficinas, lo que tuvo lugar en los Ayuntamientos de Huétor Tajar, La Carlota, Mula, Olivenza, Santoña y Torredelcampo.

Asimismo, el 10 % de los ayuntamientos manifestaron desconocer las plataformas de interoperabilidad con otras AAPP a las que se encontraba adheridos, lo que se produjo en los de Fuente Álamo de Murcia, Gines, Olivenza y Santoña.

#### II.2.2.4 Grado de utilización de la admin-e

En el presente epígrafe se exponen los resultados sobre el grado de utilización de la admin-e alcanzado en los ayuntamientos, medido a través de determinados indicadores de uso en relación con los principales tributos locales y otras actuaciones de competencia municipal.

Para ello, se ha realizado un doble análisis en los 37 ayuntamientos que culminaron el proceso de implantación. Por una parte, se ha verificado el nivel alcanzado en la tramitación electrónica de los principales tributos de gestión municipal, esto es, el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), el impuesto sobre actividades económicas (IAE), el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) o el impuesto sobre el

incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). Por otra, se ha evaluado la utilización de las herramientas de admin-e para la realización de determinadas actuaciones, tanto por parte de la ciudadanía como de los propios ayuntamientos, como son la tramitación de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, las licencias de obras y las licencias por aperturas de establecimientos, así como los trámites relacionados con el empadronamiento de la ciudadanía y los trámites para el acceso a actividades culturales, formativas y deportivas en instalaciones municipales.

Con objeto de valorar la evolución del grado de utilización de la admin-e, el análisis realizado se ha extendido a los años 2018 a 2020, focalizándose este en la situación existente en los ayuntamientos a 31 de diciembre de 2020.

#### Indicadores de uso en materia de tributos de gestión municipal (IBI, IAE, IVTM, IICIO, IIVTNU)

Para determinar el grado de utilización de las herramientas de admin-e en la gestión de estos tributos, se ha establecido la siguiente clasificación del nivel alcanzado en la tramitación electrónica:

- *Grado 0*: No figuraba ninguna información sobre el trámite en la sede electrónica.
- *Grado 1*: Sólo figuraba información general sobre el trámite en la sede electrónica.
- *Grado 2*: La sede electrónica permitía una tramitación electrónica parcial, existiendo la posibilidad de acceder a información histórica sobre el trámite referida a ejercicios anteriores.
- *Grado 3*: La sede electrónica permitía la tramitación completa, incluyendo, en su caso, el pago.

El 24 % de los ayuntamientos, nueve de ellos, presentaron un *Grado 0* en la tramitación de los cinco tributos analizados, ya que no ofrecieron ninguna información sobre los impuestos en sus sedes electrónicas. Estos ayuntamientos fueron los de Álora, Atarfe, El Viso del Alcor, Guillena, La Roda, Quintanar de la Orden, Santa Fe, Santoña y Torredelcampo.

Por su parte, el 27 % de los ayuntamientos, diez de ellos, alcanzaron el *Grado 1* en la tramitación electrónica de todos los tributos, al facilitar, únicamente, información sobre ellos en sus sedes electrónicas, sin que fuera posible realizar ninguna actuación adicional. Esta situación se produjo en los Ayuntamientos de Bollullos de la Mitación, Bullas, Campos, Felanitx, Huétor Tajar, La Palma del Condado, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Santa Cruz de Bezana y Tarancón.

Por lo tanto, en los citados diecinueve ayuntamientos que alcanzaron los grados 0 y 1 en la tramitación de los tributos, a pesar de disponer formalmente de sede electrónica, no se encontraba habilitada para dar cumplimiento a las exigencias de la tramitación electrónica establecidas por la LPAC, LRJSP y demás normativa reguladora de la admin-e.

Respecto de los *Grados 2 y 3*, únicamente se alcanzaron en cuatro de las entidades. El Ayuntamiento de Salobreña alcanzó el *Grado 2* en la totalidad de los tributos, lo que suponía que la ciudadanía podía llevar a cabo una tramitación parcial y acceder a información histórica de ejercicios anteriores. Por su parte, la tramitación electrónica completa (*Grado 3*) se alcanzó, únicamente, en el 8 % de los Ayuntamientos, los de Beniel, Tarifa y Vera, siendo posible la realización de todas las fases, incluido su abono.

En relación con los catorce ayuntamientos restantes, el 38 % de ellos, alcanzaron diversos grados de implantación de la tramitación electrónica en función de cada tributo, como se expone en el cuadro 23 y se desarrolla posteriormente. De ellos, únicamente se podía realizar la tramitación

electrónica completa de alguno de los tributos (*Grado 3*), en cinco ayuntamientos: el de El Casar, para tres de los tributos; Cartaya y Arnedo, para dos de ellos; y Baeza y Santa Margalida, para el único de los tributos en los que tenían implantada su tramitación electrónica.

De especial relevancia es el caso de los Ayuntamientos de Atarfe, Campo de Criptana, Campos, Felanitx, Guillena, La Palma del Condado, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana y Santa Fe, en los que, a pesar de haber contratado con una empresa externa la adquisición de su sede electrónica y su carpeta ciudadana, su utilidad era muy limitada, ya que no permitía realizar la tramitación electrónica de estos tributos a través de ellas.

Del análisis de situación para cada uno de los tributos a 31 de diciembre de 2020, cabe indicar que, en relación con el **IBI**, únicamente el 14 % de los ayuntamientos, cinco de ellos, permitían una tramitación electrónica completa que incluía su pago. Durante el periodo 2018-2020, indicaron haber tramitado, de forma electrónica, la totalidad de los expedientes relativos a este impuesto los Ayuntamientos de Cartaya, Tarifa y Vera. Por su parte, en Beniel y El Casar se produjo una tendencia creciente, pasando del 33 % al 46 % en el primero, y de ningún expediente a la totalidad en el segundo.

Los Ayuntamientos de Alcalá del Río, La Solana y Salobreña permitían una tramitación electrónica parcial, que incluía el acceso a datos históricos de ejercicios anteriores, alcanzando el *Grado 2* de implantación. El 78 % restante, veintinueve ayuntamientos, todos excepto los ocho indicados, no permitían realizar la tramitación electrónica del tributo; quince únicamente ofrecían información sobre el mismo y otros catorce ni siquiera facilitaban tal información.

Respecto del **IVTM**, el número de ayuntamientos que permitían una tramitación electrónica completa fue de seis, el 16 % de ellos, alcanzando el *Grado 3* de implantación. Los Ayuntamientos de Cartaya, Tarifa y Vera indicaron haber tramitado, de forma electrónica, todos los expedientes, mientras que el Ayuntamiento de El Casar pasó de un 32 % en 2018 a un 55 % en 2020. Por su parte, el Ayuntamiento de Beniel indicó haber tramitado todos sus expedientes de forma electrónica en 2020, aunque en los años anteriores no había tramitado ninguno, y el de Arnedo no aportó información sobre los expedientes tramitados.

Los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Huércal de Almería y Salobreña permitían una tramitación electrónica parcial, que incluía el acceso a datos históricos de ejercicios anteriores, alcanzando el *Grado 2* de implantación. El 76 % restante, veintiocho ayuntamientos, todos excepto los nueve indicados, no permitían realizar la tramitación de forma electrónica del tributo; catorce de ellos únicamente ofrecían información sobre el mismo y otros catorce ni siquiera facilitaban tal información a la ciudadanía.

En relación con el **ICIO**, el número de ayuntamientos que permitían una tramitación electrónica completa fue de cinco, el 14 % de ellos, alcanzando el *Grado 3* de implantación. Durante el periodo 2018-2020, los Ayuntamientos de Baeza, Tarifa y Vera indicaron haber tramitado, de forma electrónica, la totalidad de sus expedientes. Los Ayuntamientos de Beniel y Santa Margalida únicamente tramitaron de forma electrónica sus expedientes en 2020.

Los Ayuntamientos de Bailén, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Mula y Salobreña permitían una tramitación electrónica parcial, que incluía el acceso a datos históricos de ejercicios anteriores, alcanzando el *Grado 2* de implantación. El 72 % restante, veintisiete ayuntamientos, todos excepto los diez indicados, no permitían realizar la tramitación de forma electrónica del tributo; diecisiete de ellos únicamente ofrecían información sobre el mismo y diez ni siquiera facilitaban tal información a la ciudadanía.

Respecto del **IAE**, el número de ayuntamientos que permitían una tramitación electrónica completa fue de cuatro, el 11 % de ellos, los de Beniel, El Casar, Tarifa y Vera, alcanzando el *Grado 3* de implantación. Los ayuntamientos de Tarifa y Vera indicaron haber tramitado, de forma electrónica, la totalidad de sus expedientes. Por su parte, en Beniel y El Casar se puso de manifiesto una tendencia creciente, de ningún expediente a la totalidad en el primero y del 32 % al 68 % en el segundo.

Los Ayuntamientos de Alcalá del Río, La Solana y Salobreña permitían una tramitación electrónica parcial, que incluía el acceso a datos históricos de ejercicios anteriores, alcanzando el *Grado 2* de implantación. El 81 % restante, treinta ayuntamientos, todos excepto los siete indicados, no permitían la tramitación electrónica del tributo, alcanzando catorce de ellos el *Grado 1*, mientras que los dieciséis restantes se quedaron en el *Grado 0*.

Finalmente, en relación con el **IIVTNU**, el 11 % de los ayuntamientos alcanzó el nivel máximo de implantación, los Ayuntamientos de Arnedo, Beniel, Tarifa y Vera. Los ayuntamientos de Tarifa y Vera indicaron haber tramitado, de forma electrónica, la totalidad de sus expedientes, el Ayuntamiento de Beniel puso de manifiesto haber tramitado de forma electrónica todos sus expedientes en 2020, aunque en los años anteriores no había tramitado ninguno, y el de Arnedo no aportó información sobre los expedientes tramitados.

Los Ayuntamientos de El Casar, Fuente Álamo de Murcia, Huércal de Almería y Salobreña permitían una tramitación electrónica parcial, que incluía el acceso a datos históricos de ejercicios anteriores, alcanzando el *Grado 2* de implantación. Por su parte, el 78 % restante, veintinueve ayuntamientos, todos excepto los ocho indicados, no permitían realizar ningún trámite, sin facilitar información sobre el tributo trece de ellos y ofreciendo tal información dieciséis. En el gráfico siguiente se muestra el grado alcanzado por los ayuntamientos en la tramitación electrónica de cada uno de los tributos.

**Cuadro 23: Grado alcanzado en la tramitación electrónica de los tributos a 31/12/2020**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	IBI	IVTM	ICIO	IAE	IIVTNU
Andalucía	Almería	Huércal de Almería	1	2	1	0	2
		Vera	3	3	3	3	3
	Cádiz	Tarifa	3	3	3	3	3
	Córdoba	La Carlota	0	0	1	0	1
	Granada	Atarfe	0	0	0	0	0
		Huétor Tájar	1	1	1	1	1
		Salobreña	2	2	2	2	2
		Santa Fe	0	0	0	0	0
	Huelva	Cartaya	3	3	1	1	1
		La Palma del Condado	1	1	1	1	1
	Jaén	Baeza	0	0	3	0	0
		Bailén	1	1	2	1	1
		Torredelcampo	0	0	0	0	0
	Málaga	Álora	0	0	0	0	0
	Sevilla	Alcalá del Río	2	2	1	2	1
		Bollullos de la Mitación	1	1	1	1	1
El Viso del Alcor		0	0	0	0	0	
Gines		1	1	2	1	1	
Guillena		0	0	0	0	0	
Cantabria	-	Santa Cruz de Bezana	1	1	1	1	1
	-	Santoña	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	Albacete	La Roda	0	0	0	0	0
	Ciudad Real	Campo de Criptana	1	1	1	0	0
		La Solana	2	1	1	2	1
	Cuenca	Tarancón	1	1	1	1	1
	Guadalajara	El Casar	3	3	0	3	2
Toledo	Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	
Extremadura	Badajoz	Olivenza	1	1	1	1	1
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	1	1	1	1	1
Illes Balears	-	Campos	1	1	1	1	1
	-	Felanitx	1	1	1	1	1
	-	Santa Margalida	0	0	3	0	0
La Rioja	-	Arnedo	1	3	1	1	3
Región de Murcia	-	Beniel	3	3	3	3	3
	-	Bullas	1	1	1	1	1
	-	Fuente Álamo de Murcia	0	0	2	0	2
	-	Mula	0	0	2	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización



**Indicadores de uso en otras materias**

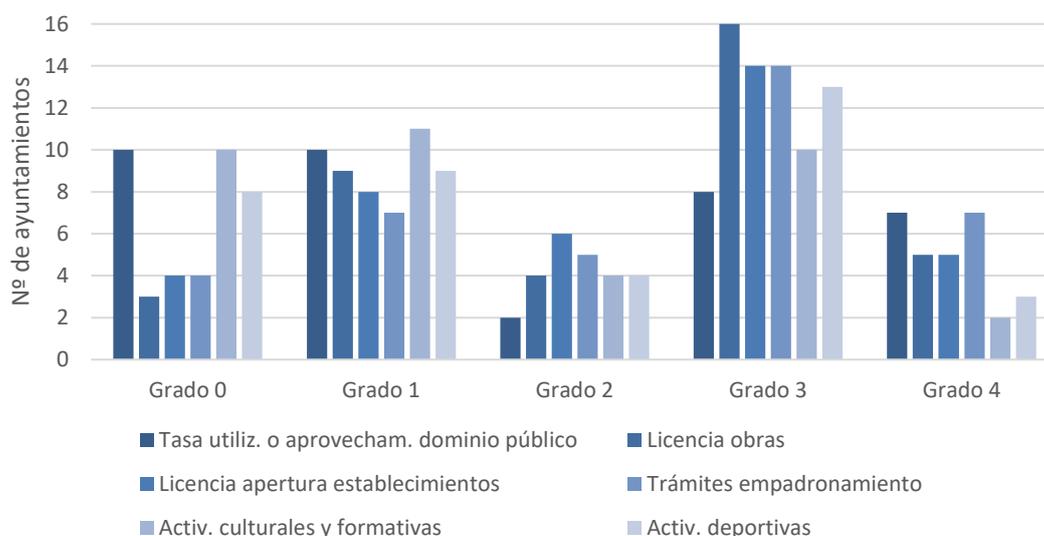
Para determinar el grado de utilización de las herramientas de admin-e en la tramitación electrónica de otras materias, tales como la tramitación de determinadas tasas y licencias, los trámites relacionados con el empadronamiento y aquellos otros para el acceso a actividades culturales, formativas y deportivas en instalaciones municipales, se ha establecido la siguiente clasificación:

- **Grado 0:** En la sede electrónica no existía información sobre el trámite.
- **Grado 1:** En la sede electrónica sólo había disponible información sobre el trámite.
- **Grado 2:** La sede electrónica permitía la descarga de los formularios o solicitudes a cumplimentar en la realización del trámite.
- **Grado 3:** La sede electrónica permitía el envío de los formularios o solicitudes cumplimentadas.

- **Grado 4:** La sede electrónica permitía la tramitación electrónica completa, incluyendo, en su caso, el pago.

En el gráfico siguiente se presentan, para cada una de las materias analizadas, el grado alcanzado por los ayuntamientos en la tramitación electrónica.

**Gráfico 25: Grado alcanzado por los ayuntamientos en la tramitación electrónica de las materias analizadas a 31/12/2020**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

La mayor parte de los ayuntamientos, el 68 % de estos, presentaron diversos grados de implantación en función del trámite específico, predominando el *Grado 3* en la mayoría de las materias, permitiendo sus sedes electrónicas una tramitación electrónica parcial, que incluía la remisión de formularios o solicitudes cumplimentadas, pero que no permitía la tramitación completa. Los únicos Ayuntamientos que permitieron la tramitación completa para todas las materias analizadas fueron los de Vera y Tarifa.

En relación con la tramitación de la tasa por la **utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público**, el 19 % de los ayuntamientos, los de Baeza, Bailén, Beniel, Campo de Criptana, Santa Margalida, Tarifa y Vera, alcanzaron el grado máximo de implantación, permitiendo su tramitación completa. En el extremo contrario, los ayuntamientos de Álora, Arnedo, Atarfe, Bollullos de la Mitación, Bullas, Campos, Cartaya, El Viso del Alcor, Felanitx, Gines, Huércal de Almería, Huétor Tájar, La Carlota, La Roda, La Solana, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Santa Cruz de Bezana, Santa Fe, Santoña, Tarancón y Torredelcampo no permitían la tramitación electrónica de la tasa. Los ocho ayuntamientos restantes permitieron una tramitación parcial que incluía la remisión de formularios o solicitudes cumplimentadas.

En el caso de las **licencias por obras y apertura de establecimientos**, los únicos cinco Ayuntamientos que permitían realizar la tramitación electrónica completa fueron los de Baeza, Beniel, Santa Margalida, Tarifa y Vera, el 14 % del total. En el extremo contrario, los ayuntamientos de Álora, Arnedo, Bollullos de la Mitación, Bullas, Campos, Cartaya, El Viso del Alcor, Felanitx, Huétor Tájar, La Carlota, La Roda, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Santoña, Tarancón y Torredelcampo no permitían la tramitación electrónica de las licencias. Los dieciséis ayuntamientos

restantes permitieron una tramitación parcial que incluía la remisión de formularios o solicitudes cumplimentadas

En cuanto a los trámites de **empadronamiento**, se podían realizar íntegramente en el 19 % de los ayuntamientos, los de Baeza, Beniel, El Casar, La Palma del Condado, Mula Tarifa y Vera. En el extremo contrario, los ayuntamientos de Álora, Arnedo, Bollullos de la Mitación, Campos, El Viso del Alcor, Felanitx, Gines, Huétor Tájar, La Carlota, La Roda, La Solana, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña, Tarancón y Torredelcampo no permitían la tramitación electrónica. Los catorce ayuntamientos restantes permitieron una tramitación parcial que incluía la remisión de formularios o solicitudes cumplimentadas

La tramitación electrónica para la realización de **actividades culturales, formativas y deportivas** en instalaciones municipales se podía realizar de forma íntegra sólo en los Ayuntamientos de Tarifa y Vera, mientras que en el 22 % de ellos, los de Álora, Atarfe, Bollullos de la Mitación, El Viso del Alcor, La Carlota, Navalmoral de la Mata, Santa Margalida y Santoña no ofrecían información ni posibilidad de realizar ningún tipo de trámite. El 35 % de los ayuntamientos, trece de ellos, alcanzaron el *Grado 3* de implantación en uno o en ambos tipos de actividades, pudiendo presentar solicitudes, pero no realizar el pago.

En el cuadro siguiente se muestra el grado de utilización de las herramientas de admin-e en la tramitación de las actuaciones de competencia municipal analizadas en cada ayuntamiento.

**Cuadro 24: Grado alcanzado en la tramitación electrónica de otras materias a 31/12/2020**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	TASA UTILIZ. O APROVECHAM. DOMINIO PÚBLICO	LICENCIA OBRAS	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	TRÁMITES EMPADRONAMIENTO	ACTIV. CULTURALES Y FORMATIVAS	ACTIV. DEPORTIVAS
Andalucía	Almería	Huércal de Almería	1	3	3	3	3	3
		Vera	4	4	4	4	4	4
	Cádiz	Tarifa	4	4	4	4	4	4
	Córdoba	La Carlota	0	1	2	0	0	0
	Granada	Atarfe	0	3	3	3	0	0
		Huétor Tájar	1	1	1	1	1	1
		Salobreña	3	3	3	3	2	3
		Santa Fe	0	3	2	3	1	1
	Huelva	Cartaya	1	1	1	3	1	1
		La Palma del Condado	3	3	3	4	3	3
	Jaén	Baeza	4	4	4	4	0	4
		Bailén	4	3	3	3	3	3
		Torredelcampo	0	0	0	2	1	2
	Málaga	Álora	0	0	0	0	0	0
	Sevilla	Alcalá del Río	3	3	3	3	3	3
		Bollullos de la Mitación	1	1	1	1	0	0
		El Viso del Alcor	0	1	0	1	0	0
		Gines	1	3	3	2	3	3
		Guillena	3	3	3	3	3	3
Santa Cruz de Bezana		1	3	3	2	3	3	
Cantabria	-	Santoña	0	0	0	0	0	
Castilla-La Mancha	Albacete	La Roda	0	1	1	0	2	2
		Ciudad Real	4	3	3	3	1	1
	Cuenca	La Solana	0	3	1	1	1	1
		Tarancón	1	1	1	1	1	1
	Guadalajara	El Casar	3	3	3	4	0	3
		Quintanar de la Orden	3	3	3	3	3	3
	Extremadura	Badajoz	2	2	2	3	1	1
Cáceres		1	2	2	3	0	0	
Illes Balears	-	Campos	0	2	2	2	1	1
	-	Felanitx	1	1	1	1	1	1
	-	Santa Margalida	4	4	4	1	0	0
La Rioja	-	Arnedo	2	2	2	2	2	
Región de Murcia	-	Beniel	4	4	4	4	2	2
	-	Bullas	1	1	1	3	1	3
	-	Fuente Álamo de Murcia	3	3	3	3	3	3
	-	Mula	3	3	3	4	3	3

Grado 0   Grado 1   Grado 2   Grado 3   Grado 4

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por los ayuntamientos

### II.2.2.5 Accesibilidad y redes sociales

Las páginas web y las aplicaciones para dispositivos móviles de los ayuntamientos constituyen los canales de acceso a los instrumentos disponibles de admin-e. Un elemento fundamental de estas debe ser la accesibilidad, con la finalidad de que ninguna persona sea excluida de su utilización por sus condiciones físicas, permitiendo que todas ellas puedan percibir, entender, navegar e interactuar, aportando a su vez contenidos.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de unos requisitos mínimos de accesibilidad de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público, se aprobó el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, que regula los estándares que deben cumplir para asegurar tal accesibilidad.

El 95 % de los ayuntamientos incumplían el artículo 16 del Real Decreto 1112/2018, que establecía la obligación de designar una Unidad responsable de accesibilidad de los sitios web. Únicamente los ayuntamientos de La Carlota y Tarifa realizaron tal nombramiento.

De acuerdo con el artículo 15, las entidades deben proporcionar una declaración de accesibilidad detallada, exhaustiva y clara sobre la conformidad de sus sitios web, que debe ser actualizada periódicamente, como mínimo, una vez al año. El 78 % de los ayuntamientos incumplieron el precepto anterior, al no haber realizado la indicada declaración de accesibilidad referida a su plataforma web, la totalidad de ellos a excepción de los de Arnedo, Atarfe, Bollullos de la Mitación, Campos, Cartaya, El Casar, Felanitx y Tarancón. De los ocho ayuntamientos que disponían de ella, la declaración mostraba conformidad plena únicamente en dos de ellos, los de Atarfe y Cartaya, mientras que, en los seis restantes no era conforme o lo era parcialmente, lo que se produjo en los Ayuntamientos de Arnedo, Bollullos de la Mitación, Campos, El Casar, Felanitx y Tarancón.

El Real Decreto 1112/2018 permite eximir del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad contenidos en el mismo en los casos que suponga una carga desproporcionada para la entidad local, entendida como aquella que imponga una carga financiera y organizativa excesiva para la entidad, que comprometa su capacidad para cumplir su cometido o para publicar la información necesaria. De acuerdo con el artículo 7, el ayuntamiento que desee acogerse a la excepción deberá llevar a cabo una evaluación inicial del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad que imponen una carga desproporcionada, lo que debe hacer constar por escrito mediante el correspondiente informe. La evaluación deberá revisarse al menos una vez al año para contemplar los posibles cambios organizacionales o técnicos. Ninguno de los ayuntamientos dispuso de informe justificativo u otro documento para su acogimiento a dicha excepción.

Por otra parte, ningún ayuntamiento cumplió con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1112/2018, de acuerdo con el cual, en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, esto es, con anterioridad a 8 de septiembre de 2020, las entidades debían realizar la primera revisión del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de sus sitios web.

Por último, de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 1112/2018, los ayuntamientos deben ofrecer a las personas usuarias de su sitio web, un mecanismo de comunicación que les permita presentar sugerencias y quejas, así como informar sobre cualquier posible incumplimiento de los requisitos de accesibilidad. El 32 % de los ayuntamientos incumplió el citado precepto, al no tener implantado este tipo de mecanismos de comunicación en sus sitios web, lo que ocurrió en los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Álor, Bullas, El Casar, Felanitx, Huércal de Almería, Navalmoral de la Mata, Quintanar de la Orden, Salobreña, Santa Fe, Tarifa y Torredelcampo. En el Anexo IX se identifican los ayuntamientos que incumplieron los aspectos analizados en relación con la accesibilidad.

Por otra parte, en el marco del proceso de transformación digital de las AAPP, los ayuntamientos han comenzado a utilizar perfiles oficiales en Internet con el fin de dar a conocer las actuaciones que llevan a cabo, canalizar la difusión de información de interés para la ciudadanía y, en general, fomentar su cercanía a los habitantes. Entre dichos perfiles, cabe destacar aquellos creados en redes sociales o plataformas de contenidos.

Todos los Ayuntamientos, excepto el de Torredelcampo, dispusieron durante 2019 de perfiles en al menos una de las redes sociales o plataformas de contenidos analizadas. La mayor parte de ellos, el 68 %, utilizaron más de tres y el 24 % usó al menos cinco. Los Ayuntamientos de Cartaya, Tarifa, y el Viso del Alcor fueron aquellos en los que más se utilizaron, seis o más cada uno de ellos. En el extremo contrario, Alcalá del Río, La Roda, Huétor Tájar, Santoña y Tarancón utilizaron, únicamente, uno de estos elementos de difusión. En el Anexo X se muestra el número de redes sociales y plataformas utilizadas por cada ayuntamiento.

Las redes y plataformas analizadas correspondían a tres tipos, en función de la temática de sus publicaciones y el servicio ofrecido; redes sociales, que usaron el 97 % de los ayuntamientos, páginas web de contenido audiovisual y multimedia, utilizadas por el 51 %, y aplicaciones de mensajería instantánea, que utilizaron el 22 % de ellos.

Se produjo una correlación directa entre el tamaño de los ayuntamientos y la utilización de estas redes y plataformas, usando el 75 % de los ayuntamientos de población entre 15.000 y 20.000 habitantes al menos tres de estas, frente al 62 % de los de población entre 10.000 y 15.000 habitantes.

En el 92 % de los ayuntamientos, la creación y gestión de contenido en sus perfiles oficiales en las redes y plataformas analizadas correspondió, fundamentalmente, a su propio personal. En el restante 8 % se llevó a cabo por personal externo. En cuanto al contenido de las publicaciones se refería, fundamentalmente, a información de carácter institucional y del municipio, información de interés público, enlaces a noticias publicadas en prensa, así como actividades y eventos organizados por los ayuntamientos.

### II.2.3 Ejecución de programas presupuestarios

Este Epígrafe tiene por objeto ofrecer magnitudes agregadas de los créditos consignados por los ayuntamientos para la implantación y el mantenimiento de su admin-e, determinar el tratamiento presupuestario dado por las entidades a estos, así como evaluar su importancia en relación con el gasto total en cada uno de ellos.

El 58 % de los ayuntamientos, veintidós de ellos, no tenía definidos programas y aplicaciones presupuestarias específicas para la implantación y mantenimiento de la admin-e, distribuyendo los costes en función de la naturaleza de los gastos. El 42 % restante si llevó a cabo la delimitación de tales aplicaciones presupuestarias. El grupo de programa más utilizado fue el “920 Administración General”, integrado en la política de gasto “92 Servicios de carácter general”, dentro del área de gasto 9 “Actuaciones de carácter general”, que fue utilizada por doce de los ayuntamientos. No obstante, tres de ellos lo utilizaron conjuntamente con otros grupos de programa, como el “491 Sociedad de la Información”, en el ayuntamiento de Huércal de Almería, el “931 Política económica y fiscal”, en el de Santa Cruz de Bezana, y el “934 Gestión de la deuda y de la tesorería”, en el de Vera. Los cuatro ayuntamientos restantes los consignaron en el citado grupo de programa “491 Sociedad de la información”.

En el cuadro siguiente se indica el importe de los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2019 para la implantación y mantenimiento de la admin-e en los ayuntamientos<sup>90</sup>, así como el grado de ejecución presupuestaria y la importancia de las obligaciones reconocidas netas en relación con las obligaciones reconocidas totales de cada uno de ellos. Por su parte, los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Bollullos de la Mitación, La Carlota, La Roda, La

---

<sup>90</sup> El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera no consignó créditos al no disponer de herramientas de admin-e. Por su parte, el Ayuntamiento de Quintanar de Orden no aportó tal información.

Solana, Santa Margalida, Tarancón y Torredelcampo, que recibieron asistencia de las DDPP, COIS, y CCAA uniprovinciales, no consignaron créditos en sus presupuestos para el sostenimiento de su admin-e.

**Cuadro 25: Ejecución presupuestaria de los créditos para la implantación y mantenimiento de la admin-e en los ayuntamientos, ejercicio 2019**  
(euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CD IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO ADMIN-E	ORN IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO ADMIN-E	% EJECUCIÓN	ORN TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD	% ORN IMPLANT. Y MANTENIM. ADMIN-E /ORN TOTAL PRESUPUESTO
Andalucía	Almería	Huércal de Almería	39.416,17	39.089,70	99	11.026.206,31	0,35
		Vera	220.583,45	205.132,32	93	28.550.254,29	0,72
	Cádiz	Tarifa	28.149,45	28.149,45	100	15.580.596,70	0,18
		Granada	Atarfe	72.000,00	68.013,71	94	8.712.762,69
	Huétor Tájar		N/D	17.116,33	N/D	9.771.006,13	0,18
	Salobreña		270.000,00	57.999,57	21	19.769.995,22	0,29
	Santa Fe		30.785,17	30.785,17	100	18.072.788,06	0,17
	Huelva	Cartaya	26.198,16	24.014,98	92	8.962.599,62	0,27
		La Palma del Condado	50.950,00	50.950,00	100	12.484.411,35	0,41
	Jaén	Baeza	314.403,40	314.403,40	100	10.983.708,99	2,86
		Bailén	58.000,00	50.064,57	86	11.233.775,01	0,45
	Málaga	Álora	4.689,00	4.689,00	100	7.590.676,15	0,06
	Sevilla	El Viso del Alcor	N/D	16.200,60	N/D	11.126.592,04	0,15
		Gines	40.302,50	19.621,62	49	13.977.427,70	0,14
Guillena		N/D	5.865,60	N/D	11.063.823,19	0,05	
Cantabria	-	Santa Cruz de Bezana	127.875,30	132.815,48	104 <sup>(1)</sup>	20.525.175,14	0,65
	-	Santoña	10.000,00	2.861,00	29	14.936.282,20	0,02
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Campo de Criptana	22.544,96	22.544,96	100	13.313.198,15	0,17
	Guadalajara	El Casar	N/D	41.258,61	N/D	9.033.343,56	0,46
Extremadura	Badajoz	Olivenza	16.947,67	21.320,36	126 <sup>(1)</sup>	16.787.459,90	0,13
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	120.404,30	51.105,08	42	11.168.181,99	0,46
Illes Balears	-	Campos	40.000,00	12.777,11	32	12.536.785,63	0,10
	-	Felanitx	24.500,00	25.374,42	104 <sup>(1)</sup>	11.510.095,66	0,22
La Rioja	-	Arnedo	97.449,46	45.080,86	46	11.855.249,65	0,38
Región de Murcia	-	Beniel	49.500,00	46.462,68	94	14.365.856,87	0,32
	-	Bullas	43.850,00	23.545,11	54	10.131.156,74	0,23
	-	Fuente Álamo de Murcia	22.000,00	21.780,00	99	12.327.368,02	0,18
	-	Mula	N/D	12.585,40	-	19.880.814,44	0,06
<b>TOTAL</b>			<b>1.730.548,99</b>	<b>1.391.607,09</b>	<b>80</b>	<b>377.277.591,40</b>	<b>0,37</b>

<sup>(1)</sup> El grado de ejecución superó el 100 % al exceder la vinculación de los créditos del grupo o grupos de programa indicados para la implantación y mantenimiento de la admin-e

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Los créditos definitivos para la implantación y mantenimiento de la admin-e ascendieron a 1.730.548,99 euros, de los que el 61 % correspondió a cinco ayuntamientos, los de Baeza, Navalmoral de la Mata, Salobreña, Santa Cruz de Bezana y Vera. El total de las obligaciones reconocidas netas por las entidades ascendió a 1.391.607,09 euros.

El nivel medio de ejecución presupuestaria fue del 80 %, superando el 50 % en todas las entidades excepto en los ayuntamientos de Arnedo, Campos, Gines, Navalmoral de la Mata, Salobreña y Santoña. En general, los ayuntamientos que no recibieron asistencia de sus DDPP, COIS y CCAA

uniprovinciales, destinaron una mayor proporción de sus obligaciones reconocidas totales para la implantación y mantenimiento de la admin-e. De esta forma, teniendo en cuenta la importancia de las obligaciones reconocidas para la implantación y mantenimiento de la admin-e, en relación con las obligaciones reconocidas netas totales de las entidades, el Ayuntamiento de Baeza fue el que destinó una mayor proporción de recursos, alcanzando el 2,86 % de sus obligaciones reconocidas netas. A continuación, se situaron los de Atarfe, Santa Cruz de Bezana y Vera en los que se superó el 0,5 %. En los restantes ayuntamientos, las obligaciones reconocidas por los gastos en admin-e no alcanzaron el 0,5 % de las obligaciones reconocidas totales.

La importancia cuantitativa de los costes soportados por los ayuntamientos en 2019, derivados de los contratos formalizados y de los importes abonados a las AAPP por la asistencia recibida para la implantación y el sostenimiento de la admin-e, supuso, de media, el 65 % de las obligaciones reconocidas netas en admin-e, alcanzando, en diecinueve de ellas la totalidad de estas. En el Anexo XI se indica el importe abonado en 2019 y su importancia cuantitativa en relación con las obligaciones reconocidas netas para la prestación de asistencia.

#### II.2.4 Aspectos medioambientales derivados de la implantación de la admin-e

La implantación de la admin-e, además de afectar a la forma en la que las AAPP se relacionan entre sí y con la ciudadanía, ha provocado la transformación de su funcionamiento interno. La sustitución de los trámites en papel por otros de carácter electrónico, así como la extensión de las nuevas tecnologías en su funcionamiento ordinario, además de suponer una agilización de los diferentes trámites, podría generar efectos medioambientales.

Una de las repercusiones directas de la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos es la reducción del consumo de material de oficina. Con objeto de identificar los ahorros para el medioambiente derivados de la implantación de la admin-e, se ha verificado la evolución en el consumo realizado por los ayuntamientos de algunos de los suministros afectados por el proceso de digitalización, como son la utilización de folios, de tóner, así como la remisión de documentos por correo postal.

Entre los ejercicios 2018 a 2020, el coste total incurrido por los tres elementos se redujo en el 63 % de los ayuntamientos, veinticuatro de ellos, los de Alcalá del Río, Arnedo, Baeza, Bailén, Beniel, Bollullos de la Mitación, Campo de Criptana, Campos, El Viso del Alcor, Felanitx, Gines, Guillena, Huércal de Almería, La Carlota, La Palma del Condado, La Roda, La Solana, Navalmoral de la Mata, Quintanar de la Orden, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Tarifa y Vejer de la Frontera. En este periodo, se produjo en la mayor parte de los ayuntamientos un descenso gradual en el suministro de los tres elementos, si bien en el ejercicio 2020 se acentuó como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID19, especialmente en relación con el consumo de tóner.

Por su parte, el coste total se mantuvo en valores similares o sufrió algún incremento en el 21 % de los ayuntamientos, los de Álora, Bullas, El Casar, Mula, Santa Fe y Vera, y los seis restantes, los de Atarfe, Fuente Álamo de Murcia, Olivenza, Santoña, Tarancón y Torredelcampo no aportaron datos que permitiesen realizar el análisis.

En relación con el consumo de papel, entre los años 2018 y 2020 se produjo una disminución en su uso en el 68 % de los ayuntamientos, veintiséis de ellos, destacando el de Vera, en el que la reducción alcanzó un 92 %. En el Anexo XII se indican los ayuntamientos en los que se redujo el consumo de papel en el periodo indicado.

El coste de adquisición de papel en los veintiséis ayuntamientos se redujo un 49 %, pasando de 98.006,67 euros en 2018 a 49.961,74 euros en 2020, lo que supone, aproximadamente, un ahorro de casi seis millones de folios<sup>91</sup>, y haber evitado la tala de casi 600 árboles<sup>92</sup>.

Respecto del consumo de tóner, necesario para la impresión de documentos en papel, se produjo una disminución en el 47 % de los ayuntamientos, destacando entre ellos el de Guillena, con una reducción del 66 %. En el Anexo XII se indican los ayuntamientos en los que se redujo el consumo de tóner en el periodo indicado.

Por su parte, la utilización del correo postal disminuyó en el 63 % de las entidades, 24 de ellas, destacando el Ayuntamiento de Gines, en el que pasó de 25.000 euros en el ejercicio 2018 a 1.208,25 euros en 2020. En el Anexo XII se indican los ayuntamientos en los que se redujo la utilización del correo postal en el periodo indicado.

El coste total incurrido por correo postal en los veinticuatro ayuntamientos se redujo un 32 %, pasando de 376.072,18 euros en 2018 a 253.893,18 euros en 2020, lo que supuso un ahorro estimado de, aproximadamente, 188.000 envíos de cartas<sup>93</sup>.

La reducción en el consumo de los tres elementos anteriores supuso, además de una disminución del coste, una menor necesidad de espacio físico para almacenar los expedientes tramitados y su archivo definitivo en las dependencias municipales de ocho de los ayuntamientos, los de Baeza, Beniel, Campo de Criptana, Gines, La Palma del Condado, La Roda, Navalморal de la Mata y Santa Fe. El espacio medio liberado por las entidades superó los veintiún metros cuadrados por ayuntamiento, que fue reutilizado para otros usos, tales como la mejora en los accesos a las dependencias municipales o la mejor ordenación y distribución de los espacios destinados al archivo de documentos físicos.

Otro elemento a disposición de los ayuntamientos para liberar espacio físico en sus sedes municipales consiste en la utilización de servicios en la nube, lo que les permite no tener que disponer de servidores físicos para almacenar los datos y documentos de los distintos procedimientos tramitados. El 24 % de los ayuntamientos contrataron servicios de cloud computing, que también les permitió, a la mayoría de ellos, liberar espacio físico para destinarlo a otras finalidades. En el Anexo XII indican los ayuntamientos que contrataron servicios de cloud computing.

No obstante, la proliferación de dispositivos digitales vinculados a la utilización de las herramientas de la admin-e genera, con el paso del tiempo, el incremento de los residuos o basura tecnológica, por la necesidad de su renovación periódica. La mala gestión de su reciclado supone un peligro para el medio ambiente, debido a las sustancias altamente contaminantes que contienen los desechos, que intoxican aguas y emiten gases a la atmósfera provocando desequilibrios en los ecosistemas. Por ello adquiere especial relevancia que los ayuntamientos dispongan de protocolos para el adecuado reciclaje de la basura electrónica generada. Ningún ayuntamiento, excepto el de Mula, dispuso de tales protocolos con las actuaciones a realizar para el reciclado de los equipos que quedaban sin uso, con objeto de minimizar la huella ecológica generada por los dispositivos utilizados.

---

<sup>91</sup> Considerando un precio medio por folio de 0,0084 euros.

<sup>92</sup> Cálculo realizado teniendo en consideración que de cada árbol pueden obtenerse 10.000 folios. Fuente: American Forest and Paper Association.

<sup>93</sup> Cálculo realizado teniendo en consideración el precio de 0,65 euros por sello, que entró en vigor el 1 de enero de 2020 para el envío de cartas normalizadas de hasta 20 gramos.

## II.2.5 Especial referencia al impacto producido por la pandemia COVID-19

Para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020 se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, que dio lugar a un confinamiento obligatorio de la población y al establecimiento de restricciones de movilidad de las personas. El retraso tecnológico existente y la incompleta implantación, en la mayor parte de los ayuntamientos, de la totalidad de las herramientas de admin-e requeridas, que permitiese la relación electrónica entre estos y la ciudadanía y la tramitación digital de los procedimientos, condicionó la actividad de las entidades y la de sus trabajadores durante este periodo. En este marco, caracterizado por la deficiente implantación de la admin-e, los ayuntamientos tuvieron que adaptar repentinamente su funcionamiento y procedimientos internos para pasar de una atención presencial a la ciudadanía a otra a distancia mediante la utilización de medios electrónicos y telemáticos.

A 31 de diciembre de 2019, tres meses y medio antes de la declaración del estado de alarma y de la implementación de restricciones a la movilidad, que obligó al trabajo a distancia de gran parte de la población, sólo un ayuntamiento, el de Campos, había adoptado algún acuerdo para la regulación del régimen de realización de tareas a distancia, mediante la utilización de medios telemáticos o electrónicos, encontrándose acogidos al régimen de teletrabajo el 5 % de sus trabajadores. Asimismo, y sin mediar acuerdo específico para su regulación, en los ayuntamientos de Arnedo, Cartaya y Gines algunos de sus empleados realizaban funciones en régimen de teletrabajo, destacando el último de ellos, en el que el 60 % de los trabajadores desempeñaban, parcialmente, sus funciones a distancia.

Sin embargo, entre marzo y junio de 2020, en que estuvo vigente el primer estado de alarma, la modificación de las circunstancias provocada por la extensión de los efectos de la pandemia motivó que el 68 % de los ayuntamientos, 26 de ellos, adoptaran algún acuerdo para la regulación del trabajo a distancia de sus empleados, que afectaba a la totalidad de áreas y tareas en seis de ellos, los de Huércal de Almería, La Palma del Condado, Salobreña, Santa Fe, Vejer de la Frontera y Vera, mientras que en los veinte restantes solo afectaba a determinadas tareas y servicios<sup>94</sup>.

Además, durante el citado periodo, en otros nueve ayuntamientos se desempeñaron, también, tareas en régimen de teletrabajo sin disponer, ni inicialmente ni aprobarse con posterioridad, de acuerdo alguno que lo regulase. En siete de los ayuntamientos, los de El Casar, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, La Solana, Quintanar de la Orden y Santa Margalida, el trabajo a distancia se extendió a la totalidad de las áreas y servicios, mientras que, en otros dos, los de Campo de Criptana y Huétor Tájar, se produjo en la mayoría de ellas, aunque no abarcó a la totalidad.

La implantación del teletrabajo en las entidades tuvo diferente alcance dentro de la estructura organizativa de estas, llevándose a cabo de forma generalizada para todo el personal de todas las áreas en el 24 % de los ayuntamientos, los de Guillena, La Palma del Condado, La Carlota, La Roda, Salobreña, Santa Fe, Tarifa, Vejer de la Frontera y Vera<sup>95</sup>. En el resto, existieron áreas en las que no se desempeñaron las funciones en régimen de teletrabajo o no se desarrolló a distancia para la totalidad del personal de cada área.

---

<sup>94</sup> Los Ayuntamientos en los que solo afectaba a determinadas tareas y servicios eran los de Álora, Arnedo, Atarfe, Baeza, Bailén, Beniel, Bollullos de la Mitación, Bullas, Campos, Cartaya, El Viso del Alcor, Felanitx, La Carlota, La Roda, Mula, Navalmodal de la Mata, Olivenza, Santa Cruz de Bezana, Tarancón y Tarifa.

<sup>95</sup> Se ha analizado la implantación del trabajo a distancia en las siguientes áreas: Secretaría, Contratación, Intervención, Tesorería, Recaudación, Registro General, Servicios Técnicos y Recursos Humanos.

Las áreas en las que se alcanzó mayor implantación fueron las de intervención, tesorería y servicios técnicos, en las que se realizó teletrabajo en 36 de los ayuntamientos. Por el contrario, el área en la que el teletrabajo tuvo una menor implantación fue la de registro, en 28 de ellos.

En la mayor parte de los ayuntamientos se desarrollaron tareas a distancia en las áreas analizadas, excepto en el de Torredelcampo, en el que no se llevaron a cabo en ninguna de ellas, y en los de Santoña y Alcalá del Río, en los que se desempeñaron parcialmente en una y tres áreas, respectivamente. Las causas que motivaron esta circunstancia fue la carencia de medios necesarios para ello, por lo que los empleados tuvieron que acudir de forma presencial a las instalaciones municipales mediante la organización de turnos rotatorios.

El estado de alarma finalizó en todo el territorio nacional el 21 de junio de 2020. De acuerdo con las restricciones de movilidad vigentes desde ese momento y con las instrucciones de las autoridades sanitarias, los trabajadores pudieron irse reincorporando progresivamente a sus puestos de trabajo, disminuyendo la prestación de servicios a distancia en todas las áreas analizadas. A partir de ese momento, el mayor desempeño a distancia de las tareas se produjo en el área de secretaría, si bien se redujo de 35 a veintitrés las entidades, y en la de servicios técnicos, en la que se redujo de 36 a veinte. El área en la que menores tareas continuaron desarrollándose a distancia fue en la de registro, en la que el número de ayuntamientos disminuyó de veintiocho a quince.

Además de la aprobación de normativa específica reguladora, la implantación del teletrabajo requiere que los ayuntamientos se doten de los medios técnicos que permitan el desempeño a distancia de las funciones. No obstante, debido al confinamiento sobrevenido, las entidades no tuvieron capacidad para planificar la implantación ordenada del teletrabajo, y no dispusieron de los medios técnicos necesarios para que sus trabajadores pudieran desarrollar sus ocupaciones, lo que obligó a muchos de ellos a trasladar sus equipos informáticos de sobremesa desde las instalaciones municipales a sus domicilios particulares, lo que se produjo en el 26 % de los ayuntamientos, y a utilizar sus recursos informáticos personales para el desempeño a distancia de sus funciones, en el 87 % de las entidades.

El 39 % de las entidades<sup>96</sup>, quince de ellas, pusieron de manifiesto haber realizado, entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, inversiones para la adquisición de medios técnicos adicionales para el desarrollo del trabajo a distancia. El coste total ascendió a 96.032,60 euros y consistieron, fundamentalmente, en ordenadores portátiles, por importe de 59.845,90 euros; teléfonos móviles, por importe de 23.045,49 euros; monitores, por importe de 11.644,22 euros; así como antenas wifi, lectores de tarjetas, licencias VPN, webcams y micrófonos. El 61 % restante, 23 de ellas, no realizaron inversiones en medios técnicos adicionales.

No obstante, a 31 de diciembre de 2020, y a pesar de las adquisiciones realizadas y de la progresiva reincorporación del personal a sus puestos de trabajo en las oficinas municipales, en el 66 % de los ayuntamientos, parte de su personal continuaba utilizando sus recursos informáticos personales para el desempeño a distancia de sus funciones<sup>97</sup>.

Además del desempeño de las tareas ordinarias de los empleados municipales, la situación de pandemia dio lugar a la necesidad de celebrar a distancia las sesiones de los órganos representativos y de gobierno municipales, así como de otros órganos colegiados. La Disposición

<sup>96</sup> Los ayuntamientos que realizaron inversiones para la adquisición de medios técnicos adicionales para el desarrollo del trabajo a distancia fueron los de Arnedo, Atarfe, Bailén, Beniel, El Casar, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Ginés, Guillena, La Carlota, La Roda, Mula, Santa Cruz de Bezana, Tarifa y Vera.

<sup>97</sup> Los Ayuntamientos en los que parte de su personal continuaba utilizando sus recursos informáticos personales para el desempeño a distancia de sus funciones fueron los de Alcalá del Río, Álora, Baeza, Bollullos de la Mitación, Campo de Criptana, Felanitx, Gines, La Palma del Condado, La Roda, Salobreña, Santa Margalida, Santoña y Torredelcampo.

Final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaron medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificó el artículo 46 de la LRBRL para habilitar la celebración de sesiones y la adopción de acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, cuando concudiesen situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas.

El 79 % de los ayuntamientos celebraron sesiones telemáticas, fundamentalmente reuniones del Pleno de la Corporación (en el 71 %) y de la Junta de Gobierno (en el 66 %). En menor medida se llevaron a cabo a distancia mesas de contratación o comisiones informativas. Sin embargo, no celebraron sesiones a distancia el 21 % de los ayuntamientos, los de Baeza, Bailén, Cartaya, Huétor Tájar, Salobreña, Santa Margalida, Santoña y Torredelcampo.

La realización de sesiones a distancia tuvo su continuidad con posterioridad a la finalización del confinamiento domiciliario y continuaron haciéndolo de esta manera el 80 % de los ayuntamientos en los que ya se llevaba a cabo. En el 20 % restante dejaron de realizarse a distancia y las reuniones volvieron a ser exclusivamente presenciales, lo que ocurrió en los ayuntamientos de Campo de Criptana, Campos, Gines, La Solana, Guillena y El Viso del Alcor.

Además del desempeño a distancia de las funciones de los empleados municipales y de las reuniones de los órganos indicados, la realización de tareas a distancia incluyó el desarrollo de actividades formativas a los trabajadores municipales por medios electrónicos y telemáticos, lo que ocurrió en el 37 % de los ayuntamientos. El resto, veinticuatro ayuntamientos, no realizaron formación online por no considerarla necesaria o carecer de medios técnicos para llevarla a cabo.

#### II.2.6 Implantación de la admin-e en el Consejo Insular de Formentera

El COI de Formentera ostenta íntegramente las competencias, potestades y capacidades administrativas que corresponden al Ayuntamiento de Formentera, único existente en la Isla desde su constitución como municipio en 1888. La población de la Isla en 2019 ascendía a 12.111 habitantes.

La implantación de la admin-e se realizó sin llevar a cabo una planificación previa que determinase las necesidades organizativas, técnicas y de personal, ni se aprobase normativa específica en la materia. Al comienzo del periodo fiscalizado, el COI tenía implementadas seis de las herramientas electrónicas analizadas, la sede electrónica, la carpeta ciudadana, un sistema de notificaciones electrónicas, el RE, el PAGE y el expediente electrónico de sus procedimientos. La implantación y mantenimiento de las herramientas se llevó a cabo mediante la formalización de un contrato, cuyo coste ascendió a 32.329,56 euros en el ejercicio. El 40 % de sus trabajadores, entre los que se incluía a la totalidad de los usuarios habituales de estas herramientas, recibió durante 2019 formación para el manejo de las aplicaciones.

En 2020 se implementaron otras cuatro herramientas, el archivo electrónico, el AUE, el servicio de intermediación de datos y sistemas de verificación de datos. No obstante, a dos de abril de 2021, fecha de entrada en vigor definitiva de las indicadas prescripciones de la LPAC, el COI incumplía los artículos seis y doce de la LPAC, al no disponer de dos de las herramientas, el REA y el REPH.

Se han apreciado deficiencias en la implementación de determinadas directrices del ENS, al no haber aprobado una política de seguridad, ni haber nombrado responsables de la información, de la seguridad, ni del sistema de tecnologías de la información, incumpliendo los artículos diez y once del Real Decreto 3/2010 que regula el ENS. De igual forma, no se había realizado la autoevaluación de cumplimiento del ENS exigida de acuerdo con la categoría en la que se encontraba el COI. Las deficiencias en materia de seguridad contribuyeron a la concurrencia de tres incidentes en los

sistemas informáticos entre los años 2018 y 2020, suponiendo, uno de ellos, la encriptación de la información de los terminales de los usuarios.

Por otro lado, se detectaron carencias en la política de protección de datos, al no haberse designado un delegado en la materia, incumpliendo el artículo 34 de la LOPD, ni haberse realizado ningún análisis de riesgo del tratamiento de los datos personales ni evaluado sus medidas técnicas y organizativas, incumpliendo los artículos 6 y 13 del Real Decreto 3/2010 que regula el ENS. Además, se incumplieron los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1112/2018 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, al no disponer ni de una declaración de accesibilidad sobre la conformidad de sus sitios web ni haber designado una unidad responsable de esta.

La utilización de la tramitación electrónica alcanzó, al menos, el 40 % de los expedientes administrativos<sup>98</sup> en 2018. La tramitación más baja se produjo en los expedientes relativos a tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local o en las licencias de obra, apertura de establecimientos, empadronamientos o actividades culturales o deportivas. La tramitación electrónica aumentó al 70 % en el año 2019 y continuó incrementándose en 2020 impulsada por las especiales circunstancias acaecidas por la pandemia provocada por la COVID-19.

Por su parte, la tramitación electrónica de formularios o solicitudes en relación con determinados impuestos municipales, tales como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) o el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), alcanzó el 100 % en los tres ejercicios.

No obstante, de acuerdo con los datos aportados, y a pesar de haberse incrementado la tramitación electrónica en cada ejercicio, la sustitución de los trámites en papel por otros de carácter electrónico no supuso reducción en el consumo de material de oficina ni en la remisión de documentos por correo postal, ni dio lugar a una menor necesidad de espacio físico destinado al archivo de documentación en papel en las instalaciones municipales.

Esta utilización generalizada de la admin-e y la disminución de las tramitaciones presenciales con los ciudadanos determinó la posibilidad de que los trabajadores desarrollasen sus tareas a distancia. Así, a 31 de diciembre de 2019, diez trabajadores desempeñaban sus funciones en régimen de teletrabajo, a pesar de que el COI no había formalizado ningún acuerdo para su regulación. El número de trabajadores se incrementó hasta 92, aproximadamente el 25 % de la plantilla, con la declaración del estado de alarma y el establecimiento de restricciones de movilidad derivadas de la pandemia provocada por la COVID-19, si bien, la falta de medios determinó que parte de estos tuvieran que utilizar sus medios informáticos personales, o trasladar los equipos fijos de sobremesa a sus domicilios. En la misma línea, las sesiones de los órganos colegiados del COI pasaron a celebrarse de forma telemática hasta la finalización del estado de alarma.

---

<sup>98</sup> Se ha analizado el IBI, el IVTM, el ICIO, el IAE, el IIVTM, la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, licencias de obras, de apertura de establecimientos, trámites sobre empadronamientos, sobre actividades culturales, deportivas y ayudas y subvenciones.

### III. CONCLUSIONES

#### III.1 REFERIDAS A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LOS MUNICIPIOS (SUBPARTADO II.1)

La aprobación de la LPAC y la LRJSP modificó la forma de relacionarse la Administración y el interesado, configurando la comunicación por vía electrónica como un derecho y, en algunos casos, como una obligación. Se reguló los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las AAPP, la obligación de contar con un registro electrónico general, el uso generalizado de medios electrónicos en las distintas fases del procedimiento administrativo, el formato electrónico del expediente administrativo y el archivo único electrónico de los procedimientos ya finalizados, el registro de funcionarios habilitados, el carácter de preferente de las notificaciones electrónicas frente a las realizadas en soporte no digital y el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración o portal web de acceso único para los ciudadanos a servicios electrónicos de las diferentes administraciones.

El funcionamiento electrónico de las AAPP establecido por la LPAC y la LRJSP, determinó la obligación de disponer de determinados instrumentos y herramientas de admin-e: sede electrónica, carpeta ciudadana, identificación y firma, plataformas de intermediación de datos, sistemas de verificación de datos, expediente administrativo, notificaciones electrónicas, archivo electrónico, registro electrónico, punto de acceso general electrónico, registro de empleados públicos habilitados, registro electrónico de apoderamientos y archivo único electrónico.

La entrada en vigor del marco establecido por la LPAC y la LRJSP se produjo el dos de octubre de 2016. Sin embargo, para las previsiones relativas al registro electrónico, punto de acceso general electrónico, registro de empleados públicos habilitados, registro electrónico de apoderamientos y archivo único electrónico, tras diversas prórrogas se estableció la entrada a partir del dos de abril de 2021.

Para coadyuvar a su cumplimiento, desde 2013, la prestación de la asistencia en materia de admin-e a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes es una competencia propia de las Diputaciones provinciales (DDPP) y entidades equivalentes. En relación con las Comunidades Autónomas (CCAA) uniprovinciales, el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local les atribuye las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las DDPP y entidades equivalentes.

##### III.1.1 Alcance y descripción de la asistencia prestada (Epígrafe II.1.1)

Con carácter general, la prestación de asistencia por las Diputaciones Provinciales (DDPP), entidades equivalentes y Comunidades Autónomas (CCAA) fue incompleta, al no incluir, en la mayor parte de los casos, la totalidad de las herramientas analizadas y, además, en alguna de ellas, no alcanzar a la totalidad de las entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, excluyendo a determinados ayuntamientos por su tamaño:

1. La Diputación Provincial (DP) de Teruel, los Cabildos Insulares (CAIS) de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, La Palma y Lanzarote, los Consejos Insulares (COIS) de Ibiza y Mallorca y la Comunidad Foral Navarra, no prestaron asistencia en materia de admin-e a los municipios de su ámbito territorial, que suponían el 8 % del total de los de población inferior a 20.000 habitantes.

2. La mayor parte de las DDPP, entidades equivalentes y CCAA, 48 de ellas, prestaron algún tipo de asistencia en materia de admin-e a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial.

En las DDPP de Lugo y Zaragoza, la asistencia se circunscribió, fundamentalmente, al ámbito económico, mediante la realización de aportaciones generales en forma de subvenciones a algunos ayuntamientos, que compensaran, al menos parcialmente, el coste en su admin-e. Asimismo, el Cabildo Insular (CAI) de Tenerife, además de prestar asistencia en otros aspectos, también estableció líneas anuales de ayudas para financiar determinados elementos relacionados con la admin-e.

3. La asistencia en admin-e por las 46 DDPP, entidades equivalentes y CCAA restantes no se desarrolló, a 31 de diciembre de 2019, respecto de la totalidad de las herramientas analizadas, excepto en la DP de León.
4. La asistencia prestada en el año 2019 por las DDPP de Alicante, Cáceres, Guadalajara, Huesca y Segovia no se extendió sobre la totalidad de los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, y se circunscribió a los de menor población. Las DDPP de Alicante, Guadalajara y Huesca ampliaron durante los años 2020 y 2021 el ámbito de su prestación hasta abarcar a los ayuntamientos de población hasta 20.000 habitantes.
5. La DP de Ourense y los CAIS de Gran Canaria y Tenerife, sólo suministraron asistencia en relación con una de las herramientas, y la DP de Toledo respecto de dos.
6. La intensidad de la asistencia desarrollada por las DDPP de Barcelona, Lleida y Girona estuvo condicionada por la existencia de dos Consorcios, que prestaron asistencia en gran parte de las materias analizadas. Teniendo esto en cuenta, la asistencia fue desarrollada directamente por las DDPP o a través de los consorcios, con un elevado nivel de intensidad.
7. En las DDPP de Barcelona, Málaga, Tarragona y Valladolid y la Comunidad Autónoma (CA) de Madrid no se prestó asistencia a algunos de los ayuntamientos que lo requirieron, a pesar de la solicitud expresa de estos, bien por falta de medios para la prestación de la asistencia, por no haber formalizado los acuerdos para la adhesión al servicio ni haber adoptado los ayuntamientos las resoluciones y acuerdos necesarios para hacer uso de las herramientas o por no haber realizado estos la migración de los datos de su anterior sistema.

### III.1.2 Planificación de la asistencia (Epígrafe II.1.2)

8. El 39 % de las entidades, dieciocho de las 46, no realizaron ninguna evaluación, ni inicial ni en ningún momento posterior, del estado y situación en la que se encontraban los ayuntamientos, lo que supuso una deficiencia a la hora de valorar su estado e identificar sus necesidades, con objeto de realizar una adecuada planificación de la asistencia. Doce de las dieciocho entidades que no realizaron ninguna evaluación habían formalizado contratos con empresas para la prestación parcial o integral de la asistencia, a pesar de no disponer de tales evaluaciones que les permitiera definir con exactitud el objeto del contrato a formalizar, de acuerdo con la situación en la que se encontraba cada uno de los ayuntamientos.
9. El 46 % de las entidades, veintiuna de ellas, no realizaron una planificación previa sobre el alcance y contenido de la asistencia a prestar. La falta de una valoración adecuada de las necesidades reales de los ayuntamientos y la inexistencia de planificación supuso, en la mayoría de los casos, deficiencias en la gestión de los recursos disponibles.

10. La mayoría de las entidades que llevaron a cabo una planificación de la asistencia, no realizaron un seguimiento posterior de las actuaciones ejecutadas para evaluar el cumplimiento de tal planificación, verificar su efectividad y adecuar la asistencia a las necesidades efectivas de los ayuntamientos.

### III.1.3 Modalidades de la prestación (Epígrafe II.1.3)

11. Para el desarrollo de la asistencia, el 48 % de las entidades contrataron empresas privadas; el 35 % de las entidades prestó la asistencia de forma directa, y en el 17 % restante se prestó por entidades dependientes o vinculadas, con personalidad jurídica propia, especializadas en informática, tecnologías de la información y telecomunicaciones.
12. Las DDPP de Cuenca, Guadalajara, y la CA de La Rioja, que formalizaron contratos para la prestación de la asistencia, no llevaron a cabo el seguimiento del desarrollo de los contratos para verificar su correcta prestación, incumpliendo las previsiones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas que rigieron los procedimientos para la contratación.
13. De las dieciséis entidades que prestaron asistencia de forma directa, las DDPP de Badajoz, Barcelona, Girona, Granada, Lleida y el CAI de Tenerife, celebraron contratos de apoyo para llevar a cabo la prestación, la atención personalizada en alguna de las herramientas o el suministro del software.

Además, para el apoyo en las tareas, las DDPP de Granada, Huelva y Jaén formalizaron convenios para su adhesión a una plataforma de tramitación electrónica para la administración local impulsada por la Junta de Andalucía.

Asimismo, once de las dieciséis entidades que prestaron asistencia de forma directa no realizaron ningún seguimiento posterior de la evolución y desarrollo de esta, lo que impidió evaluar su adecuación a las necesidades de los ayuntamientos y el cumplimiento de los objetivos.

14. La DP de Albacete desarrolló con sus propios medios y sin externalizar la actividad, una herramienta propia de servicios de admin-e generalista y de titularidad pública, que puso a disposición, tanto del resto de AAPP, como de entidades privadas. La utilización de los desarrollos realizados se extendió por todo el territorio nacional, al formalizar convenios con una pluralidad de entidades de varias CCAA, así como asociaciones y otras entidades privadas.
15. La mayoría de las entidades prestó asistencia sin repercusión a los ayuntamientos del coste de esta. Únicamente se repercutieron costes a los ayuntamientos de Menorca y del Principado de Asturias.

### III.1.4 Contenido de la asistencia

#### III.1.4.1 Catálogos de servicios y compromisos de calidad (Epígrafe II.1.4.1)

16. Las páginas web o sedes electrónicas de las DDPP de Badajoz, Burgos, Cuenca, Huelva, Huesca, Lleida, Pontevedra, Soria, Toledo y Zamora, de la DF de Gipuzkoa, el CAI de Gran Canaria, el COI de Menorca y la CA de Madrid carecieron de catálogos de servicios u otros instrumentos análogos que relacionasen los servicios que ponían a disposición de los ayuntamientos, limitando la difusión de la asistencia ofrecida a los municipios.

17. El 70 % de las entidades, 32 de ellas, no solicitaron a los ayuntamientos la valoración de la asistencia prestada, lo que supuso prescindir de una información básica para su mejora.
18. El 89 % de las entidades, 41 de ellas, ofrecieron la posibilidad a los ayuntamientos de enviar propuestas para la mejora de la asistencia, sugerencias, así como solicitar la incorporación de nuevas herramientas según sus necesidades.

III.1.4.2 Asistencia derivada de los preceptos de la LRJSP y de la LPAC cuya entrada en vigor se produjo el dos de octubre de 2016. (Subepígrafe II.1.4.2)

19. Las DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales presentaron carencias en la asistencia prestada en relación con las herramientas derivadas de los preceptos de la LRJSP y de la LPAC cuya entrada en vigor se produjo el dos de octubre de 2016. Únicamente las DDPP de Albacete, Guadalajara, León, Pontevedra y Salamanca, la DF de Bizkaia y la CA del Principado de Asturias desarrollaron sus funciones en relación con la totalidad de las herramientas requeridas, y presentaron los niveles más altos de prestación, teniendo en cuenta, conjuntamente, el número de herramientas facilitadas y la proporción de municipios menores de 20.000 habitantes receptores de la asistencia.

Todas las entidades, a excepción del CAI de Gran Canaria, proporcionaron asistencia en, al menos, una de las herramientas analizadas cuya entrada en vigor se produjo el dos de octubre de 2016.

20. El instrumento sobre el que se prestó asistencia por un mayor número de entidades de las 46 que ejercieron la competencia fue el expediente electrónico en 41 de ellas, seguido de los sistemas de verificación de datos-códigos seguros de verificación, notificaciones electrónicas y sistemas de identificación y firma, en 39 de las entidades.

En el conjunto de las entidades, de las ocho herramientas requeridas, el promedio sobre las que se prestó asistencia fue de seis, siendo las menos recurrentes las relativas a la plataforma de intermediación de datos y al archivo electrónico.

Las DDPP de Barcelona, Girona, Lleida, Ourense, Toledo y el CAI de Tenerife desarrollaron asistencia, únicamente, respecto de una o dos de las herramientas. Las entidades restantes prestaron asistencia, al menos, respecto de cuatro, con la excepción de la CA de Madrid, con tres herramientas.

21. El alcance territorial más amplio en las herramientas sobre las que se prestó asistencia se produjo en las DDPP de Burgos, Palencia y Soria, extendiéndose sobre la totalidad de los municipios menores de 20.000 habitantes de su ámbito territorial, y en las DDPP de León, Salamanca, Valladolid y Zamora, en las que se alcanzó el 99 %.

22. Las entidades que más tarde comenzaron a ofrecer asistencia fueron las CCAA de Cantabria y la Región de Murcia, lo que determinó un reducido nivel de alcance de los ayuntamientos asistidos medido en función de las herramientas implantadas a 31 de diciembre de 2019.

23. Las DDPP de Ourense y Toledo, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife, y la CA de Madrid no prestaron asistencia en materia de **expediente electrónico** y las DDPP de Lleida, Ourense, Toledo, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de La Rioja y Madrid, no prestaron asistencia en **sistemas de verificación de datos**.

Las DDPP de Barcelona, Girona, Lleida, Ourense, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y la CA de La Rioja no prestaron asistencia en **sistemas de identificación y firma electrónica**

y las DDPP de Barcelona, Girona, Lleida, Ourense, Toledo y los CAIS de Gran Canaria y Tenerife no prestaron asistencia en materia de **notificaciones electrónicas**.

24. Las DDPP de Barcelona, Ciudad Real, Girona, Lleida, Ourense, Toledo, el CAI de Gran Canaria y la CA de Madrid no prestaron asistencia en materia de **sede electrónica** y las DDPP de Barcelona, Girona, Lleida, Palencia, Tarragona, Toledo, la DF de Álava, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de La Rioja y Madrid no prestaron asistencia en materia de **carpeta ciudadana**.

Por su parte, el 52 % de las entidades no prestaron asistencia en materia de **archivo electrónico** y el 61 % no prestaron asistencia en materia de **plataforma de intermediación de datos**.

#### III.1.4.3 Asistencia derivada de preceptos de la LPAC cuya entrada en vigor se produjo el dos de abril de 2021. (Subepígrafe II.1.4.3)

25. Las DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales presentaron carencias en la asistencia prestada en relación con las herramientas derivadas de los preceptos de la LPAC cuya entrada en vigor se demoró hasta el dos de abril de 2021. El alcance, medido como la proporción de ayuntamientos de cada territorio que recibieron la asistencia, fue más reducido que en las herramientas derivadas de preceptos de la LRJSP y de la LPAC cuya entrada en vigor se produjo el dos de octubre de 2016.

Tanto durante 2019, como a dos de abril de 2021, únicamente las DDPP de Cáceres, Guadalajara, León, Soria y la CA de Cantabria desarrollaron sus funciones en relación con la totalidad de las herramientas analizadas, y presentaron, a excepción de la última de ellas, los niveles más altos de prestación, teniendo en cuenta, conjuntamente, el número de herramientas facilitadas y la proporción de municipios menores de 20.000 habitantes receptores de la asistencia.

Todas las entidades, excepto la DP de Ourense y el CAI de Tenerife, prestaron asistencia en, al menos, una de las herramientas cuya entrada en vigor se produjo el dos de abril de 2021.

26. Los instrumentos sobre los que se prestó asistencia a dos de abril de 2021 por un mayor número de entidades fueron el registro electrónico (RE) y el punto de acceso general electrónico (PAGE), 44 y 28 de ellas, respectivamente. Asimismo, el COI de Mallorca, que no prestaba asistencia en admon-e durante 2019, comenzó a prestarla en ambas herramientas. En el extremo contrario, únicamente se prestó asistencia en archivo único electrónico (AUE) y en registro de empleados públicos habilitados (REPH) por trece y doce entidades.

En el conjunto de las entidades, la herramienta más recurrente fue el registro electrónico, que fue objeto de asistencia por todas aquellas entidades cuya actividad se limitó a una única herramienta.

27. A dos de abril de 2021, la DP de Ourense y el CAI de Tenerife no prestaron asistencia en materia de **registro electrónico** y las DDPP de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Girona, Granada, Jaén, Lleida, Ourense, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de La Rioja, Madrid y la Región de Murcia no prestaron asistencia en relación con el **punto de acceso general electrónico**.

Por su parte, las DDPP de A Coruña, Albacete, Ávila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Girona, Granada, Huelva, Huesca, Lleida, Málaga, Ourense, Sevilla, Tarragona, Toledo y

Valladolid, la DF de Álava, el COI de Menorca, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y las CCAA de La Rioja, Madrid, La Región Murcia y Principado de Asturias no prestaron asistencia en materia de **registro electrónico de apoderamientos**.

28. A dos de abril de 2021, únicamente las DDPP de Alicante, Almería, Burgos, Cáceres, Guadalajara, León, Pontevedra, Salamanca, Soria, las DDFF de Bizkaia y Gipuzkoa y la CA de Cantabria prestaron asistencia en relación con el **registro de empleados públicos habilitados**. Las 34 entidades restantes no prestaron tal asistencia.

Las DDPP de A Coruña, Albacete, Cáceres, Cádiz, Granada, Guadalajara, León, Soria y Zamora, la DF de Álava y las CCAA de Cantabria, La Rioja y del Principado de Asturias prestaron asistencia en relación con el **archivo único electrónico**. Las 33 entidades restantes no prestaron tal asistencia.

#### III.1.4.4 Otra asistencia prestada (Subepígrafe II.1.4.4)

29. Las DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales presentaron carencias en la asistencia prestada en relación con otras materias complementarias.

Un total de veintiséis entidades no prestó asistencia en materia de protección de datos de carácter personal, veintiséis no prestó en relación con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y otras veintiséis no prestó en relación con el Esquema Nacional de Seguridad.

#### III.1.5 Concesión de subvenciones (Epígrafe II.1.5)

30. Algunas DDPP, entidades equivalentes y CCAA uniprovinciales aprobaron líneas de subvenciones para la adaptación de los municipios a las exigencias de la admin-e y la modernización administrativa. La mayor parte de los recursos tuvo por finalidad la adquisición de equipos informáticos, ordenadores portátiles, aplicaciones y programas informáticos y la adquisición de infraestructuras básicas de telecomunicaciones. En menor grado, los fondos se destinaron a la financiación de la formación del personal de los ayuntamientos, a la contratación de banda ancha en las sedes de los ayuntamientos y la adquisición de elementos de ciberseguridad.

La DP de Sevilla fue la entidad que concedió un mayor volumen de recursos en el ejercicio 2019, 726.922,67 euros.

#### III.1.6 Ejecución de programas presupuestarios (Epígrafe II.1.6)

31. La normativa que establece la estructura presupuestaria de las entidades locales no reserva ningún grupo de programa o política de gasto específico para la asistencia a los ayuntamientos, por lo que las entidades incluyeron los créditos en varias políticas de gasto y grupos de programa, dificultando su comparación.

#### III.1.7 Especial referencia a la situación del Consejo Insular de Formentera (Epígrafe II.1.7)

32. El COI de Formentera surgió de la separación del antiguo COI de Ibiza y Formentera y fue creado mediante la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, y ostenta, íntegramente, tanto las competencias, potestades y capacidades administrativas que corresponden al Ayuntamiento de Formentera, como las que son propias de un COI. Como resultado de la asunción por el COI de Formentera de la

doble condición de Consejo Insular y de único ayuntamiento de la isla, no ha lugar a que hubiese desarrollado funciones de asistencia a municipios, ni tampoco recibió asistencia.

### **III.2 REFERIDAS AL ESTADO DE IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES**

El análisis llevado a cabo sobre una muestra compuesta por 38 ayuntamientos, de los 128 que tenían dicha cifra poblacional en 2019, de las cinco CCAA sin OCEX (Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia) y de las dos en las que los OCEX no han participado de esta actuación coordinada (Andalucía e Illes Balears, ha presentado las siguientes características:

#### III.2.1 Aspectos generales del proceso de implantación y asistencia recibida (Epígrafe II.2.1)

33. El Ayuntamiento de Torredelcampo fue el único que dispuso de todas las herramientas de admin-e exigidas por LRJSP y la LPAC. En sentido opuesto, Vejer de la Frontera era el único que no tenía implantada alguna de las herramientas de admin-e analizadas, incumpliendo lo preceptuado en la LRJSP y la LPAC en relación con la disposición de cada una de ellas, si bien se había realizado actuaciones preliminares para la implantación.

El resto de los ayuntamientos también incumplieron determinados preceptos de la LRJSP y la LPAC, al no disponer de algunas de las herramientas exigidas en ambas normas.

34. La mayor parte de los ayuntamientos no realizaron estudios previos al proceso de implantación de la admin-e para determinar las concretas necesidades organizativas, de personal y técnicas para llevarla a cabo; tres ayuntamientos los efectuaron entre los años 2009 y 2011 y no realizaron actualizaciones posteriores para ajustar la planificación a los nuevos requerimientos legales posteriormente aprobados.

Únicamente el 13 % de los ayuntamientos procedió a la adaptación de su estructura organizativa para dar respuesta a los requerimientos de la implantación de la admin-e y el 45 % de los ayuntamientos no dispuso de normativa específica reguladora de esta, elemento de gran importancia para su implantación y desarrollo.

35. El 45 % de los ayuntamientos no llevó a cabo ninguna actuación para difundir y promocionar el conocimiento entre la ciudadanía de los recursos de la admin-e, así como incentivar su utilización.

36. La mitad de los ayuntamientos fiscalizados no recibió asistencia de las DDPP, COIS o CCAA para la implantación de su admin-e. Ninguno de ellos la solicitó, a excepción del Ayuntamiento de El Casar, que no la recibió al quedar fuera del ámbito poblacional a los que la DP de Guadalajara prestó asistencia. De los diecinueve ayuntamientos que recibieron asistencia, los de Huétor Tajar y Mula la consideraron insuficiente.

#### III.2.2 Situación de la implantación en los ayuntamientos (Epígrafe II.2.2)

##### III.2.2.1 Herramientas reguladas en la LRJSP y la LPAC cuya entrada en vigor se produjo el dos de octubre de 2016 (Subepígrafe II.2.2.1)

37. Todos los ayuntamientos examinados incumplieron a dos de octubre de 2016, fecha de entrada en vigor de ambas normas, los preceptos de la LRJSP y LPAC, al no disponer de la totalidad de las herramientas de admin-e requeridas.

A 31 de diciembre de 2019, más de tres años después de su entrada en vigor, únicamente diez ayuntamientos, los de Bailén, Bollullos de la Mitación, El Casar, Gines, La Palma del Condado, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana, Tarifa, Torredelcampo y Vera, disponían de las ocho herramientas preceptivas.

38. A 31 de diciembre de 2019, todos los ayuntamientos tenían implantados sistemas de identificación y firma. En el extremo contrario, la herramienta con menor grado de implantación fue la utilización de la plataforma de intermediación de datos, implantada en diecisiete de los ayuntamientos.

El promedio de las herramientas disponibles por las entidades era de seis, siendo el Ayuntamiento de Santa Margalida el que menor número de herramientas disponía, solamente una.

39. La totalidad de ayuntamientos disponía de algún **sistema de identificación y firma** de los interesados en los procedimientos administrativos, de los propios ayuntamientos o del personal a su servicio.

Por su parte, el 54 % de los ayuntamientos no tenía implantada la **sede electrónica** a la fecha de entrada en vigor de la Ley, incumpliendo el artículo 38 de la LRJSP. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Beniel, Fuente Álamo de Murcia, Santa Margalida y Santoña continuaban sin dar cumplimiento a dicho precepto. No obstante, con posterioridad dispusieron de sede electrónica todos ellos, si bien la mitad de los ayuntamientos que tenían implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse su efectivo funcionamiento.

40. El 54 % de los ayuntamientos no tenía implantado el **expediente electrónico** a la fecha de entrada en vigor de la ley, incumplimiento el artículo 70 de la LPAC. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Alcalá del Río, Arnedo, El Viso del Alcor, Santa Margalida y Santoña continuaban sin dar cumplimiento a dicho precepto. Durante el primer semestre de 2020, el de Santa Margalida dispuso también de la herramienta.

Por su parte, el 62 % de los ayuntamientos no tenía implantada la **carpeta ciudadana** a la fecha de entrada en vigor de la ley. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Álora, Alcalá del Río, Fuente Álamo de Murcia, Huétor Tajar, y Santa Margalida continuaban sin disponer de la herramienta. No obstante, durante el primer semestre de 2020 dispusieron de ella todos los ayuntamientos excepto en los de Álora y Alcalá del Río, si bien más de la mitad de los ayuntamientos que tenían implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse su efectivo funcionamiento.

41. El 68 % de los ayuntamientos no tenía implantada la **notificación electrónica** a la fecha de entrada en vigor de la ley, incumplimiento el artículo 41.1 de la LPAC. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Arnedo, Beniel, El Viso del Alcor, La Carlota, Salobreña, Santa Margalida y Santoña continuaban sin dar cumplimiento a dicho precepto. Durante el primer semestre de 2020 dispusieron de ella todos los ayuntamientos excepto en los de Arnedo, El Viso del Alcor, La Carlota y Santoña, si bien algunos de los ayuntamientos que tenían implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse su efectivo funcionamiento.

Por su parte, el 59 % de los ayuntamientos no tenían implantados **sistemas de verificación de datos** a la fecha de entrada en vigor de la ley. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Alcalá del Río, Beniel, Fuente Álamo de Murcia, Huércal de Almería, Huétor Tajar, Santa Margalida y Santoña continuaban sin disponer de la herramienta, si bien, durante el primer semestre de 2020 dispusieron de ella todos los ayuntamientos excepto en

el de Alcalá del Río. No obstante, veintidós de los veintinueve ayuntamientos que tenía implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse su efectivo funcionamiento.

42. El 76 % de los ayuntamientos no tenía implantado el **archivo electrónico** a la fecha de entrada en vigor de la ley, incumplimiento el artículo 46 de la LRJSP. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Alcalá del Río, Álora, Atarfe, Baeza, Campo de Criptana, Campos, El Viso del Alcor, Fuente Álamo de Murcia, Guillena, Huétor Tájar, La Roda, La Solana, Mula, Salobreña, Santa Margalida y Santoña continuaban sin dar cumplimiento a dicho precepto.

Por su parte, el 92 % de los ayuntamientos no tenía implantado la **plataforma de intermediación** de datos a la fecha de entrada en vigor de la ley. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Alcalá del Río, Álora, Atarfe, Baeza, Beniel, Bullas, Campos, Cartaya, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Guillena, Huétor Tájar, La Carlota, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Salobreña, Santa Fe, Santa Margalida, Santoña y Tarancón continuaban sin dicha herramienta. Durante el primer semestre de 2020, dispusieron de la herramienta los Ayuntamientos de Felanitx, Huétor Tajar y Santa Margalida.

### III.2.2.2 Herramientas reguladas en la LPAC cuya entra en vigor se demoró hasta el dos de abril de 2021

43. Todos los ayuntamientos, excepto el de Torredelcampo, incumplieron la LPAC al no disponer de la totalidad de las herramientas de admin-e cuya entrada en vigor se produjo el dos de abril de 2021.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río no disponía de ninguna herramienta y veintidós de ellos, disponían, únicamente, de una de ellas.

El registro electrónico fue la herramienta de la que disponía un mayor número de ayuntamientos a la fecha de entrada en vigor del precepto legal, en todos excepto en el citado Ayuntamiento de Alcalá del Río, si bien seis de los ayuntamientos que tenían implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse su efectivo funcionamiento. En el extremo contrario, la herramienta con menor grado de implantación fue el REPH, que sólo estaba implantado en un ayuntamiento.

44. Pese a disponer de registro electrónico, no habían adaptado sus oficinas de registro general en oficinas de asistencia en materia de registro, los Ayuntamientos de Atarfe, Baeza, El Viso del Alcor, La Carlota, Mula, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana, Santa Fe y Torredelcampo.

Por su parte, los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Álora, Arnedo, Atarfe, Baeza, Bailén, Beniel, Bollullos de la Mitación, Bullas, Campo de Criptana, Campos, El Casar, El Viso del Alcor, Guillena, Huércal de Almería, La Carlota, La Roda, La Solana, Mula, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña y Tarancón no tenían en funcionamiento el **archivo único electrónico** a dos de abril de 2021, incumpliendo el artículo 17 de la LPAC.

45. Ninguno de los ayuntamientos, a excepción de los de Bullas, Cartaya, Huétor Tájar y Torredelcampo, tenían en funcionamiento un **registro electrónico de apoderamientos** a dos de abril de 2021, incumplimiento el artículo 6 de la LPAC. No obstante, en ninguno de los cuatro ayuntamientos se había realizado la inscripción de apoderamientos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Torredelcampo era el único que tenía un **registro de empleados públicos habilitados** a dos de abril de 2021, aunque no había realizado

ninguna inscripción en el mismo, incumpliendo el resto de los ayuntamientos la obligación establecida en el artículo 12 de la LPAC.

### III.2.2.3 Otros aspectos transversales: protección de datos, ENS y ENI

46. Todos los ayuntamientos, excepto los de Álora, Arnedo, Atarfe, Baeza, Bullas, Huércal de Almería y La Solana, incumplieron diversos preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD). El 49 % de los ayuntamientos incumplió lo establecido en el artículo 34.1 al no designar un delegado de **protección de datos** en el municipio, y el 37 % de los que lo designaron, incumplieron lo establecido en el artículo 34.3 al no comunicar su nombramiento a la Agencia de Protección de Datos de la CA y/o a la Agencia Española de Protección de Datos.

Por su parte, el 73 % de los ayuntamientos no dispuso del Registro de las actividades de tratamiento de los datos que se impone a los responsables y encargados del tratamiento de estos, incumpliendo lo establecido en el artículo 31.1 de la LOPD.

47. La mayoría de los ayuntamientos incumplieron diversos preceptos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el **Esquema Nacional de Seguridad** en el ámbito de la admin-e. El 70 % de los ayuntamientos no designó ni responsables de la información, ni responsables del servicio, ni de la seguridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 10, y el 89 % no dispuso de una política de seguridad aprobada en relación con la utilización de los medios electrónicos exigida en el artículo 11.

Además, ninguno de los ayuntamientos, excepto el de Vera, realizó la preceptiva auditoría o autoevaluación de cumplimiento, exigida en el Anexo III del Real Decreto 3/2010 para sus sistemas de información.

48. Los Ayuntamientos de Huétor Tajar, La Carlota, Mula, Olivenza, Santoña y Torredelcampo no dispusieron de directorios actualizados de información administrativa y de las unidades orgánicas y oficinas, de acuerdo con el artículo 9 de Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, regulador del **Esquema Nacional de Interoperabilidad**.

### III.2.2.4 Grado de utilización de la admin-e

En el examen del grado de utilización de la admin-e en los ayuntamientos a través de determinados indicadores de uso en relación con los principales tributos locales y otras actuaciones de competencia municipal, se han obtenido las siguientes conclusiones:

49. Ningún ayuntamiento, excepto los de Beniel, Tarifa y Vera, permitía una tramitación electrónica completa de todos los tributos analizados. Por su parte, el Ayuntamiento de Salobreña, permitía el acceso a información histórica de los tributos, aunque no admitía su tramitación íntegra.

En sentido contrario, el 51 % de los ayuntamientos no permitía realizar la tramitación electrónica de ninguno de los tributos analizados, encontrándose en esta situación los ayuntamientos de Álora, Atarfe, Bollullos de la Mitación, Bullas, Campos, El Viso del Alcor, Felanitx, Guillena, Huétor Tajar, La Palma del Condado, La Roda, Navalморal de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana, Santa Fe, Santoña, Tarancón y Torredelcampo.

Los catorce ayuntamientos restantes alcanzaron diversos grados de implantación en función de cada uno de los tributos.

50. Aunque algunos de los ayuntamientos habían celebrado contratos con empresas privadas para la implantación de la admin-e y el suministro de las herramientas de sede electrónica y una carpeta ciudadana, no realizaron la tramitación electrónica de los tributos, lo que sucedió en los Ayuntamientos de Atarfe, Campo de Criptana, Campos, Felanitx, Guillena, La Palma del Condado, Navalморal de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana y Santa Fe.
51. Ningún ayuntamiento, excepto los de Tarifa y Vera, permitía una tramitación electrónica completa de las tasas y licencias analizadas, así como los trámites relacionados con el empadronamiento y aquellos otros para el acceso a actividades culturales, formativas y deportivas en instalaciones municipales, siendo predominante, en la mayoría de las materias, la posibilidad de remisión de formularios o solicitudes cumplimentadas a través de las sedes electrónicas, pero no su tramitación completa.

### III.2.2.5 Accesibilidad y redes sociales

52. Todos los ayuntamientos incumplieron alguno de los preceptos del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Todos ellos, a excepción de los de La Carlota y Tarifa, incumplieron el artículo 16, al no designar una unidad responsable de accesibilidad de los sitios web municipales, y el 78 % incumplieron el artículo 15 al no disponer de una declaración de accesibilidad sobre la conformidad de sus sitios web.

Asimismo, todos los ayuntamientos incumplieron lo establecido en el artículo 17, al no realizar la primera revisión del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de sus sitios web con anterioridad a 8 de septiembre de 2020.

53. Todos los Ayuntamientos, a excepción del de Torredelcampo, dispusieron durante 2019 de perfiles en al menos una de las redes sociales o plataformas de contenidos analizadas. La creación y gestión de contenido de sus perfiles oficiales correspondió, fundamentalmente, a su propio personal.

### III.2.3 Ejecución de programas presupuestarios (Epígrafe II.2.3)

54. La normativa que establece la estructura presupuestaria de las entidades locales no reserva ningún grupo de programa o política de gasto específico para los derivados de la admin-e y la mayor parte de los ayuntamientos no tenía definidos programas y aplicaciones presupuestarias específicas para la implantación y mantenimiento de la admin-e, distribuyendo los costes en función de la naturaleza de los gastos.

### III.2.4 Aspectos medioambientales derivados de la implantación de la admin-e (Epígrafe II.2.4)

55. Entre los ejercicios 2018 y 2020 se redujo, en la mayor parte de los ayuntamientos, el coste incurrido en determinados suministros afectados por el proceso de digitalización, tales como la utilización de folios, de tóner, así como por la remisión de documentos por correo postal.

En el 68 % de los ayuntamientos se redujo el consumo de papel, disminuyendo el coste del papel adquirido un 49 %, lo que supuso, aproximadamente, un ahorro de casi seis millones de folios.

Respecto del consumo de tóner, se produjo una disminución en el 47 % de los ayuntamientos, y en el 63 % de los ayuntamientos se redujo la utilización del correo postal, disminuyendo el coste incurrido un 32 %, que supuso un ahorro estimado de, aproximadamente, 188.000 envíos postales.

La reducción en el consumo de los elementos anteriores supuso una menor necesidad de espacio físico para almacenar los expedientes tramitados en algunos de los ayuntamientos. El espacio medio liberado por las entidades superó los veintidós metros cuadrados por ayuntamiento, que fue reutilizado para otros usos.

56. Ningún ayuntamiento, excepto el de Mula, dispuso de protocolos para el adecuado reciclaje de la basura electrónica generada, con objeto de minimizar la huella ecológica generada por los dispositivos utilizados.

### III.2.5 Especial referencia al impacto producido por la pandemia COVID-19 (Epígrafe II.2.5)

Como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, los ayuntamientos tuvieron que adaptar repentinamente su funcionamiento y sus procedimientos internos, sustituyendo la atención presencial a la ciudadanía por otra a distancia, mediante la utilización de medios electrónicos y telemáticos.

57. A 31 de diciembre de 2019, sólo un ayuntamiento había adoptado algún acuerdo para la regulación del régimen de realización de tareas a distancia y, en otros tres ayuntamientos, algunos de sus empleados realizaban funciones en régimen de teletrabajo sin mediar acuerdo específico que lo regulara.

Entre marzo y junio de 2020, en que estuvo vigente el primer estado de alarma, el 68 % de los ayuntamientos adoptaron algún acuerdo para la regulación del trabajo a distancia de sus empleados. Además, en otros nueve ayuntamientos se desempeñaron tareas en régimen de teletrabajo sin disponer de acuerdo alguno que lo regulase, lo que ocurrió en los Ayuntamientos de Campo de Criptana, El Casar, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, Huétor Tájar, La Solana, Quintanar de la Orden y Santa Margalida.

58. Los ayuntamientos no pudieron planificar la implantación ordenada del trabajo a distancia, y no disponían de los medios técnicos necesarios para que sus trabajadores pudieran desarrollar sus tareas, salvando la carencia trasladando los equipos informáticos de sobremesa desde las instalaciones municipales a sus domicilios particulares y utilizando sus recursos informáticos personales para el desempeño de sus funciones.

A pesar de las adquisiciones de medios técnicos realizadas por los ayuntamientos y de la progresiva reincorporación del personal a sus puestos de trabajo en las oficinas municipales, a 31 de diciembre de 2020, en el 66 % de los ayuntamientos, parte de su personal continuaba utilizando sus recursos informáticos personales para el desempeño a distancia de sus funciones.

### III.2.6 Implantación de la admin-e en el Consejo Insular de Formentera (Epígrafe II.2.6)

El COI de Formentera ostenta íntegramente las competencias, potestades y capacidades administrativas que corresponden al Ayuntamiento de Formentera, único existente en la Isla desde su constitución como municipio.

59. La implantación de la admin-e se realizó sin llevar a cabo una planificación previa que determinase las necesidades organizativas, técnicas y de personal, ni se aprobase normativa específica en la materia.

A dos de abril de 2021, el COI incumplía los artículos seis y doce de la LPAC, al no disponer de registro electrónico de apoderamientos y de registro de empleados públicos habilitados. La implantación y mantenimiento de las herramientas de admin-e se llevó a cabo mediante la formalización de un contrato, cuyo coste ascendió a 32.329,56 euros en el ejercicio 2019.

60. El COI incumplió los artículos diez y once del Real Decreto 3/2010 que regula el ENS, al no haber aprobado una política de seguridad, ni haber nombrado responsables de la información, de la seguridad, ni del sistema de tecnologías de la información. Tampoco se había realizado la autoevaluación de cumplimiento del ENS.

Asimismo, incumplió el artículo 34 de la LOPD, al no haberse designado un delegado de protección de datos y el artículo 15 del Real Decreto 1112/2018 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, al no disponer de una declaración de accesibilidad sobre la conformidad de su sitio web.

61. La utilización de la tramitación electrónica alcanzó, al menos, el 40 % de los expedientes administrativos en 2018. La tramitación electrónica aumentó al 70 % en el año 2019 y continuó incrementándose en 2020, impulsada por las especiales circunstancias acaecidas por la pandemia provocada por la COVID-19.

## IV. RECOMENDACIONES

### IV.1 A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, ENTIDADES EQUIVALENTES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

1. Las entidades que no prestan asistencia en materia de admin-e a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, deberían realizar una evaluación del estado y situación actual en la que se encuentran los ayuntamientos, con objeto de determinar sus necesidades específicas en la materia y que les permita elaborar un plan específico de implantación de la admin-e, que incluya las acciones a implementar, un calendario para su desarrollo y que, además, prevea la realización de actuaciones de evaluación y seguimiento con indicadores de cumplimiento.
2. Las entidades prestadoras de asistencia deberían llevar a cabo una evaluación periódica de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos, al objeto de valorar su adecuación a las necesidades de los ayuntamientos, identificar aspectos susceptibles de mejora y el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones de asistencia respecto de la totalidad de las herramientas de admin-e necesarias para los ayuntamientos.
3. Las DDPP de Cáceres y Segovia deberían dotarse de medios suficientes que les permita ampliar sus actuaciones de asistencia en materia de admin-e a la totalidad de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial que la puedan requerir, sin exclusión de los de mayor población.
4. Las entidades prestadoras de asistencia deberían aprobar normativa reguladora de la asistencia a desarrollar a los ayuntamientos, al objeto de disponer de criterios para determinar la organización del servicio y reglar la ejecución de las funciones de asistencia que les permita determinar una óptima prestación de esta.
5. Las entidades prestadoras de asistencia que carecen de catálogos o relaciones de sus servicios deberían elaborar tales instrumentos y publicarlos en sus páginas web o sedes electrónicas, al objeto de que los ayuntamientos conozcan los servicios y prestaciones a su disposición. Esta publicidad debería ser acompañada de una actitud proactiva de ofrecimiento a los ayuntamientos y de canales de comunicación que permitan valorar la actividad de asistencia desarrollada y trasladar las necesidades y propuestas de mejora.

### IV.2 A LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

6. El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera debería realizar las actuaciones necesarias para corregir las circunstancias que han dificultado la implantación de la admin-e y completar su efectiva implementación en el municipio.
7. Las entidades locales que no han completado la implantación de la admin-e deberían realizar una evaluación actualizada de su situación, que les permita adoptar un calendario y precisar las medidas necesarias tendentes a finalizar el proceso de implementación y puesta en uso de aquellas herramientas de las que carecen y que permitan a la ciudadanía realizar la tramitación electrónica de sus asuntos a través de sus sedes electrónicas y carpetas ciudadanas.

8. Los ayuntamientos deberían proporcionar formación permanente y actualizada al personal usuario de las herramientas de admin-e implantadas, al objeto de que dispongan de los conocimientos necesarios para su adecuada utilización.
9. Los ayuntamientos que carecen de normativa propia actualizada reguladora de su admin-e, deberían aprobar tales instrumentos, al objeto de facilitar el proceso de implantación y la utilización de las herramientas.
10. Los ayuntamientos deberían promover entre la ciudadanía el conocimiento de la existencia de las herramientas de admin-e, así como incentivar y facilitar su uso al objeto de incrementar su utilización y facilitar el acceso de todas las personas en igualdad de condiciones para evitar la discriminación de determinados colectivos y el aumento de la brecha digital.
11. Los ayuntamientos que carecen de un delegado de protección de datos deberían proceder a su nombramiento, para garantizar, entre otros factores, la correcta implantación de la admin-e en las entidades, el tratamiento y la protección de los datos de carácter personal.
12. Los ayuntamientos que no han definido programas y aplicaciones presupuestarias específicas para la implantación y mantenimiento de la admin-e, deberían proceder a su determinación, con el fin de realizar una adecuada planificación, ejecución y seguimiento de los costes incurridos en dicho proceso, optimizando así los recursos y procedimientos municipales.

Madrid, 24 de febrero a 2022

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega







## RELACIÓN DE ANEXOS

---

Anexo I	Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización y distribución territorial de los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes
Anexo II	Marco legal
Anexo III	Planificación de la asistencia y modalidades de la prestación
Anexo IV	Compromisos de calidad en la prestación
Anexo V.I	Asistencia prestada en materia de expediente electrónico en 2019
Anexo V.II	Asistencia prestada en sistemas de verificación de datos en 2019
Anexo V.III	Asistencia prestada en materia de identificación y firma electrónica en 2019
Anexo V.IV	Asistencia prestada en materia de notificaciones electrónicas en 2019
Anexo V.V	Asistencia prestada en materia de sede electrónica en 2019
Anexo V.VI	Asistencia prestada en materia de carpeta ciudadana en 2019
Anexo V.VII	Asistencia prestada en materia de archivo electrónico en 2019
Anexo V.VIII	Asistencia prestada en materia de la plataforma de intermediación de datos en 2019
Anexo VI.I	Asistencia prestada en materia de registro electrónico en 2019
Anexo VI.II	Asistencia prestada en materia de punto de acceso general electrónico en 2019
Anexo VI.III	Asistencia prestada en materia de registro electrónico de apoderamientos en 2019
Anexo VI.IV	Asistencia prestada en materia de registro de empleados públicos habilitados en 2019
Anexo VI.V	Asistencia prestada en materia de archivo electrónico único en 2019
Anexo VII	Ayuntamientos de población entre 10.000 y 20.000 habitantes incluidos en la muestra
Anexo VIII	Implantación de la admin-e en los ayuntamientos
Anexo IX	Accesibilidad de los sitios web de los ayuntamientos
Anexo X	Uso de redes sociales y plataformas web
Anexo XI	Importe abonado en 2019 por los ayuntamientos para la implantación y sostenimiento de la administración electrónica e importancia cuantitativa
Anexo XII	Aspectos medioambientales de la implantación de la admin-e



**ENTIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES**

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes	Ayuntamientos con población entre 10.000 y 20.000 habitantes	Total ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes
Andalucía	Diputación Provincial de Almería	90	7	97
	Diputación Provincial de Cádiz	24	6	30
	Diputación Provincial de Córdoba	65	5	70
	Diputación Provincial de Granada	153	13	166
	Diputación Provincial de Huelva	66	7	73
	Diputación Provincial de Jaén	82	9	91
	Diputación Provincial de Málaga	84	3	87
	Diputación Provincial de Sevilla	68	21	89
<b>Total Andalucía</b>		<b>632</b>	<b>71</b>	<b>703</b>
Aragón	Diputación Provincial de Huesca	197	4	201
	Diputación Provincial de Teruel	234	1	235
	Diputación Provincial de Zaragoza	287	4	291
<b>Total Aragón</b>		<b>718</b>	<b>9</b>	<b>727</b>
Canarias	Cabildo Insular de El Hierro	3	0	3
	Cabildo Insular de Fuerteventura	1	2	3
	Cabildo Insular de Gran Canaria	9	3	12
	Cabildo Insular de La Gomera	6	0	6
	Cabildo Insular de La Palma	12	1	13
	Cabildo Insular de Lanzarote	2	2	4
	Cabildo Insular de Tenerife	13	4	17
<b>Total Canarias</b>		<b>46</b>	<b>12</b>	<b>58</b>
<b>Total Cantabria</b>		<b>92</b>	<b>5</b>	<b>97</b>
Castilla y León	Diputación Provincial de Ávila	247	0	247
	Diputación Provincial de Burgos	368	0	368
	Diputación Provincial de León	205	3	208
	Diputación Provincial de Palencia	190	0	190
	Diputación Provincial de Salamanca	358	3	361

Anexo I-2/3

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes	Ayuntamientos con población entre 10.000 y 20.000 habitantes	Total ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes
Castilla y León	Diputación Provincial de Segovia	208	0	208
	Diputación Provincial de Soria	182	0	182
	Diputación Provincial de Valladolid	221	0	221
	Diputación Provincial de Zamora	246	1	247
<b>Total Castilla y León</b>		<b>2.225</b>	<b>7</b>	<b>2.232</b>
Castilla-La Mancha	Diputación Provincial de Albacete	82	1	83
	Diputación Provincial de Ciudad Real	90	7	97
	Diputación Provincial de Cuenca	236	1	237
	Diputación Provincial de Guadalajara	283	3	286
	Diputación Provincial de Toledo	192	8	200
<b>Total Castilla-La Mancha</b>		<b>883</b>	<b>20</b>	<b>903</b>
Cataluña	Diputación Provincial de Barcelona	230	34	264
	Diputación Provincial de Girona	201	12	213
	Diputación Provincial de Lleida	226	4	230
	Diputación Provincial de Tarragona	169	5	174
<b>Total Cataluña</b>		<b>826</b>	<b>55</b>	<b>881</b>
<b>Total Comunidad de Madrid</b>		<b>128</b>	<b>16</b>	<b>144</b>
Comunitat Valenciana	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	104	11	115
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	124	3	127
	Diputación Provincial de Valencia	214	21	235
<b>Total Comunitat Valenciana</b>		<b>442</b>	<b>35</b>	<b>477</b>
Extremadura	Diputación Provincial de Badajoz	156	4	160
	Diputación Provincial de Cáceres	219	2	221
<b>Total Extremadura</b>		<b>375</b>	<b>6</b>	<b>381</b>
Galicia	Diputación Provincial de A Coruña	72	10	82
	Diputación Provincial de Lugo	62	4	66
	Diputación Provincial de Ourense	87	4	91
	Diputación Provincial de Pontevedra	38	14	52
<b>Total Galicia</b>		<b>259</b>	<b>32</b>	<b>291</b>

Anexo I-3/3

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes	Ayuntamientos con población entre 10.000 y 20.000 habitantes	Total ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes
Illes Balears	Consejo Insular de Ibiza	0	0	0
	Consejo Insular de Formentera	0	1	1
	Consejo Insular de Menorca	6	0	6
	Consejo Insular de Mallorca	36	11	47
<b>Total Illes Balears</b>		<b>42</b>	<b>12</b>	<b>54</b>
<b>Total La Rioja</b>		<b>169</b>	<b>3</b>	<b>172</b>
<b>Total Comunidad Foral Navarra</b>		<b>260</b>	<b>8</b>	<b>268</b>
País Vasco	Diputación Foral de Álava/Araba	48	2	50
	Diputación Foral de Bizkaia	92	9	101
	Diputación Foral de Gipuzkoa	67	14	81
<b>Total País Vasco</b>		<b>207</b>	<b>25</b>	<b>232</b>
<b>Total Principado de Asturias</b>		<b>59</b>	<b>12</b>	<b>71</b>
<b>Total Región de Murcia</b>		<b>14</b>	<b>13</b>	<b>27</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7.377</b>	<b>341</b>	<b>7.718</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

**MARCO LEGAL****A. Normativa en relación con la identificación, firma electrónica y representación**

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica
- Resolución de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos
- Orden HAP/7/2014, de 8 de enero, por la que se regula el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos
- Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos
- Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos
- Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas
- Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema CI@ve

**B. Normativa en relación con los registros electrónicos**

- Orden HAP/566/2013, de 8 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico Común

**C. Normativa en relación con las notificaciones electrónicas**

- Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre

#### **D. Normativa en relación con el archivo electrónico de documentos**

- Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la AGE y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso

#### **E. Instrucciones técnicas de seguridad**

- Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de AAPP, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe del Estado de la Seguridad
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de AAPP, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información
- Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad
- Real Decreto-Ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información
- Orden PCI/487/2019, de 26 de abril, por la que se publica la estrategia nacional de ciberseguridad 2019

#### **F. Normativa reguladora de los sistemas de verificación de datos**

- Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia

#### **G. Normativa en relación con el punto de acceso general**

- Orden HAP/1979/2014, de 13 de octubre por la que se regula el punto de acceso general de la AGE y se crea su sede electrónica

## H. Normativa en materia de accesibilidad y de protección de datos

- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

## I. Normativa en relación con la contratación administrativa y la factura electrónica

- Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación
- Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas
- Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de AAPP, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE
- Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de AAPP y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

## J. Normativa en relación con la reutilización de información del sector público

- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público
- Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal

PLANIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN

Comunidad Autónoma	Entidad	Evaluación de la situación de los ayuntamientos	Recomendaciones	Seguimiento de recomendaciones	Planificación de la implantación y desarrollo de la admin-e	Justificación de las causas de falta de planificación de la asistencia
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	✓	✓	✗	✓	N/A
	Diputación Provincial de Cádiz	✗	N/A	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Córdoba	✓	✗	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Granada	✗	N/A	N/A	✗	✗
	Diputación Provincial de Huelva	✓	✗	N/A	✗	✗
	Diputación Provincial de Jaén	✓	✗	N/A	✗	✗
	Diputación Provincial de Málaga	✓	✗	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Sevilla	✓	✗	N/A	✓	N/A
<b>Aragón</b>						
	Diputación Provincial de Huesca	✓	✗	N/A	✗	✗
<b>Canarias</b>						
	Cabildo Insular de Gran Canaria	✓	✓	✗	✗	✓
	Cabildo Insular de Tenerife	✓	✓	✓	✓	N/A
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	✓	✗	N/A	✗	✓

Anexo III-2/4

Comunidad Autónoma	Entidad	Evaluación de la situación de los ayuntamientos	Recomendaciones	Seguimiento de recomendaciones	Planificación de la implantación y desarrollo de la admin-e	Justificación de las causas de falta de planificación de la asistencia
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Ávila	✓	✗	N/A	✗	✗
	Diputación Provincial de Burgos	✗	N/A	N/A	✗	✓
	Diputación Provincial de León	✗	N/A	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Palencia	✗	N/A	N/A	✗	✗
	Diputación Provincial de Salamanca	✗	N/A	N/A	✗	✗
	Diputación Provincial de Segovia	✓	✗	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Soria	✗	N/A	N/A	✗	✓
	Diputación Provincial de Valladolid	✓	✗	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Zamora	✗	N/A	N/A	✓	N/A
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	✓	✗	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Ciudad Real	✓	N/D	N/D	✓	N/A
	Diputación Provincial de Cuenca	✗	N/A	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Guadalajara	✓	✗	N/A	✗	✓
	Diputación Provincial de Toledo	✗	N/A	N/A	✗	✓

Anexo III-3/4

Comunidad Autónoma	Entidad	Evaluación de la situación de los ayuntamientos	Recomendaciones	Seguimiento de recomendaciones	Planificación de la implantación y desarrollo de la admin-e	Justificación de las causas de falta de planificación de la asistencia
<b>Cataluña</b>						
	Diputación Provincial de Barcelona	✗	N/A	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Girona	✓	✓	✓	✓	N/A
	Diputación Provincial de Lleida	✓	✗	N/A	✗	✗
	Diputación Provincial de Tarragona	✓	✗	N/A	✗	✓
<b>Comunidad de Madrid</b>						
	Comunidad Autónoma de Madrid	✓	✗	N/A	✗	✗
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	✓	✗	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	✗	N/A	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Valencia	✗	N/A	N/A	✓	N/A
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Badajoz	✗	N/A	N/A	✓	N/A
	Diputación Provincial de Cáceres	✓	✗	N/A	✗	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de A Coruña	✓	✓	✓	✓	N/A
	Diputación Provincial de Ourense	✓	✓	✗	✓	N/A
	Diputación Provincial de Pontevedra	✓	✗	N/A	✓	N/A

Anexo III-4/4

Comunidad Autónoma	Entidad	Evaluación de la situación de los ayuntamientos	Recomendaciones	Seguimiento de recomendaciones	Planificación de la implantación y desarrollo de la admin-e	Justificación de las causas de falta de planificación de la asistencia
<b>Illes Balears</b>						
	Consejo Insular de Menorca	✗	N/A	N/A	✗	✗
<b>La Rioja</b>						
	Comunidad Autónoma de La Rioja	✗	N/A	N/A	✗	✗
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Álava/Araba	✓	✗	N/A	✓	N/A
	Diputación Foral de Bizkaia	✓	✗	N/A	✓	N/A
	Diputación Foral de Gipuzkoa	✗	N/A	N/A	✗	✗
<b>Principado de Asturias</b>						
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	✗	N/A	N/A	✗	✗
<b>Región de Murcia</b>						
	Comunidad Autónoma Región de Murcia	✓	✗	N/A	✓	N/A

N/A: No aplicable

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

COMPROMISOS DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN

Comunidad Autónoma	Entidad	Existencia de Cartas de Servicios o instrumentos similares	Posibilidad de valorar la asistencia prestada	Posibilidad de enviar propuestas de mejora
<b>Andalucía</b>				
	Diputación Provincial de Almería	X	X	✓
	Diputación Provincial de Cádiz	X	X	✓
	Diputación Provincial de Córdoba	X <sup>99</sup>	✓	✓
	Diputación Provincial de Granada	X	X	X
	Diputación Provincial de Huelva	X	✓	✓
	Diputación Provincial de Jaén	X	X	✓
	Diputación Provincial de Málaga	✓	X	✓
	Diputación Provincial de Sevilla	X	✓	✓
<b>Aragón</b>				
	Diputación Provincial de Huesca	X	X	X
<b>Canarias</b>				
	Cabildo Insular de Gran Canaria	X	X	✓
	Cabildo Insular de Tenerife	X	✓	✓
<b>Cantabria</b>				
	Comunidad Autónoma de Cantabria	X	✓	✓
<b>Castilla y León</b>				
	Diputación Provincial de Ávila	X	X	✓
	Diputación Provincial de Burgos	X	X	✓
	Diputación Provincial de León	X	X	✓
	Diputación Provincial de Palencia	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Salamanca	X	X	✓
	Diputación Provincial de Segovia	X	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	X	X	✓
	Diputación Provincial de Valladolid	X	X	✓
	Diputación Provincial de Zamora	X	X	✓

<sup>99</sup> La DP de Córdoba, en el trámite de alegaciones, indicó disponer de una carta de servicios a través de la Empresa Provincial de Informática y aportó su enlace web, si bien, la página web referida no se refiere a la carta de servicios electrónicos sino al catálogo de servicios ofertados.

Anexo IV-2/3

Comunidad Autónoma	Entidad	Existencia de Cartas de Servicios o instrumentos similares	Posibilidad de valorar la asistencia prestada	Posibilidad de enviar propuestas de mejora
<b>Castilla-La Mancha</b>				
	Diputación Provincial de Albacete	X	X	✓
	Diputación Provincial de Ciudad Real	X	X	✓
	Diputación Provincial de Cuenca	X	X	✓
	Diputación Provincial de Guadalajara	X	X	✓
	Diputación Provincial de Toledo	X	X	X
<b>Cataluña</b>				
	Diputación Provincial de Barcelona	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Girona	X	✓	✓
	Diputación Provincial de Lleida	X	X	✓
	Diputación Provincial de Tarragona	✓	✓	✓
<b>Comunidad de Madrid</b>				
	Comunidad Autónoma de Madrid	X	X	✓
<b>Comunitat Valenciana</b>				
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	X	✓	✓
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	X	X	✓
	Diputación Provincial de Valencia	X	X	✓
<b>Extremadura</b>				
	Diputación Provincial de Badajoz <sup>100</sup>	X	X	X
	Diputación Provincial de Cáceres	X	X	✓
<b>Galicia</b>				
	Diputación Provincial de A Coruña	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Ourense	X	X	X
	Diputación Provincial de Pontevedra	✓	✓	✓
<b>Illes Balears</b>				
	Consejo Insular de Menorca	X	X	✓
<b>La Rioja</b>				
	Comunidad Autónoma de La Rioja	x	x	✓

<sup>100</sup> La Diputación Provincial de Badajoz, en el trámite de alegaciones, aportó la carta de servicios de su Organismo Autónomo de Recaudación, si bien esta no constituía una carta de servicios de la propia Diputación Provincial.

Anexo IV-3/3

Comunidad Autónoma	Entidad	Existencia de Cartas de Servicios o instrumentos similares	Posibilidad de valorar la asistencia prestada	Posibilidad de enviar propuestas de mejora
<b>País Vasco</b>				
	Diputación Foral de Álava/Araba	✗	✗	✓
	Diputación Foral de Bizkaia	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Gipuzkoa	✗	✗	✓
<b>Principado de Asturias</b>				
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	✗	✗	✓
<b>Región de Murcia</b>				
	Comunidad Autónoma Región de Murcia	✗	✓	✓

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo V.I-1/2

ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	74	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Cádiz	30	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Córdoba	70	90	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Granada	166	37	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Huelva	73	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Jaén	91	67	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Málaga	87	30	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Sevilla	89	78	✓	✓	✓
<b>Aragón</b>						
	Diputación Provincial de Huesca	201	87	✓	✓	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✗	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Ávila	247	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Burgos	368	100	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	190	100	✓	✗	N/D
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	208	89	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
	Diputación Provincial de Valladolid	221	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	83	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Ciudad Real	97	31	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cuenca	237	97	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓

Anexo V.I-2/2

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Cataluña</b>						
	Diputación Provincial de Barcelona	264	46	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Girona	213	78	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Lleida	230	15	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Tarragona	174	71	✓	✓	✓
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	127	98	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Valencia	235	34	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Badajoz	160	43	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de A Coruña	82	88	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>Illes Balears</b>						
	Consejo Insular de Menorca	6	83	✓	✓	✓
<b>La Rioja</b>						
	Comunidad Autónoma de La Rioja	172	66	✓	✓	✗
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Álava/Araba	50	96	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Bizkaia	101	94	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Gipuzkoa	81	67	✓	✓	✓
<b>Principado de Asturias</b>						
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	71	97	✓	✓	✓
<b>Región de Murcia</b>						
	Comunidad Autónoma Región de Murcia	27	33	✓	✓	✓

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo V.II-1/2

ASISTENCIA PRESTADA EN SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	100	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Cádiz	30	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Córdoba	70	96	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Granada	166	37	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Huelva	73	100	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Jaén	91	67	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Málaga	87	30	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Sevilla	89	100	✓	✗	✗
<b>Aragón</b>						
	Diputación Provincial de Huesca	201	87	✓	✓	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Ávila	247	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Burgos	368	100	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	190	100	✓	✗	N/D
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	208	89	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
	Diputación Provincial de Valladolid	221	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	83	96	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Ciudad Real	97	58	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Cuenca	237	97	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓

Anexo V.II-2/2

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Cataluña</b>						
	Diputación Provincial de Barcelona	264	46	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Girona	213	78	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Tarragona	174	71	✓	✗	✗
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	127	98	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Valencia	235	34	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Badajoz	160	43	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de A Coruña	82	88	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>Illes Balears</b>						
	Consejo Insular de Menorca	6	100	✓	✗	✗
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Álava/Araba	50	96	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Bizkaia	101	94	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Gipuzkoa	81	99	✓	✗	✗
<b>Principado de Asturias</b>						
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	71	94	✓	✓	✓
<b>Región de Murcia</b>						
	Comunidad Autónoma Región de Murcia	27	33	✓	✓	✗

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo V.III-1/2

ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	100	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Cádiz	30	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Córdoba	70	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Granada	166	37	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Huelva	73	100	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Jaén	91	73	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Málaga	87	30	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Sevilla	89	100	✓	✓	✓
<b>Aragón</b>						
	Diputación Provincial de Huesca	201	87	✓	✓	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Ávila	247	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Burgos	368	100	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	190	100	✓	✗	N/D
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	208	89	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
	Diputación Provincial de Valladolid	221	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	83	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Ciudad Real	97	58	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cuenca	237	97	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Toledo	200	53	✓	✗	✓

Anexo V.III-2/2

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Cataluña</b>						
	Diputación Provincial de Tarragona	174	100	✓	✗	✗
<b>Comunidad de Madrid</b>						
	Comunidad Autónoma de Madrid	144	100	✓	✓	✓
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	127	98	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Valencia	235	34	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Badajoz	160	91	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de A Coruña	82	88	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>Illes Balears</b>						
	Consejo Insular de Menorca	6	100	✓	✓	✗
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Álava/Araba	50	96	✓	✗	✓
	Diputación Foral de Bizkaia	101	94	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Gipuzkoa	81	100	✓	✓	✓
<b>Principado de Asturias</b>						
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	71	94	✓	✓	✓
<b>Región de Murcia</b>						
	Comunidad Autónoma Región de Murcia	27	33	✓	✓	✓

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo V.IV-1/2

ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	43	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cádiz	30	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Córdoba	70	21	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Granada	166	37	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Huelva	73	53	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Jaén	91	67	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Málaga	87	30	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Sevilla	89	78	✓	✓	✓
<b>Aragón</b>						
	Diputación Provincial de Huesca	201	87	✓	✓	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Ávila	247	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Burgos	368	100	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	190	100	✓	✗	N/D
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	208	89	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
	Diputación Provincial de Valladolid	221	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	83	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Ciudad Real	97	31	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cuenca	237	97	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓
<b>Cataluña</b>						
	Diputación Provincial de Tarragona	174	71	✓	✓	✓

Anexo V.IV-2/2

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Comunidad de Madrid</b>						
	Comunidad Autónoma de Madrid	144	100	✓	✗	✓
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	127	98	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Valencia	235	34	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Badajoz	160	43	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de A Coruña	82	88	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>Illes Balears</b>						
	Consejo Insular de Menorca	6	83	✓	✓	✗
<b>La Rioja</b>						
	Comunidad Autónoma de La Rioja	172	66	✓	✓	✗
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Álava/Araba	50	96	✓	✗	✓
	Diputación Foral de Bizkaia	101	91	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Gipuzkoa	81	60	✓	✓	✓
<b>Principado de Asturias</b>						
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	71	94	✓	✓	✓
<b>Región de Murcia</b>						
	Comunidad Autónoma Región de Murcia	27	4	✓	✓	✓

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE SEDE ELECTRÓNICA EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	97	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cádiz	30	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Córdoba	70	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Granada	166	37	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Huelva	73	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Jaén	91	67	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Málaga	87	30	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Sevilla	89	78	✓	✓	✓
<b>Aragón</b>						
	Diputación Provincial de Huesca	201	87	✓	✓	✗
<b>Canarias</b>						
	Cabildo Insular de Tenerife	17	94	✗	✗	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✓
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Ávila	247	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Burgos	368	100	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	190	100	✓	✗	N/D
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	208	89	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
	Diputación Provincial de Valladolid	221	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	83	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cuenca	237	97	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓

Anexo V.V-2/2

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Cataluña</b>						
	Diputación Provincial de Tarragona	174	2	✗	✗	✗
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	127	98	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Valencia	235	34	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Badajoz	160	43	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de A Coruña	82	88	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>Illes Balears</b>						
	Consejo Insular de Menorca	6	83	✓	✓	✗
<b>La Rioja</b>						
	Comunidad Autónoma de La Rioja	172	66	✓	✓	✓
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Álava/Araba	50	96	✓	✗	✓
	Diputación Foral de Bizkaia	101	94	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Gipuzkoa	81	99	✓	✓	✓
<b>Principado de Asturias</b>						
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	71	94	✓	✓	✓
<b>Región de Murcia</b>						
	Comunidad Autónoma Región de Murcia	27	4	✓	✓	✓

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE CARPETA CIUDADANA EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	97	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Cádiz	30	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Córdoba	70	96	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Granada	166	37	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Huelva	73	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Jaén	91	67	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Málaga	87	30	N/D	N/D	N/D
	Diputación Provincial de Sevilla	89	78	N/D	N/D	N/D
<b>Aragón</b>						
	Diputación Provincial de Huesca	201	87	✓	✓	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Ávila	247	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Burgos	368	100	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	208	89	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
	Diputación Provincial de Valladolid	221	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	83	96	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Ciudad Real	97	31	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Cuenca	237	97	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	127	98	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Valencia	235	34	✓	✓	✓

Anexo V.VI -2/2

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Badajoz	160	43	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de A Coruña	82	88	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Ourense	91	57	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>Illes Balears</b>						
	Consejo Insular de Menorca	6	100	✓	✗	✗
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Bizkaia	101	94	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Gipuzkoa	81	47	✓	✓	✓
<b>Principado de Asturias</b>						
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	71	94	✓	✓	✓
<b>Región de Murcia</b>						
	Comunidad Autónoma Región de Murcia	27	4	✓	✓	✓

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Cádiz	30	53	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Córdoba	70	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Granada	166	37	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Huelva	73	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Jaén	91	67	✓	✓	✓
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Valladolid	221	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	83	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Ciudad Real	97	30	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Cuenca	237	97	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓
<b>Comunidad de Madrid</b>						
	Comunidad Autónoma de Madrid	144	38	✓	✓	✓
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Badajoz	160	43	✓	✓	✓
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>La Rioja</b>						
	Comunidad Autónoma de La Rioja	172	66	✓	✓	✗

Anexo V.VII-2/2

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Álava/Araba	50	96	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Bizkaia	101	94	✓	✓	✓
<b>Principado de Asturias</b>						
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	71	94	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo V.VIII

ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	18	✓	✗	✓
	Diputación Provincial de Cádiz	30	23	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Málaga	87	14	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Sevilla	89	70	✓	✗	✓
<b>Aragón</b>						
	Diputación Provincial de Huesca	201	87	✓	✓	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	83	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Badajoz	160	1	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de A Coruña	82	88	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>Illes Balears</b>						
	Consejo Insular de Menorca	6	100	✓	✗	✗
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Bizkaia	101	89	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Gipuzkoa	81	36	✓	✓	✓
<b>Principado de Asturias</b>						
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	71	94	✓	✓	✗

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE REGISTRO ELECTRÓNICO EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	86	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Cádiz	30	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Córdoba	70	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Granada	166	37	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Huelva	73	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Jaén	91	67	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Málaga	87	30	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Sevilla	89	78	✓	✓	✓
<b>Aragón</b>						
	Diputación Provincial de Huesca	201	87	✓	✓	✗
<b>Canarias</b>						
	Cabildo Insular de Gran Canaria	12	100	✗	✗	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Ávila	247	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Burgos	368	100	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	190	100	✓	✗	N/D
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	208	89	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
	Diputación Provincial de Valladolid	221	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	83	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Ciudad Real	97	58	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cuenca	237	97	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Toledo	200	65	✗	✓	✗

Anexo VI.I-2/2

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Cataluña</b>						
	Diputación Provincial de Barcelona	264	46	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Girona	213	78	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Lleida	230	57	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Tarragona	174	83	✓	✓	✗
<b>Comunidad de Madrid</b>						
	Comunidad Autónoma de Madrid	144	100	✓	✓	✓
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	127	98	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Valencia	235	34	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Badajoz	160	43	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de A Coruña	82	88	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>Illes Balears</b>						
	Consejo Insular de Menorca	6	83	✓	✓	✓
<b>La Rioja</b>						
	Comunidad Autónoma de La Rioja	172	66	✓	✓	✗
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Álava/Araba	50	96	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Bizkaia	101	94	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Gipuzkoa	81	79	✓	✓	✓
<b>Principado de Asturias</b>						
	Principado de Asturias	71	N/D	N/D	N/D	N/D
<b>Región de Murcia</b>						
	Comunidad Autónoma Región de Murcia	27	33	✓	✓	✓

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo VI.II-1/2

ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	100	✓	✗	✗
	Diputación Provincial de Huelva	73	53	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Málaga	87	30	✓	✗	✗
<b>Aragón</b>						
	Diputación Provincial de Huesca	201	87	✓	✓	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Ávila	247	96	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Burgos	368	100	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	190	100	✓	✗	N/D
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	208	89	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
	Diputación Provincial de Valladolid	221	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Albacete	83	96	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Ciudad Real	97	31	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Cuenca	237	97	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗

Anexo VI.II-2/2

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de A Coruña	82	88	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>Illes Balears</b>						
	Consejo Insular de Menorca	6	83	✓	✗	✓
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Álava/Araba	50	96	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Bizkaia	101	94	✓	✓	✓
	Diputación Foral de Gipuzkoa	81	99	✓	✗	✗
<b>Principado de Asturias</b>						
	Principado de Asturias	71	N/D	N/D	N/D	N/D

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo VI.III

**ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS EN 2019**

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	52	✓	✗	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Burgos	368	100	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	190	100	✓	✗	N/D
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Segovia	208	89	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Cuenca	237	97	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Castellón/Castelló	127	98	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de Valencia	235	34	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo VI.IV

**ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE REGISTRO DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
HABILITADOS EN 2019**

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Andalucía</b>						
	Diputación Provincial de Almería	97	56	✓	✗	✗
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de Burgos	368	100	✓	✓	✗
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Salamanca	361	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓
<b>Comunitat Valenciana</b>						
	Diputación Provincial de Alicante/Alacant	115	29	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>Galicia</b>						
	Diputación Provincial de Pontevedra	52	92	✓	✓	✗
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Gipuzkoa	81	84	✓	✓	✓

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo VI.V

ASISTENCIA PRESTADA EN MATERIA DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO EN 2019

Comunidad Autónoma	Entidad	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes	Alcance territorial de la prestación (%)	Soporte técnico	Formación	Manuales
<b>Cantabria</b>						
	Comunidad Autónoma de Cantabria	97	24	✓	✓	✗
<b>Castilla y León</b>						
	Diputación Provincial de León	208	99	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Soria	182	100	✓	✓	N/D
	Diputación Provincial de Zamora	247	99	✓	✓	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>						
	Diputación Provincial de Guadalajara	286	98	✓	✓	✓
<b>Extremadura</b>						
	Diputación Provincial de Cáceres	221	89	✓	✓	✗
<b>País Vasco</b>						
	Diputación Foral de Álava/Araba	50	96	✓	✓	✓
<b>Principado de Asturias</b>						
	Comunidad Autónoma Principado de Asturias	71	97	✓	✓	✓

N/D: No disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo VII-1/2

AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES INCLUIDOS EN LA MUESTRA

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	Población
<b>Andalucía</b>			
	Almería	Huércal de Almería	17.651
		Vera	16.452
	Cádiz	Tarifa	18.162
		Vejer de la frontera	12.624
	Córdoba	La Carlota	14.061
	Granada	Atarfe	18.706
		Huétor Tájar	10.352
		Salobreña	12.381
		Santa Fe	15.157
	Huelva	Cartaya	19.974
		La Palma del Condado	10.761
	Jaén	Baeza	15.841
		Bailén	17.667
		Torredelcampo	14.247
	Málaga	Álora	12.985
	Sevilla	Alcalá del Río	12.029
		Bollullos de la Mitación	10.787
		El Viso del Alcor	19.266
		Gines	13.420
		Guillena	12.788
<b>Cantabria</b>			
	-	Santa Cruz de Bezana	13.095
		Santoña	11.024
<b>Castilla-La Mancha</b>			
	Albacete	La Roda	15.476
	Ciudad Real	Campo de Criptana	13.414
		La Solana	15.479
	Cuenca	Tarancón	15.271
	Guadalajara	El Casar	12.062
	Toledo	Quintanar de la Orden	11.030
<b>Extremadura</b>			
	Badajoz	Olivenza	11.963
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	17.129
<b>Illes Balears</b>			
	-	Campos	10.862
		Felanitx	17.780
		Santa Margalida	12.485

Anexo VII-2/2

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	Población
<b>La Rioja</b>			
-		Arnedo	14.875
<b>Región de Murcia</b>			
-		Beniel	11.318
		Bullas	11.530
		Fuente Álamo de Murcia	16.583
		Mula	16.883

Fuente: *Elaboración propia*

IMPLANTACIÓN DE LA ADMIN-E EN LOS AYUNTAMIENTOS

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	Modificación de la estructura organizativa	Se impartió formación específica al personal usuario de las herramientas en 2019	Disposición de personal especializado conocimientos TIC en 2019	Disposición de normativa reguladora de la admin-e en 2019	Promoción de utilización de recursos de admin-e
<b>Andalucía</b>							
	Almería	Huércal de Almería	✓	✓	✓	✓	✓
		Vera	✗	✗	✓	✗	✓
	Cádiz	Tarifa	✓	✓	✓	✓	✓
		Vejer de la Frontera	✗	✗	✗	✗	✗
	Córdoba	La Carlota	✗	✓	✗	✓	✗
	Granada	Atarfe	✗	✗	✓	✓	✓
		Huétor Tájar	✗	✗	✗	✗	✗
		Salobreña	✗	✓	✓	✗	✓
		Santa Fe	✗	✓	✓	✓	✓
	Huelva	Cartaya	✗	✓	✓	✓	✓
		La Palma del Condado	✓	✓	✓	✓	✓
	Jaén	Baeza	✗	✗	✓	✓	✓
		Bailén	✗	✓	✓	✗	✓
		Torredelcampo	✗	✓	✓	✗	✗
	Málaga	Álora	✗	✓	✗	✓	✓

Anexo VIII-2/3

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	Modificación de la estructura organizativa	Se impartió formación específica al personal usuario de las herramientas en 2019	Disposición de personal especializado conocimientos TIC en 2019	Disposición de normativa reguladora de la admin-e en 2019	Promoción de utilización de recursos de admin-e
<b>Andalucía</b>							
	Sevilla	Alcalá del Río	X	X	X	X	✓
		Bollullos de la Mitación	X	✓	✓	X	✓
		El Viso del Alcor	X	X	✓	✓	X
		Gines	X	✓	✓	✓	X
		Guillena	✓	✓	✓	X	✓
<b>Cantabria</b>							
	-	Santa Cruz de Bezana	X	✓	✓	✓	X
		Santoña	X	✓	X	X	X
<b>Castilla-La Mancha</b>							
	Albacete	La Roda	X	✓	X	X	X
	Ciudad Real	Campo de Criptana	X	X	✓	✓	X
		La Solana	X	✓	✓	X	✓
	Cuenca	Tarancón	X	X	X	X	X
	Guadalajara	El Casar	X	✓	X	✓	X
	Toledo	Quintanar de la Orden	X	X	X	✓	✓
<b>Extremadura</b>							
	Badajoz	Olivenza	X	X	✓	X	X

Cáceres	Navalmoral de la Mata	X	X	X	X	X
---------	-----------------------	---	---	---	---	---

Anexo VIII-3/3

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	Modificación de la estructura organizativa	Se impartió formación específica al personal usuario de las herramientas en 2019	Disposición de personal especializado conocimientos TIC en 2019	Disposición de normativa reguladora de la admin-e en 2019	Promoción de utilización de recursos de admin-e
<b>Illes Balears</b>							
-		Campos	X	✓	✓	✓	✓
		Felanitx	X	✓	✓	X	X
		Santa Margalida	X	✓	✓	X	✓
<b>La Rioja</b>							
-		Arnedo	X	✓	✓	✓	✓
<b>Región de Murcia</b>							
-		Beniel	✓	✓	✓	✓	X
		Bullas	X	✓	✓	✓	✓
		Fuente Álamo de Murcia	X	✓	✓	✓	✓
		Mula	X	X	✓	✓	X

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

**ACCESIBILIDAD DE LOS SITIOS WEB DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	Designación unidad responsable de accesibilidad (art.16)	Declaración accesibilidad sitios web (art. 15)	Mecanismos de comunicación de quejas y sugerencias en sus sitios web (art. 10)
<b>Andalucía</b>					
	Almería	Huércal de Almería	✗	✗	✗
		Vera	✗	✗	✓
	Cádiz	Tarifa	✓	✗	✗
	Córdoba	La Carlota	✓	✗	✓
	Granada	Atarfe	✗	Conformidad Plena	✓
		Huétor Tájar	✗	✗	✓
		Salobreña	✗	✗	✗
		Santa Fe	✗	✗	✗
	Huelva	Cartaya	✗	Conformidad Plena	✓
		La Palma del Condado	✗	✗	✓
	Jaén	Baeza	✗	✗	✓
		Bailén	✗	✗	✓
		Torredelcampo	✗	✗	✗
	Málaga	Álora	✗	✗	✗
	Sevilla	Alcalá del Río	✗	✗	✗
		Bollullos de la Mitación	✗	Parcialmente conforme	✓
		El Viso del Alcor	✗	✗	✓
		Gines	✗	✗	✗
		Guillena	✗	✗	✓
<b>Cantabria</b>					
	-	Santa Cruz de Bezana	✗	✗	✓
	-	Santoña	✗	✗	✓
<b>Castilla-La Mancha</b>					
	Albacete	La Roda	✗	✗	✓
	Ciudad Real	Campo de Criptana	✗	✗	✓
		La Solana	✗	✗	✓
	Cuenca	Tarancón	✗	Parcialmente conforme	✓
	Guadalajara	El Casar	✗	Aún no es conforme	✗

Anexo IX-2/2

Comunidad autónoma	Provincia	Ayuntamiento	Designación unidad responsable de accesibilidad (art.16)	Declaración accesibilidad sitios web (art. 15)	Mecanismos de comunicación de quejas y sugerencias en sus sitios web (art. 10)
<b>Extremadura</b>					
	Badajoz	Olivenza	✗	✗	✓
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	✗	✗	✗
<b>Illes Balears</b>					
	-	Campos	✗	Parcialmente conforme	✓
	-	Felanitx	✗	Parcialmente conforme	✗
	-	Santa Margalida	✗	✗	✓
<b>La Rioja</b>					
	-	Arnedo	✗	Aún no es conforme	✓
<b>Región de Murcia</b>					
	-	Beniel	✗	✗	✓
	-	Bullas	✗	✗	✗
	-	Fuente Álamo de Murcia	✗	✗	✓
	-	Mula	✗	✗	✓

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

USO DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS WEB

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	N.º Redes Sociales	N.º Mensajería instantánea	N.º Plataforma contenidos	N.º TOTAL
<b>Andalucía</b>						
Almería		Huércal de Almería	3	1	1	5
		Vera	2	0	2	4
Cádiz		Tarifa	3	2	1	6
Córdoba		La Carlota	3	0	1	4
Granada		Atarfe	2	0	0	2
		Huétor Tájar	1	0	0	1
		Salobreña	2	0	0	2
		Santa Fe	3	0	0	3
Huelva		Cartaya	4	1	1	6
		La Palma del Condado	3	0	1	4
Jaén		Baeza	3	0	1	4
		Bailén	2	0	1	3
		Torredelcampo	0	0	0	0
Málaga		Álora	3	0	0	3
Sevilla		Alcalá del Río	1	0	0	1
		Bollullos de la Mitación	3	2	0	5
		El Viso del Alcor	3	1	2	6
		Gines	2	0	0	2
		Guillena	3	1	1	5
<b>Cantabria</b>						
-	-	Santa Cruz de Bezana	2	0	1	3
-	-	Santoña	1	0	0	1
<b>Castilla-La Mancha</b>						
Albacete		La Roda	1	0	0	1
Ciudad Real		Campo de Criptana	2	0	1	3
		La Solana	3	1	1	5
Cuenca		Tarancón	1	0	0	1
Guadalajara		El Casar	1	0	1	2
Toledo		Quintanar de la Orden	3	0	0	3

Anexo X-2/2

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	Redes Sociales	Mensajería instantánea	Plataforma contenidos	N.º TOTAL
<b>Extremadura</b>						
	Badajoz	Olivenza	3	0	0	3
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	2	0	0	2
<b>Illes Balears</b>						
	-	Campos	3	0	0	3
	-	Felanitx	2	0	1	3
	-	Santa Margalida	2	0	0	2
<b>La Rioja</b>						
	-	Arnedo	4	0	1	5
<b>Región de Murcia</b>						
	-	Beniel	3	1	1	5
	-	Bullas	3	0	0	3
	-	Fuente Álamo de Murcia	2	0	1	3
	-	Mula	2	0	2	4

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

Anexo XI-1/2

**IMPORTE ABONADO EN 2019 POR LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA E IMPORTANCIA CUANTITATIVA**

(euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	ORN admin-e	ORN por contratos	ORN por asistencia DDPP	TOTAL	%
<b>Andalucía</b>							
	Almería	Huércal de Almería	39.089,70	37.693,98	1.395,72	39.089,70	100
		Vera	205.132,32	155.383,25	0,00	155.383,25	76
	Cádiz	Tarifa	28.149,45	25.535,85	0,00	25.535,85	91
	Granada	Atarfe	68.013,71	45.732,37	0,00	45.732,37	67
		Huétor Tájar	17.116,33	17.116,33	0,00	17.116,33	100
		Salobreña	57.999,57	19.907,17	0,00	19.907,17	34
		Santa Fe	30.785,17	30.785,17	0,00	30.785,17	100
	Huelva	Cartaya	24.014,98	24.014,98	0,00	24.014,98	100
		La Palma del Condado	50.950,00	50.950,00	0,00	50.950,00	100
	Jaén	Baeza	314.403,40	24.199,92	0,00	24.199,92	8
		Bailén	50.064,57	50.064,57	0,00	50.064,57	100
	Málaga	Álora	4.689,00	4.689,00	0,00	4.689,00	100
	Sevilla	El Viso del Alcor	16.200,60	16.200,60	0,00	16.200,60	100
		Gines	19.621,62	19.000,00	0,00	19.000,00	97
		Guillena	5.865,60	5.865,60	0,00	5.865,60	100
<b>Cantabria</b>							
	-	Santa Cruz de Bezana	132.815,48	132.815,48	0,00	132.815,48	100
		Santoña	2.861,00	2.861,00	0,00	2.861,00	100
<b>Castilla-La Mancha</b>							
	Ciudad Real	Campo de Criptana	22.544,96	22.544,96	0,00	22.544,96	100
	Guadalajara	El Casar	41.258,61	41.258,61	0,00	41.258,61	100
<b>Extremadura</b>							
	Badajoz	Olivenza	21.320,36	21.320,36	0,00	21.320,36	100
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	51.105,08	21.769,08	0,00	21.769,08	43
<b>Illes Balears</b>							
	-	Campos	12.777,11	3.938,55	0,00	3.938,55	31
		Felanitx	25.374,42	25.374,42	0,00	25.374,42	100

Anexo XI-2/2

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	ORN admin-e	ORN por contratos	ORN por asistencia DDPP	TOTAL	%
<b>La Rioja</b>							
	-	Arnedo	45.080,86	45.080,86	0,00	45.080,86	100
<b>Región de Murcia</b>							
	-	Beniel	46.462,68	0,00	0,00	0,00	0
		Bullas	23.545,11	0,00	0,00	23.545,11	100
		Fuente Álamo de Murcia	21.780,00	21.780,00	0,00	21.780,00	100
		Mula	12.585,40	10.340,66	2.244,74	12.585,40	100
<b>TOTAL</b>			<b>1.391.607,09</b>	<b>876.222,77</b>	<b>27.185,57</b>	<b>903.408,34</b>	<b>-</b>

N/D: No Disponible

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización

ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMIN-E

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	Periodo 2018 a 2020				Contrataron servicios de cloud computing
			Aportaron el gasto incurrido en material de oficina y correo	Disminuyó el consumo de papel	Disminuyó consumo de tóner	Disminuyó correo postal	
<b>Andalucía</b>							
	Almería	Huércal de Almería	✓	✗	✗	✓	✗
		Vera	✓	✓	✗	✗	✓
	Cádiz	Tarifa	✓	✓	✓	✓	✗
		Vejer de la frontera	✓	✓	✓	✓	✗
	Córdoba	La Carlota	✓	✓	✓	✓	✓
	Granada	Atarfe	✗	✗	✗	✗	✗
		Huétor Tájar	✓	✗	✗	✗	✗
		Salobreña	✓	✓	✓	✓	✗
		Santa Fe	✓	✓	✗	✓	✗
	Huelva	Cartaya	✓	✗	✗	✗	✗
		La Palma del Condado	✓	✓	✗	✓	✗
	Jaén	Baeza	✓	✓	✓	✓	✗
		Bailén	✓	✓	✗	✗	✗
		Torredelcampo	✗	✗	✗	✗	✗
	Málaga	Álora	✓	✗	✗	✓	✗
	Sevilla	Alcalá del Río	✓	✓	✗	✓	✗
		Bollullos de la Mitación	✓	✓	✓	✗	✗
		El Viso del Alcor	✓	✗	✓	✓	✗
		Gines	✓	✓	✓	✓	✗
		Guillena	✓	✓	✓	✓	✗
<b>Cantabria</b>							
	-	Santa Cruz de Bezana	✓	✓	✓	✓	✓
		Santoña	✗	✗	✗	✗	✗
<b>Castilla-La Mancha</b>							
	Albacete	La Roda	✓	✓	✗	✓	✓
	Ciudad Real	Campo de Criptana	✓	✓	✓	✓	✗
		La Solana	✓	✗	✗	✓	✓
	Cuenca	Tarancón	✗	✗	✗	✗	✗
	Guadalajara	El Casar	✓	✓	✗	✗	✗

Anexo XII-2/2

Comunidad Autónoma	Provincia	Ayuntamiento	Periodo 2018 a 2020				Contrataron servicios de cloud computing
			Aportaron el gasto incurrido en material de oficina y correo	Disminuyó el consumo de papel	Disminuyó consumo de tóner	Disminuyó correo postal	
<b>Castilla-La Mancha</b>							
	Toledo	Quintanar de la Orden	✓	✓	✓	✓	✗
<b>Extremadura</b>							
	Badajoz	Olivenza	✗	✗	✗	✗	✓
	Cáceres	Navalmoral de la Mata	✓	✓	✓	✓	✗
<b>Illes Balears</b>							
	-	Campos	✓	✓	✓	✓	✗
		Felanitx	✓	✓	✓	✓	✗
		Santa Margalida	✓	✓	✓	✓	✗
<b>La Rioja</b>							
	-	Arnedo	✓	✓	✓	✗	✗
<b>Región de Murcia</b>							
	-	Beniel	✓	✓	✗	✓	✓
		Bullas	✓	✓	✗	✓	✓
		Fuente Álamo de Murcia	✗	✗	✗	✗	✗
		Mula	✓	✓	✓	✗	✓

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada en la fiscalización





## RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

---

1. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Albacete
2. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Almería
3. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Badajoz
4. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real
5. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Córdoba
6. Alegaciones formuladas por la presidenta de la Diputación Provincial de Huelva
7. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Málaga
8. Alegaciones formuladas por la presidenta del Consejo Insular de Formentera
9. Alegaciones formuladas por el presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria
10. Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Baeza
11. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de La Solana
12. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Mula



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE**





ANTONIO VILLAESCUSA SORIANO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 12:45:24, el día 29/10/2021.

Su número de registro es el 202199900070132.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Santiago Cabañero Masip**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcalde/Presidente**

Entidad:

**Castilla-La Mancha**

Periodo:

**actual**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**ANTONIO VILLAESCUSA SORIANO**

DNI:

[REDACTED]



Cargo:

**TESORERO COORDINADOR PLAN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: AUTORIZACION\_PARA\_PRESENTAR\_DOCUMENTACION\_AL\_TRIBUNAL\_DE\_CUENTAS\_-  
\_SEFYCU\_3197298.pdf, Hash: 1+8zce0FYQ/HabT+IVtrfg==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 3*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**35**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**1**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**La utilización de los desarrollos realizados por la DP de Albacete se extendió por todo el territorio nacional, al formalizar convenios con una pluralidad de entidades de varias CCAA para la utilización de tales desarrollos, como las DDPP de Cuenca, Huesca, León y el COI de Mallorca, las Cortes de Castilla y León, así como asociaciones y otras entidades privadas**

Alegación:

**Texto propuesto :**

**La utilización de los desarrollos realizados por la DP de Albacete se extendió por todo el territorio nacional, al formalizar convenios con una pluralidad de entidades de varias CCAA para la utilización de tales desarrollos, como las DDPP de Cuenca, Huesca, León y el COI de Mallorca, las Cortes de Castilla La Mancha, así como otras entidades a las que les resulta de aplicación la legislación del procedimiento administrativo o que se integran en el sector público**

*Grupo 2 de 3*

Tipo de alegación

**A texto**



Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**37**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**3**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Las DDPP de Albacete, Almería, Badajoz, Ciudad Real, Girona, Granada, Lleida, Toledo, y el CAI de Gran Canaria**

**no llevaron a cabo actuaciones de seguimiento. No se ha podido verificar la realización de tal seguimiento en la DP**

**de A Coruña que, si bien indicó haberlo realizado, no aportar los informes emitidos como consecuencia de este.**

Alegación:

**La Diputación de Albacete en tanto en cuanto que prestadora del Servicio asume desde sus servicios de Informática un monitoreo permanente de la utilización de los aplicativos por las entidades locales de la provincia así como un asesoramiento directo vía telefónica respecto a dudas e incidencias, lo que a nuestro juicio supone un seguimiento adecuado.**

*Grupo 3 de 3*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**69**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**4**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Las entidades que no pusieron a disposición de los ayuntamientos modelos de ordenanzas fueron las DDPP de**

**Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Sevilla, Ourense, Palencia,**

**Soria, Tarragona, Valladolid, el COI de Menorca y la CCAA del Principado de Asturias**

Alegación:

**Adicionar que la DP de Albacete aprobó una Ordenanza de Administración Electrónica común aplicable a los ayuntamientos a los que se les presta el Servicio de Administración electrónica en los términos del art 36 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen local que dispone en su artículo 2ºÁmbito de aplicación. La presente Ordenanza será de aplicación a: (...) D. Las entidades locales de la provincia a los que la Diputación de Albacete preste servicios de administración electrónica "**



Documentos (descripción de los documentos aportados):

<http://www.dipualba.es/bop/ficheros/2020/77/BOP%2077-20-P-5.PDF>

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**





ALICIA MOZOS HIDALGO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 15:31:09, el día 02/11/2021.

Su número de registro es el 202199900070499.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Javier Aureliano García Molina**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcalde/Presidente**

Entidad:

**Andalucía**

Periodo:

**Desde Julio 2019 hasta la actualidad**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**ALICIA MOZOS HIDALGO**

DNI:

[REDACTED]



Cargo:

**JEFA SERVICIO NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Modelo Autorizacion Envio Alegaciones-V1.report.pdf, Hash: IQ/hMpQr58ucel3SsGzcyg==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 2*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**pagina 36**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Tercer párrafo**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Las DDPP de Almería, Málaga y Tarragona fueron aquellas en las que participó un mayor número de este tipo de personal, 32 en la primera y 25 en las otras dos.**

Alegación:

**El numero de personas que participaron por parte de la Diputación de Almería fueron: 25  
No 32 como figura en el texto indicado.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Se indica en la página 5 del documento aportado como**

Documentos:

**Nombre: D7FF74\_D7FF74\_P040000F\_2020\_202099900037750.pdf, Hash: IXFqzWCRSszjBB+/2omt8ag==**

*Grupo 2 de 2*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**página 39**



Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**párrafo 7 y último de la pag.**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**No obstante, en el ejercicio 2019 se repercutieron costes por la asistencia prestada a los ayuntamientos de tres de los territorios, Almería, Menorca y el Principado de Asturias, por importe de 178.881,99, 385.562,80, 690.478,00 euros, respectivamente.**

Alegación:

**La Diputación de Almería no repercute costes por asistencia en materia de Administración electrónica.**



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**





JAIME GRAGERA RODRIGUEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 13:49:05, el día 03/11/2021.  
Su número de registro es el 202199900070731.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Miguel Ángel Gallardo Miranda**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcalde/Presidente**

Entidad:

**Extremadura**

Periodo:

**2019-2023**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**JAIME GRAGERA RODRÍGUEZ**

DNI:

[REDACTED]



Cargo:

**DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: 0yKgU0A9o5wH6Zq/l+StRA==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 7*

Tipo de alegación

**A Anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**IV-2/3**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**16**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Existencia de cartas de servicio**

Alegación:

**Existe carta de servicios, tanto de ciudadanos como de entidades delegantes, en el Organismo Autnomo de Recaudación**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**<https://oar.dip-badajoz.es/paginas/carta-de-servicios-al-ciudadano-y-entidades-delegantes>**

Documentos:

**Nombre: carta\_servicios\_entidades delegantes\_oar\_web.pdf, Hash: O73bi6sEt0odS4xgMvdKYg==**

*Grupo 2 de 7*

Tipo de alegación

**A Anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**V.I-2/2**



Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**13**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Soporte técnico**

Alegación:

**Desde el personal de informática municipal (secciones de informática municipal y administración electrónica, y atención a usuarios de informática municipal, 13 personas) se ofrece directamente soporte técnico de manera telemática y presencial.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Ver organigrama: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/organigrama/index.php?delegacion=19>**

*Grupo 3 de 7*

Tipo de alegación

**A Anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**V.II-2/2**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**12**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Formación y manuales**

Alegación:

**Existe un repositorio virtual con elementos formativos y descarga de manuales. Se han impartido cursos de formación.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Ejemplo de documentos existentes en el repositorio y publicación BOP oferta formativa**

Documentos:

**Nombre: Diputacion de Badajoz - B.O.P. n. 23 4 de febrero de 2019.pdf, Hash: 5Z+8+4KvevQxSzO67H03Rg==**

**Nombre: Manual para Sede Electronica.pdf, Hash: l2nFVtHQD0kWtGjcJBcASQ==**

*Grupo 4 de 7*

Tipo de alegación

**A Anexo**



Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**V.III-2/2**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**10**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Formación y manuales**

Alegación:

**Existe un repositorio virtual con elementos formativos y descarga de manuales. Se han impartido cursos de formación.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Ejemplos de documentos existentes en el repositorio y publicación BOP oferta formativa. Mismos documentos que los de la sección 3/7**

*Grupo 5 de 7*

Tipo de alegación

**A Anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**V.IV-2/2**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**8**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Manuales**

Alegación:

**Existe un repositorio virtual con elementos formativos y descarga de manuales.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Manual de sede electrónica. Se encuentra en la sección 3/7**

*Grupo 6 de 7*

Tipo de alegación

**A Anexo**



Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**V.VI-2/2**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**6**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Manuales**

Alegación:

**Existe un repositorio virtual con elementos formativos y descarga de manuales.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Manual de sede electrónica. Se encuentra en la sección 3/7**

*Grupo 7 de 7*

Tipo de alegación

**A Anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**V.VIII**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**19**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Formación**

Alegación:

**Sobre la instancia local de la plataforma de intermediación de datos de la Diputación de Badajoz únicamente trabaja el ayuntamiento de Palomas (el resto lo hace con nuestra asistencia sobre la instancia en la nube), por lo que la formación se ha impartido directamente en el puesto de trabajo.**



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**





LUIS JESUS DE JUAN CASERO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 09:42:07, el día 17/11/2021.  
Su número de registro es el 202199900072868.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**José Manuel Caballero Serrano**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcalde/Presidente**

Entidad:

**Castilla-La Mancha**

Periodo:

**2015\_actualidad**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**Luis Jesús de Juan Casero**

DNI:

[REDACTED]



Cargo:

**Vicesecretario General de la Diputación de Ciudad Real**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Autorizacion.pdf, Hash: wvdnO2kcF6D2ztcWjjUDSA==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 3*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**29**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**pie de página**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**No realizaron una evaluación del estado de los ayuntamientos las DDPP de Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Granda, León, Palencia, Salamanca, Soria, Toledo, Valencia y Zamora, la DF de Gipuzkoa, el COI de Menora y las CCAA de La Rioja y el Principado de Asturias**

Alegación:

**La Diputación de Ciudad Real realiza un control permanente de la utilización de los aplicativos por las entidades locales de la provincia y asume con personal propio el asesoramiento técnico y jurídico y el soporte de las herramientas electrónica mediante un sistema mixto que comprende un mecanismo de incidencias vía web, directo vía telefónica y asistencia presencial en los ayuntamientos que garantiza el correcto funcionamiento de los servicios.**

*Grupo 2 de 3*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**52**



Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**pie de página**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Las entidades que no prestaron asistencia en materia de archivo electrónico Fueron las DDPP de A Coruña, Almería, Ávila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Girona .....**

Alegación:

**No debe figurar la Diputación de Ciudad Real en esa relación.**

**La Plataforma de Administración Electrónica de la Diputación de Ciudad Real garantiza y garantizaba en 2019 el archivo de todos los documentos y expedientes tramitados por todos los ayuntamientos de la provincia y la propia Diputación, como no podía ser menos. En el momento en que se cumplimentó el cuestionario que sirve de base para el Anteproyecto de Informe de Fiscalización, la Diputación de Ciudad Real entendió que se preguntaba por la implantación del Archivo Electrónico Único al que se refiere el art. 17 LPAC y normas concordantes (exigencia que ha entrado en vigor en abril de 2021).**

*Grupo 3 de 3*

Tipo de alegación

**A cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**43**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**DP Ciudad Real**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real que figuran en el cuadro**

Alegación:

**Todos los servicios electrónicos referidos en el informe se ofrecían a 31 de diciembre de 2019, y se siguen ofreciendo en la fecha actual por esta Diputación Provincial, a todos los municipios de la provincia de Ciudad Real, incluidos los de más de 20.000 habitantes (de hecho, se utilizan entre otros, por los tres municipios de mayor población de esta provincia). El resto de los municipios no los utilizan por causas que sólo son imputables a ellos, y que cada uno debe explicar, pero no por el hecho de que no se hayan ofrecido reiteradamente por la Diputación de Ciudad Real. Los datos facilitados por esta Diputación de Ciudad Real reflejaban los municipios en los que efectivamente se estaban utilizando los correspondientes servicios de administración electrónica a fecha 31 de diciembre de 2019.**

**En relación con el archivo electrónico, se reitera lo expuesto en la alegación anterior.**



Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en <https://sede.tcu.es>

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**





ANTONIO RUIZ CRUZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 13:58:33, el día 03/11/2021.

Su número de registro es el 202199900070734.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Antonio Ruiz Cruz**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcalde/Presidente**

Entidad:

**Andalucía**

Periodo:

**Desde 28-06-2019 hasta la actualidad**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**Sí**

### FORMULARIO 2: ALEGACIONES

#### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 2*

Tipo de alegación

**A texto**



Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**pg 81**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**2º**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**"... otros seis ayuntamientos no formalizaron la recepción de asistencia en ningún instrumento..."**

Alegación:

**El ayuntamiento de La Carlota, al igual que la mayoría de las entidades locales de la provincia de Córdoba formalizó un convenio en fecha 7 de mayo de 1991 que después se modificó con fecha 31 de enero de 1994 para la asistencia y prestación de servicios en materia de Recaudación e Informática. Además, en los últimos años está realizando adhesiones tales como: Adhesión al Convenio MINHAP-CCAA Andalucía (13-enero de 2017) o URA (27-7-2020) además de las competencias que tiene la institución provincial para la prestación y asesoramiento de estos servicios en los municipios menores de 20.000 hab.**

Documentos:

**Nombre: Convenio La Carlota 310194.pdf, Hash: k0Hep6oHi7RQckpYEo9zpg==**

**Nombre: AdhesionURALa Carlota.pdf, Hash: cdKvfJmGuu9m19y7Nw6s2w==**

*Grupo 2 de 2*

Tipo de alegación

**A cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**An IV-1/3**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**3**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**"Existencia de Cartas de Servicios o Instrumentos similares"**

Alegación:

**Tal y como se especifica en el Informe, en su página 37, la Diputación de Córdoba tiene a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) especializada en informática y tecnologías de la información y las telecomunicaciones para la prestación de la asistencia en materia de administración electrónica tanto para la Diputación como para las Entidades Locales de la provincia de Córdoba y por lo tanto, en su web aparece la carta de servicios. Se incluye enlace: <https://www.eprinsa.es/catalogo>. Dicho enlace aparece también en la web de Diputación, dentro del Dpto de Admon Electrónica**





**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**





JUAN ALFARO MARQUEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 14:51:51, el día 28/10/2021.

Su número de registro es el 202199900070010.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**María Eugenia Limón Bayo**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcaldesa/Presidenta**

Entidad:

**Diputación Provincial de Huelva**

Periodo:

**Noviembre 2020 - Actualidad**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**JUAN ALFARO MARQUEZ**

DNI:

[REDACTED]



Cargo:

**Director Estratégico de Vicepresidencia de Innovación Económica y Social**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Autorizacion\_Envio\_Alegaciones.pdf, Hash: Jh2d62h0v7iyszHesAhRiA==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 1*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**34**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**4**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**con la excepción de la DP de Huelva, en la que únicamente participó el personal adscrito al servicio de asistencia a los municipios.**

Alegación:

**En la Diputación de Huelva, participaron en la asistencia a los municipios dos servicios: el de asistencia a los municipios y el de innovación (servicio especializado de informática)**



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**





MANUEL LÓPEZ MESTANZA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 12:26:12, el día 03/11/2021.  
Su número de registro es el 202199900070674.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**José Francisco Salado Escaño**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcalde/Presidente**

Entidad:

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

Periodo:

**DESDE 17/07/2019**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**MANUEL LOPEZ MESTANZA**

DNI:

[REDACTED]



Cargo:

**DIPUTADO DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Autorizacion Alegante 202111031012 Firmado.pdf, Hash: GJfAzm0yAfceQda3NGRAtQ==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 8*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**28**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**5º**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Las otras tres, las DDPP de Barcelona, Málaga y Valladolid, no prestaron asistencia, respectivamente, a ocho, trece y un ayuntamiento solicitante, motivado por la ausencia de formalización de los acuerdos de adhesión, en las dos primeras, y no haber realizado la migración de los datos de su anterior sistema, en la tercera**

Alegación:

**Cabe señalar que la solicitud ha sido un requisito necesario pero no suficiente para que se puedan utilizar los medios de la Diputación y de la Administración General del Estado. Los trece municipios a los que se hace referencia (Árchez, Arenas, Benaoján, El Burgo, Carratraca, Cartajima, Casarabonela, Colmenar, Gaucín, Jubrique, Macharaviaya, Monda y Pujerra) no habían formalizado la adhesión al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica, y/o no habían aprobado definitivamente su adhesión a la Ordenanza del uso de medios electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, y/o aceptado el uso de la Plataforma de tramitación HELP y otras condiciones técnicas imprescindibles para que pueda prestarse el servicio. En los casos anteriormente citados, la prestación de servicios no se pudo realizar en 2019 por cuestiones ajenas a la voluntad de la propia Diputación, dado que las entidades locales no habían adoptado las resoluciones y acuerdos necesarios para hacer uso de las herramientas de administración electrónica.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):



## Informe de alegaciones

Documentos:

**Nombre: Informe\_de\_Alegaciones\_20211103\_firmado.pdf, Hash: zj92oIO4jR5QLywXHRxsCA==**

*Grupo 2 de 8*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**122-123**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**6. y 1º párrafo de pág ss.**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**En las DDPP de Barcelona, Málaga, Tarragona y Valladolid y la CA de Madrid no se prestó asistencia a algunos de los ayuntamientos que lo requirieron, a pesar de la solicitud expresa de estos, bien por falta de medios para la prestación de la asistencia, por no haber formalizado los acuerdos para la adhesión al servicio o por no haber realizado la migración de los datos de su anterior sistema**

Alegación:

**Ver alegación ya formulada en el apartado anterior. Grupo 1.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Ver Informe de alegaciones. Grupo 1**

*Grupo 3 de 8*

Tipo de alegación

**A cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**11**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**DP Málaga**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Carpeta ciudadana**

Alegación:

**En los siguientes apartados se cuestiona la información existente respecto a la Carpeta Ciudadana y se**



**matiza la respuesta facilitada respecto al Archivo Electrónico (AE)**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Ver Informe de alegaciones. Grupo 1**

*Grupo 4 de 8*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**52**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Nota 24 a pie de página**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**24 No prestaron el servicio de carpeta ciudadana las DDPP de Barcelona, Girona, Lleida, Málaga, Palencia, Sevilla, Tarragona, Toledo, la DF de Álava, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y la CA de La Rioja.**

Alegación:

**Se informa que la cuestión que se formuló relativa a “Adjuntar Relación sobre la situación a 31 de diciembre de 2019 de la prestación de los servicios de carpeta ciudadana a ayuntamientos menores de 20.000 habitantes” hacía alusión al art. 53.1 de la Ley 39/2015, si bien en la citada norma no se había definido el concepto ni las funcionalidades de la Carpeta Ciudadana, que posteriormente fueron determinadas en el Art. 8 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.**

**Por lo tanto, desde la Diputación Provincial se hizo una interpretación del Art. 53.1 de la Ley 39/2015 bastante rigurosa y estricta sobre los servicios que estaban asociados, en virtud de la definición existente en la Sede Electrónica de la Administración General del Estado (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/home.htm>), donde se considera que: "Carpeta Ciudadana es tu espacio privado que te facilita la relación con las Administraciones Públicas al ofrecerte, entre otras funcionalidades, información sobre el estado de los expedientes, acceso a tus notificaciones pendientes y comparecer en ellas, gestionar tus apoderamientos o consultar tus datos en poder de las administraciones. En el menú "Más información" se indican los servicios ofrecidos en cada una de las secciones detalladas a continuación."**

**La Diputación Provincial de Málaga en 2019 ya había configurado los servicios de las Sedes Electrónicas de los municipios con características similares a Carpeta Ciudadana a través de un espacio denominado "Mi Carpeta", existiendo incluso integración con el servicio de “Mis Notificaciones” de “Carpeta Ciudadana”, permitiendo consultar las Notificaciones y Comunicaciones, si bien no existía intercambio de información sobre el estado de los expedientes. Desde “Mi Carpeta” se puede acceder a cada uno de los servicios disponibles en la Sede Electrónica, resultando ser un entorno personalizado que permite consultar los datos de forma privada y segura facilitando la relación**



con cada Administración local titular de la respectiva Sede electrónica y accediendo a:

- Todos los trámites administrativos disponibles en la sede electrónica
- El estado de tus expedientes
- Tus notificaciones y comunicaciones
- Tus registros

Por ello, y siendo quizás extremadamente rigurosos con las respuestas facilitadas, se indicó inicialmente que este servicio no estaba disponible, ya que no existía integración con los servicios de Carpeta Ciudadana de la Administración General del Estado

(<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), por lo que no se permitía la consulta de la información sobre el estado de los expedientes, al igual que sucede con los Ministerios y CC.AA. Esta respuesta quizás no resultó adecuada habida cuenta del resultado plasmado en el informe de fiscalización por otras Diputaciones y dado que en la actualidad este tipo de servicios sigue aún sin ofrecerse para las Administraciones locales en Carpeta Ciudadana/Mis Expedientes de la AGE, advirtiéndose en la propia Carpeta Ciudadana que “Se está trabajando para incluir a todas las administraciones públicas y sus organismos y cualquier tipo de expedientes. Mientras tanto puedes acceder a la sede electrónica de cada administración y/o organismo.”

Así pues, considerando que puede haber existido un error de interpretación sobre el concepto y servicios de Carpeta Ciudadana, le informo que la Diputación Provincial de Málaga prestó en 2019 el servicio “Mi carpeta” con características similares al concepto de “Carpeta Ciudadana” a los 26 municipios relacionados en el informe que se adjunta.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Ver Informe de alegaciones. Grupo 1**

*Grupo 5 de 8*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**125**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Punto 23**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**23. Las DDPP de Barcelona, Ciudad Real, Girona, Lleida, Ourense, Toledo, el CAI de Gran Canaria y la CA de Madrid no prestaron asistencia en materia de sede electrónica y las DDPP de Barcelona, Girona, Lleida, Málaga, Palencia, Sevilla, Tarragona, Toledo, la DF de Álava, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife y la CA de La Rioja no prestaron asistencia en materia de carpeta ciudadana.**

Alegación:

**Ver alegación ya formulada en el apartado anterior. Grupo 4.**



Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Ver Informe de alegaciones. Grupo 1**

*Grupo 6 de 8*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**52-53**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Nota 25 a pie de página**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**25. Las entidades que no prestaron asistencia en materia de archivo electrónico fueron las DDPP de A Coruña, Almería, Ávila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Girona, Huesca, Lleida, Málaga, Ourense, Palencia, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo y Valencia, así como la DF Gipuzkoa, los CAIS de Gran Canaria y Tenerife, el COI de Menorca y la CA de la Región de Murcia.**

Alegación:

**Procede informar que los documentos y expedientes que se generan utilizando la plataforma de tramitación HELP de la Diputación Provincial de Málaga están siendo hospedados en el repositorio y servidores de la propia Diputación y en el sistema de gestión INSIDE de la Administración General del Estado, por lo que se ofrece, para todos los municipios que utilizan sus medios, un servicio de almacenamiento de todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas, con características similares al archivo, si bien aún no se ha desarrollado reglamentariamente la aprobación y gestión de un archivo único, que cumpla con las condiciones exigidas en el Art. 55 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y en particular con la legislación de archivos y patrimonio histórico y cultural y por la normativa específica que sea de aplicación, dado que aún está por concluir el trabajo realizado en el marco del proyecto CEP@L de la Junta de Andalucía.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Ver Informe de alegaciones. Grupo 1**

*Grupo 7 de 8*

Tipo de alegación

**A cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**18**



Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Álora**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Álora: Inexistencia del servicio de Carpeta Ciudadana**

Alegación:

**Cabe advertir que si se atiende las alegaciones formuladas en el Grupo 4, respecto al servicio de “Carpeta Ciudadana”, estaría cubierto este servicio por la Diputación Provincial de Málaga en el municipio de Álora.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Ver Informe de alegaciones. Grupo 1**

*Grupo 8 de 8*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**88**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**2**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Los ayuntamientos de Álora, Alcalá del Río, Fuente Álamo de Murcia, Huétor Tajar, Mula y Santa Margalida fueron los únicos que no dispusieron de estas.**

Alegación:

**Ver alegación ya formulada en el apartado anterior. Grupo 7.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Ver Informe de alegaciones. Grupo 1**

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA**





ANA JUAN TORRES con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 09:45:28, el día 03/11/2021.

Su número de registro es el 202199900070575.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Ana Juan Torres**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcaldesa/Presidenta**

Entidad:

**Formentera (Consejo Insular)**

Periodo:

**16/10/2021 - actualidad**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**Sí**

### FORMULARIO 2: ALEGACIONES

#### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 5*

Tipo de alegación

**A Anexo**



Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**Anexo I-3/**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**3**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Consejo Insular de Formentera - Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes**

Alegación:

**Aparecemos en la columna "Ayuntamiento con población inferior a 10.000 habitantes", cuando deberíamos aparecer en la de "Ayuntamiento con población entre 10.000 y 20.000 habitantes"**

*Grupo 2 de 5*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**120**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**4**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Por otro lado, se detectaron carencias en la política de protección de datos, al no haberse designado un delegado en la materia, incumpliendo el artículo 34 de la LOPD, ni haberse realizado ningún análisis de riesgo del tratamiento de los datos personales ni evaluado sus medidas técnicas y organizativas, incumpliendo los artículos 6 y 13 del Real Decreto 3/2010 que regula el ENS**

Alegación:

**En la actualidad se ha subsanado este punto debido a que en la actualidad se ha designado a una empresa externa como delegado de protección de datos.**

*Grupo 3 de 5*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**120**



Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**5**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**La utilización de la tramitación electrónica alcanzó, al menos, el 40 % de los expedientes administrativos en el periodo 2018-2020.**

Alegación:

**La utilización de la tramitación electrónica alcanzó el 99% de los expedientes administrativos en el periodo 2018-2020.**

*Grupo 4 de 5*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**120**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**3**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Las deficiencias en materia de seguridad contribuyeron a la concurrencia de tres incidentes en los sistemas informáticos entre los años 2018 y 2020, que supusieron la encriptación de la información de los terminales de los usuarios.**

Alegación:

**Entre los años 2018 y 2020 hubo un incidente de seguridad de encriptación de los terminales de los usuarios y no de tres, como se indica en el texto anterior.**

*Grupo 5 de 5*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**120**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**1**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:



**Durante 2019 puso en funcionamiento otras dos herramientas más, la carpeta ciudadana y un sistema de notificaciones electrónicas.**

Alegación:

**Las herramientas "carpeta ciudadana" y sistema de "notificaciones electrónicas" estaban plenamente en funcionamiento el año 2017. Concretamente la "carpeta ciudadana" se puso en funcionamiento el 2010 con funcionalidades limitadas y quedó operativa al 100% en el 2017, juntamente con las "notificaciones electrónicas".**

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**





MARIA ROSA VALDES HUIDOBRO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 10:29:24, el día 05/11/2021.

Su número de registro es el 202199900071147.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Miguel Ángel Revilla Roiz**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcalde/Presidente**

Entidad:

**Cantabria**

Periodo:

**En la legislatura, investido el 30 de junio de 2019, hasta la actualidad.**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**MARIA ROSA VALDES HUIDOBRO,**

DNI:

[REDACTED]



Cargo:

**Directora General**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: 20211103 Aut env alegaciones.pdf, Hash: RG27Om9RiRZHInWYOSedkA==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 4*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**57**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Por su parte, la CA de Cantabria, prestó asistencia, también, en relación con la totalidad de las herramientas, si bien sus niveles de alcance territorial fueron considerablemente inferiores, un 12 %. Por ello, en la representación de la actividad de asistencia resulta mucho peor posicionada**

Alegación:

**La referencia a los porcentajes se considera que debería ser modificada de acuerdo con el informe adjunto**

Documentos:

**Nombre: 20211103 alegaciones ADMELEC.docx (1).pdf, Hash: PJyY0JG6wBW7HhdynTkoGw==**

*Grupo 2 de 4*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**64**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios de su ámbito territorial en seis entidades y en la DP de Soria alcanzó a la totalidad. En el extremo contrario se encontraba la CA de Cantabria, con sólo un 12 % de los ayuntamientos**



Alegación:

**La referencia a los porcentajes se considera que debería ser modificada de acuerdo con el informe adjunto**

*Grupo 3 de 4*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**64**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Durante el año 2020 y hasta el dos de abril de 2021, cinco de las 38 entidades comenzaron a prestar asistencia, las DDPP de A Coruña, Albacete, Cádiz, Granada y la CA de La Rioja, siendo más intensa la prestación en las dos primeras, en las que alcanzó el 83 % y el 96 % de los municipios, mientras que en las otras tres fue del 47 %, 21 % y el 65 %, respectivamente. Además, en cuatro de las entidades que prestaban asistencia en 2019 se incrementó el alcance de los ayuntamientos sobre los que se desarrollaba, superando el 90 % de los municipios en las DDPP de Cáceres, Guadalajara y el Principado de Asturias. En el extremo contrario, alcanzó el 21 % en la CA de Cantabria. Las 33 entidades restantes continuaban sin prestar asistencia en esta materia.**

Alegación:

**La referencia a los porcentajes se considera que debería ser modificada de acuerdo con el informe adjunto**

*Grupo 4 de 4*

Tipo de alegación

**A cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**13**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Alcance territorial de la prestación de asistencia a 31 diciembre de 2019 en las materias afectadas por la disposición final 7ª LCAP.**

Alegación:

**La referencia a los porcentajes se considera que debería ser modificada de acuerdo con el informe adjunto**



Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en <https://sede.tcu.es>



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,  
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA  
Servicio de Planificación de Actuaciones de  
Desarrollo Local



En respuesta al escrito de 18 de octubre de 2021 (S 202100100009934), sobre el ANTEPROYECTO DE FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES O ENTIDADES EQUIVALENTES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL ESTADO DE IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES, se comunica lo siguiente:

#### PRIMERO.

En primer lugar, en el informe se recogen diversas modalidades de prestación de los servicios, (epígrafe II.1.3), señalando sobre la Comunidad Autónoma de Cantabria, que la modalidad es de CONTRATOS CON EMPRESAS PRIVADAS PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ASISTENCIA, indicando a pie de página sobre la Cantabria que *“La CA formalizó el dieciséis de octubre de 2018 un contrato marco con una empresa para la prestación de los servicios de admin-e a los ayuntamientos. Con posterioridad, los ayuntamientos interesados en recibir la prestación de los servicios debían formalizar su adhesión y la CA celebraba y financiaba un contrato individualizado para cada uno de ellos, de acuerdo con el contrato marco”*.

Se quiere precisar que este modelo responde a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de junio de 2016, que sobre el [art. 36.1 g\) de la LRBRL](#) introducido por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local - LRSAL -, que atribuye a la Diputación la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. La sentencia afirma la constitucionalidad de la atribución a las Diputaciones de las competencias en materia de Administración electrónica, señalando que la previsión impugnada en modo alguno transfiere en bloque a la Diputación Provincial toda la prestación de servicios de administración electrónica y de la contratación de municipios de menos de 20.000 habitantes, sino que se ha limitado a incluir atribuciones nuevas que especifican la más general de «asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión», que estaba —y sigue— estando prevista como base del régimen local. Hay que tener en cuenta, además, que el art. 31.2.a) LRBRL dispone como fines propios y específicos de las diputaciones provinciales los de «garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales» y, de modo particular, el de «asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal». Por ello, lo que pretende el precepto es dar efectividad a la prestación de unos servicios que exigen la aplicación de tecnología informática (en el caso de la administración electrónica) o técnico-jurídica (en el supuesto de la contratación centralizada) que los municipios de pequeña o mediana población (hasta 20.000 habitantes), pueden no estar en condiciones de asumir.

En el modelo de Cantabria, en la actualidad, existen 41 municipios con Acuerdo de adhesión al instrumento que ofrece el Gobierno de Cantabria de prestación de servicios de Administración electrónica, y se han formalizado 8 contratos derivados que incluyen a 34 municipios. El acuerdo marco también incluye la posibilidad de adhesión a los municipios que tienen entre 20.000 y 50.000 habitantes (5 municipios), no habiéndose adherido ninguno de éstos al Acuerdo. Ello supone, a fecha de hoy un alcance territorial de la prestación de asistencia, sobre un total de 97 municipios de menos de 20.000 habitantes, incluyendo los municipios incluidos en los tres últimos contratos derivados, que ascienden a un total de 11 adicionales a los incluidos el 31 de diciembre

1

Firma 1: 03/11/2021 - Maria Rosa Valdes Huidobro  
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL, ACCION EXTERIOR Y CASAS DE CANTA...

CSV: A0600AU/O3CnTrfH0ik25G4dixjJLYdAU3n8j



de 2019, de un 35,05 %. A 31 de diciembre de 2019, estaban incluidos 23 municipios, lo que suponía un 23,71 % del total.

El porcentaje de municipios con Acuerdo de adhesión al acuerdo marco sobre el total es de un 42,26 %.

En detalle los contratos derivados formalizados hasta 31 de diciembre de 2019 han sido:

Derivado	Municipios	Fecha formalización
1	Herrerías, Cartes, Mazcuerras, Villacarriedo y Valdáliga	31 de abril de 2019
2	Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cieza y Valle de Villaverde	30 de abril de 2019
3	Santoña, Lamasón, Limpias y Selaya	31 de mayo de 2019
4	Los Tojos, Vega de Liébana, Miengo y Reocín	11 de octubre de 2019
5	Santa María de Cayón, Arredondo, Marina de Cudeyo, Laredo, Arenas de Iguña y Rasines	11 de octubre de 2019

Con posterioridad, se han formalizado los siguientes:

Derivado	Municipios	Fin duración del contrato
6	Anievas, Astillero, Corvera de Toranzo, Noja y Suances	4 de junio de 2020
7	Hermanidad de Campoo de Suso, Reinosa, Medio Cudeyo, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas	4 de junio de 2020
8	Campoo de Enmedio	19 de noviembre de 2020

Actualmente existen 7 municipios con Acuerdo de adhesión firmado, sin haberse formalizado aún el contrato derivado del Acuerdo marco correspondiente:

1. Hazas de Cesto (Acuerdo de adhesión firmado el 5 de agosto de 2019)
2. Tudanca, (Acuerdo de adhesión firmado el 9 de enero de 2019)
3. Valderredible, (Acuerdo de adhesión firmado el 21 de enero de 2019)
4. Guriezo, (Acuerdo de adhesión firmado el 28 de febrero de 2019)
5. San Pedro del Romeral, (Acuerdo de adhesión firmado el 28 de febrero de 2019)
6. Ruiloba, (Acuerdo de adhesión firmado el 11 de marzo de 2021)
7. San Vicente de la Barquera, (Acuerdo de adhesión firmado el 14 de mayo de 2021)

El anteproyecto de informe contiene referencias que incluyen a la totalidad de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, entre otros, el Cuadro 11: Alcance territorial de la prestación de asistencia a 31 diciembre de 2019, en el que se establece una implantación de un 12%. Consideramos, de acuerdo con lo argumentado, que ésta debería ser superior.



En el texto del anteproyecto se contienen referencias específicas a este porcentaje, que también deberían ser superiores.

- Cuadro 13: Alcance territorial de la prestación de asistencia a 31 diciembre de 2019 en las materias afectadas por la disposición final 7ª LCAP.
- En la página 57 se indica que: “Por su parte, la CA de Cantabria, prestó asistencia, también, en relación con la totalidad de las herramientas, si bien sus niveles de alcance territorial fueron considerablemente inferiores, un 12 %. Por ello, en la representación de la actividad de asistencia resulta mucho peor posicionada”.
- En la página 64 se indica que: “El alcance de la asistencia superó el 90 % de los municipios de su ámbito territorial en seis entidades y en la DP de Soria alcanzó a la totalidad. En el extremo contrario se encontraba la CA de Cantabria, con sólo un 12 % de los ayuntamientos”.
- También en la página 64 se indica que: Durante el año 2020 y hasta el dos de abril de 2021, cinco de las 38 entidades comenzaron a prestar asistencia, las DDPP de A Coruña, Albacete, Cádiz, Granada y la CA de La Rioja, siendo más intensa la prestación en las dos primeras, en las que alcanzó el 83 % y el 96 % de los municipios, mientras que en las otras tres fue del 47 %, 21 % y el 65 %, respectivamente. Además, en cuatro de las entidades que prestaban asistencia en 2019 se incrementó el alcance de los ayuntamientos sobre los que se desarrollaba, superando el 90 % de los municipios en las DDPP de Cáceres, Guadalajara y el Principado de Asturias. En el extremo contrario, alcanzó el 21 % en la CA de Cantabria. Las 33 entidades restantes continuaban sin prestar asistencia en esta materia.

La referencia a los porcentajes se considera que debería ser modificada de acuerdo con lo expuesto.

Por otra parte, se debe indicar que con fecha 16 de junio de 2021, se produjo la autorización de la cesión del acuerdo marco de AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. a ABSIS, ABS INFORMÁTICA, S.L., pertenecientes ambas al mismo grupo empresarial, Berger-Levrault España. Este es un grupo empresarial constituido por dos empresas: AYTOS y ABSIS, que dispone de dos aplicativos de registro (Accede y Simplifica) que forman parte de los proyectos de cualquiera de las dos compañías. Ambas empresas tienen la condición de Punto de Presencia (PdP) en la red Sara.

La empresa adjudicataria del Acuerdo Marco, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SL, está integrada con SIR como Punto de Presencia (PdP) con el Registro “Accede” y no con el Registro “Simplifica” que es el aplicativo por el cual se adjudicó el Acuerdo Marco por el Gobierno de Cantabria. El registro “Simplifica” está integrado con SIR en el PdP de otra empresa ABSIS perteneciente al mismo grupo empresarial BERGER LEVRAULT y sólo a través de la empresa ABSIS los usuarios de “El Consultor Simplifica” pueden integrar su Registro con SIR directamente. La Administración General del Estado no permite integrarse con SIR en el PdP de una empresa con 2 registros.





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,  
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA  
Servicio de Planificación de Actuaciones de  
Desarrollo Local



Una vez autorizada la cesión del Acuerdo marco, y la posterior cesión de los contratos derivados, el 20 de septiembre de 2021, se ha materializado la integración en el SIR en todos los Ayuntamientos.

SEGUNDO.

Asimismo, se debe precisar que las actuaciones del Gobierno de Cantabria en la materia están complementadas por el contrato denominado "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA", al cual está adherido la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria. El adjudicatario es la UTE TELEFONICA ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU, y tiene como objeto la modernización de la red de telecomunicaciones locales para hacer efectiva la administración electrónica en el ámbito de la administración local, siendo esta adhesión voluntaria y sin coste alguno para las administraciones locales, para los municipios de menos de 20.000 habitantes. Su funcionamiento es similar al del Acuerdo marco de Administración electrónica de municipios, precisando una adhesión de cada Ayuntamiento, en este caso sin necesidad de acuerdo con el Gobierno de Cantabria. El contrato actual está vigente hasta 31 de diciembre de 2021, y ha permitido que los Ayuntamientos dispongan de la infraestructura necesaria para su conexión a la red Sara. Actualmente, la totalidad de los Ayuntamientos están adheridos, y se están completando los trabajos de infraestructura financiados por la Comunidad Autónoma.

TERCERO.

Por último, no se efectúan observaciones sobre lo relativo a los municipios de Santa Cruz de Bezana y Santoña, los dos objeto de informe, de entre los que tienen de 10.000 a 20.000 habitantes, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al entender que la información indicada se ha obtenido directamente de estos Ayuntamientos, habiéndoseles trasladado el texto del anteproyecto para formular sus propias alegaciones.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

María Rosa Valdés Huidobro  
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,  
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA**





ISIDORO MARTINEZ CABRERA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 21:22:32, el día 02/11/2021.  
Su número de registro es el 202199900070526.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**María Dolores Marín Torres**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcaldesa/Presidenta**

Entidad:

**Baeza**

Periodo:

**2019-2023**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**Isidoro Martínez Cabrera**

DNI:

[REDACTED]



Cargo:

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: AUTORIZACION ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS.pdf, Hash:  
QI0SDHOEK5mi0VU3HHnrfQ==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 5*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**86**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**5**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Respecto de los sistemas para la identificación y firma de los ayuntamientos, el 89 % de ellos dispuso de algún sistema de identificación mediante el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados. Únicamente los Ayuntamientos de Baeza, Bollullos de la Mitación, Huétor Tajar y Quintanar de la Orden no dispusieron de tales sistemas.**

Alegación:

**Se posee desde hace varios años de certificado de Sede Electrónica el cual permite consultar la información de seguridad de ese sitio.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Alta de certificado utilizado para la autenticación de la entidad**

Documentos:

**Nombre: Alta de TSA.pdf, Hash: xcnQ6BrvAaWP1ISIDsKmlw==**

*Grupo 2 de 5*

Tipo de alegación



**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**87**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**5**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Sede Electrónica. El 53 % de los 32 ayuntamientos que dispusieron de sede electrónica, no aprobaron normativa reguladora de la misma, en contra de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la LRJSP, que establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, debiendo garantizar la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas. Esta situación se produjo en los Ayuntamientos de Alcalá del Río, Arnedo, Baeza, Bollullos de la Mitación, Cartaya, El Viso del Alcor, Felanitx, Gines, Guillena, Huétor Tájar, La Roda, La Solana, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Salobreña y Tarancón. El 47 % restante, quince de ellos, aprobaron tal normativa; en once de los quince, la regulación se incluía en la ordenanza o reglamento general regulador de la admin-e en el municipio y los cuatro restantes, los Ayuntamientos de Bailén, Huércal de Almería, Torredelcampo y Vera, aprobaron normativa independiente de la aprobada para regular la admin-e.**

Alegación:

**Tiene su ordenanza reguladora que, aunque es genérica para la administración electrónica, tiene un capítulo dedicado en la sede donde se habla de su creación, características, gestión, contenido y servicios.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Se adjunta texto de ordenanza reguladora de ordenanza electrónica PUBLICACIÓN ÍNTEGRA EN B.O.P. : Nº 210 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Documentos:

**Nombre: Ordenanza de administracion electronica.pdf, Hash: JtSnU59iVh5c8BwqrglAKw==**

*Grupo 3 de 5*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**87**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**7**



Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Sede Electrónica.** En relación con el uso de la herramienta a lo largo del periodo 2018-2020, la mitad de los ayuntamientos que tenía implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse su efectivo funcionamiento. Esta situación ocurrió en los Ayuntamientos de Baeza, Bullas, Cartaya, El Casar, Felanitx, Guillena, Huércal de Almería, La Carlota, La Palma del Condado, La Roda, Navalморal de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Santa Fe, Tarancón y Vera.

Alegación:

**No se especifican en la fiscalización por parte de este ayuntamiento, probablemente por error o falta de mención, los números de accesos a la sede electrónica para los años 2018, 2019 y 2020, siendo estos 2.980, 6.207 y 10.884 respectivamente**

*Grupo 4 de 5*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**97**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**5**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Registro Electrónico.** Los ayuntamientos de Baeza, Bailén, Bollullos de la Mitación, Cartaya, Felanitx, Gines, Guillena, Huércal de Almería, Huétor Tajar, La Carlota, La Roda, La Solana, Navalморal de la Mata, Olivenza, Quintanar de la Orden, Salobreña, Santa Fe, Santoña, Tarancón, Tarifa y Torredelcampo incumplieron el artículo 16.1 de la LPAC, al no tener publicadas en su sede electrónica las disposiciones de creación de los registros electrónicos.

Alegación:

**No se especifican en la fiscalización por parte de este ayuntamiento, probablemente por error o falta de mención, la dirección de publicación de la disposición de creación del registro electrónico, en la que se puede leer:**

**Creación de la Sede Electrónica del Punto de Acceso General.**

**Según CAPÍTULO SEXTO. La Sede Electrónica del Punto de Acceso General, Artículo 18 de Creación de la Sede Electrónica del Punto de Acceso General de la Ordenanza de Administración Electrónica, publicada el texto integro el 3 de noviembre de 2016 y en vigor desde el día siguiente.**

**1. La Sede Electrónica del Punto de Acceso General será una dirección electrónica en Internet disponible para la ciudadanía cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Baeza en el ejercicio de sus competencias.**



2. El Ayuntamiento de Baeza velará por la integridad, veracidad y la actualización de la información y los servicios a los que se pueda acceder a través de la Sede Electrónica.
3. La Sede Electrónica garantizara en todo caso la identificación del titular de la Sede así como la disponibilidad de medios para la formulación de sugerencias y quejas.
4. Se establece como Sede Electrónica del Punto de Acceso General de la Administración Municipal de Baeza la siguiente dirección de Internet: <https://sede.baeza.net> que en todo caso estará accesible desde su dominio <http://www.baeza.net>
5. Las posibles modificaciones de contenido y estructura de la Sede Electrónica del Punto de Acceso General del Ayuntamiento de Baeza se dictarán por decreto de Alcaldía.

Grupo 5 de 5

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**98**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**4**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Registro electrónico. El 25 % de los ayuntamientos que tenía implantado un RE a dos de abril de 2021, no habían adaptado sus oficinas de registro general en OAMR. Esta situación tuvo lugar en los Ayuntamientos de Atarfe, Baeza, El Viso del Alcor, La Carlota, Mula, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de Bezana, Santa Fe y Torredelcampo.**

Alegación:

**Es cierto que a esa fecha no se había nombrado expresamente la OAMR aunque desde hace 18 años tenemos establecida la Oficina de Atención a la Ciudadanía que realizaba funciones de registro general.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Resolución de nombramiento y funciones de la Oficina en Materia de Registro**

Documentos:

**Nombre: Decreto nombramiento Oficina de Asistencia en Materia de Registro.pdf, Hash: zvx3Ng/22egSdaH4zW1hfQ==**



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA**





IVAN DAVID HUERTAS GARCIA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 09:38:33, el día 28/10/2021.  
Su número de registro es el 202199900069830.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Eulalio Jesús Díaz-Cano Santos-Orejón**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcalde/Presidente**

Entidad:

**La Solana**

Periodo:

**09/09/2021, actualidad**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**IVÁN DAVID HUERTAS GARCÍA**

DNI:

[REDACTED]



Cargo:

**INTERVENTOR INTERINO**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Modelo Autorizacion Envio Alegaciones 1.pdf, Hash: U1tSLbWmF5eVbNVXHniQvQ==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 3*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**Completo.**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**PLAN ESTRATÉGICO para implantación de la Gestión Electrónica Integral de Procedimientos Administrativos en la Diputación y en los ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real.**

Alegación:

**Diputación Provincial de Ciudad Real remite a los Ayuntamientos el presente documento exponiendo la próxima implantación del Archivo Electrónico Único.**

Documentos:

**Nombre: Plan\_estrategico\_administracion\_electronica.pdf, Hash: IIATfU/ReyASFULrr4CrTA==**

*Grupo 2 de 3*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**Completo.**

Alegación:

**Se adjunta Expediente Foliado del inicio de la tramitación del Reglamento de Teletrabajo, en la próxima Sesión plenaria será sometido a votación .**



Documentos:

**Nombre: Expediente Foliado LASOLANA2021\_18731.pdf, Hash: RHwUonuP9wf8SuEwNOPfkQ==**

*Grupo 3 de 3*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**Completo.**

Alegación:

**En el informe anexo se pone de manifiesto que se ha desarrollado la clasificación funcional que se adapta a la Política de Gestión Documental, quedando pendiente configurar los procedimientos para que se adapten a esos metadatos, y después enviarlos a Archive.**

Documentos:

**Nombre: Informe dpto. Informatica.pdf, Hash: A08fZ70vF7oucOWi4s0M0w==**



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MULA**





JUAN JESUS MORENO GARCIA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES a las 13:25:12, el día 03/11/2021.  
Su número de registro es el 202199900070714.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Juan Jesús Moreno García**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Alcalde/Presidente**

Entidad:

**Mula**

Periodo:

**2015-2019 y 2019-**

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

**Sí**

### FORMULARIO 2: ALEGACIONES

#### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 15*

Tipo de alegación

**A cuadro**



Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**18**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**A 31 de diciembre de 2019 Mula**

Alegación:

**En esa fecha tal y como se relata en el envío de información realizado el 22 de enero de 2021 Mula disponía de todas las herramientas listadas excepto Archivo-E. La confusión viene dada porque el 17 de septiembre de 2020 cambiamos de herramienta a la proporcionada por la Diputación (C.A. Región de Murcia en este caso), pero se quedaba aclarado que llevamos desde 2015 con estas funcionalidades.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Se envía registro realizado con el formulario pedido donde pueden ver la información, por ejemplo en S2 - 11 o S4-10 o S5-6**

Documentos:

**Nombre: Justificante\_envio\_D7FF86\_D7FF86\_P3002900C\_2021\_202199900003463\_99681\_4078\_24.pdf,  
Hash: avXZ5KT0tv7VqosHVm3hjA==**

*Grupo 2 de 15*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**85**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**1**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Como excepción a la tendencia general, cabe citar al Ayuntamiento de Santa Margalida, que no fue asistido y únicamente dispuso de una de las herramientas y los Ayuntamientos de Mula y de Santoña, que recibieron apoyo de sus CCAA y únicamente dispusieron de tres de las herramientas.**

Alegación:

**El párrafo no debe quedarse así puesto que el Ayuntamiento de Mula si hace uso de todas las herramientas con anterioridad a 2019 excepto Archivo-E igual que anterior alegación. Sí disponíamos de las herramientas con anterioridad. Se hace cambio de la misma el 17 de septiembre de 2020.**

*Grupo 3 de 15*



Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**86**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**1**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, La Roda, Mula, Navalmoral de la Mata, Quintanar de la Orden, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña, Torredelcampo y Vera.**

Alegación:

**Debido a la misma confusión ya alegada, Mula no debería estar en esta lista.**

*Grupo 4 de 15*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**86**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**2**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El número de ayuntamientos que tenía implantada la herramienta a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta 32, el 86 % de ellos. Los ayuntamientos de Beniel, Fuente Álamo de Murcia, Mula, Santa Margalida y Santoña fueron los únicos que no disponían de ella48.**

Alegación:

**Debido a la misma confusión ya alegada, Mula no debería estar en esta lista.**

*Grupo 5 de 15*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**87**



Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**1 y 2**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Únicamente dieciséis de los ayuntamientos, el 43 % de ellos, tenía implantado el expediente electrónico a dos de octubre de 2016, fecha de entrada en vigor de la LPAC. El resto no disponían del mismo, incumpliendo las prescripciones legales establecidas en relación con su disposición, los de Alcalá del Río, Álora, Arnedo, Bailén, Beniel, Bullas, Campos, Cartaya, El Viso del Alcor, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, La Roda, Mula, Navalmodal de la Mata, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña y Vera. El número de ayuntamientos que disponían de expediente electrónico a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta 31, el 84 % de ellos. Los ayuntamientos de Alcalá del Río, Arnedo, El Viso del Alcor, Mula, Santa Margalida y Santoña fueron los únicos que no disponían de estos. La mayor parte de los ayuntamientos, el 65 %, adquirieron la herramienta para la utilización del expediente mediante contratación externa, mientras que al 35 % restante se la facilitó la entidad prestadora de asistencia.**

Alegación:

**Debido a la misma confusión ya alegada, Mula no debería estar en ninguna de dichas listas.**

*Grupo 6 de 15*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**87**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Pie de página 49**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Durante el primer semestre de 2020, los Ayuntamientos de Mula y Santa Margalida dispusieron también de la herramienta.**

Alegación:

**Debido a la misma confusión ya alegada, se recuerda que Mula no disponía de expediente electrónico desde 2015. Lo pueden ver en los indicadores F10 o incluso en el Gasto Anual en Servicios de Administración Electrónica S3.**

*Grupo 7 de 15*

Tipo de alegación

**A texto**



Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**88**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**1 y 2**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Únicamente trece de los ayuntamientos, el 35 % de ellos, tenía implantada la carpeta ciudadana a dos de octubre de 2016. El resto no disponía de la funcionalidad, incumpliendo las prescripciones legales establecidas en relación con su disposición, los de Álora, Alcalá del Río, Bailén, Beniel, Bullas, Campo de Criptana, Campos, Cartaya, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, Huétor Tájar, La Roda, La Solana, Mula, Navalmoral de la Mata, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña, Tarancón, Torredelcampo y Vera. El número de ayuntamientos que tenía implantada la funcionalidad a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta 31, el 84 % de ellos. Los ayuntamientos de Álora, Alcalá del Río, Fuente Álamo de Murcia, Huétor Tajar, Mula y Santa Margalida<sup>52</sup> fueron los únicos que no dispusieron de estas. El 64 % de los ayuntamientos la implantaron mediante contratación externa, mientras que al 36 % restante se la facilitó la entidad prestadora de asistencia.**

Alegación:

**Debido a la misma confusión ya alegada, Mula no debería estar en ninguna de dichas listas.**

*Grupo 8 de 15*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**88**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Pie 52**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Durante el primer semestre de 2020, dispusieron de carpeta ciudadana de los Ayuntamientos de Fuente Álamo de Murcia, Huétor Tajar, Mula y Santa Margalida.**

Alegación:

**Debido a la misma confusión ya alegada, Mula no debería estar aquí.**

*Grupo 9 de 15*

Tipo de alegación



**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**90**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**1,2 y pie 54**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Únicamente once de los ayuntamientos, el 30 % de ellos, tenía implantados sistemas de notificaciones electrónicas a dos de octubre de 2016. El resto no disponía de la herramienta, incumpliendo las prescripciones legales establecidas en relación con su disposición, los de Álora, Arnedo, Baeza, Bailén, Beniel, Bullas, Campo de Criptana, Campos, Cartaya, El Casar, El Viso del Alcor, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Gines, Guillena, La Carlota, La Roda, La Solana, Mula, Navalmoral de la Mata, Salobreña, Santa Cruz de Bezana, Santa Margalida, Santoña Tarancón y Vera. El número de ayuntamientos que tenía implantada la herramienta a 31 de diciembre de 2019 se incrementó hasta 29, el 78 % de ellos. Los ayuntamientos de Arnedo, Beniel, El Viso del Alcor, La Carlota, Mula, Salobreña, Santa Margalida y Santoña fueron los únicos que no disponían de ella54.**

Alegación:

**Debido a la misma confusión ya alegada, Mula no debería estar aquí. En el pie 54 tampoco. Pueden ver indicadores S4 para comprobar que realizabamos notificaciones electrónicas con anterioridad. Pueden ver S4-10 donde se explica.**

*Grupo 10 de 15*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**96**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**4**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**De los ayuntamientos analizados, el que primero dispuso de esta herramienta fue el de Tarifa, en el año 2009. Por su parte, los últimos en disponer de esta fueron los Ayuntamientos de Fuente Álamo de Murcia, Huétor Tajar, Mula y Santa Margalida, durante 2020.**

Alegación:

**Debido a la misma confusión ya alegada, Mula no debería estar aquí.**



*Grupo 11 de 15*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**100**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**5**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**De acuerdo con el artículo 34.3 de la LOPD, una vez realizada la designación, debe notificarse a la Agencia de Protección de Datos de la CA y a la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, siete de los diecinueve ayuntamientos no realizaron tales comunicaciones, lo que se produjo en los Ayuntamientos de Campo de Criptana, Felanitx, Fuente Álamo de Murcia, Mula, La Palma del Condado, Olivenza y Santa Margalida.**

Alegación:

**A fecha de hoy sí se ha producido dicha comunicación**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**OFICIO ALTA DPD AEPD**

Documentos:

**Nombre: OFICIO\_87701\_6483\_1.pdf, Hash: ENRb6B6nTJLsg4KkLTeCXw==**

*Grupo 12 de 15*

Tipo de alegación

**A cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**22**

Alegación:

**A fecha de hoy sí se ha producido dicha comunicación de la designación. Ver alegación anterior.**

*Grupo 13 de 15*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :



129

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Punto 38**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Por su parte, el 57 % de los ayuntamientos no tenía implantada la sede electrónica a la fecha de entrada en vigor de la Ley, incumpliendo el artículo 38 de la LRJSP. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Beniel, Fuente Álamo de Murcia, Mula, Santa Margalida y Santoña continuaban sin dar cumplimiento a dicho precepto. No obstante, con posterioridad dispusieron de sede electrónica todos ellos, si bien la mitad de los ayuntamientos que tenían implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse su efectivo funcionamiento**

Alegación:

**Como ya se ha expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Mula sí disponía desde 2015 de Sede Electrónica, Carpeta Ciudadana, Sistema de identificación y firma, expediente electrónico, notificación electrónica y sistema de verificación de datos. La confusión viene del cambio en septiembre de 2020 al proyecto PAEMUR de la CARM.**

*Grupo 14 de 15*

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

129

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Punto 39**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El 57 % de los ayuntamientos no tenía implantado el expediente electrónico a la fecha de entrada en vigor de la ley, incumplimiento el artículo 70 de la LPAC. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Alcalá del Río, Arnedo, El Viso del Alcor, Mula, Santa Margalida y Santoña continuaban sin dar cumplimiento a dicho precepto. Durante el primer semestre de 2020, los de Mula y Santa Margalida dispusieron también de la herramienta. Por su parte, el 65 % de los ayuntamientos no tenía implantada la carpeta ciudadana a la fecha de entrada en vigor de la ley. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Álora, Alcalá del Río, Fuente Álamo de Murcia, Huétor Tajar, Mula y Santa Margalida continuaban sin disponer de la herramienta. No obstante, durante el primer semestre de 2020 dispusieron de ella todos los ayuntamientos excepto en los de Álora y Alcalá del Río, si bien más de la mitad de los ayuntamientos que tenían implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse su efectivo funcionamiento.**

Alegación:



Como ya se ha expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Mula sí disponía desde 2015 de Sede Electrónica, Carpeta Ciudadana, Sistema de identificación y firma, expediente electrónico, notificación electrónica y sistema de verificación de datos. La confusión viene del cambio en septiembre de 2020 al proyecto PAEMUR de la CARM.

Grupo 15 de 15

Tipo de alegación

**A texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

**129**

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Punto 40**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El 70 % de los ayuntamientos no tenía implantada la notificación electrónica a la fecha de entrada en vigor de la ley, incumplimiento el artículo 41.1 de la LPAC. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Arnedo, Beniel, El Viso del Alcor, La Carlota, Mula, Salobreña, Santa Margalida y Santoña continuaban sin dar cumplimiento a dicho precepto. Durante el primer semestre de 2020 dispusieron de ella todos los ayuntamientos excepto en los de Arnedo, El Viso del Alcor, La Carlota y Santoña, si bien algunos de los ayuntamientos que tenían implantada la herramienta no facilitaron datos de su utilización, por lo que no pudo verificarse su efectivo funcionamiento Por su parte, el 62 % de los ayuntamientos no tenían implantados sistemas de verificación de datos a la fecha de entrada en vigor de la ley. A 31 de diciembre de 2019, los ayuntamientos de Alcalá del Rio, Beniel, Fuente Álamo de Murcia, Huércal de Almería, Huétor Tajar, Mula, Santa Margalida y Santoña continuaban sin disponer de la herramienta, si bien, durante el primer semestre de 2020 dispusieron de ella todos los ayuntamientos excepto en el de Alcalá del Rio. No obstante, veintidós de los vintinueve**

Alegación:

**Como ya se ha expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Mula sí disponía desde 2015 de Sede Electrónica, Carpeta Ciudadana, Sistema de identificación y firma, expediente electrónico, notificación electrónica y sistema de verificación de datos. La confusión viene del cambio en septiembre de 2020 al proyecto PAEMUR de la CARM.**